



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 22/2005, de 1 de febrero, por el que se asignan al Servicio Andaluz de Salud los medios personales adscritos al Hospital Militar Vigil de Quiñones, de Sevilla, traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Real Decreto 2399/2004, de 30 de diciembre.

6

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 25 de enero de 2005, por la que se establecen modelos normalizados de solicitud de admisión y de matrícula en programas de Garantía Social.

6

Orden de 26 de enero de 2005, por la que se establecen modelos normalizados de solicitud de admisión y de matrícula en Escuelas Oficiales de Idiomas.

11

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 1 de febrero de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2005.

15

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 17 de enero de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se aprueba la carta de Servicios del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

15

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto con referencia C03-180.

23

Resolución de 31 de enero de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de formación de Personal Investigador.

24

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 16 de febrero de 2005

Año XXVII

Número 33 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de formación de Personal Investigador.

27

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 4 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

30

Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden que se cita (turno libre).

31

Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden que se cita (turno promoción interna).

32

Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden que se cita (turno libre).

34

Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden que se cita (turno promoción interna).

37

Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden que se cita.

41

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución que se cita.

44

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

45

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 3 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

46

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Acuerdo de 1 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Algeciras, de la provincia de Cádiz, de los bienes y derechos afectados por la instalación de una planta de transferencia de residuos y un punto limpio, en el citado término municipal.

47

Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede a la Entidad Local de Cazalilla (Jaén) prórroga de los plazos de ejecución y justificación de la subvención recaída en el expediente IR2305304.

48

Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede a la Entidad Local de Bailén (Jaén) prórroga de los plazos de ejecución y justificación de la subvención recaída en el expediente IR2306304.

48

Corrección de errores de la Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se conceden los Premios Andalucía sobre Migraciones en su cuarta edición (BOJA núm. 5, de 10.1.2005).

49

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

49

Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo del Decreto que se cita.

58

Resolución de 31 de enero de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el Área de la Estadística Pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

62

Resolución de 2 de febrero de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se designa la composición del Jurado de los Premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades andaluzas, correspondientes al año 2004.

62

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 3 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 604/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

63

Resolución de 4 de febrero de 2005, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, que modifica la de 5 de septiembre de 2003, por la que se publica el Catálogo de acciones formativas homologables.

63

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 1 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, SA.

64

Acuerdo de 1 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, actualmente Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, SA. (INVERCARIA).

64

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 3 de febrero de 2005, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 7/2004.

65

Resolución de 10 de enero de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Compañía General de Canteras, SA., (Cód. 7100942).

65

Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Rendelsur, SA (Cód. 7100741).

75

Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla).

91

Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga.

91

Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga.

91

Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible.

91

Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Escuela del Mármol de Fines.

91

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de parte del término municipal (Núcleos costeros de Almerimar, Guardias Viejas y Balerna) de El Ejido (Almería), como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales (BOJA núm. 42, de 26.1.2005).

92

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 27 de enero de 2005, por la que se aprueba la denominación específica de «Diamatino García Acosta» para el Instituto de Educación Secundaria de Sevilla.

92

Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2004 por la que se conceden ayudas a diferentes modalidades de proyectos de coeducación del profesorado de centros docentes públicos de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios.

92

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

93

Resolución de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos. 93

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 93

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en El Campo de Gibraltar, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 93

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto Variante Oeste de Medina Sidonia entre la A-381 y la A-393. Tramo entre la A-390 y la A-393. Clave 2-CA-1585.1. 94

Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública cuenta núm. 57 del grupo GR-910, de Baza, por fallecimiento de la titular. 95

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada en sesión celebrada el día 27 de julio de 2004, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de normas subsidiarias en Cortijo San Javier en el término municipal de Las Gabias. 96

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU en el Sector «El Valle» del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) (Expte. SE-557/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas. 96

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) para la incorporación del uso hotelero en diversas zonas (Expte. SE-501/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas. 97

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias referida a la UE-2 del Sector 4.1 del municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) (Expte. SE-47/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas. 99

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU referente al Sector UR-10 «Camino de Jerez» del municipio de Lebrija (Sevilla) (Expte. SE-536/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas. 101

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias «Parque Las Erillas» del municipio de Aznalcóllar (Sevilla) (Expte. SE-256/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas. 103

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 5 de noviembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias relativas al Sector 2 del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla) (Expte. SE 242/04) y el contenido de sus Normas Urbanísticas. 104

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Nuevo Sector XIV «Huerta de la Señorita» del municipio de Benacazón (Sevilla) (Expte. SE-646/03), y el contenido de sus Normas Urbanísticas. 106

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 28 de enero de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a lo/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 108

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de 7 de octubre de 2004 al Club Balonmano Iznalloz. 108

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de 14 de octubre de 2004 al CD Atascaos 16. 108

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las ayudas por superficie de la campaña 2004/2005.

109

Resolución de 3 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

110

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Complejo Hospitalario de Jaén.

109

Resolución de 3 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

111

Anuncio del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican Resoluciones administrativas sobre procedimientos de reintegro de subvenciones que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

111

Anuncio de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimiento de reintegros tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del HU Virgen del Rocío.

109

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se dispone la notificación a determinados interesados, del Decreto que se cita, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Ntra. Sra. del Reposo, en Campillos (Málaga).

111

Anuncio de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por control e inspecciones sanitarias por sacrificio de animales, tramitados por la Dirección Económico-Financiera del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

110

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se dispone la notificación a determinados interesados, del Decreto que se cita, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Real Convento de Santiago, en Vélez-Málaga (Málaga).

111

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se dispone la notificación a determinados interesados, del Decreto que se cita, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Ermita de Ntra. Sra. de los Remedios, en Cártama (Málaga).

112

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 7 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da trámite de audiencia pública en la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

110

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se dispone la notificación a determinados interesados, del Decreto que se cita, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Arco de los Gigantes, en Antequera (Málaga).

112

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 2 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de desamparo.

110

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO

Anuncio de bases.

112

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE DEHESAS VIEJAS

Anuncio de bases.

115

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 22/2005, de 1 de febrero, por el que se asignan al Servicio Andaluz de Salud los medios personales adscritos al Hospital Militar Vigil de Quiñones de Sevilla, traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Real Decreto 2399/2004, de 30 de diciembre.

Por Real Decreto 2399/2004, de 30 de diciembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales adscritos al Hospital Militar Vigil de Quiñones, de Sevilla.

Correspondiendo al Servicio Andaluz de Salud la gestión y administración de los centros y servicios sanitarios adscritos al mismo, así como la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, procede asignar al citado Organismo Autónomo los medios personales traspasados.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 26.15 y 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 2005,

D I S P O N G O

Artículo único. Asignación de los medios personales traspasados.

1. Se asignan al Servicio Andaluz de Salud los medios personales procedentes del Hospital Militar Vigil de Quiñones de Sevilla que figuran en la Relación número 1 adjunta al Real Decreto 2399/2004, de 30 de diciembre.

2. Por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud se procederá a la asignación de destino a las personas transferidas en los centros y unidades del citado Organismo Autónomo, de conformidad con los términos y condiciones previstos en la estipulación décima 2 del Convenio de 30 de junio de 2004 suscrito entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en relación con el Hospital Militar de Sevilla.

Disposición adicional única. Plantilla presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para incluir en las plantillas presupuestarias del Servicio Andaluz de Salud las plazas que mediante el citado Real Decreto son traspasadas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las previsiones que en relación con la efectividad del traspaso de los correspondientes medios se contienen en el mencionado Real Decreto 2399/2004, de 30 de diciembre.

Sevilla, 1 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 25 de enero de 2005 por la que se establecen modelos normalizados de solicitud de admisión y de matrícula en programas de Garantía Social.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, estableció los modelos normalizados en los que se formularán las solicitudes de admisión y las matrículas, en las enseñanzas de régimen general, entre los cuales no se incluyeron los correspondientes a los programas de garantía social al no estar prevista su impartición a partir del curso 2004/05 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

No obstante lo anterior, como quiera que la aplicación de esta medida ha quedado diferida al año académico 2006/07 de acuerdo con lo previsto en el artículo único del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el citado Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, es conveniente establecer los modelos normalizados en los que se deberán formalizar las solicitudes de admisión y las matrículas en los programas de garantía social.

Por todo ello, la titular de la Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar los modelos normalizados en los que se deberán formalizar las solicitudes de admisión y las matrículas en los programas de garantía social regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Artículo 2. Modelos normalizados.

1. Las solicitudes de admisión en los programas de garantía social se formularán utilizando el impreso según el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. El alumnado admitido en un programa de garantía social deberá formalizar la matrícula en el impreso según el modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición adicional única. Normativa de aplicación.

Para todo lo relativo a los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado en programas de garantía social, salvo lo establecido en esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I (Hoja 1)

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellidos del solicitante	Nombre del solicitante	NIF	Fecha de nacimiento

en su nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	nombre del padre o tutor	NIF	nombre de la madre o tutora

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de:

<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Curso		Nivel/etapa	Denominación del centro
			Localidad

SOLICITA:

Sea admitido/a para el curso escolar ____ / ____ como alumno/a del centro:

<input type="text"/>	<input type="text"/>
Denominación del centro	Localidad

<p>PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL : <input type="text"/></p> <p>Denominación del Programa.</p>
--

A tal efecto, declara:

1. Que el domicilio familiar o domicilio laboral del solicitante o de sus representantes legales (1), se encuentra situado en:

Calle, nº, Código Postal, Municipio, Provincia

Nº de teléfono

2. Que en el centro al que se dirige la presente solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos/as del solicitante que, asimismo, continuarán en el próximo curso escolar.

<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellidos y nombre del hermano/a	Curso que realiza actualmente y nivel educativo
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

<p>A cumplimentar por el centro.</p> <p>Puntuación:</p> <p>1.-.....</p> <p>2.-.....</p> <p>3.-.....</p> <p>4.-.....</p> <p>5.-.....</p> <p>6.-.....</p> <p>7.-.....</p> <p>TOTAL:.....</p>

3. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante, compuesta por miembros, en el ejercicio fiscal anterior en dos años, fue de

4. Que el solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Sí NO

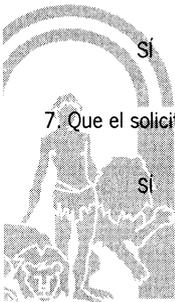
5. Que el padre o la madre , o algún hermano del solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% (1).

6. Que el solicitante padece alguna enfermedad crónica que afecta al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exige como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio, cuyo cumplimiento condiciona su estado de salud física.

Sí NO

7. Que el solicitante es miembro de una familia con la condición de numerosa.

Sí NO



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I (Hoja 2) (Anverso)

Apellidos del solicitante	Nombre del solicitante	NIF
---------------------------	------------------------	-----

Los extremos mencionados se justifican adjuntando la siguiente documentación:
(Escribir una x en la casilla que proceda. Ver reverso de la hoja 2)

- Acreditación del domicilio familiar habitual.
- Acreditación del domicilio laboral.
- Acreditación de la discapacidad del solicitante.
- Acreditación de la discapacidad del padre, madre o hermano/a.
- Acreditación de enfermedad crónica del solicitante.
- Acreditación de la condición de familia numerosa.

INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO			
A los efectos de acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar, los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente al Órgano competente de la Consejería de Educación y Ciencia para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del ejercicio fiscal anterior en dos años (2).			
DNI / PASAPORTE	Parentesco	Fecha de Nacimiento	
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
Firma			
DNI / PASAPORTE	Parentesco	Fecha de Nacimiento	
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
Firma			
DNI / PASAPORTE	Parentesco	Fecha de Nacimiento	
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
Firma			

En el supuesto de que el solicitante no sea admitido en el centro mencionado anteriormente, solicita su admisión por orden de preferencia en los siguientes centros:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

En _____, a _____ de _____ de _____
Firma del padre, madre, representante legal o, en su caso, del solicitante



SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO _____

Denominación del centro en el que desea la admisión

- (1) Se marcará con una x lo que proceda.
- (2) Deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma.

**ANEXO I (Hoja 2)
(Reverso)****Documentos acreditativos de las situaciones declaradas.****1. Acreditación del domicilio familiar habitual.**

El domicilio familiar habitual se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo.

2. Acreditación del domicilio laboral.

El domicilio laboral se acreditará mediante:

- a) En el caso de trabajadores por cuenta ajena, certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma.
- b) En el caso de trabajadores por cuenta propia:
 - Certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.
 - En el caso de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

3. Acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar.

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar, será suministrada directamente, en su caso, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que en estos casos no habrá que presentar documento alguno pero sí firmar la declaración responsable, que figura en la hoja 2 de la solicitud, por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma.

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información que se precise para la acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar, el solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o del Titular del centro, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años.

4. Acreditación de la discapacidad en el solicitante, en su madre, en su padre o en alguno de sus hermanos/as.

Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

5. Acreditación de enfermedad crónica del solicitante.

Certificación emitida por la autoridad sanitaria competente.

6. Acreditación de la condición de familia numerosa.

Fotocopia compulsada del título oficial de familia numerosa que deberá estar en vigor, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo en este último caso aportar el referido título o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.

NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.

ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.

ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE. SE RESPONSABILIZA EL SOLICITANTE.

A. DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO										NOMBRE									
FECHA DE NACIMIENTO			Nº DE HERMANOS			N.I.F.					TELÉFONO					SEXO		NACIONALIDAD											
DÍA		MES		AÑO										V M															
DOMICILIO HABITUAL, CALLE/PLAZA/NÚMERO										MUNICIPIO / LOCALIDAD					CÓDIGO POSTAL					PROVINCIA									

B. DATOS FAMILIARES:

PADRE / TUTOR										NOMBRE Y APELLIDOS										N.I.F.									
MADRE / TUTORA										NOMBRE Y APELLIDOS										N.I.F.									

C. DATOS ACADÉMICOS:

ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS: _____ DURANTE EL CURSO _____

EN EL CENTRO _____ LOCALIDAD _____

D. DATOS DE MATRÍCULA:

CENTRO EN EL QUE SE MATRICULA										LOCALIDAD										CÓDIGO									
PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL EN EL QUE SE MATRICULA																													

Firma del padre, madre, tutor, representante legal o solicitante.															El/la Funcionario/a:														
Fecha:															(Sello del centro)														

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Y OBSERVACIONES:



ORDEN de 26 de enero de 2005, por la que se establecen modelos normalizados de solicitud de admisión y de matrícula en Escuelas Oficiales de Idiomas.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, estableció, entre otros, los modelos normalizados en los que se formularán las solicitudes de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas y las matrículas en las enseñanzas que en ellas se imparten, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre ordenación de las enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas.

Por otra parte, el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, ha venido a establecer una nueva ordenación de dichas enseñanzas. Asimismo, el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, ha dispuesto que en el año académico 2005/06 se implantarán, con carácter general, las enseñanzas de idiomas de los cursos 1.º y 2.º del nivel básico y dejarán de impartirse las enseñanzas de los cursos 1.º y 2.º del ciclo elemental reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.

Por todo ello, la titular de la Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar los modelos normalizados en los que se deberán formalizar las solicitudes de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas y las matrículas en las enseñanzas que en ellas se imparten, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Artículo 2. Modelos normalizados.

1. Las solicitudes de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas se formularán utilizando el impreso según el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. El alumnado admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas deberá formalizar la matrícula en el impreso según el modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente Orden.

Disposición adicional única. Normativa de aplicación.

Para todo lo relativo a los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas, salvo lo establecido en esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

Disposición transitoria única. Enseñanzas anteriores a la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre.

El alumnado que curse o vaya a cursar las enseñanzas de Idiomas de acuerdo con la ordenación académica regulada en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre ordenación de las enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas, hasta tanto se extingan estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, deberá formalizar la solicitud de admisión y la matrícula en los impresos según los modelos que como Anexos VI y XIX, respectivamente, figuran en la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 2004 antes citada.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2005.

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I (Anverso)
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
(PLAN 2003)

Apellidos del solicitante																								
Nombre del solicitante										NIF					Fecha de nacimiento									

Con domicilio situado en:

Calle, nº, Código Postal, Municipio, Provincia															Nº de teléfono				
y, en su nombre (1)																			
NIF					nombre del padre o tutor					NIF					nombre de la madre o tutora				

EXPONE:

Que durante el curso actual el alumno/a se encuentra cursando estudios de régimen general:

Curso	Nivel/etapa	Denominación del centro	Localidad
-------	-------------	-------------------------	-----------

SOLICITA:

Sea admitido/a para el curso escolar como alumno/a de la Escuela Oficial de Idiomas de:

Denominación del centro		Localidad	
IDIOMA	<input type="text"/>		
NIVEL	<input type="checkbox"/> BÁSICO	<input type="checkbox"/> INTERMEDIO	<input type="checkbox"/> AVANZADO
OPTA POR LA PRUEBA INICIAL DE NIVEL: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			CURSO <input type="text"/>

A tal efecto, declara:

- 1.- Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante, compuesta por _____ miembros, en el ejercicio fiscal anterior en dos años, fue de _____
- 2.- Que el domicilio familiar del solicitante o de sus representantes legales, se encuentra situado en: _____
 Calle, nº, Código Postal, Municipio, Provincia

3.- Que en el centro al que se dirige la presente solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos/as del solicitante que, asimismo, continuarán en el próximo curso escolar.

Apellidos y nombre del hermano/a	Curso, Ciclo e Idioma que realiza

4.- Que el solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% SI NO

Los extremos mencionados se justifican adjuntando la siguiente documentación

(Escribir una x en la casilla que proceda. Ver reverso):

- Fotocopia del D.N.I., del Libro de Familia o documento análogo
- Acreditación del domicilio familiar habitual
- Acreditación de la discapacidad del solicitante

A cumplimentar por el centro	
Puntuación	
1.-
2.-
3.-
4.-
TOTAL ~.....

INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO

A los efectos de acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar, los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente al Órgano competente de la Consejería de Educación y Ciencia para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del ejercicio fiscal anterior en dos años (3).

DNI / PASAPORTE	Parentesco	Fecha de Nacimiento	
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
Firma			
DNI / PASAPORTE	Parentesco	Fecha de Nacimiento	
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
Firma			
DNI / PASAPORTE	Parentesco	Fecha de Nacimiento	
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
Firma			

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del padre, madre, representante legal o, en su caso, del solicitante

SR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

Denominación del centro en el que desea la admisión

- (1) Los datos de los padres o tutores se cumplimentarán sólo en el caso de solicitantes menores de edad
- (2) Deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma.

ANEXO I
(Reverso)

Documentos acreditativos de las situaciones declaradas.

1. Acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar.

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar, será suministrada directamente, en su caso, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que en estos casos no habrá que presentar documento alguno pero sí firmar la declaración responsable, que figura en la solicitud, por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma.

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información que se precise para la acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar, el solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o del Titular del centro, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años.

2. Acreditación del domicilio familiar habitual.

El domicilio familiar habitual se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo.

3. Acreditación de la discapacidad en el solicitante.

Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

**ANEXO II
MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS DE IDIOMAS
(PLAN 2003)**

Nº Matricula

--	--	--	--	--	--

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE.

A. DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO				NOMBRE															
FECHA DE NACIMIENTO				N.º DE HERMANOS				N.I.F.				TELÉFONO				SEXO V M		NACIONALIDAD					
DÍA		MES		AÑO		N.º DE HERMANOS		N.I.F.				TELÉFONO				SEXO V M		NACIONALIDAD					
DÍA		MES		AÑO		N.º DE HERMANOS		N.I.F.				TELÉFONO				SEXO V M		NACIONALIDAD					
DOMICILIO HABITUAL, CALLE/PLAZA/NÚMERO								MUNICIPIO / LOCALIDAD								CÓDIGO POSTAL				PROVINCIA			
DOMICILIO HABITUAL, CALLE/PLAZA/NÚMERO								MUNICIPIO / LOCALIDAD								CÓDIGO POSTAL				PROVINCIA			

B. DATOS FAMILIARES:

PADRE / TUTOR				NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.			
PADRE / TUTOR				NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.			
MADRE / TUTORA				NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.			
MADRE / TUTORA				NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.			

C. ÚLTIMO CURSO SUPERADO EN ESTAS ENSEÑANZAS:

IDIOMA	NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO		CÓDIGO			
IDIOMA	NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO		CÓDIGO			
IDIOMA	NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO		CÓDIGO			
IDIOMA	NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO		CÓDIGO			

D. DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO EN EL QUE SE MATRICULA				LOCALIDAD				CÓDIGO							
CENTRO EN EL QUE SE MATRICULA				LOCALIDAD				CÓDIGO							
MATRÍCULA OFICIAL		IDIOMA		NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO		CÓDIGO					
MATRÍCULA OFICIAL		IDIOMA		NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO		CÓDIGO					
MATRÍCULA LIBRE		IDIOMA		NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO		CÓDIGO					
MATRÍCULA LIBRE		IDIOMA		NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO		CÓDIGO					
Firma del padre, madre, tutor, representante legal o solicitante.								El/la Funcionario/a							
Firma del padre, madre, tutor, representante legal o solicitante.								El/la Funcionario/a							
Fecha:								(Sello del centro)							
Fecha:								(Sello del centro)							

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Y OBSERVACIONES:

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de febrero de 2005, por la que se regulan y conovan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2005.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 17 de enero de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se aprueba la carta de Servicios del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

R E S U E L V O

1. Aprobar la carta de Servicios del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O**CARTA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO****P R O L O G O**

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH), es una institución pública especializada en el marco general de los Bienes Culturales. Desde su creación en 1989 ha venido configurando el cometido encargado por el Plan General de Bienes Culturales en los campos de la administración, investigación, documentación, intervención en el Patrimonio Histórico y sus instituciones y en la formación de técnicos y especialistas.

Pero también es cierto que uno de los encargos fundamentales del documento programático consistía en el apoyo creciente de la Institución a los profesionales y a la estructura general de los bienes culturales, con la intención de mejorar y perfeccionar las tareas y actividades del conjunto de operadores patrimoniales, así como impulsar la formación continuada.

Este desarrollo ha venido acompañado de un esfuerzo de innovación, del establecimiento de una sistemática para abordar las acciones en materia de bienes culturales y de su transferencia profesional.

Una de las formas de transferencia de esta producción especializada del IAPH es a través de la Carta de Servicios. Con ello se pretende dar respuesta unificada, integrada y trans-

parente a las demandas de servicios que existen desde ámbitos profesionales e institucionales.

La actualización y calidad de los servicios ofertados está garantizada no sólo por la experiencia del IAPH a lo largo de estos años, sino también por la contrastación y conexión de las diferentes áreas del Instituto con el mundo de la investigación universitaria a través de convenios suscritos, con varias Universidades de Andalucía, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y distintos Organismos Públicos de Investigación.

A) DATOS DE CARACTER GENERAL**I. Datos identificativos.**

I.I. Datos identificativos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH).

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico creado por el Decreto 107/1989, de 16 de mayo, es un Servicio Administrativo sin personalidad jurídica, dependiente de la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Bienes Culturales, que desarrolla las funciones que tiene atribuidas, por medio de su estructura organizativa articulada en torno al Director y constituida por una Sección de Administración, un Centro de Documentación del Patrimonio Histórico, un Centro de Intervención en el Patrimonio Histórico, un Centro de Arqueología Subacuática, y un Departamento de Formación y Comunicación.

I.II. Misión del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

La investigación y la asistencia científica y técnica en todas las áreas del patrimonio histórico y sus instituciones, a través de actuaciones y servicios especializados en documentación, intervención y formación.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

El Centro de Documentación del Patrimonio Histórico es la unidad responsable de la coordinación en los trabajos de elaboración de la presente Carta de Servicios, correspondiendo a los distintos centros y/o áreas su gestión y seguimiento.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Las personas o entidades usuarias de los servicios que presta el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en calidad de clientes, ya sea de carácter interno (personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos) o externo (la ciudadanía en general) podrán colaborar en la mejora de la prestación de los servicios a través de los siguientes medios:

1. Escritos dirigidos a la Dirección del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
2. Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.
3. Encuestas de determinados servicios.
4. Buzón de opinión en la Web del IAPH.

II. Servicios.**II.I. Relación de Servicios que presta.**

Al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

1. Al Centro de Documentación del Patrimonio Histórico le corresponde:

Servicios de Asesoramiento Técnico en materia de Documentación del Patrimonio Histórico:

1.1. Asesorar a organismos e instituciones sobre técnicas y metodologías de documentación aplicadas al patrimonio histórico.

- Servicios de Acceso en línea al Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía:

1.2. Permitir el acceso al Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA) a organismos e instituciones andaluzas, para cargar y/o consultar información.

1.3. Permitir el acceso directo en línea al SIPHA por los usuarios externos en el Centro de Documentación.

1.4. Facilitar la consulta directa en línea a la información básica de la base de datos de Patrimonio Inmueble del SIPHA, a través de la web del IAPH.

Servicios de Información del Patrimonio Histórico:

1.5. Facilitar orientación personalizada, tanto de forma presencial como telefónica, sobre la organización y funcionamiento de los Servicios de Información del Centro de Documentación del Patrimonio Histórico, y sobre el uso de las bases de datos y otros recursos de información propios y/o de otros centros de interés.

1.6. Facilitar el acceso a recursos de información electrónicos sobre patrimonio histórico elaborados por otras instituciones, a través de la Web del IAPH, atendiendo a una clasificación temática y tipológica.

1.7. Suministrar información especializada a través del servicio digital integrado de la Web del IAPH, proporcionando un acceso unificado a los distintos recursos sobre la institución y sobre el patrimonio histórico andaluz.

1.8. Elaborar de forma periódica, y distribuir a través de la web los boletines de novedades de información, que permiten a las personas usuarias suscritas conocer regularmente una selección de las novedades de diversos ámbitos de conocimiento del patrimonio histórico (novedades de la biblioteca, novedades de la fototeca, sumarios de boletines oficiales, novedades de la web, publicaciones, novedades de formación, novedades de becas y ayudas).

1.9. Facilitar información sobre los bienes culturales de Andalucía teniendo como principales recursos informativos las bases de datos de producción interna del Centro de Documentación (SIPHA).

1.10. Facilitar información bibliográfica e información sobre normativa legal en el ámbito del patrimonio histórico procedente tanto de fuentes internas (catálogo del fondo bibliográfico del IAPH y base de datos de fuentes de información bibliográfica-BIBLOS), como externas (catálogos en línea de otras bibliotecas, bases de datos bibliográficas y legislativas en CD-Rom, etc).

1.11. Facilitar cartografía digital en formato «shape» con la localización y delimitación de las entidades patrimoniales de Andalucía incluidas en el Sistema de Información Geográfica desarrollado en el Centro de Documentación, a los investigadores y organismos que lo soliciten, previo acuerdo con el IAPH; así como a empresas y entidades que estén implicadas directamente en proyectos de obras públicas.

Servicios de la Biblioteca:

1.12. Facilitar información y orientación en la búsqueda de información del fondo bibliográfico, así como de los productos y servicios de la Biblioteca del IAPH y de otras bibliotecas especializadas.

1.13. Facilitar el acceso al fondo bibliográfico en la sala de consulta: libros, revistas, obras de referencia, informes, cursos, etc, así como la consulta pública al catálogo (OPAC).

1.14. Facilitar el préstamo interno (IAPH, Consejería de Cultura, becarios y alumnos de masters del IAPH) de materiales que forman parte del fondo bibliográfico del IAPH.

1.15. Realizar el préstamo interbibliotecario al personal interno, así como con otras bibliotecas afines.

1.16. Efectuar, previo acuerdo, el intercambio de publicaciones con otras instituciones.

Servicios de la Fototeca:

1.17. Facilitar información y orientación en la búsqueda de documentación gráfica de patrimonio histórico, procedente de la Fototeca del IAPH y de fuentes externas.

1.18. Posibilitar la consulta y el visionado en sala, de los fondos de la fototeca: diapositivas, negativos fotográficos, fotografías, radiografías, gráficos, etc.

1.19. Realizar el préstamo interno de materiales gráficos.

1.20. Facilitar la reproducción digital del banco de imágenes que no tenga restricciones de uso público.

1.21. Realizar la reproducción interna de materiales gráficos, tanto en formato analógico como digital.

Servicios del Archivo:

1.22. Permitir la consulta de la documentación administrativa del Archivo del IAPH a las unidades administrativas y a la ciudadanía, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

1.23. Facilitar el préstamo administrativo de documentos del archivo a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

2. Al Centro de Intervención en el Patrimonio Histórico le corresponde:

Servicios Científicos:

2.1. Realizar análisis para la caracterización de materiales constitutivos de bienes del patrimonio histórico, en concreto:

- Análisis estratigráfico para identificación de pigmentos y cargas.

- Identificación de tintes y colorantes en tejidos, de fibras textiles y de maderas.

- Medidas de pH, en solución o directa sobre soportes.

- Análisis mineralógico por difracción de Rx.

- Análisis petrográfico mediante microscopía óptica.

- Distribución de la porosidad (porosimetría de Hg-mercurio-).

- Localización e identificación de canteras.

- Análisis morfológico y elemental a través del SEM y EDX.

- Determinación de propiedades hídricas y propiedades mecánicas.

- Análisis de metales.

2.2. Realizar análisis científico de bienes del patrimonio histórico por medio de técnicas no destructivas: fotografía especializada, reflectografía, endoscopia y colorimetría.

2.3. Identificar factores de alteración del estado de conservación de bienes del patrimonio histórico por medio de:

- Análisis microbiológico, botánico y entomológico.

- Identificación de sales y de costras de alteración.

- Evaluación previa de tratamientos con biocidas, con consolidantes y con hidrofugantes.

- Determinación de durabilidad de un material frente a ensayos de envejecimiento acelerado.

2.4. Examinar y analizar el patrimonio paleobiológico mediante análisis paleoecológicos, exámenes biométricos, estudios tafonómicos, estudios de bioestratigrafía así como estudios históricos de especies de animales y costumbres alimenticias del hombre.

Servicios de Diagnósticos y Proyectos:

2.5. Realizar diagnósticos del estado de conservación de bienes del patrimonio histórico de distintos soporte y naturaleza.

2.6. Formular proyectos para la conservación, restauración y valorización de bienes del patrimonio histórico de distinto soporte y naturaleza.

Servicios Periciales:

2.7. Emitir informes y dictámenes relativos a proyectos e intervenciones sobre bienes culturales y realizar estudios históricos, iconográficos, arqueológicos y/o arquitectónicos de bienes patrimoniales.

2.8. Realizar estudios para la emisión de informes periciales relativos a:

- Tasación de obras de arte y colecciones artísticas y arqueológicas.
- Autenticación y valoración patrimonial de activos culturales.

Servicios de Conservación:

2.9. Aplicar tratamientos para la conservación curativa de bienes muebles del patrimonio histórico, en concreto:

- Tratamientos de desinsectación.
- Tratamientos de restauración.

2.10. Desarrollar estudios, proyectos y actuaciones relativos a la conservación preventiva de bienes del patrimonio histórico, de forma específica:

- Definición de características técnicas de sistemas expositivos, embalaje y almacenaje.
- Análisis de condiciones medioambientales y de iluminación.

La atención a demandas de prestación de servicios científicos, de diagnóstico y proyectos, periciales y de conservación del patrimonio histórico se ajustará a la calificación recogida en «Criterios de admisión de obras de arte en el IAPH», disponible en la revista PH, Boletín del IAPH, núm. 23, junio 1998, páginas 7-8, y en la Web del IAPH.

3. Al Centro de Arqueología Subacuática (CAS) le corresponde:

Servicios de Documentación:

3.1. Facilitar información y orientación acerca de la organización, funcionamiento y servicios que se prestan en el Centro de Arqueología Subacuática.

3.2. Facilitar el acceso a la información que sobre los bienes del Patrimonio Arqueológico Subacuático de Andalucía (PAS) se recoge en diferentes bases de datos.

3.3. Facilitar el acceso al fondo de la Biblioteca del CAS: monografías, publicaciones seriadas y obras seriadas.

3.4. Facilitar el visionado y consulta en sala del fondo gráfico y audiovisual: diapositivas, negativos fotográficos y videos.

3.5. Permitir la consulta a la información de libre acceso que sobre el PAS se encuentra depositada en el archivo del centro como consecuencia de los diferentes proyectos efectuados.

Servicios de Intervención:

3.6. Realizar, a organismos e instituciones, ensayos para la evaluación y el control de tratamientos, mediante la aplicación de técnicas de análisis para la identificación y control de materiales arqueológicos extraídos del medio húmedo. Este servicio incluye:

- Conductimetría de extracción de sales.
- Determinación selectiva de cloruros en tratamientos de estabilización.

- Índice de eficacia anti-contracción (ASE) de materiales orgánicos saturados de humedad (5 muestras).
- Medida de pH en solución o directa sobre soportes.

3.7. Realizar, a organismos e instituciones, informes, dictámenes, diagnósticos y estudios de bienes inmuebles del PAS. Este servicio incluye la realización de:

- Informes técnicos sobre bienes inmuebles pertenecientes al PAS.
- Dictámenes sobre proyectos e intervenciones en bienes inmuebles pertenecientes al PAS.
- Diagnósticos sobre el estado de conservación de los bienes inmuebles pertenecientes al PAS.
- Estudios históricos, arqueológico y de conservación preventiva del PAS.

3.8. Realizar a organismos e instituciones, informes, dictámenes, diagnósticos y estudios de los bienes muebles del PAS. Este servicio incluye la realización de:

- Informes técnicos sobre investigación histórico-arqueológica de los bienes muebles que procedan del medio acuático.
- Informes técnicos y diagnósticos de conservación-restauración de los bienes muebles que procedan del medio húmedo.

3.9. Redactar, a organismos e instituciones, proyectos de intervención e investigación en bienes inmuebles del PAS, siendo proyectos de diversa índole como:

- Investigación-intervención arqueológica.
- Protección-conservación.
- Conservación-preventiva.
- Conservación-restauración.

3.10. Realizar, a organismos e instituciones, proyectos de intervención e investigación en bienes muebles del PAS, siendo proyectos de diversa índole como:

- Intervención e investigación arqueológica en bienes muebles de distinto soporte y naturaleza.
- Conservación preventiva en bienes muebles que procedan de medios húmedos.
- Conservación-restauración en bienes muebles que procedan de medios húmedos.

3.11. Realizar, a organismos e instituciones, tratamientos para la eliminación de sales solubles y estabilizar los bienes muebles del PAS.

4. Al Departamento de Formación y Comunicación le corresponde:

Servicios de Formación:

4.1. Realizar actividades formativas (masteres, cursos de especialización de corta duración, teleformación, visitas y jornadas técnicas) para el perfeccionamiento y cualificación de los profesionales del patrimonio.

4.2. Organizar acciones formativas especializadas, personalizadas y directas en el IAPH, destinadas a titulados universitarios, mediante la concesión de becas de formación e investigación para el perfeccionamiento y cualificación profesional.

4.3. Posibilitar la formación práctica en período de estancia a profesionales y estudiantes, nacionales y extranjeros, durante un período concreto de tiempo, mediante su colaboración directa en proyectos gestionados por el IAPH.

Servicios de Comunicación:

4.4. Publicar periódicamente la revista PH, Boletín del IAPH, destinada a investigadores y profesionales del patrimonio cultural en cualquiera de sus disciplinas académicas.

4.5. Editar monografías especializadas en patrimonio cultural a través de la colección Cuadernos.

4.6. Gestionar y atender las solicitudes de visita especializada al IAPH, procedentes de organismos y colectivos que mantengan una vinculación académica o profesional con el ámbito patrimonial.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Artículo 13 apartados 27 y 28 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOJA núm. 2, de 1 de febrero de 1982).

Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 183 de 17 de septiembre).

Decreto 107/1989, de 16 de mayo, por el que se crea el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. (BOJA núm. 46, de 13 de junio; corrección de errores en BOJA núm. 48, de 20 de junio).

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 de junio de 1985; corrección de errores en BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 1985).

Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio de 1986, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero (BOE núm. 24, de 28 de enero de 1986; corrección de errores en BOE núm. 26, de 30 de enero de 1986 y núm. 53, de 3 de marzo de 1986. BOE, 2 de marzo de 1994).

Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 59, de 13 de julio de 1991).

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tiene derecho a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específico en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

La ciudadanía andaluza, como conjunto de clientes externos/internos, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas

cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser imprimida en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, ante cuyo servicio se formuló la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

Direcciones:

Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH)
Isla de la Cartuja
Camino de los Descubrimientos, s/n
41092 Sevilla

Sede del Centro de Arqueología Subacuática (CAS)
Balneario de La Palma y El Real,
Avda. Duque de Nájera, núm. 3
11002 Cádiz

Teléfonos:

IAPH-Centralita: 955 037 000.
Información de los Servicios del IAPH: 955 037 022.
Servicios del Centro de Documentación: 955 037 023.
Servicios del Centro de Intervención: 955 037 025.
Servicios de Dpto. Formación y Comunicación: 955 037 047/
955 037 049.

Unidad de Información en la Dirección General de Bienes Culturales (DGBC): 955 036 925.
CAS-Centralita: 956 226 034.

Fax:

IAPH: 955 037 001
CAS: 956 222 372

Página Web:

www.juntadeandalucia.es/cultura/iaph/

Correos electrónicos:

IAPH general: informacion.iaph.ccul@juntadeandalucia.es
Buzón de opinión de la Carta de Servicios del IAPH: cartaservicios.iaph.ccul@juntadeandalucia.es
Servicios del Centro de Documentación: serinforma.iaph.ccul@juntadeandalucia.es
Servicios del Centro de Intervención: secretaria.interv.iaph.ccul@juntadeandalucia.es
Servicios de Dpto. Formación y Comunicación: formacom.iaph.ccul@juntadeandalucia.es
Unidad de información en la DGBC: informacion.dgbc.ccul@juntadeandalucia.es
CAS general: cas.iaph.ccul@juntadeandalucia.es

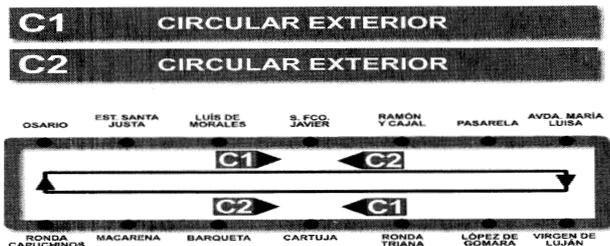
Libro de Sugerencias y Reclamaciones:

www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp

V.II. Formas de acceso y transporte.

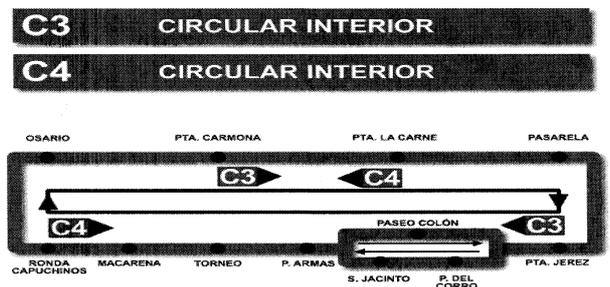
1. Al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, Sevilla, se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Línea C1-C2: parada de Américo Vespucio, todos los días hasta 22,30 h.



Las líneas C1 y C2 los sábados y festivos en la Cartuja circulan por el Camino de los Descubrimientos y los días laborables a partir de las 22:00 horas.

- Línea C3: parada de Torneo c/Baños.
- Línea C4: parada de Torneo frente a c/Baños.



- Línea 6: dirección C. Sanitaria parada de Torneo frente a C/Baños; dirección Hospital Universitario parada de Torneo C/Baños.



Plano de situación:



2. Al Centro de Arqueología Subacuática del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, Cádiz, se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de la línea siguiente:

Línea 7: parada del antiguo Hospital de Mora.
Línea 2: parada del antiguo Hospital de Mora.



B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. Compromisos de calidad.

I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. En relación al Centro de Documentación del Patrimonio Histórico:

1.1. Asesorar en materia de documentación aplicada al patrimonio histórico a otros organismos e instituciones que lo soliciten y, en su caso, facilitar las herramientas informáticas y la documentación técnica de trabajo.

1.2. Facilitar el soporte técnico para el acceso en línea al Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz (SIPHA) a las instituciones pertinentes que lo soliciten.

1.3. Disponer de una aplicación para la consulta directa en línea al SIPHA de los usuarios externos en el Centro de Documentación, en la anualidad 2005.

1.4. Mantener disponible en línea y a tiempo real la base de datos de Patrimonio Inmueble del SIPHA, a través de la Web del IAPH.

1.5. Atender de forma inmediata y personalizada el 90% de las peticiones de información y orientación sobre los servicios de información y los recursos informativos especializados.

1.6. Mantener actualizado, semestralmente, el acceso a los recursos de información electrónicos sobre patrimonio histórico de la Web del IAPH.

1.7. Realizar trimestralmente la actualización de los grandes apartados de la Web del IAPH.

1.8. Elaborar y distribuir los boletines de novedades de información en los plazos establecidos: novedades de la biblioteca (semestral), novedades de la fototeca (trimestral), sumarios de boletines oficiales (semanal), novedades de la Sede Web (mensual), publicaciones (bimestral, con excepciones), novedades de formación (mensual), novedades de becas y ayudas (quincenal).

1.9. Atender personalmente el 100% de las peticiones sobre bienes culturales de Andalucía y responder en el plazo máximo de 7 días el 80% de las mismas.

1.10. Adecuar progresivamente los recursos informativos internos a la demanda sobre información de bienes culturales de Andalucía para responder el 80% de la misma.

1.11. Responder en un plazo máximo de 7 días el 85% de las peticiones pertinentes sobre información bibliográfica de patrimonio histórico.

1.12. Resolver en el plazo máximo de 14 días el 90% de las solicitudes pertinentes de cartografía digital.

1.13. Atender personalmente el 100% de las peticiones de orientación e información del fondo bibliográfico, así como de los productos y servicios de la Biblioteca del IAPH y de otras bibliotecas especializadas.

1.14. Atender personalmente el 100% de las consultas al fondo bibliográfico.

1.15. Facilitar la consulta en línea del catálogo de la biblioteca actualizado (OPAC).

1.16. Atender personalmente las solicitudes internas de préstamo del fondo bibliográfico de forma inmediata y suministrarlo en un plazo máximo de 30 minutos.

1.17. Tramitar las peticiones de préstamo interbibliotecario en el plazo máximo de 7 días, e informar de las incidencias en un plazo máximo de 10 días.

1.18. Incrementar el número de publicaciones especializadas, potenciando la política de intercambio.

1.19. Atender y orientar personalmente el 100% de las peticiones sobre documentación gráfica de patrimonio histórico de forma inmediata.

1.20. Responder en un plazo máximo de 15 días el 80% de las peticiones sobre información gráfica de patrimonio histórico.

1.21. Facilitar la consulta en sala a la base de datos gráfica.

1.22. Facilitar la consulta y el visionado en sala del fondo gráfico de forma inmediata al 80% de las peticiones.

1.23. Facilitar en un plazo máximo de 5 días el 90% de los préstamos internos de materiales gráficos.

1.24. Realizar en el plazo máximo de 7 días el 80% de las peticiones externas de reproducciones digitales del banco de imágenes (cada petición con un máximo de 5 imágenes y que no tengan restricciones de uso público).

1.25. Realizar en el plazo máximo de 5 días el 80% de las peticiones internas de reproducciones digitales del banco de imágenes.

1.26. Realizar en el plazo máximo de 10 días el 80% de las peticiones internas de reproducciones digitales del material gráfico analógico.

1.27. Atender personalmente y de forma inmediata la consulta de la documentación administrativa del Archivo del IAPH a las unidades administrativas productoras y a la ciudadanía, de acuerdo con la normativa legal vigente.

1.28. Realizar el préstamo administrativo de documentos del archivo de forma inmediata.

2. En relación al Centro de Intervención en el Patrimonio Histórico:

2.1. Atención por parte de un equipo interdisciplinar con probada experiencia y solvencia científica en las ciencias y técnicas relativas a la intervención en el patrimonio histórico.

2.2. Emplear metodologías normalizadas en la caracterización de materiales con empleo de técnicas actualizadas de análisis y ensayos.

2.3. Atender en el plazo máximo de 40 días el 80% de las demandas de análisis.

2.4. Formular los proyectos y diagnósticos con arreglo a protocolos metodológicos técnicamente contrastados y aprobados por el IAPH.

2.5. Atender en el plazo máximo de 60 días el 80% de las demandas de diagnóstico.

2.6. Formular en el plazo máximo de 80 días los proyectos de intervención.

2.7. Formular los estudios, informes y dictámenes con arreglo a protocolos metodológicos técnicamente contrastados y aprobados por el IAPH.

2.8. Atender en el plazo máximo de 30 días el 75% de las demandas de informes y dictámenes, a excepción de los estudios, que dependerá de una serie de variables a tener en cuenta.

2.9. Atender en el plazo máximo de 60 días el 80% de las demandas de tasación y valoración.

2.10. Realizar los tratamientos de intervención con arreglo a los protocolos metodológicos técnicamente contrastados y aprobados por el IAPH y a las cartas y documentos nacionales e internacionales en materia de conservación-restauración y de conservación preventiva de bienes del patrimonio histórico.

2.11. Efectuar los tratamientos de conservación-restauración en los términos y plazos exactos contemplados en el cronograma del proyecto de intervención.

2.12. Atender en el plazo máximo de 60 días el 80% de los servicios demandados en materia de conservación preventiva.

3. En relación al Centro de Arqueología Subacuática:

3.1. Atender personalmente todas las peticiones de orientación y referencia sobre patrimonio arqueológico subacuático.

3.2. Atender personalmente el 100% de las peticiones de información.

3.3. Atender personalmente el 100% de las demandas del servicio de consulta en sala de la biblioteca.

3.4. Actualizar mensualmente el catálogo del fondo bibliográfico.

3.5. Atender personalmente el 100% de las demandas efectuadas al servicio de visionado y consulta del fondo gráfico y audiovisual, previa solicitud.

3.6. Actualizar anualmente el catálogo del fondo gráfico.

3.7. Emplear metodologías normalizadas del PAS, de acuerdo con los protocolos metodológicos establecidos por el IAPH.

3.8. Realizar en un plazo máximo de 30 días los ensayos de evaluación y control de tratamientos en materiales arqueológicos extraídos del medio húmedo.

3.9. Realizar en un plazo máximo de 30 días el 75% de los informes y dictámenes solicitados sobre bienes inmuebles.

3.10. Realizar los informes y dictámenes de los bienes muebles en un plazo que puede oscilar entre 7 días y 90 días.

3.11. Redactar en un plazo máximo de 60 días el 75% de los proyectos sobre bienes muebles.

3.12. Redactar en un plazo máximo de 60 días el 75% de proyectos sobre bienes inmuebles.

3.13. Realizar los tratamientos de eliminación de sales solubles y estabilización de los bienes muebles del PAS en un plazo máximo de 6 meses al 75% de las peticiones.

4. En relación al Departamento de Formación y Comunicación:

4.1. Ofertar un número mínimo anual de 20 cursos de formación en diversas disciplinas del patrimonio cultural.

4.2. Formar a más de 500 alumnos al año.

4.3. Seleccionar a los profesores más idóneos para impartir la formación.

4.4. Publicitar ampliamente y con antelación suficiente los cursos de formación.

4.5. Facilitar la información y preinscripción de los cursos de formación a través de Internet.

4.6. Ofertar cada 2 años un número mínimo de 6 becas, de 9 meses de duración cada una, en diversas disciplinas del patrimonio cultural.

4.7. Impartir a los becarios un mínimo de 25 horas de formación teórica.

4.8. Poner a disposición de los becarios tutores que los atiendan de forma personalizada.

4.9. Realizar una evaluación continua del progreso y adaptación de los becarios.

4.10. Publicitar el programa de estancias en la Web del IAPH.

4.11. Adecuar la solicitud de estancias a un procedimiento regulador normalizado.

4.12. Garantizar un equilibrio territorial en la concesión de estancias dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.13. Editar cada número de la revista PH, Boletín del IAPH, en el plazo establecido.

4.14. Distribuir cada número de la revista PH, Boletín del IAPH, dentro del mes de publicación.

4.15. Realizar una tirada de 2.500 ejemplares/número de la revista PH, Boletín del IAPH, y una difusión nacional e internacional, mediante suscripción.

4.16. Lograr una equilibrada presencia de autores y temáticas representativas de todo el territorio andaluz en la revista PH, Boletín del IAPH.

4.17. Fomentar la participación abriendo la revista PH, Boletín del IAPH, a otras instituciones y profesionales del patrimonio.

4.18. Lograr la máxima distribución de la revista PH, Boletín del IAPH, entre los investigadores y profesionales del patrimonio.

4.19. Garantizar la difusión y la información sobre las publicaciones Cuadernos.

4.20. Realizar como mínimo 3 Cuadernos al año.

4.21. Editar como mínimo 500 ejemplares de cada publicación Cuadernos.

4.22. Atender la totalidad de solicitudes de visitas especializadas que cumplan los requisitos marcados por el IAPH.

4.23. Editar y repartir un folleto explicativo de apoyo a las visitas.

4.24. Adaptar la atención a las visitas según las características de los visitantes.

II. Indicadores.

II.1. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados:

1. Respecto al Centro de Documentación del Patrimonio Histórico:

1.1. Número de personas usuarias del servicio de asesoramiento técnico y número de asesoramientos técnicos, por tipologías.

1.2. Número de peticiones del servicio de acceso al Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA) y de personas usuarias, por tipologías.

1.3. Número de registros incorporados al SIPHA por los organismos e instituciones autorizados.

1.4. Número de accesos al SIPHA en el Centro de Documentación.

1.5. Número de accesos a la base de datos de Patrimonio Inmueble del SIPHA en Internet, por tipologías y procedencia geográfica.

1.6. Número de peticiones de información y orientación sobre los servicios de información y los recursos informativos especializados, y porcentaje de las atendidas de forma inmediata.

1.7. Número de enlaces a otros recursos electrónicos en la sede del IAPH y porcentaje de los mismos actualizados en un plazo semestral.

1.8. Número de accesos a la Web del IAPH, por bloques temáticos, tipología y procedencia de los accesos.

1.9. Índice de impacto de la Web del IAPH.

1.10. Porcentaje de apartados de la Web del IAPH actualizados en un plazo trimestral.

1.11. Número de personas usuarias suscritas al servicio de novedades de información del patrimonio histórico, por tipologías, e incremento anual de las mismas.

1.12. Número de boletines de novedades de información emitidos, por tipologías y porcentaje de los emitidos en los plazos establecidos.

1.13. Número de peticiones de información sobre bienes culturales de Andalucía, por tipologías y clasificaciones, y porcentaje de las respondidas en un plazo inferior a 7 días.

1.14. Número de peticiones de información bibliográfica por tipologías y clasificaciones, y porcentaje de las atendidas en un plazo inferior a 21 días.

1.15. Índice de respuesta de los recursos de información internos y externos en los servicios de información de bienes culturales de Andalucía y de información bibliográfica.

1.16. Número de encuestas de evaluación recibidas sobre los servicios de información de bienes culturales de Andalucía y de información bibliográfica.

1.17. Número de peticiones de cartografía digital y porcentaje de peticiones resueltas en el plazo inferior a 14 días.

1.18. Número de personas usuarias y de peticiones de referencia sobre los productos y servicios de la Biblioteca del IAPH y de otras bibliotecas especializadas.

1.19. Número de personas usuarias y de peticiones de búsquedas bibliográficas de los fondos de la biblioteca del IAPH.

1.20. Número de personas usuarias externas del servicio de consulta del fondo bibliográfico y número de las mismas.

1.21. Número de accesos al catálogo de la Biblioteca del IAPH a través del OPAC.

1.22. Número de personas usuarias del servicio de préstamo del fondo bibliográfico, número de préstamos y porcentaje de los efectuados en 30 minutos.

1.23. Número de documentos solicitados a/por otras bibliotecas por préstamo interbibliotecario.

1.24. Número de personas usuarias y de instituciones peticionarias y/o suministradoras del servicio de préstamo interbibliotecario.

1.25. Porcentaje de peticiones tramitadas por el servicio de préstamo interbibliotecario en un plazo inferior a 7 días.

1.26. Número de instituciones con las que se mantiene intercambio de publicaciones.

1.27. Número de adquisiciones de publicaciones por intercambio y porcentaje de las recibidas, previa petición y sin petición previa.

1.28. Número de peticiones de orientación y de información gráfica de la Fototeca del IAPH y porcentaje de las respondidas en un plazo inferior a 15 días.

1.29. Número de personas usuarias del servicio de información de documentación gráfica.

1.30. Número de personas usuarias del servicio de consulta y visionado del fondo gráfico, número de consultas y porcentaje de las atendidas de forma inmediata.

1.31. Número de personas usuarias del servicio de préstamo interno del fondo gráfico, número de préstamos internos realizados y porcentaje de los realizados en plazo inferior a 5 días.

1.32. Número de reproducciones de materiales gráficos, clasificados por tipologías y formatos.

1.33. Porcentaje de reproducciones de materiales gráficos realizadas en menos de 7 días para usuarios externos.

1.34. Porcentaje de reproducciones de materiales gráficos para usuarios internos realizadas en menos de 5 días de formato digital a formato digital, y en menos 10 días de formato analógico a formato digital o analógico.

1.35. Número de personas usuarias del servicio de consulta de documentación administrativa del Archivo del IAPH y número de consultas realizadas.

1.36. Número de préstamos administrativos de documentos del Archivo del IAPH.

2. Respecto al Centro de Intervención en el Patrimonio Histórico:

2.1. Número de consultas y peticiones atendidas en plazo sobre el total de demanda por servicio.

2.2. Tiempo medio de realización de expedientes por servicio.

2.3. Número de recursos empleados por expediente.

2.4. Número de muestras analizadas.

2.5. Número de imágenes realizadas.

2.6. Número de elementos patrimoniales estudiados y/o examinados.

2.7. Número de resultados proporcionados: datos numéricos, gráficos e informe.

2.8. Número de diagnósticos realizados.

2.9. Número de proyectos formulados.

2.10. Número de estudios realizados.

2.11. Número de informes y dictámenes emitidos.

2.12. Número de valoraciones y tasaciones elaboradas.

2.13. Número de tratamientos concluidos en plazo.

2.14. Número de actividades de divulgación y/o difusión científica del proyecto.

3. Respecto al Centro de Arqueología Subacuática:

3.1. Número de personas usuarias del servicio de orientación e información, porcentaje de las peticiones atendidas y tiempo máximo de respuesta.

3.2. Número de personas usuarias del servicio de consulta del fondo de la Biblioteca del CAS, porcentaje de las consultas atendidas y tiempo máximo de respuesta.

3.3. Número de personas usuarias del visionado y consulta en sala del fondo gráfico y audiovisual, porcentaje de peticiones atendidas y tiempo máximo de respuesta.

3.4. Número de personas usuarias de la consulta de la documentación depositada en el archivo del centro, porcentaje de consultas atendidas y tiempo máximo de respuesta.

3.5. Número de ensayos para evaluación y control de tratamientos y porcentaje de los realizados en un plazo inferior a 30 días.

3.6. Número de informes, dictámenes, diagnósticos y estudios de bienes muebles y porcentaje de los realizados en un plazo inferior a 90 días.

3.7. Número de informes, dictámenes, diagnósticos y estudios de bienes inmuebles y porcentaje de los realizados en un plazo inferior a 30 días.

3.8. Número de proyectos redactados sobre bienes inmuebles y porcentaje de los redactados en un plazo inferior a 60 días.

3.9. Número de proyectos redactados bienes muebles y porcentaje de los redactados en un plazo inferior a 60 días.

3.10. Número de piezas desaladas y estabilizadas y porcentaje de las realizadas en un plazo inferior a 6 meses.

4. Respecto al Departamento de Formación y Comunicación:

4.1. Número de cursos de formación celebrados.

4.2. Número total de horas de formación mediante cursos.

4.3. Número de alumnos que han asistido a los cursos.

4.4. Número de solicitudes recibidas para asistir a los cursos.

4.5. Número de folletos distribuidos con el programa de formación.

4.6. Número de visitas a la página agenda de cursos de la Web del IAPH.

4.7. Número de instituciones con las que se colabora para organizar los cursos.

4.8. Valoración media de los cursos por parte de los alumnos en las encuestas.

4.9. Número de becas convocadas.

4.10. Número total de meses de duración de las becas.

4.11. Número de horas de formación teórica impartidas a los becarios.

4.12. Número de profesores participantes en la formación teórica de los becarios.

4.13. Número de solicitudes de aspirantes a una beca.

4.14. Valoración media del grado de satisfacción de los becarios.

4.15. Número de estancias admitidas en relación con las solicitudes recibidas.

4.16. Número de meses de estancia.

4.17. Número de instituciones con las que existe convenio de colaboración para las estancias.

4.18. Número de días de diferencia entre la fecha real de edición de cada revista PH, Boletín del IAPH, en relación con la fecha prevista inicialmente.

4.19. Plazo de diferencia entre la fecha de edición de la revista PH, Boletín del IAPH, y su recepción por parte de los suscriptores.

4.20. Número de colaboradores en la edición de la revista PH, Boletín del IAPH.

4.21. Número de artículos recibidos en «Opinión del lector» de la revista PH, Boletín del IAPH.

4.22. Número de artículos evaluados por los Comités Científicos y de Redacción de la revista PH, Boletín del IAPH, en relación con el total de los recibidos.

4.23. Número de suscriptores de la revista PH, Boletín del IAPH, en relación con los del año anterior.

4.24. Número anual de ejemplares editados de la revista PH, Boletín del IAPH.

4.25. Número de títulos nuevos editados de la colección Cuadernos.

4.26. Número de ejemplares por tirada de cada publicación Cuadernos.

4.27. Valoración media de las monografías Cuadernos en la encuesta de suscriptores.

4.28. Número de visitas atendidas en relación con las demandas.

4.29. Número de visitantes por grupo.

4.30. Número de folletos de material divulgativo distribuidos.

4.31. Número de visitas reincidentes.

C) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO.

I. Horarios y otros datos de interés.

I.1. Horarios de atención al público.

El horario de atención al público en general, en información telefónica y presencial, será durante todo el año de lunes a viernes, de 9,30-14,30 h.

Los servicios de información electrónicos a través de la Web del IAPH funcionarán las 24 horas del día los 7 días de la semana.

I.II. Otros datos de interés:

El IAPH posee cuestionarios de evaluación de algunos de los servicios que presta:

- Encuesta de evaluación para los servicios de información del Patrimonio Histórico (bienes culturales andaluces, información bibliográfica y normativa): <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/iaph/formularios/evaluademandas>
- Encuesta de evaluación para la Web del IAPH: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/iaph/sede/encuesta.html>
- Encuesta de evaluación de los cursos para los alumnos.
- Encuesta de evaluación de la revista PH, Boletín del IAPH, para los suscriptores.
- Encuesta de evaluación de la colección Cuadernos por los lectores.

Instalaciones:

- Biblioteca, que dispone de sala de lectura con 20 puestos de lectura y 2 puestos de consulta OPAC, además de una fotocopia de monedero. El fondo bibliográfico cuenta con 6.100 monografías, 300 títulos de publicaciones periódicas, 124 CD 's y 17 videograbaciones.
- Fototeca, que dispone de 2 puestos de consulta y visionado. El fondo gráfico cuenta con 36.000 diapositivas, 20.000 positivos, 17.500 negativos y 27.000 imágenes digitales.
- Archivo.
- Sala de Información, que dispone de cuatro puestos para la consulta directa de diversos recursos de información internos (SIPHA) y externos (Internet).
- Talleres de conservación de bienes muebles: textil, pintura, escultura, patrimonio documental y gráfico, material arqueológico, platería y conservación preventiva
- Taller de bienes inmuebles
- Laboratorios de química (incluye área de microscopía electrónica), biología, geología y ensayos de materiales, medios físicos de examen y paleobiología.
- Salas para depósito temporal de bienes del patrimonio histórico
- Cuatro Aulas de formación.
- CAS: Talleres y Laboratorios para el tratamiento específico en materiales arqueológicos de procedencia subacuática, Aula de formación, y Biblioteca especializada.

Unidad de Información en la DGBC se crea en junio de 1997 como desarrollo del modelo del Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA) que contempla la implantación de Unidades de Información en los organismos e instituciones del Patrimonio Histórico. Se concibe como un instrumento al servicio de la gestión administrativa y como servicio de información para la ciudadanía, específicamente para las peticiones de información sobre los bienes culturales de Andalucía. Dirección: C/Levies, 27, 41003 Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto con referencia C03-180.

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto con referencia C03-180, titulado «mejora de la calidad postcosecha del fruto de calabacín: Análisis del control genético y hormonal de la abscisión floral».

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. Titulación requerida: Licenciados en Biología, curso académico 2003/2004. Se requiere experiencia en técnicas de Citogenética y Genética molecular de plantas.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación de 700 euros brutos mensuales, más un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de la beca: 6 meses (sin prórroga automática).

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título académico o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El Director de la beca: Dr. D. Manuel Jamilena Quesada.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocato-

ria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 1 de febrero de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

B A R E M O

1. Expediente académico: (1 - 4) x 7.

2. Becas: (0 - 0,6).

2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada: 0,4.

2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC: 0,2.

3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables): (0 - 0,59).

3.1. Por crédito ordinario realizado: 0,01.

3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina: 0,04.

4. Estancias de investigación en otros centros¹: (0 - 0,6).

4.1. En España: 0,2 x mes.

4.2. En el extranjero: 0,3 x mes.

5. Actividad investigadora: (0 - 4,2).

5.1. Libros publicados² de carácter internacional: hasta 2 puntos por cada uno.

5.2. Libros publicados² de carácter nacional: hasta 1 punto por cada uno.

5.3. Libros publicados² de carácter regional: hasta 0,4 puntos por cada uno.

5.4. Capítulos de libros y artículos² de carácter internacional: hasta 1 punto por cada uno.

5.5. Capítulos de libros y artículos² de carácter nacional: hasta 0,5 puntos por cada uno.

5.6. Capítulos de libros y artículos² de carácter regional: hasta 0,2 puntos por cada uno.

5.7. Actas de congresos internacionales: hasta 0,6 puntos por cada uno.

5.8. Actas de congresos nacionales: hasta 0,3 puntos por cada uno.

5.9. Actas de congresos regionales: hasta 0,12 puntos por cada uno.

5.10. Comunicaciones a congresos internacionales: hasta 0,2 puntos por cada uno.

5.11. Comunicaciones a congresos nacionales: hasta 0,1 puntos por cada uno.

5.12. Comunicaciones a congresos regionales: hasta 0,04 puntos por cada uno.

6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria: (0 - 6).

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquéllas que no realicen procesos de revisión por expertos.

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación «MERC-CT-2004-006314» denominado «A Molecular Investigation of Photocatalysis in Zeolites», proyecto incluido en el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Vista la propuesta formulada por doña Sofía Calero Díaz, Investigadora Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 28 de enero de 2004,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.: CIE0501) con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.03.08.2301 541A 642.11 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (RC núm: 2004/2082).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Ad-

ministrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta Beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto, con el objetivo primordial de completar su formación profesional.

2. Solicitantes.

2.1. Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

- Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no

sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la Beca.

3.1. La dotación económica de la Beca está especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al centro, departamento, grupo o proyecto de investigación asignado.

3.3. La Beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la Beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del periodo de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Director del trabajo.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un periodo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañadas del informe del Director. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el periodo interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se le concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca corresponde a la incorporación de los becario/a dentro del plazo que se señala en la resolución de adjudicación de aquélla, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la beca.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El becario realizará su labor en el Centro o Departamento en el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario, el Director de la beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su Centro de Investigación.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1-41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 954 349 204 o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, ambos en original o fotocopia cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias incluidas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la Beca.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación.
- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

Asistirán como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio.
- Un Doctor propuesto por el Investigador responsable, con experiencia en la investigación a realizar por los Becarios/as.

11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora baremará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares de la Beca:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación de la beca hasta una valoración máxima de 4 puntos.
- Experiencia investigadora: considerando la calidad y relación con la investigación a realizar hasta una valoración máxima de 2 puntos.
- Otros méritos: valorados hasta un máximo de 1 punto.
- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación de la beca: valorada hasta un máximo de 3 puntos.
- Si la Comisión evaluadora lo estima oportuno, los solicitantes podrán ser citados a una entrevista, valorada hasta un máximo de 3 puntos.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden prioritario de los solicitantes a efectos de sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Excmo. y Mgfc. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA BECA

Número de Becas: 1.

Referencia de la convocatoria de la beca: CIE0501.

Proyecto de Investigación: «MERC-CT-2004-06341» denominado «A molecular Investigation of Photocatalysis in Zeolites».

Investigador principal/Director/Responsable: Prof. Dra. doña Sofía Calero Díaz.

Asesora especialista en la Comisión Evaluadora: Prof. Dra. doña Sofía Calero Díaz.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en alguna Ciencia Experimental.
- Español como lengua materna y buen conocimiento de Inglés.

Perfil de la Beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Simulación molecular de sistemas confinados: Zeolitas y nanomateriales relacionados.

Condiciones de la Beca:

- Retribución mensual íntegra: 999 euros.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: 12 meses.
- Seguro de Accidentes Individual.

Otros méritos a valorar:

- Expediente Académico superior a 2.

- Conocimiento de UNIX.

- Conocimientos de programas Monte Carlo (Big mac) y dinámica molecular.

Se valorarán estos méritos siempre que sean acordes con el perfil de la Beca.

Ver solicitud en páginas 20.947 y 20.948 del BOJA núm. 126 de 29.10.2002

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Grupo de Investigación «RNM-313» denominado «Estructura y función en Ecosistemas Mediterráneos», al amparo las Resoluciones de 18 de diciembre de 2002 y de 16 de diciembre de 2003, por la que se le conceden Ayudas para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Vista la propuesta formulada por don José A. Merino Ortega, Investigador Principal del Grupo de Investigación citado anteriormente,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 31 de enero de 2005,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.: PAI0501) con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Grupo de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo a los créditos presupuestarios 30.08.05 2305 541A 642.10 y 30.08.05 2315 541A 642.10 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (RC núm: 2004/1927).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta Beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto, con el objetivo primordial de completar su formación profesional.

2. Solicitantes.

2.1. Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

- Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la Beca.

3.1. La dotación económica de la Beca está especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al centro, departamento, grupo o proyecto de investigación asignado.

3.3. La Beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos

4. Duración de la Beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del periodo de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Director del trabajo.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un periodo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañadas del informe del Director. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el periodo interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se le concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca corresponde a la incorporación de los becario/a dentro del plazo que se señale

en la resolución de adjudicación de aquélla, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la beca.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El becario realizará su labor en el Centro o Departamento en el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario, el Director de la beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su Centro de Investigación.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1-41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 954 349 204 o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, ambos en original o fotocopia cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias incluidas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su

devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la Beca.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación.
- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

Asistirán como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio.

- Un Doctor propuesto por el Investigador responsable, con experiencia en la investigación a realizar por los Becarios/as.

11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora baremará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares de la Beca:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación de la beca hasta una valoración máxima de 4 puntos.

- Experiencia investigadora: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación de la beca hasta una valoración máxima de 2 puntos.

- Otros méritos: valorados hasta un máximo de 1 punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación de la beca: valorada hasta un máximo de 3 puntos.

- Si la Comisión evaluadora lo estima oportuno, los solicitantes podrán ser citados a una entrevista, valorada hasta un máximo de 3 puntos.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Excmo. y Mgrfo. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA BECA

Número de Becas: 1.

Referencia de la Convocatoria de Beca: PAI0501.

Grupo de Investigación: «RNM-313» denominado «Estructura y función en Ecosistemas Mediterráneos».

Investigador principal/Director/Responsable: Prof. Dr. don José A. Merino Ortega.

Asesor especialista en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don José A. Merino Ortega.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Ambientales.

- Expediente académico igual o superior a 1,8.

Perfil de la Beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Intercambio de gases.

- Impacto de suelos contaminados.

Condiciones de la Beca:

- Retribución mensual íntegra: 610 euros.

- Horas semanales: Tiempo Completo.

- Duración: 12 meses.

- Seguro de Asistencia y Accidentes Individual.

Otros méritos a valorar:

- Haber sido beneficiario de otras Becas de Investigación.

Se valorarán estos méritos siempre que sean acordes con el perfil de la Beca.

Ver solicitud en páginas 20.947 y 20.948 del BOJA núm. 126, de 29.10.2002

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles, serán nombrados por la Junta de Andalucía de conformidad con las leyes del Estado y en igualdad de derechos, tanto si los aspirantes ejercen dentro o fuera de Andalucía.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 2 de noviembre de 2004, e instruido el mismo, la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Notarios para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 6.1 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Secretaría General resuelve:

Primero. Nombrar a los Notarios que en anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, a los Decanos de los Colegios Notariales afectados y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de febrero de 2005.- El Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Toscano Sánchez.

A N E X O

Para la Notaría de Sevilla a don Eduardo Villamor Urbán.
Para la Notaría de Vélez-Málaga a don Enrique Amado Solís.
Para la Notaría de El Viso del Alcor, a don Anselmo Martínez Camacho.

Para la Notaría de Sevilla, a doña M.^a José Alonso Páramo.
Para la Notaría de Cádiz, a don Antonio Luis Ruiz Reyes.

Para la Notaría de Málaga a don Antonio Martínez Torralba.
Para la Notaría de Ecija, a don Eduardo Carlos Ballester Vázquez.

Para la Notaría de Padul, a don Enrique Emilio González Laa.
Para la Notaría de Almonte, a doña M.^a Reyes Sánchez Blanco.

Para la Notaría de Baena a doña Inmaculada Mateos Martel.

Para la Notaría de Guadix, a don Pablo de Blas Pombo.

Para la Notaría de Dalías, a don Fernando Tenorio Blanco.

Para la Notaría de Canjáyar, a don Cristóbal Salinas Clemente.

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden que se cita (turno libre).

Mediante Orden de 24 de enero de 2005 se nombran funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 (turno libre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 139/2000 de 16 de mayo, Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías,

DISPONE

Dar publicidad a la Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 (turno libre) que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Director General, Celso J. Fernández Fernández.

ANEXO

Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 (turno libre).

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, 6/1985, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre; en la Orden JUS/1263/2004, de 18 de marzo, por la que se regula el procedimiento de integración de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en los Cuerpos y Escalas creados por la Ley Orgánica 19/2003 y en la base 11.7 de la Orden de Convocatoria de 27 de mayo de 2003 (BOE de 4 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa a los opositores que figuraban en la Orden de 3 de junio de 2004 (BOE del día 17), que aprobaba la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas, en turno libre, convocadas por Orden

de 27 de mayo de 2003 (BOE de 4 de junio), que se relacionan en el Anexo I, una vez efectuados los desempates, de acuerdo con lo previsto en la base 10.1. de la Orden de Convocatoria, con expresión del número de orden que por la puntuación obtenida les corresponde para su integración en el Escalafón.

Segundo. Aprobar la integración en los Subescalafones de los ámbitos territoriales de Cataluña y País Vasco, de los aspirantes que figuran en el Anexo II.

Tercero. Los aspirantes que en la presente Orden se nombran en la Escala a extinguir del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y reúnan el requisito de titulación exigida en el artículo 475 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 6/1985, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, podrán remitir en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden, la documentación acreditativa de estar en posesión de dicha titulación académica.

Cuarto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción competente, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA OPOSICION, A EFECTOS DE SU INTEGRACION EN EL ESCALAFON COMO FUNCIONARIOS DEL CUERPO O ESCALA DE GESTION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 4.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	50433787	RODRIGUEZ BADAS,ISABEL	CUERPO
2	45634368	MOYA NOVES,SONIA	CUERPO
3	18599196	GARCIA DE BUSTOS,ALICIA	CUERPO
4	71118770	DIEZ CERRATO,CAROLINA	CUERPO
5	21657020	CONEJO GARCIA,MARIA LUZ	CUERPO
6	9398424	CUE SOTO,MARIA PILAR	CUERPO
7	17741116	LUNA MARTINEZ,MARIA DOLORES	ESCALA
8	23243740	FERNANDEZ LOZANO,MARIA DEL CARMEN	CUERPO
9	33363035	DOMINGUEZ CUADRADO,HELENA	CUERPO
10	34971249	MARTINEZ SILVA,MARIA SALVADORA	CUERPO
11	11838025	COBEÑO MARTIN,MONICA	CUERPO
12	9428861	LIGNAC CALDERON,ARANZAZU	CUERPO
13	26026491	VILCHES MARTOS,CARMEN BELEN DE	CUERPO
14	11430345	ALVAREZ GONZALEZ,LUIS MARIO	ESCALA
15	3111185	CASTILLO GONZALEZ,LUIS MANUEL	CUERPO
16	34096417	CESEPES VILLOLDO,JULIA	CUERPO
17	32837783	LOSADA NEIRA,ALFREDO	CUERPO
18	52105547	QUINTANAR AGENJO,MARIA DOLORES	CUERPO
19	7966718	PARADINAS HERNANDEZ,ASUNCION	CUERPO
20	30684321	ZORRIQUETA RUIZ,SILVIA LETICIA	CUERPO
21	14603559	SABAS SOLOGUESTO,SERGIO	CUERPO
22	36139217	LLOVES FORNEIRO,JOSE	CUERPO
23	21515352	MARTINEZ MARTINEZ,JOSE RAMON	CUERPO
24	36102166	COLLAZO FERNANDEZ,ROCIO	CUERPO
25	10886146	CANELLADA PEON,EVA RAQUEL	CUERPO
26	48480468	PALACIOS CALVO,FRANCISCO JAVIER	CUERPO
27	20814084	TORRES FERRER,ALBERTO	CUERPO
28	13301808	LACALLE ALVAREZ,MARIA ANGELES	CUERPO
29	13939257	PARRA URIBE,MARIA NIEVES	CUERPO
30	51404463	SANCHEZ SANCHEZ,EMMA	CUERPO
31	74718116	HUERTAS LOPEZ,ELISABETH	CUERPO
32	51984010	CANO VEGA,JUAN PEDRO	CUERPO
33	50071491	APOLO RICO,CARMEN	ESCALA
34	72697425	GANUZA BIURRUN,SILVIA	CUERPO
35	3465370	MARTIN TAPIAS,CARMEN	CUERPO
36	26029126	ANGUITA ACOSTA,ROGELIO	CUERPO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
37	44271078	MORENO Povedano, MARIA JOSE	CUERPO
38	47016046	AGUILERA VEGA, MARIA DEL PILAR	CUERPO
39	25665998	ROJAS PEREZ, JUAN ALBERTO	CUERPO
40	46233006	CABRA PUIG-PEY, MARTA	CUERPO
41	9422519	RODRIGUEZ PEREZ, EVA	CUERPO
42	31243729	LAHERA MEXIA, ELVIRA	CUERPO
43	9324051	JUAREZ DOMINGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	CUERPO
44	12756731	NIETO CALVO, ANGELES	CUERPO
45	25661183	RAMIREZ DE ARELLANO CASTRO, HERMELINDA	CUERPO
46	13114924	ITURRIAGA URBISTONDO, ESPERANZA	CUERPO
47	70051655	MARTIN PAZOS, YOANA	CUERPO
48	72129293	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA MATILDE	CUERPO
49	74820388	NARANJO RAMIREZ, OLGA INMACULADA	CUERPO
50	3868839	ASPERILLA GALLARDO, SONIA	CUERPO
51	1919061	SANCHEZ-AREVALO MENCHEN, AURORA	CUERPO
52	72127936	RODRIGUEZ GRIJUELA, PAULA	CUERPO
53	47062601	BLAZQUEZ GOMEZ, MARIA DOLORES	CUERPO
54	46404582	PEREZ MARTINEZ, BEATRIZ	CUERPO
55	76927124	GOMEZ MEIJOME, VERONICA	CUERPO
56	30805001	PAVON SERRANO, ADELINA	CUERPO
57	52779626	FERNANDEZ KANG, MARIA CRISTINA	CUERPO
58	5654837	VALERA NAVACERRADA, LAURA	CUERPO
59	73775859	MIRANDA TAULER, MARIA	CUERPO
60	52181767	AGUILERA PEÑACOBIA, SOLEDAD	CUERPO
61	6239474	GARRIDO LOPEZ, MARIA F	CUERPO
62	26025069	EXPOSITO SERRANO, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
63	13936780	POSTIGO GUTIERREZ, ANA	CUERPO
64	46818997	SANCHEZ GARCIA, MIGUEL	CUERPO
65	11436049	QUIRANTES PEREZ, MARIA ANTONIA	CUERPO
66	9424240	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ELIA	CUERPO
67	44854228	DAVID VILA, BEGOÑA	CUERPO
68	34816483	PEREZ Poveda, DOLORES FUENSANTA	CUERPO
69	38127753	ORTIN BLANCO, ISABEL	CUERPO
70	32779272	SANTAMARIA SANCHEZ, ANA PAULA	CUERPO
71	7545179	MARTINEZ RUBIO, MARIA MISERICORDIA	CUERPO
72	76405490	RIVERA RODRIGUEZ, CARMEN	CUERPO
73	11784235	CAMPOS INIGO, ANA ISABEL	CUERPO
74	50734367	PEREZ MARTIN, ALEJANDRA	CUERPO
75	22129121	CATALA LOPEZ, ANDRES JOSE	ESCALA
76	45681142	ABAD GONZALEZ, ANA	CUERPO
77	70812399	GALLEGO AYUSO, BEATRIZ	ESCALA
78	20808557	TORTOSA GOZALVEZ, MERCED	CUERPO
79	11055682	ALVAREZ PEREZ, MARIA EMMA	ESCALA

ANEXO II

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE CATALUÑA, CUERPO O ESCALA DE GESTION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO LIBRE

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 4.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	46233006	CABRA PUIG-PEY, MARTA	CUERPO
2	46404582	PEREZ MARTINEZ, BEATRIZ	CUERPO
3	9324051	JUAREZ DOMINGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	CUERPO
4	3868839	ASPERILLA GALLARDO, SONIA	CUERPO
5	73775859	MIRANDA TAULER, MARIA	CUERPO
6	46818997	SANCHEZ GARCIA, MIGUEL	CUERPO
7	44854228	DAVID VILA, BEGOÑA	CUERPO
8	38127753	ORTIN BLANCO, ISABEL	CUERPO
9	13936780	POSTIGO GUTIERREZ, ANA	CUERPO
10	11055682	ALVAREZ PEREZ, MARIA EMMA	ESCALA

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE PAIS VASCO, CUERPO O ESCALA DE GESTION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO LIBRE

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 4.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	18599196	GARCIA DE BUSTOS, ALICIA	CUERPO
2	9398424	CUE SOTO, MARIA PILAR	CUERPO
3	34971249	MARTINEZ SILVA, MARIA SALVADORA	CUERPO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
4	9428861	LIGNAC CALDERON, ARANZAZU	CUERPO
5	34096417	CESPEDES VILLOLDO, JULIA	CUERPO
6	14603559	SABAS SOLOGUESTOA, SERGIO	CUERPO
7	30684321	ZORRIQUETA RUIZ, SILVIA LETICIA	CUERPO
8	36102166	COLLAZO FERNANDEZ, ROCIO	CUERPO
9	13301808	LACALLE ALVAREZ, MARIA ANGELES	CUERPO
10	13939257	PARRA URIBE, MARIA NIEVES	CUERPO
11	51404463	SANCHEZ SANCHEZ, EMMA	CUERPO

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden que se cita (turno promoción interna).

Mediante Orden de 24 de enero de 2005 se nombran funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 (turno promoción interna).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 139/2000 de 16 de mayo, Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías,

DISPONE

Dar publicidad a la Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 (turno promoción interna) que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Director General, Celso J. Fernández Fernández.

ANEXO

Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 (turno promoción interna).

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, 6/1985, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre; en la Orden JUS/1263/2004, de 18 de marzo, por la que se regula el procedimiento de integración de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en los Cuerpos y Escalas creados por la Ley Orgánica 19/2003 y en la base 11.7 de la Orden de Convocatoria de 27 de mayo de 2003 (BOE de 4 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa a los opositores que figuraban en la Resolución de 12 de abril de 2004 (BOE del día 23), que aprobaba la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de

mayo de 2003 (BOE de 4 de junio), en turno promoción interna, que se relacionan en el Anexo I, una vez efectuados los desempates, de acuerdo con el orden escalafonal en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con expresión del número de orden que por la puntuación obtenida les corresponde para su integración en el Escalafón.

Segundo. No procede, por haber superado procesos selectivos anteriores (Ordenes convocatorias 19.4.01 y 30.4.02, BB.OO.EE 18.9.01 y 29.5.02), nombrar a doña Dolores Velasco Mesa, DNI núm. 36977637 y a don José Ignacio Fernández del Castillo, DNI núm. 43425149.

Tercero. Aprobar la integración en los Subescalafones del ámbito territorial de Cataluña, Navarra y País Vasco, de los aspirantes que figuran en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes que en la presente Orden se nombran en la Escala a extinguir del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y reúnan el requisito de titulación exigida en el artículo 475 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 6/1985, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, podrán remitir en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden, la documentación acreditativa de estar en posesión de dicha titulación académica.

Quinto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción competente, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA PROMOCION INTERNA A EFECTOS DE SU INTEGRACION EN EL ESCALAFON COMO FUNCIONARIOS DEL CUERPO O ESCALA DE GESTION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 4.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	46547439	JIMENEZ MORCILLO, JOSE ANTONIO	CUERPO
2	28465066	CERPA INFANTE JOSE MANUEL	CUERPO
3	30480658	PADILLA LOPEZ SOLEDAD	CUERPO
4	52531340	OLMO RUIZ JOSEFA MARIA	CUERPO
5	13780084	GARCIA CARRERA, FRANCISCO JAVIER	CUERPO
6	34976989	GONZALEZ GONZALEZ, ANA	CUERPO
7	2174559	MEGIA JIMENEZ, EMILIA	CUERPO
8	31843650	DE LA CRUZ CRUZ MARIA PAZ	CUERPO
9	11415417	PINO GARCIA, MARÍA ISABEL	CUERPO
10	24185834	PÉREZ ORTEGA, MARÍA DEL MAR	ESCALA
11	73544934	GINER ZARAGOZA, ARTURO	CUERPO
12	14252955	GOMEZ VINUESA, MARIA ARANZAZU	CUERPO
13	34792904	LOPEZ JARA, MANUEL	CUERPO
14	39044797	NAVARRO TORREGROSA, MARÍA TERESA	ESCALA
15	33874824	SANCHEZ GAVILAN, JOSE GUSTAVO	CUERPO
16	72662950	GAINZARAIN BILBAO, GRACIA MARIA	CUERPO
17	45416198	MORENA SANCHO, JOSÉ ANTONIO DE LA	CUERPO
18	37283505	ANGLADA DAMESON, ISABEL	ESCALA
19	28744216	CABALLERO PARRILLA ESTHER	CUERPO
20	45073147	OLIVA MALDONADO, LUIS	ESCALA
21	8813614	GALLARDO GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO	CUERPO
22	5229276	CHAPARRO MATEO, ANA MARIA	CUERPO
23	73764714	TODOLI GÓMEZ, JOSÉ MARÍA	ESCALA
24	42840562	RIO MONTESDEOCA, CARLOS DEL	CUERPO
25	25059976	MARTINEZ SERRANO JUAN MANUEL	CUERPO
26	29007543	SANCHEZ FERRANDIZ, JOSE	ESCALA
27	25096613	BONACHERA MENDEZ, JUAN FRANCISCO	CUERPO
28	2093510	GARCÍA CASTRO, MARÍA	CUERPO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
29	9762177	ABIA MARTÍNEZ, MARÍA INMACULADA	ESCALA
30	24216024	SOLA ESTEVEZ INMACULADA	CUERPO
31	15976954	MUGARZA GOMEZ, MARIA LOURDES	CUERPO
32	11763692	SANCHEZ LOPEZ, MARIA VISITACION	ESCALA
33	80126290	PEREZ CASTRO TERESA	CUERPO
34	50951080	MADUENO MADUENO, MANUEL	ESCALA
35	7538536	CUENCA JIMÉNEZ, ÁNGELES	ESCALA
36	17712334	MOLINA MIR, JOSE LUIS	CUERPO
37	43683059	BRINES ALMIÑANA, JOAQUIN IGNACIO	ESCALA
38	20402728	RIPELL GANDIA, JUAN JOSE	CUERPO
39	27474460	NAVARRO ESTEBAN, SOFIA DOLORES	CUERPO
40	77572348	CANTERO GÓMEZ, FRANCISCA	ESCALA
41	25450035	CRISTOBAL BUENO, ANA ISABEL	ESCALA
42	15787316	AGUADERO GARATEA, MARIA SOLEDAD	CUERPO
43	30197829	AREVALO MOYA, SANTIAGO	ESCALA
44	28987684	CONTRI SIREROL, MARÍA TERESA	ESCALA
45	25384025	IBAÑEZ LACOMBA, ISABEL	ESCALA
46	24255214	TORO MORALES, FRANCISCO JAVIER	CUERPO
47	43045993	MONDEJAR COLL, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
48	43403375	ALONSO CASTRO, ENCARNACIÓN	CUERPO
49	51901086	LÓPEZ RODELGO, MARÍA	CUERPO
50	74430486	RUIZ ARTELL, CRISTOBAL	ESCALA
51	20004333	CISCAR OLASO, ALEJANDRO	ESCALA
52	71688045	COLLADO JUNCO, MARÍA JESÚS	ESCALA
53	16540234	MARTINEZ ALONSO, ISABEL	ESCALA
54	663930	RAMOS MARTIN, MARIA JOSEFA	ESCALA
55	27382883	PACHECO CARRASCO Mª CARMEN	CUERPO
56	5356858	MAYA FERREIRO, MARÍA CARMEN BEATRIZ	ESCALA
57	4564432	CHECA LOPEZ, ANGELES	CUERPO
58	13297217	GARCIA LOMA-OSORIO, MARÍA NATIVIDAD	ESCALA
59	21986320	SANCHEZ MARSILLA, JOSEFA VICENTA	ESCALA
60	30578360	GUADALAJARA GANA, YOLANDA	CUERPO
61	77108804	ENRIQUEZ SERRA, MARIA ISABEL	ESCALA
62	35018138	SORIA DE QUINTANA, MARIA ROSA	ESCALA
63	46337861	PINOL DASTIS, ANA	CUERPO
64	17717043	JIMENEZ ALONSO, NATIVIDAD VIOLETA	ESCALA
65	23218337	GARCIA GUERRERO, JOSE	CUERPO
66	34975176	PEREZ GOMEZ, SANDRA ROSA	CUERPO
67	52202099	GARCIA FUENTES, ELISA	ESCALA
68	38792346	VALERO BLAYA, MANUEL	CUERPO
69	23238499	FUENTES ARRES, MARIA ROCIO	CUERPO
70	75372261	GARCIA CARO, JUAN ANTONIO	ESCALA
71	7451605	MARCOS ARROYO, ROCIO	CUERPO
72	76361565	CARNOTA CARNEIRO, MARÍA DEL CARMEN	CUERPO
73	6968962	PEDRAZA CORCHERO, GUILLERMO	ESCALA
74	11789891	LÓPEZ CERRO, YOLANDA	CUERPO
75	72716306	IGLESIAS GARCÍA, ESTHER	ESCALA
76	77272094	GARROSTAS SUERO, MERCEDES	ESCALA
77	6535068	ROMERO AGUILERA, RAQUEL ESTHER	CUERPO
78	21370933	BRAVO CAPILLA, ANTONIO	ESCALA
79	9365151	GARCÍA GARCÍA, BLANCA	CUERPO
80	16801041	BLÁZQUEZ GARCÍA, AURORA	CUERPO

ANEXO II

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE CATALUÑA, CUERPO O ESCALA DE GESTION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO DE PROMOCION INTERNA

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 4.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	73544934	GINER ZARAGOZA, ARTURO	CUERPO
2	37283505	ANGLADA DAMESON, ISABEL	ESCALA
3	17712334	MOLINA MIR, JOSE LUIS	CUERPO
4	43683059	BRINES ALMIÑANA, JOAQUIN IGNACIO	ESCALA
5	77108804	ENRIQUEZ SERRA, MARIA ISABEL	ESCALA
6	35018138	SORIA DE QUINTANA, MARIA ROSA	ESCALA
7	74430486	RUIZ ARTELL, CRISTOBAL	ESCALA
8	38792346	VALERO BLAYA, MANUEL	CUERPO

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE PAIS VASCO, CUERPO O ESCALA DE GESTION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO DE PROMOCION INTERNA

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 4.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	15978954	MUGARZA GOMEZ, MARIA LOURDES	CUERPO
2	14252955	GOMEZ VINUESA, MARIA ARANZAZU	CUERPO
3	72682950	GAINZARAIN BILBAO, GRACIA MARIA	CUERPO
4	29007543	SANCHEZ FERRANDIZ, JOSE	ESCALA
5	15787316	AGUADERO GARATEA, MARIA SOLEDAD	CUERPO
6	30197829	AREVALO MOYA, SANTIAGO	ESCALA
7	30578360	GUADALAJARA GANA, YOLANDA	CUERPO
8	17717043	JIMENEZ ALONSO, NATIVIDAD VIOLETA	ESCALA
9	34975176	PEREZ GOMEZ, SANDRA ROSA	CUERPO
10	76361565	CARNOTA CARNEIRO, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
11	72716306	IGLESIAS GARCIA, ESTHER	ESCALA
12	77272094	GARROSTAS SUERO, MERCEDES	ESCALA

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden que se cita de 2003 (turno libre).

Mediante Orden de 24 de enero de 2005 se nombran funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 (turno libre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 139/2000 de 16 de mayo, Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías,

D I S P O N E

Dar publicidad a la Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 (turno libre) que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Director General, Celso J. Fernández Fernández.

A N E X O

Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 (turno libre).

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, 6/1985, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre; en la Orden JUS/1263/2004, de 18 de marzo, por la que se regula el procedimiento de integración de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en los Cuerpos y Escalas creados por la Ley Orgánica 19/2003 y en la base 11.7 de la Orden de Convocatoria JUS/1454/2003, de 27 de mayo (BOE de 5 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa a los opositores que figuraban en la Orden de 18 de mayo de 2004 (BOE de 1 de junio), que aprobaba la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas, en turno libre, convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 (BOE de 5 de junio), que se relacionan en el Anexo I, una vez efectuados los desempates, de acuerdo con lo previsto en la base 10.1 de la Orden de Convocatoria, con expresión del número de orden que por la puntuación obtenida les corresponde para su integración en el Escalafón.

Segundo. Aprobar la integración en los Subescalafones de los ámbitos territoriales de Cataluña, Navarra, País Vasco y Valencia, de los aspirantes que figuran en el Anexo II.

Tercero. Los aspirantes que en la presente Orden se nombran en la Escala a extinguir del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y reúnan el requisito de titulación exigida en el artículo 475 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 6/1985, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, podrán remitir en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden, la documentación acreditativa de estar en posesión de dicha titulación académica.

Cuarto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción competente, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA OPOSICION, A EFECTOS DE SU INTEGRACION EN EL ESCALAFON COMO FUNCIONARIOS DEL CUERPO O ESCALA DE TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 5.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	24255236	MOLINA RUIZ, ANTONIO J.	ESCALA
2	12388024	GONZALO POTENTE, MARCOS	CUERPO
3	9417952	SANTAMARTA RIERA, ROSA MARIA	CUERPO
4	30944302	PALACIOS SOLDADO, MARIA	CUERPO
5	45082831	DIAZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	CUERPO
6	50856087	MATEOS LOPEZ, ANA ISABEL	CUERPO
7	23799479	PINO GOMEZ, CARMEN	CUERPO
8	14615958	CRESPIN GARCIA, MARIA JOSE	CUERPO
9	33388842	RAIMUNDO MARTIN, MARIA JOSE	CUERPO
10	44448786	FERNANDEZ HIERRO, FERNANDO	CUERPO
11	50455970	MARTINEZ PEÑA, ANA BELEN	CUERPO
12	76729138	FERNANDEZ SOBRINO, AGUSTIN	CUERPO
13	43032928	LOSA ROMERO, MARIA MERCEDES	ESCALA
14	2629198	MIGUEL PEINADO, SILVIA	CUERPO
15	34891630	POMBO PARADA, JOSE MANUEL	CUERPO
16	34048383	SIGUENZA PEÑA, CONCEPCION	CUERPO
17	7563473	NOLASCO ROMERO, IGNACIA	CUERPO
18	32849722	SANCHEZ LEAL, ISABEL MARIA	CUERPO
19	20262827	AMARILLA ORTIZ, GEMA	CUERPO
20	71131946	AMO VILA, ANA ISABEL DEL	CUERPO
21	5683546	PASTOR AGUDO, PABLO JOSE	CUERPO
22	4593866	TIERNO TEJERA, ALICIA	CUERPO
23	78686481	PONTIVEROS CALER, JOSE ALBERTO	CUERPO
24	32835695	ZAMORANO SRAWI, FATIMA	CUERPO
25	53695662	MARTIN DE LAS HERAS, BEATRIZ GEMA	CUERPO
26	36142839	GONZALEZ ARAUJO, EVA	CUERPO
27	53429108	MORENO RODRIGUEZ, RAQUEL MARIA	CUERPO
28	44457337	RODRIGUEZ QUIROGA, SILVIA MARIA	ESCALA
29	44393194	RUIZ ANDUJAR, LAURA	CUERPO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA	Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
30	53204456	CALVO GALLEGO, RAMON	CUERPO	108	34077164	GOMEZ PEDREGAL, AIRA PALOMA	CUERPO
31	11069884	GARCIA LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO	CUERPO	109	11965042	PEREZ MATILLA, VANESA	CUERPO
32	22739287	LOPEZ SANCHEZ, CONCEPCION	CUERPO	110	31655639	GARZON PIÑERO, ANA MARIA	CUERPO
33	75020446	RUIZ PERAL, MARIA JOSE	CUERPO	111	53171079	ENRIQUEZ PRESA, SUSANA	CUERPO
34	44286713	MOLINA VALOR, MARIA DEL MAR	CUERPO	112	52483106	MARIÑO TABOADA, ELENA	CUERPO
35	6239474	GARRIDO LOPEZ, MARIA F.	CUERPO	113	20252222	MARTIN GARCIA, JAVIER	CUERPO
36	45089776	CARAVACA ALZINA, AMALIA	CUERPO	114	9327593	GRACIA SOTOS, MILAGROS	CUERPO
37	34976689	DOMINGUEZ NOCELO, CESAR ANTONIO	CUERPO	115	72447088	CARRASCO PORTALO, MARIA DOLORES	CUERPO
38	72521842	ALBERO TEJUELO, MARI NIEVES	CUERPO	116	50085997	GARCIA BARRIO, ANASTASIA	CUERPO
39	76026978	JIMENEZ FERNANDEZ, MARIA	CUERPO	117	25075163	GOMES TAFUR, ARLETTE	ESCALA
40	25978497	LOPEZ LECHUGA, ISABEL	ESCALA	118	1926146	OTERO CABEZAS, CRISTINA	CUERPO
41	34009413	HURTADO PEREZ, ANTONIA	CUERPO	119	28592921	GONZALEZ GONZALEZ, EVA MARIA	CUERPO
42	9804752	GARCIA SANTOS, NURIA	CUERPO	120	53264478	HUERTAS DIAZ, MARIA ISABEL	CUERPO
43	46893705	MARTIN SANCHEZ, PILAR	CUERPO	121	43425856	BARRAGAN SANCHEZ, JOAQUIN	CUERPO
44	13933042	CANO MARISCAL, MARIA DEL CARMEN	CUERPO	122	5200405	PLANO FRUTOS, MARIA CRISTINA	CUERPO
45	52203263	PRADES GARCIA, INMACULADA	CUERPO	123	34836242	BUENO PARDO, MARIA ANGELES	CUERPO
46	27486448	SANCHEZ MORALES, JOSEFA INMACULADA	CUERPO	124	32880543	ALVAREZ ORDOÑEZ, SANDRA MARIA	CUERPO
47	44390323	PASTOR LOPEZ, JESUS SILVERIO	CUERPO	125	9328728	MAJIDE VEIGA, ANA ISABEL	CUERPO
48	45636138	TARIN SAPENA, ANA	CUERPO	126	77515451	SORIANO ROMAN, ADELA	CUERPO
49	24375223	OJEDA CABRERA, M.JOSE	CUERPO	127	72675030	IMIZCOZ TOME, BEATRIZ	CUERPO
50	44288159	CUBEROS SILES, ANA ISABEL	CUERPO	128	52543763	MATARIN TORREBLANCA, YOLANDA	CUERPO
51	8034895	CUESTA MANZANO, MARIA BLANCA	CUERPO	129	8817635	MONTANO NUÑEZ, MARIA DE LA SOLEDAD	CUERPO
52	30957205	MUÑOZ ALGUACIL, CRISTINA	CUERPO	130	33394919	JIMENEZ MONTEMAYOR, EVA	CUERPO
53	23808389	CASTRO ALAMINOS, DANIEL	CUERPO	131	44377170	JIMENEZ JIMENEZ, NICOLAS	CUERPO
54	52383098	ORELLANA DEL MORAL, MARIA JOSE	CUERPO	132	7491056	MATILLA PEDRAJAS, PALOMA	CUERPO
55	50983158	DIAZ GONZALEZ, MARTA	CUERPO	133	31836469	BELLIDO SANCHEZ, MARIA JESUS	CUERPO
56	29795420	DOMINGUEZ DIAZ, CONCEPCION	CUERPO	134	32033463	GONZALEZ GONZALEZ, CUSTODIA	CUERPO
57	14300385	LECHON VILLAPALOS, MIRIAM	CUERPO	135	26032725	MARTIN COBALEDA, MARIA ISABEL	CUERPO
58	5685714	MARTINEZ SANCHEZ, AGUSTIN	CUERPO	136	47629719	PELLICER JULIAN, ALICIA	CUERPO
59	9349514	GASTAMINZA FRANCO, MARIA DE LOS ANGELES	CUERPO	137	24262628	BERLANGA GARCIA, MARINA AURELIA	CUERPO
60	46062243	CEÑA ARCE, MARTA	CUERPO	138	50814103	GARCIA AYUSO, MARIA ISABEL	CUERPO
61	44281977	GARRIDO LIÑAN, CARMEN	CUERPO	139	71933227	FERNANDEZ SALDAÑA, PATRICIA	CUERPO
62	71120133	GARCIA BLANCO, SILVIA	CUERPO	140	33305620	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARTA	CUERPO
63	44256717	AGUADO MARTIN, JOSE ANTONIO	CUERPO	141	7553927	CARO GARCIA, MIGUEL	CUERPO
64	30542311	RAMOS HIDALGO, MARIA DOLORES	CUERPO	142	43371765	MARTIN MORA, MONTSERRAT	CUERPO
65	52951375	CARBONERO MORENO, VIRGINIA	CUERPO	143	31258301	GARCIA HERNANDEZ, SILVIA	CUERPO
66	13136581	CALZADA MATA, MARIA DEL PILAR	CUERPO	144	31253712	MACIAS MACIAS, ANTONIA	CUERPO
67	34807470	PIÑERA CARRILLO, M.PILAR	CUERPO	145	32827065	CARRERA TROCHE, JAIME	CUERPO
68	9317976	TOMILLO MORATE, JOSE ANTONIO	CUERPO	146	30536708	RODRIGUEZ GONGORA, MARIA DE LAS MERCEDES	CUERPO
69	31704595	ALEU HERNANDEZ, JOSE RAMON	CUERPO	147	33988249	MONAGO LEON, ASCENSION	CUERPO
70	2082100	MARTIN DELGADO, VENANCIA	CUERPO	148	36917333	MOLAS SUBIRATS, ESTHER	ESCALA
71	30536738	PAREJA PAREJA, MIGUEL ANGEL	CUERPO	149	50726351	PIQUERAS GOMEZ, MARIA RITA	CUERPO
72	26463246	FERNANDEZ MARTOS, MARIA DOLORES	CUERPO	150	2250913	FERNANDEZ SANZ, PILAR	CUERPO
73	22690783	ESPARCIA AGUILAR, ANA MARIA	CUERPO	151	34262871	GONZALEZ SALGUEIRO, MARIA ARACELI	CUERPO
74	9327739	OLMEDO MARTIN, JESUS OSCAR	CUERPO	152	24368434	CAMPOS MORAL, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
75	77503981	RODRIGUEZ SANCHEZ, ASCENSION	CUERPO	153	47019014	GRAUS VALCARCEL, ISABEL MARIA	CUERPO
76	7520848	LOPEZ SANCHEZ, JOSE ARTURO	ESCALA	154	34990427	CADENAS PEREZ, MARIA LUZ	CUERPO
77	44620269	MARTINEZ ESPEJO, ADELA	CUERPO	155	32684870	RODRIGUEZ ABELLEIRA, ANA ISABEL	CUERPO
78	26027938	LOPEZ LUQUE, ANGELES	CUERPO	156	1934032	BORRAS MORENO, CRISTINA	CUERPO
79	33415537	LOPEZ ESQUIROZ, ANA CARMEN	CUERPO	157	30654605	GUILLEN VAQUERO, MERTXE	CUERPO
80	25425239	ARRAZOLA LOPEZ, MARIA ISABEL	CUERPO	158	32871245	RODIL LORENZO, MARIA DEL MAR	CUERPO
81	45584870	ALFONSO GARCIA, SILVIA	CUERPO	159	25935260	CASTRO MELERO, ASUNCION	CUERPO
82	75540842	GONZALEZ MORA, MARIA TERESA JESUS	CUERPO	160	24241588	PRIETO MORALEDA, JOSE ANTONIO	CUERPO
83	8825793	BLASCO BARBERO, NURIA	CUERPO	161	26482048	PERALES FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	CUERPO
84	29178885	CUÑAT SIMON, CARLOS	ESCALA	162	52562904	GARCIA RODRIGUEZ, ROSARIO	CUERPO
85	52549912	CAMARA CAMELLO, DEBORA CONCEPCION	CUERPO	163	5653676	RUIZ UREÑA, PILAR	CUERPO
86	52267014	RODRIGUEZ ZAMBRANA, MARIA DEL CARMEN	CUERPO	164	2637139	FUENTENEbro ROMERO, SANTIAGO	CUERPO
87	9325781	MORENO LOPEZ, SUSANA	CUERPO	165	8816379	MORERA MONJE, ALICIA MARIA	CUERPO
88	13982682	CANTERO MENDIGUCHIA, CAROLINA	CUERPO	166	75746551	ROSADO PEREZ, ANA ISABEL	CUERPO
89	10899322	CASTIELLO SANCHEZ, ANA ISABEL	CUERPO	167	44257703	FERNANDEZ GUERRERO, JOSE ANTONIO	CUERPO
90	13132585	PELAYO CANO, MANUEL	CUERPO	168	53416447	BARBADO QUINTANA, LYDIA	CUERPO
91	7501601	DIAZ ORTEGA, MARIA TERESA	CUERPO	169	28749948	CABEZA FABRET, ANTONIO	CUERPO
92	3440286	POSTIGO PEDRAZUELA, MARIA PILAR	CUERPO	170	29788192	LOPEZ FERNANDEZ, PILAR	CUERPO
93	32449967	SANCHEZ DEL ARCA, YOLANDA	CUERPO	171	24207645	MINGORANCE DELGADO, ANA	CUERPO
94	7050701	BERROCAL MIMOSO, JOSE MARIA	CUERPO	172	48428741	DIAZ PALOMARES, MARIA CONCEPCION	CUERPO
95	44262204	VALVERDE RUIZ, JUAN IGNACIO	CUERPO	173	30596459	ERRASTI ORTIZ, MARIA	CUERPO
96	2885762	SAN MARTIN AZCONA, ANA ISABEL	CUERPO	174	24366197	SANCHEZ MUÑOZ, GEMA MARIA	CUERPO
97	28929892	RECHE CAMACHO, MARIA DEL ROSARIO	CUERPO	175	47035060	FERNANDEZ GONZALEZ, BEATRIZ	CUERPO
98	51667158	VARGAS FERNANDEZ, ANGELES	ESCALA	176	33479192	BENEYTO MARCOS, JOSE LUIS	CUERPO
99	32842761	CEREJO MENDEZ, OSCAR MANUEL	CUERPO	177	44201218	REQUENA HIDALGO, JOSE MARIA	CUERPO
100	28766331	MOLINA EXPOSITO, MARIA DEL CARMEN	CUERPO	178	23242178	LOPEZ TOMAS, LUISA MARIA	CUERPO
101	20421192	GINER ALACOT, ASUNCION	CUERPO	179	52184083	GARCIA MENDIETA, RAQUEL	CUERPO
102	75245311	CUENCA MURCIA, ANGELES MARIA	CUERPO	180	40525119	CAÑADAS GAITEIRO, JOSE	CUERPO
103	4576844	GOMEZ SAIZ, CONCEPCION	CUERPO	181	28628138	PEREZ MARTIN, MARIA TERESA	CUERPO
104	46815540	HERRERO GUSTAVO, ROBERTO	CUERPO	182	14315050	CASTILLO AGUILERA, MARIA DEL MAR	CUERPO
105	18939437	GONZALEZ MARTIN, ANTONIO	CUERPO	183	70801325	HERRAEZ ALONSO, LUIS ALFONSO	CUERPO
106	53090330	JIMENEZ ABAD, ALICIA	CUERPO	184	26010071	GARCIA AVALOS, FUENSANTA	CUERPO
107	24272516	JIMENEZ RAMOS, ALICIA	CUERPO	185	4592860	RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA JOSE	CUERPO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA	Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
186	70046816	RODRIGUEZ VARGAS, ALFONSA	ESCALA	264	24226251	BONILLA MURCIA, JOSE MANUEL	CUERPO
187	78148735	XIXONS RIBALTA, LOURDES	CUERPO	265	36128476	BERNARDEZ ALONSO, BEATRIZ	CUERPO
188	24273766	PUCHE PIÑAR, NURIA	ESCALA	266	52555671	PALOMO EXPOSITO, LUISA MARIA	CUERPO
189	75880115	MATA OSORIO, MARIA DEL PILAR	CUERPO	267	70516947	MADRIGAL COLLADO, YOLANDA	CUERPO
190	30541405	BARRANCO CABELLO, MARIA DE LOS ANGELES	CUERPO	268	19839959	PLA VALOR, MAR	CUERPO
191	32807398	CARTELLE VICENTE, MARIA	CUERPO	269	12779145	GONZALEZ NICOLAS, MARIA JESUS	CUERPO
192	51657598	REGUEIRA SANZ, CARMEN	CUERPO	270	97503350	CABALLERO SANTAMARTA, MARIA ENCINA	CUERPO
193	3080494	CARLES SANZ, BEATRIZ	CUERPO	271	52735196	VALLE RUANO, M. ELENA	CUERPO
194	30799489	FUENTE POVEDANO, FRANCISCO DE ASIS DE LA	CUERPO	272	7211046	MORETON DE ARRIBA, JUAN MANUEL	CUERPO
195	7234722	BAS MORENO, ALICIA	CUERPO	273	32658877	MAHIA PENA, OLGA	CUERPO
196	31689032	SANCHEZ POZO, MATILDE	CUERPO	274	36092589	PEREZ RODRIGUEZ, VIRGINIA BEGOÑA	CUERPO
197	5274661	GARCIA FERNANDEZ, CRISTINA	CUERPO	275	31330245	HERNANDEZ LOPEZ, M.PILAR	CUERPO
198	7871153	GOMEZ SANCHEZ, ROSA ANA	CUERPO	276	32774970	BOGA VIEIRO, ANA	CUERPO
199	27466443	BUENDIA COBACHO, ANGELES	ESCALA	277	34585606	VAZQUEZ LOPEZ, MATILDE	CUERPO
200	30621274	RUIZ URRUTIA, MARIA FATIMA	CUERPO	278	52507151	FERREIRA VILLALBA, LAURA	CUERPO
201	22965927	ALVAREZ ZAPATA, MARIA JOSEFA	CUERPO	279	50740976	DIAZ-VALDES GARCIA, JORGE	CUERPO
202	52263538	IGLESIAS FLORES, FEDERICO ANGEL	CUERPO	280	10903263	TOLOSA GARCIA, YOLANDA	CUERPO
203	75546031	VIDES TENORIO, ROCIO	CUERPO	281	3843046	RUIZ ORDOÑEZ, ANA MARIA	CUERPO
204	7545938	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA DE LA LUZ	CUERPO	282	52389054	NAVARRO PALOMO, OSCAR	CUERPO
205	44266365	GARRIDO FERNANDEZ, JUAN MANUEL	CUERPO	283	13145286	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA OLGA	CUERPO
206	74662477	ORTEGA ALCOBA, PATRICIA	ESCALA	284	33436641	LARRASOÑA GOROSQUETA, SUSANA VIRGINIA	CUERPO
207	10870528	MIÑAMBRES ALONSO, ANTONIA	CUERPO	285	76815632	TABODA CALVO, JOSE CARLOS	CUERPO
208	29479769	FUENTES PEREZ, JUAN ANTONIO	CUERPO	286	53104875	ROMERO SERRANO, LAURA	CUERPO
209	43738626	BALLESTE RUBIO, MONTSERRAT	CUERPO	287	50096867	CARRASCO GARCIA, DANIEL	CUERPO
210	77567929	MARTINEZ REINA, MARIA DEL CARMEN	CUERPO	288	71122859	MORALES DE LA CRUZ, MARIA TERESA	CUERPO
211	3865923	DIAZ GARCIA, SUSANA	CUERPO	289	44310912	SANTANA VALDIVIA, MARGARITA DEL PINO	CUERPO
212	44276468	PINO CAMPAÑA, MIGUEL ANGEL	CUERPO	290	52092791	VIZCAINO TORRE, RAQUEL	CUERPO
213	52811541	SANTILLANA ASTURIANO, JOSEFA	CUERPO	291	77333067	GONZALEZ GONZALEZ, DANIEL	CUERPO
214	20241794	MARTINEZ GARTNER, RODRIGO	CUERPO	292	43726575	CREUS GISPERT, CAROLINA	CUERPO
215	22741265	RAMOS VILLAVARDE, IDOYA	CUERPO	293	76413957	PEREZ FERNANDEZ, MARGARITA	CUERPO
216	8912330	GALVAN HIDALGO, MARIA CONCEPCION	CUERPO	294	396815	GRADO ABEJON, DOMINICA DE	CUERPO
217	77565401	AGUILAR RODRIGUEZ, ANA MARIA	CUERPO	295	7549148	ROYO FUENTES, ROSA MARIA	CUERPO
218	36135135	FRANCO PENA, PATRICIA	CUERPO	296	15376566	GONZALEZ RAMIREZ, MARIA LUISA	CUERPO
219	6259407	MOLINA CASTILLO, MARIA GEMA	ESCALA	297	34995130	DOMINGUEZ PARADELA, MARIA CONCEPCION	CUERPO
220	4167945	MARTIN MANZANAS, M.TERESA	CUERPO	298	9327242	SAN JOSE APARICIO, EVA MARIA	CUERPO
221	1930330	MARCOS MOHEDANO, MARIA ISABEL	CUERPO	299	12334336	VAQUERO MORA, PALOMA	CUERPO
222	44386183	GARCIA GARCIA, MARIA PILAR	CUERPO	300	70042418	GONZALEZ GONZALEZ, YOLANDA MARGARITA	CUERPO
223	75953909	MENDEZ CASAS, AURORA MARIA	CUERPO	301	51376643	BLAZQUEZ SIGUERO, MARIA LUISA	CUERPO
224	4194415	DIAZ CRESPO, MARIA VICTORIA	CUERPO	302	23798864	RODRIGUEZ CASTILLO, MARIA GRACIA	ESCALA
225	29070635	GIL PALAO, JUAN	CUERPO	303	77516419	MARTINEZ-IGLESIAS LOPEZ, ROSENDO	CUERPO
226	43733894	MUSUMECI TORRES, BARBARA	CUERPO	304	24369084	DURA GARCIA, CLARA ISABEL	CUERPO
227	52496190	MURADAS OTERO, M. CONSTANZA	CUERPO	305	11955586	GONZALEZ RIOS, MARIA ISABEL	CUERPO
228	9342719	HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA IRENE	CUERPO	306	71925188	GARRACHON MESIERT, ANA PILAR	CUERPO
229	25669240	BARNES LOPEZ, SONIA	CUERPO	307	44471117	GONZALEZ HIGUERO, MARIA TERESA	CUERPO
230	34099003	UREÑA LUQUE, MARIA PILAR	CUERPO	308	26486304	RUIZ SANCHEZ, ANA	CUERPO
231	39662471	FORTUNY MONTALA, MARIA DEL CARMEN	CUERPO	309	8938619	SANCHEZ FOLGUERA, CONSUELO	CUERPO
232	7494950	GARCIA SAN JUAN, ENCARNACION	CUERPO	310	4198496	RODRIGO TEIXEIRA, JOSE CARLOS	CUERPO
233	13107725	BENITO GARCIA, MARIA DOLORES	CUERPO	311	5909051	ACEITUNO GOMEZ, MARIA DE GRACIA	CUERPO
234	76898066	CASTAÑO VICENTE, BEGOÑA	CUERPO	312	5645434	MARTIN GONZALEZ, ANTONIO	CUERPO
235	18964588	SAIZ SALAZAR, MARIA DE LA ALMUDENA	ESCALA	313	44446220	GOMEZ COUCEIRO, ANA BELEN	CUERPO
236	3872657	GONZALEZ MORA, LEONCIO MIGUEL	CUERPO	314	22723106	MARCOS VELASCO, MARIA ENCARNACION	CUERPO
237	70349818	LLORENTE VALDES, MARIA ESPERANZA	ESCALA	315	25400060	CERVANTES REYNAL, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
238	43365183	GONZALEZ TORRES, SOFIA	CUERPO	316	811583	LOPEZ DE HONTANAR SANCHEZ, CARLOS	CUERPO
239	2,42E+08	JIMENEZ RAYA, ANA M.	CUERPO	317	4186709	BLAZQUEZ NOYA, ESTELA	CUERPO
240	10197967	GALINDO VALTUILLE, JAVIER	CUERPO	318	52376079	GARCIA VILLARREAL, EVA MARIA	CUERPO
241	9792688	LEDESMA ALVAREZ, ROCIO	CUERPO	319	77505153	LOPEZ MARTINEZ, FEDERICO GINES	CUERPO
242	25054913	LANZA CALDERON, FRANCISCO	CUERPO	320	35112119	OLLER MONZON, NURIA	CUERPO
243	25189484	HERNANDEZ MARQUINA, ELENA	CUERPO	321	52558069	COTILLAS PADILLA, ROSA MARIA	CUERPO
244	76927124	GOMEZ MEIJOME, VERONICA	CUERPO	322	19898210	MARI JAVALOYAS, TERESA MERCEDES	CUERPO
245	28940002	ROMAN BABIANO, MARIA DOLORES	CUERPO	323	2209758	GARCIA LEAN, ANA MARIA	CUERPO
246	24265754	ARRABAL MARTIN, BEATRIZ	CUERPO	324	34816483	PEREZ POVEDA, DOLORES FUENSANTA	CUERPO
247	25465280	GIMENO CAMPOS, JOSE LUIS	CUERPO	325	1833636	BARRAJON GUILLEN, RAQUEL	CUERPO
248	32666322	FERNANDEZ MARTINEZ, NICASIO	CUERPO	326	76815354	TIRADO VAL, MIGUEL	CUERPO
249	52815949	BERNAL HERNANDEZ, ANTONIO	CUERPO	327	9453740	MELGARES GIMENEZ, MARIANO	ESCALA
250	70164711	IGLESIAS MORENO, ANDRES	CUERPO	328	20431837	JUAN ECENARRO, PABLO	CUERPO
251	52556112	ALMAGRO ZAFRA, MARIA DOLORES	CUERPO	329	78512148	GOMEZ FELIPE, RUBEN GERARDO	ESCALA
252	12381227	GARCIA CASCON, JOSE	CUERPO	330	10884873	CUENCA GOMEZ, SUSANA	CUERPO
253	46557373	ESTEBAN GUILLEN, HORTENSIA	CUERPO	331	70513310	CORONADO TOLEDO, RAFAEL	ESCALA
254	33268596	ANTELO PIÑEIRO, EUGENIO TOMAS	CUERPO	332	44310636	MARTIN PULIDO, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
255	25661183	RAMIREZ DE ARELLANO CASTRO, HERMELINDA	CUERPO	333	12755601	MONZON CUESTA, RAQUEL	CUERPO
256	44265253	NARANJO SANCHEZ, LAURA MARIA	ESCALA	334	5416994	GUTIERREZ MARTIN, MARIA SUSANA	CUERPO
257	26208022	GARCIA EXPOSITO, ANDRES	CUERPO	335	30524668	RIVAS RAMOS, CATALINA ISABEL	CUERPO
258	45090712	GUTIERREZ TEJEDOR, ROSA	CUERPO	336	13786891	GONZALEZ LOPEZ, MONICA	CUERPO
259	33451270	TORRES SALAS, SUSANA	CUERPO	337	30534275	ESCOBAR JIMENEZ, MARIA DE LOS ANGELES	CUERPO
260	72878747	LAHUERTA DOMINGO, ROSA MARIA	CUERPO	338	13915983	HOYUELA LAGUILLO, M. PILAR	CUERPO
261	46853391	VILCHES CAÑIZARES, MARIA DEL MAR	CUERPO	339	43100138	TOSI BLEDA, MARIA JOSEFA	CUERPO
262	32805987	GUERRA FERNANDEZ, CARMEN	CUERPO	340	15976978	GRANADO ELIZALDE, MARIA JESUS	CUERPO
263	29189030	NAVARRO ROVIRA, MARIA DEL PILAR	CUERPO	341	52450819	PREGO CASTRO, SUSANA	CUERPO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
342	33280478	LOSADA MENDEZ, MARIA JOSE	CUERPO
343	52556846	PEREZ GARCIA, ANTONIO	CUERPO
344	78408933	GARCIA GARCIA, MARIA VERONICA	CUERPO
345	12732313	CABEZON FUENTE, VICENTA	CUERPO
346	30607491	VIGO PALACIO, IDOIA DEL	CUERPO
347	36091796	FIGUEROA PEREZ, EVA MARIA	CUERPO
348	26019247	LINDEZ GONZALEZ, JESUS	CUERPO
349	11962842	PEDRERO MURIEL, SANTIAGO	CUERPO
350	71689049	POMARADA ROBLEDO, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
351	77108020	REYES GONZALEZ, ESTHER	ESCALA
352	33848141	LOPEZ ARIAS, ANTONIO JOSE	CUERPO
353	45439913	DIJAZ GUILLEN, MARIA EUGENIA	CUERPO
354	33442647	SENOSIAIN ORESTE, JUAN JOSE	CUERPO
355	9790272	RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE MANUEL	CUERPO
356	10849129	FRESNO ORO, MARTA	CUERPO
357	38122118	BRUFAU GARCIA, SANDRA	CUERPO
358	29167961	GARCIA GRANERO, MARIA ESPERANZA	CUERPO
359	72445168	URCOLA LARRARTE, MARIA PILAR	ESCALA
360	11924518	ALCEDO MONEO, MARIA ISABEL	CUERPO
361	10855843	LUCAS DE SOTO, PABLO JAVIER	CUERPO
362	22736384	MARTINEZ ESQUINAS, MANUELA	CUERPO
363	32662791	MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	CUERPO
364	46530721	MARTINEZ GONZALEZ, MANUELA	CUERPO
365	8770639	CALDITO AUNION, MARIA ISABEL	CUERPO
366	14582228	ROMERO SAN JUAN, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
367	16009870	SERRANO ROJO, LAURA	ESCALA
368	78087553	MARTI VIDAL, ALEXANDRE	CUERPO
369	45673449	FERNANDEZ SANTOS, MARIA LUZ	ESCALA
370	78909213	BARRERA PEREZ, ANA MARIA DE LA	CUERPO
371	18978581	ANDRIO CIRUJEDA, NOEMA	CUERPO
372	35427029	CASTAÑO BARREIRO, MERCEDES	CUERPO

ANEXO II

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE CATALUÑA, CUERPO O ESCALA DE TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO LIBRE

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 5.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	52203263	PRADES GARCIA, INMACULADA	CUERPO
2	47629719	PELLICER JULIAN, ALICIA	CUERPO
3	36917333	MOLAS SUBIRATS, ESTHER	ESCALA
4	43733894	MUSUMECI TORRES, BARBARA	CUERPO
5	40525119	CAÑADAS GAITEIRO, JOSE	CUERPO
6	39662471	FORTUNY MONTALA, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
7	46557373	ESTEBAN GUILLEN, HORTENSIA	CUERPO
8	34585606	VAZQUEZ LOPEZ, MATILDE	CUERPO
9	43726575	CREUS GISPERT, CAROLINA	CUERPO
10	35112119	OLLER MONZON, NURIA	CUERPO
11	38122118	BRUFAU GARCIA, SANDRA	CUERPO
12	77108020	REYES GONZALEZ, ESTHER	ESCALA
13	78087553	MARTI VIDAL, ALEXANDRE	CUERPO
14	46530721	MARTINEZ GONZALEZ, MANUELA	CUERPO

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE NAVARRA, CUERPO O ESCALA DE TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO LIBRE

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 5.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	33436641	LARRASOÑIA GOROSQUIETA, SUSANA VIR	CUERPO
2	33442647	SENOSIAIN ORESTE, JUAN JOSE	CUERPO

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE PAIS VASCO, CUERPO O ESCALA DE TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO LIBRE

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 5.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	22739287	LOPEZ SANCHEZ, CONCEPCION	CUERPO
2	72447088	CARRASCO PORTALO, MARIA DOLORES	CUERPO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
3	33415537	LOPEZ ESQUIROZ, ANA CARMEN	CUERPO
4	10899322	CASTIELLO SANCHEZ, ANA ISABEL	CUERPO
5	30654605	GUILLEN VAQUERO, MERTXE	CUERPO
6	22741265	RAMOS VILLAVERDE, IDOYA	CUERPO
7	9342719	HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA IRENE	CUERPO
8	13107725	BENITO GARCIA, MARIA DOLORES	CUERPO
9	15378566	GONZALEZ RAMIREZ, MARIA LUISA	CUERPO
10	15976978	GRANADO ELIZALDE, MARIA JESUS	CUERPO
11	13145286	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA OLGA	CUERPO
12	22723106	MARCOS VELASCO, MARIA ENCARNACION	CUERPO
13	11924518	ALCEDO MONEO, MARIA ISABEL	CUERPO
14	13915993	HOYUELA LAGUILLO, M. PILAR	CUERPO
15	30607491	VIGO PALACIO, IDOIA DEL	CUERPO
16	22736384	MARTINEZ ESQUINAS, MANUELA	CUERPO
17	14582228	ROMERO SAN JUAN, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
18	16009870	SERRANO ROJO, LAURA	ESCALA
19	45673449	FERNANDEZ SANTOS, MARIA LUZ	ESCALA
20	78909213	BARRERA PEREZ, ANA MARIA DE LA	CUERPO
21	35427029	CASTAÑO BARREIRO, MERCEDES	CUERPO

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE VALENCIA, CUERPO O ESCALA DE TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO LIBRE

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 5.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	53090330	JIMENEZ ABAD, ALICIA	CUERPO
2	22690783	ESPARCIA AGUILAR, ANA MARIA	CUERPO
3	20241794	MARTINEZ GARTNER, RODRIGO	CUERPO
4	19839959	PLA VALOR, MAR	CUERPO
5	25400060	CERVANTES REYNAL, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
6	70513310	CORONADO TOLEDO, RAFAEL	ESCALA

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden que se cita (turno promoción interna).

Mediante Orden de 24 de enero de 2005 se nombran funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 (turno promoción interna).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 139/2000 de 16 de mayo, Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías,

D I S P O N E

Dar publicidad a la Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 (turno promoción interna) que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Director General, Celso J. Fernández Fernández.

A N E X O

Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 (turno promoción interna).

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, 6/1985, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre; en la Orden JUS/1263/2004, de 18 de marzo, por la que se regula el procedimiento de integración de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en los Cuerpos y Escalas creados por la Ley Orgánica 19/2003 y en la base 11.7 de la Orden de Convocatoria JUS/1454/2003, de 27 de mayo (BOE de 5 de junio).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa a los opositores que figuraban en la Orden de 12 de abril de 2004 (BOE del día 23), modificada por la de 28 de octubre de 2004 (BOE de 16 de noviembre), que aprobaba la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas, en turno promoción interna, convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 (BOE de 5 de junio), que se relacionan en el Anexo I, una vez efectuados los desempates, de acuerdo con el orden escalafonal en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, con expresión del número de orden que por la puntuación obtenida les corresponde para su integración en el Escalafón.

Segundo. No procede nombrar a doña Nieves Salas Lluch, DNI núm. 34.054.825, por no cumplir los requisitos establecidos en el punto 2.1. de la Orden de convocatoria.

No procede nombrar, por defunción, a doña M.^a Amparo Benito Roncero, DNI núm. 22.555.992.

Tercero. Aprobar la integración en los Subescalafones de los ámbitos territoriales de Cataluña, Navarra, País Vasco y Valencia, de los aspirantes que figuran en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes que en la presente Orden se nombran en la Escala a extinguir del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y reúnan el requisito de titulación exigida en el artículo 475 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 6/1985, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, podrán remitir en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden, la documentación acreditativa de estar en posesión de dicha titulación académica.

Quinto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción competente, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA PROMOCION INTERNA A EFECTOS DE SU INTEGRACION EN EL ESCALAFON COMO FUNCIONARIOS DEL CUERPO O ESCALA DE TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 5.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	28712451	PAREJA BARRANCO, AGUSTIN	CUERPO
2	34962066	ALVAREZ MORAIS, FRANCISCO JAVIER	CUERPO
3	22969718	CAYUELA SAN FULGENCIO, MARIA LUCIA	CUERPO
4	25674524	VALDERRAMA DIAZ, FRANCISCO JAVIER	CUERPO
5	28712902	VAZQUEZ CUARESMA, FRANCISCO	CUERPO
6	11072223	DIAZ PEREZ, MARIA JESUS	CUERPO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
7	16281496	MORALES PARRA, FERNANDO	CUERPO
8	25429577	MOSTACERO COSCOJUELA, JORGE	CUERPO
9	34977803	RANDINO RODRIGUEZ, JOSEFA	CUERPO
10	52541453	GAVILAN MUÑOZ, MARIA ISABEL	CUERPO
11	50724198	JORQUERA BAYO, RAQUEL	CUERPO
12	50067945	LOPEZ PULGAR, MARIA CRUZ	CUERPO
13	4575466	BENITO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	CUERPO
14	35009510	LOPEZ ORDONEZ, BENITO	CUERPO
15	18924833	IBAÑEZ GIMENO, MERCEDES	CUERPO
16	52545637	RODRIGUEZ LAINEZ, AGUSTIN	CUERPO
17	27529136	MARTINEZ LOPEZ, DAVID	CUERPO
18	11409028	JORRIN IBAÑEZ, CARLOS JESUS	CUERPO
19	34762481	CERDAN PEREZ, MARIA MAGNOLIA	CUERPO
20	30607036	NUEVO CABEZAS, ANA ISABEL	CUERPO
21	77304927	ILLA OBIOLS, MARIA CARMÉ	ESCALA
22	32826166	OANES PEREZ, MARIA CONCEPCION	CUERPO
23	28715182	ORTIZ ORTIZ, NIEVES	CUERPO
24	30621719	REBOLLO YUSTE, MARIA PILAR	CUERPO
25	3093871	CORRAL ALBA, ANA ISABEL	CUERPO
26	30205430	GUILLEN QUINTANA, MARIA ROSA	CUERPO
27	79210524	RONDAN CATALUÑA, MIGUEL ANGEL	CUERPO
28	3445042	CALLE DE LA CALLE, VICENTE	CUERPO
29	52435314	MIGUEZ BENITEZ, MARIA DOLORES	ESCALA
30	31332994	CAMACHO ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
31	24892008	MACHUCA CASTRO, MANUEL	CUERPO
32	71625664	ARGUELLES PANICERES, CRISTINA	ESCALA
33	71547960	ALDONZA BALLESTEROS, AURELIANO	CUERPO
34	9284241	GUTIERREZ PICADO, ANA ISABEL	CUERPO
35	29794827	CRUZ SANTANA, ENCARNACION	CUERPO
36	43509037	GONZALEZ PIN, MARIA PILAR	CUERPO
37	15993654	ARMESTO GOMEZ, MARIA ELENA	CUERPO
38	27449817	RIQUELME NAVARRO, JUAN JOSE	ESCALA
39	72877448	OTERO AGUILERA, MARIA JOSE	CUERPO
40	73196639	GARCIA ORTIZ, SILVIA	CUERPO
41	24136106	ENRIQUEZ MEGIAS, HERMINIA	ESCALA
42	52287224	ALCOCER PARRA, MARIA JOSE	CUERPO
43	24194905	VALVERDE SOLDADO, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
44	2227969	GAYO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	CUERPO
45	44260422	PADILLA OBISPO, JOSE ANTONIO	CUERPO
46	22525776	BENAVENT HERRERO, AGUSTIN RICARDO	ESCALA
47	28531156	MIÑON NEBREA, CONSUELO	CUERPO
48	10860406	PEREZ MORENTE, MIGUEL ANGEL	CUERPO
49	51882510	BARRAJON GUILLEN, JOSE MARIA	CUERPO
50	36092413	GONZALEZ GONZALEZ, ANA ISABEL	CUERPO
51	25711308	MARTIN MALAVE, SUSANA	CUERPO
52	16287138	URRUCHI TEJERO, MARIA CELIA	CUERPO
53	40985965	ALVES SILVO, MARIA ANTONIA	CUERPO
54	74194618	RIQUELME PEREZ, JUAN ALFREDO	CUERPO
55	27463538	INIESTA NICOLAS, MARIA JOSEFA	ESCALA
56	26478386	HERRERA GARCIA, MARIA	CUERPO
57	43021161	RAJOY JIMENEZ, FRANCISCO DE ASIS	CUERPO
58	20171922	URIARTE BAUTISTA, GAIZKA	CUERPO
59	8104409	MAZON PINCHETE, VICENTE	CUERPO
60	3446311	CASTRO RINCON, MARIA REYES	CUERPO
61	4174293	BERNARDO JIMENEZ, MARIA LUISA	CUERPO
62	18974243	DOMENECH DEL REY, MARIA VICENTA	CUERPO
63	75123964	RUBIO GARCIA, JUAN	CUERPO
64	9393297	LOPEZ MARCOS, JOSE ANTONIO	CUERPO
65	43038641	MUNTANER JORDA, MARIA MERCE	CUERPO
66	38438048	MOYANO MUÑOZ, MANUELA	CUERPO
67	27502443	FERNANDEZ PLA, MARIA ISABEL	CUERPO
68	11818715	RODRIGUEZ ALVAREZ, BELARMINO	CUERPO
69	31257410	HERRERA MARQUEZ, MARIA DE LA LUZ	CUERPO
70	30629660	FERNANDEZ DE ARANGUIZ DIEZ-CABALLERO, IRANTZU	CUERPO
71	25071944	MAYOR BARREJON, MERCEDES	CUERPO
72	28737618	ROMERO ORTEGA, JOSE MARIA	CUERPO
73	76503040	FIGUEIRA LOPEZ, RAMON JESUS	ESCALA
74	27311231	CORRIENTE ALONSO, JAVIER IGNACIO	CUERPO
75	30567960	REVUELTA LLARENA, SOLEDAD	CUERPO
76	22979358	ROCA MUNUERA, JOSEFA	CUERPO
77	21506486	MEMBRILLA CARRATALA, ROSARIO MARÍA	CUERPO
78	52360637	ORDOÑEZ TORRALBO, ANTONIO	CUERPO
79	24238546	RODRIGUEZ SOTO, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
80	25992772	AGUILAR CABRERA, RAFAEL	CUERPO
81	10844285	POLADURA CUETO, ROSA MARIA	CUERPO
82	76572264	CEA VIÑA, DOLORES	ESCALA
83	22963838	BERBEL RUIZ, MANUEL	CUERPO
84	51927560	VAZQUEZ PRIETO, CANDIDO ISIDRO	CUERPO
85	35100735	MUÑOZ FERNANDEZ, ANDRES IGNACIO	CUERPO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA	Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
86	17715450	BAYONA MARZO, MARIA INMACULADA	ESCALA	165	52441781	OSTA MENAUT, MARTA	ESCALA
87	24194692	CALLE Y DEL OJO, MARIA JOSE	CUERPO	166	30633454	RUIZ LUYANDO, LEIRE	CUERPO
88	34819150	MARTINEZ MESAS, MARIA BELEN	CUERPO	167	34942846	MARTINEZ LOPEZ, MARIA PILAR	CUERPO
89	692575	ALCAZAR JIMENEZ, JOAQUINA	CUERPO	168	34991148	GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	CUERPO
90	13742692	GARCIA DIEGO, RAFAEL	CUERPO	169	33331222	LOURES DEVESA, JOSE MANUEL	CUERPO
91	33319862	ABRAIRA DIAZ, EVA ANA	CUERPO	170	32648533	ESPIÑEIRA GARCIA, MARIA RAQUEL	CUERPO
92	29800065	MORANO PICHARDO, FRANCISCO	CUERPO	171	32635320	IGLESIAS FUNCSTA, JOSE SALVADOR	CUERPO
93	11414677	GARCIA GARCIA, MONICA	CUERPO	172	20813075	MORENO ESCRIBANO, MERCEDES	CUERPO
94	28865307	CORTES MUÑOZ, PURIFICACION	CUERPO	173	2210363	GARCIA MARTINEZ, JOSE LUIS	CUERPO
95	76363708	ROEL PAGAN, BERTA	CUERPO	174	46801176	PEÑA GUERRERO, MONICA	CUERPO
96	10818519	DIAZ RODRIGUEZ, MARIA ESMERALDA	CUERPO	175	18024017	SOLANA GIMENEZ, NATALIA	CUERPO
97	13899648	PEREZ GONZALEZ, BEGOÑA	ESCALA	176	22920509	HERNANDEZ MARTINEZ, AGUSTIN	CUERPO
98	4532886	RINCON DE LA TORRE, M. ORENCIA DEL	ESCALA	177	28696855	ROMAN MARTIN, MELCHOR MANUEL	ESCALA
99	21471686	SIGUENZA VERA, ORLANDO	CUERPO	178	6573150	GALLEGO GONZALEZ, ALMUDENA	CUERPO
100	13107026	RAMOS TAMAYO, MERCEDES	CUERPO	179	50084129	AGUDO PUERMA, MIGUEL ANGEL	CUERPO
101	76719821	FORNOS FERNANDEZ, NURIA	CUERPO	180	10880254	VIGIL NAVA, MARIA ELENA	CUERPO
102	9250342	FERNANDEZ FERNANDEZ, VICENTE	CUERPO	181	27479678	PRADO ALMANSA, MARIA VICENTA	CUERPO
103	11933239	DIEZ PEREZ, JOSEFA	CUERPO	182	42773205	TORRES TORRES, MARGARITA	ESCALA
104	24180957	PRADES FERNANDEZ, RAFAEL	CUERPO	183	32809173	ARZA IGLESIAS, JORGE	CUERPO
105	2234889	ARANDA DIAZ, JOSE ANTONIO	CUERPO	184	3456526	VELASCO GARCIA, MARIA MILAGROS	CUERPO
106	17721159	ANSON ANSON, JOSE IGNACIO	CUERPO	185	36080092	GOMEZ FERNANDEZ, RAMIRO	CUERPO
107	28475462	SANCHEZ DE ENCISO RUIZ, ANTONIO	CUERPO	186	34995654	ALVAREZ NOVOA, MARIA MONSERRAT	CUERPO
108	11768369	ACERA AMORES, M. DEL ROSARIO EMILIA	CUERPO	187	15841110	NOGUES BIARGE, CARLOS ANTONIO	CUERPO
109	10196730	PISABARRROS FERNANDEZ, JOSE MANUEL	CUERPO	188	51929891	EXPOSITO MARTIN, CARLOS	CUERPO
110	22955947	FUENTES GONZALEZ, RAMON	CUERPO	189	2541330	ARROYO PEREZ, MARIA DOLORES	CUERPO
111	43076907	PALOU OLIVER, PEDRO	CUERPO	190	52610927	GONZALEZ VALLINA, SEVERINO	CUERPO
112	77511199	EGIDOS ZAPATA, ALFONSO	CUERPO	191	21488862	BELLON RODRIGUEZ, JESUS LEON	CUERPO
113	34602765	CAMPOS CARREÑO, MARIA PILAR	ESCALA	192	11809168	MUÑOZ NUÑEZ, MARIA ELENA	CUERPO
114	8030803	SANGUINO SERRANO, ISABEL	CUERPO	193	13149125	FUENTE MARTINEZ, RAQUEL DE LA	CUERPO
115	51683430	VILLANUEVA PLAZA, SUSANA	CUERPO	194	30638879	ACEVES ARNAIZ, SUSANA	CUERPO
116	30658578	SAINZ DE MURIETA LINACERO, NEREA	CUERPO	195	32768668	QUINTELA SANCHEZ, CARLOS MANUEL	ESCALA
117	74181750	CASANOVA SERNA, CARIDAD	CUERPO	196	52270451	BERNAL ALVAREZ, FRANCISCO	ESCALA
118	31637196	CEBOLLA BLANCH, HUMBERTO	CUERPO	197	9390223	ALVAREZ MENENDEZ, DAVID	CUERPO
119	11953352	FREIXO GARRIDO, JOSEFA	CUERPO	198	11960638	GONZALEZ BERMEJO, TIMOTEO	CUERPO
120	74358184	MENDEZ HERNANDEZ, JUAN CARLOS	CUERPO	199	32641769	AGUIAR VAZQUEZ, JESUS	CUERPO
121	75420238	CRESPO CHAVARRIA, SOFIA	CUERPO	200	52590790	FERNANDEZ SAIZ, FERNANDO CARLOS	CUERPO
122	14950650	VILLAIZAN GARCIA, JOSE CARLOS	CUERPO	201	73156011	LOZANO DE GRACIA, JOSE LUIS	CUERPO
123	43669235	RAMOS LEON, SORAYA	CUERPO	202	16805683	PABLO GARCIA, ALBERTO DE	CUERPO
124	71869067	AFONSO RODRIGUEZ, MARIA ANTONIA	CUERPO	203	51680248	SANZ FERNANDEZ, MARIA CONCEPCION	CUERPO
125	4575599	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	CUERPO	204	74258420	FRUTOS PEREZ, JOSEFA	ESCALA
126	22482086	MARTINEZ MESAS, MANUELA	ESCALA	205	50447765	ALIAGUILLA DEL HOYO, ANA PILAR	CUERPO
127	20150287	MANCLUS ZARZO, MIGUEL	CUERPO	206	25143454	OLIVAN RUIZ, MARIA ROSARIO	CUERPO
128	13153430	MELGOSA AZOFRA, JAVIER	CUERPO	207	34968505	DORRIBO LOSADA, ANTONIO	ESCALA
129	25042253	FERNANDEZ DELGADO, M.DEL VALLE	CUERPO	208	75568249	PRIETO SANTANA, JUANA	CUERPO
130	34625958	CASTRO SOTELO, MARIA ISABEL	CUERPO	209	15808690	DOMINGUEZ FERNANDEZ, RAMONA	CUERPO
131	33381208	ALES ALVAREZ, LOURDES	ESCALA	210	5411496	EIZAGUIRRE TOVAR, MARIANO	CUERPO
132	12382641	ARROYO ALFAGEME, FERNANDO FRANCISCO	CUERPO	211	12717313	HERNANDEZ ALEGRIA, ADELA	CUERPO
133	16049583	FERNANDEZ ROMERO, MYRIAM	CUERPO	212	6536097	GUTIERREZ GONZALEZ, PAULINA	CUERPO
134	76555026	RODRIGUEZ VALIÑO, MARIA DEL CARMEN	CUERPO	213	30632660	MARTINEZ DEL RIO, ESTIBALIZ	ESCALA
135	44950154	ARCENEGUI VEGA, CONSOLACION	CUERPO	214	24238998	MORALES ROS, FRANCISCO JOSE	CUERPO
136	9416500	BERNARDO DE LA RUA GARCIA, PAULA	CUERPO	215	50063564	BARBA CALDERON, URBANO	CUERPO
137	3444834	CENTENO SANTOS, MARIA ESTHER	CUERPO	216	691581	CLEMENTE CHICA, ROSA MARIA	CUERPO
138	4152836	SORIA MARTIN, ALBERTO	CUERPO	217	34948313	PEREZ CARBAJAL, ANTONIO	CUERPO
139	20168702	WOLGESCHAFFEN COGOLLOS, M. ARANZAZU	CUERPO	218	11421401	RODRIGUEZ GARCIA, SUSANA	CUERPO
140	34886981	LOSADA DIAZ, ANA MARIA	CUERPO	219	9787890	QUINONES CASCON, MARIA MILAGROS	CUERPO
141	72026228	RUIZ ALVAREZ, BLANCA	CUERPO	220	15845670	CARRERA GOMEZ, EDUARDO	ESCALA
142	35435807	ABAL PEREIRA, MARIA DEL ROSARIO	ESCALA	221	25995490	PAREJA LUQUE, EMILIO	CUERPO
143	2505915	RUIZ HERNANDEZ, JESUS	CUERPO	222	36091369	SOTO GONZALEZ, JESUS	CUERPO
144	34961264	ARAUJO DOMINGUEZ, MARIA LUISA	CUERPO	223	24347347	VILA ALABAU, M. AMPARO	CUERPO
145	9374913	GONZALEZ LOPEZ, MARIA DEL PILAR	CUERPO	224	33997716	LOPEZ LOPEZ, MARCO	CUERPO
146	13157099	LOPEZ GRANDA, MARIA LUISA	CUERPO	225	31328197	ROMERO VALERO, FERNANDO JESUS	CUERPO
147	33392285	GAVILAN TELLEZ, JAVIER	CUERPO	226	42042423	ZAMORA PADRON, FRANCISCO MIGUEL	ESCALA
148	5260173	BERNAL ROMERO, MARIA AMALIA	ESCALA	227	25667987	SANCHEZ RIVAS, FRANCISCO JACOB	CUERPO
149	32804908	VARELA MANTEIGA, ESTEBAN	CUERPO	228	52272311	MARTIN CARO, FERNANDO	CUERPO
150	52099787	BERMUDEZ ABRIL, MARIA DEL CARMEN	CUERPO	229	40931260	FONTCUBERTA DILLA, JORGE JOSE	CUERPO
151	36126227	REY SOMOZA, JOSEFINA	ESCALA	230	7551774	ALCAHUD CUARTERO, ADELAIDO	CUERPO
152	7845720	LASO LASO, SANTIAGO	CUERPO	231	22667974	MEDINA RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	CUERPO
153	32872135	MARIÑAS ROJO, EMILIANO	CUERPO	232	30519956	LEON SANCHEZ, RAFAELA	CUERPO
154	32791211	CORNIDE CASTRO, MARIA INES	CUERPO	233	34953885	PEREZ OTERO, MARIA MAGDALENA	CUERPO
155	28739409	ESCABIAS PEDROSA, TRINIDAD	CUERPO	234	28020898	ALCALA LECHUGA, JOSE	CUERPO
156	46567512	CALVO LLACER, JOSE RAMON	CUERPO	235	8914582	CORBACHO TRUJILLANO, INMACULADA C.	CUERPO
157	19883574	CLIMENT CUELLAR, MANUEL	ESCALA	236	27430305	GOMEZ VILLA, AURORA	ESCALA
158	22686729	GONZALEZ MARTINEZ, ALICIA	CUERPO	237	26459760	TISCAR RAMIREZ, DOMINGO JESUS	CUERPO
159	52586084	SANCHEZ NAVAS, SOFIA	CUERPO	238	35288183	PULIDO BLANCO, MARIA CRUZ	CUERPO
160	50839206	CARRASCO BEJARANO, OSCAR ENRIQUE	CUERPO	239	33964710	MINGUEZ ROJO, IGNACIO	CUERPO
161	28906818	ROMERO MONGE, JOSE MARIA	ESCALA	240	9764419	DOMINGUEZ MOREIRA, ELENA MARIA	CUERPO
162	25573871	MARIN RAMIREZ, MARIA	CUERPO	241	7218151	SALAZAR ALONSO, ALICIA	CUERPO
163	43780620	MARTIN ALONSO, RICARDO JAVIER	ESCALA	242	45057421	HARILLO RUIZ, MARIA GEMA	CUERPO
164	33848327	ALVAREZ FERNANDEZ, M.ISABEL	CUERPO	243	28473376	MARTOS CARMONA, LUCIA	CUERPO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
244	31256424	BALADEZ BAREA, JUAN MIGUEL	CUERPO
245	32646136	MERELAS MARTINEZ, JOSE ANTONIO	CUERPO
246	28734563	CLARO ORTEGA, EVA	CUERPO
247	10673024	LLAMAS PEREZ, MARIA BELEN	CUERPO
248	3457409	CASADO ENCINAS, ARACELI	CUERPO
249	32783671	GOMEZ LOUSA, MERCEDES	CUERPO
250	15249169	GONZALEZ ACOSTA, MARIA LOURDES	CUERPO
251	28942269	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ANGEL LUIS	CUERPO
252	28723298	TINOCO LARDIN, JORGE	CUERPO
253	6227708	CEPEDA PLAZA, JOSE VICENTE	ESCALA
254	31837788	MORENO PEREZ, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
255	26013388	DELGADO GARCIA, ANTONIO JOSE	CUERPO
256	31844689	GALLEGO AGUILERA, ISABEL MARIA	ESCALA
257	4597116	CUENCA SOLERA, VICENTE	CUERPO
258	44204389	RUIZ RODRIGUEZ, JESUS SALVADOR	CUERPO
259	33417700	CHAMOSA PORTO, MARIA BELEN	CUERPO
260	43777411	PORTUGUES ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	ESCALA
261	29143373	ERVITI LARREA, MARIA CRISTINA	CUERPO
262	50942846	MORENO PIZARRO, PURIFICACION	CUERPO
263	29475822	RODRIGUEZ MARTIN, MANUEL	ESCALA
264	50441697	GUTIERREZ ARIZALETA, JOSE LUIS	CUERPO
265	8921014	POSTIGO MONTEGORDO, MANUEL	ESCALA
266	28735707	UCEDA DELGADO, FRANCISCO	CUERPO
267	26005602	GALAN ROMERA, MARI CARMEN	CUERPO
268	13147002	ARIJA TEJEDOR, ALICIA	CUERPO
269	36113992	PRADO PRADO, FERNANDO JAVIER	CUERPO
270	32646795	SAAVEDRA CARNEIRO, RAFAEL MANUEL	ESCALA
271	22988840	ALAJARIN HERNANDEZ, SONIA	CUERPO
272	8040305	MOLLEDO REOL, FRANCISCO JAVIER	CUERPO
273	24253045	CARRILLO CERVERA, MARIA NATIVIDAD	CUERPO
274	26024377	MORENO MORAL, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
275	18929165	ARTOLA FERRER, PIEDAD	CUERPO
276	52544429	MILLAN CONCHA, LUIS	ESCALA
277	2628566	CAMPOS GOMEZ, OSCAR	ESCALA
278	33360648	HIDALGO SANTANA, JOSE MANUEL	ESCALA
279	33367537	ROMERO GRACIANO, RAFAEL	CUERPO
280	13123249	JUEZ OJEDA, GLORIA	CUERPO
281	7511253	SANCHEZ PORRAS, MARIA JOSEFA	CUERPO
282	16807267	LAORDEN DIEZ, ALVARO	CUERPO
283	36044475	VELEIRO ACUÑA, HELIODORO	ESCALA
284	50193557	MAS DIEZ, MARGARITA CARMEN	CUERPO
285	9453720	MARTIN CANCELO, JUAN DIEGO	CUERPO
286	10185058	MARTINEZ LOPEZ, JOSE LUIS	CUERPO
287	7869853	PEREZ GONZALEZ, DAMIAN	ESCALA
288	4183495	RODRIGUEZ BERRUZZO, MARIA DOLORES	ESCALA
289	52548781	BARRAGAN MORALES, INMACULADA	CUERPO
290	42855444	ALMEIDA DIAZ, ANTONIO JESUS	ESCALA
291	32747208	RODRIGUEZ PENA, MARIA DEL CARMEN	ESCALA
292	2229792	GIL YUBERO, MARIA SOLEDAD	CUERPO
293	7210291	VALERO SAEZ, JOSE ANTONIO	CUERPO
294	34999656	FERNANDEZ BAILON, REMEDIOS BELEN	CUERPO
295	5275864	RUBIO PALOMINO, EUGENIO	CUERPO
296	32806176	MEJUTO SOTO, CAMILO JESUS	ESCALA
297	19896543	REES HUERTA, EMMA	CUERPO
298	34968165	CONDE RODRIGUEZ, JOSE	CUERPO
299	36092763	IGLESIAS SOTELO, BEGOÑA	CUERPO
300	33494158	PEREDA ASENCIO, MARIA JESUS	ESCALA
301	79266053	GORRIZ GRAU, MONICA	CUERPO
302	71414220	LUCAS ALVAREZ, CARMEN DE	ESCALA
303	42774329	DOMINGUEZ NARANJO, FRANCISCO ANDRES	CUERPO
304	51938248	DIAZ GONZALEZ, NURIA	CUERPO
305	34996448	CAMBA TOUZA, SONIA	CUERPO
306	34996704	ATRIO LORENZO, JOSE MANUEL	CUERPO
307	17162124	BLASCO AZNAR, MARIA PILAR	CUERPO
308	44449543	FREIXEDO BELTRAN, OSCAR	CUERPO
309	29175297	GARRIDO PONCE, JOSE LUIS	ESCALA
310	18032910	FERRANDO FREIXES, MARIA PILAR	CUERPO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
3	35009510	LOPEZ ORDONEZ, BENITO	CUERPO
4	34762481	CERDAN PEREZ, MARIA MAGNOLIA	CUERPO
5	43509037	GONZALEZ PIN, MARIA PILAR	CUERPO
6	73196639	GARCIA ORTIZ, SILVIA	CUERPO
7	40985965	ALVES SILVO, MARIA ANTONIA	CUERPO
8	33964710	MINGUEZ ROJO, IGNACIO	CUERPO
9	46567512	CALVO LLACER, JOSE RAMON	CUERPO
10	28531156	MIÑON NEBREDA, CONSUELO	CUERPO
11	18024017	SOLANA GIMENEZ, NATALIA	CUERPO
12	40931260	FONTCUBERTA DILLA, JORGE JOSE	CUERPO
13	38438048	MOYANO MUÑOZ, MANUELA	CUERPO
14	11953352	FREIXO GARRIDO, JOSEFA	CUERPO
15	4532886	RINCON DE LA TORRE, M. ORENCIA DEL	ESCALA

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE NAVARRA, CUERPO O ESCALA DE TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO DE PROMOCION INTERNA

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 5.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	29143373	ERVITI LARREA, MARIA CRISTINA	CUERPO
2	15808690	DOMINGUEZ FERNANDEZ, RAMONA	CUERPO
3	15845670	CARRERA GOMEZ, EDUARDO	ESCALA

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE PAIS VASCO, CUERPO O ESCALA DE TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO DE PROMOCION INTERNA

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 5.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	30621719	REBOLLO YUSTE, MARIA PILAR	CUERPO
2	30658578	SAINZ DE MURIETA LINACERO, NEREA	CUERPO
3	15993654	ARMESTO GOMEZ, MARIA ELENA	CUERPO
4	20171922	URIARTE BAUTISTA, GAIZKA	CUERPO
5	30629660	FERNANDEZ DE ARANGUIZ DIEZ-CABALLERO, IRANTZU	CUERPO
6	20168702	WOLGESCHAFFEN COGOLLOS, M. ARANZAZU	CUERPO
7	30638879	ACEVES ARNAIZ, SUSANA	CUERPO
8	16287138	URRUCHI TEJERO, MARIA CELIA	CUERPO
9	16049583	FERNANDEZ ROMERO, MYRIAM	CUERPO
10	30567960	REVUELTA LLARENA, SOLEDAD	CUERPO
11	30633454	RUIZ LUYANDO, LEIRE	CUERPO
12	13742692	GARCIA DIEGO, RAFAEL	CUERPO
13	13107026	RAMOS TAMAYO, MERCEDES	CUERPO
14	72026228	RUIZ ALVAREZ, BLANCA	CUERPO
15	13157099	LOPEZ GRANDA, MARIA LUISA	CUERPO
16	52441781	OSTA MENAUT, MARTA	ESCALA
17	15841110	NOGUES BIARGE, CARLOS ANTONIO	CUERPO
18	11809168	MUÑOZ NUÑEZ, MARIA ELENA	CUERPO
19	32641769	AGUIAR VAZQUEZ, JESUS	CUERPO
20	34968505	DORRIBO LOSADA, ANTONIO	ESCALA
21	30632660	MARTINEZ DEL RIO, ESTIBALIZ	ESCALA

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE VALENCIA, CUERPO O ESCALA DE TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO DE PROMOCION INTERNA

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 5.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	18924833	IBÁÑEZ GIMENO, MERCEDES	CUERPO
2	30607036	NUEVO CABEZAS, ANA ISABEL	CUERPO
3	22525776	BENAVENT HERRERO, AGUSTIN RICARDO	ESCALA
4	24347347	VILA ALABAU, M.AMPARO	CUERPO
5	20150287	MANCLUS ZARZO, MIGUEL	CUERPO
6	19883574	CLIMENT CUELLAR, MANUEL	ESCALA
7	22667974	MEDINA RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	CUERPO
8	79266053	GORRIZ GRAU, MONICA	CUERPO
9	29175297	GARRIDO PONCE, JOSE LUIS	ESCALA

ANEXO II

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE CATALUÑA, CUERPO O ESCALA DE TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO DE PROMOCION INTERNA

CONVOCATORIAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 5.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	16281496	MORALES PARRA, FERNANDO	CUERPO
2	25429577	MOSTACERO COSCOJUELA, JORGE	CUERPO

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden que se cita.

Mediante Orden de 24 de enero de 2005 se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 139/2000 de 16 de mayo, Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías,

DISPONE

Dar publicidad a la Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Director General, Celso J. Fernández Fernández.

ANEXO

Orden de 24 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, 6/1985, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre; en la Orden JUS/1263/2004, de 18 de marzo, por la que se regula el procedimiento de integración de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en los Cuerpos y Escalas creados por la Ley Orgánica 19/2003 y en la base 10.7 de la Orden de Convocatoria JUS/1453/2003, de 27 de mayo (BOE de 5 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo o Escala de Auxilio Judicial a los opositores que figuraban en la Orden de 10 de mayo de 2004 (BOE del día 18), que aprobaba la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas, en turno libre, convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 (BOE de 5 de junio), que se relacionan en el Anexo I, una vez efectuados los desempates, de acuerdo con lo previsto en la base 9.1 de la Orden de Convocatoria, con expresión del número de orden que por la puntuación obtenida les corresponde para su integración en el Escalafón.

Segundo. Aprobar la integración en los Subescalafones de los ámbitos territoriales de Cataluña, Navarra, País Vasco y Valencia, de los aspirantes que figuran en el Anexo II.

Tercero. Los aspirantes que en la presente Orden se nombran en la Escala a extinguir del Cuerpo de Auxilio Judicial y reúnan el requisito de titulación exigida en el artículo 475 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 6/1985, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, po-

drán remitir en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden, la documentación acreditativa de estar en posesión de dicha titulación académica.

Cuarto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción competente, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA OPOSICION, A EFECTOS DE SU INTEGRACION EN EL ESCALAFON COMO FUNCIONARIOS DEL CUERPO O ESCALA DE AUXILIO JUDICIAL

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 5.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	2504843	PERALES SACEDA, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
2	29480049	SOLER SANCHEZ, EMILIO	CUERPO
3	34990427	CADENAS PEREZ, MARIA LUZ	CUERPO
4	42874447	ROSALES HERNANDEZ, JUAN BOSCO	CUERPO
5	52681188	CARBONELL BUSTAMANTE, RAFAEL	CUERPO
6	36570742	TORRES FAUQUER, ANTONIO	CUERPO
7	47033874	MARTIN DE LA SIERRA FERNANDEZ, MARIA	CUERPO
8	2902295	GOMEZ MARTIN, PEDRO VICENTE	CUERPO
9	5638385	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARI CRUZ	CUERPO
10	13130535	VILLALAIN VILLALAIN, IGNACIO	ESCALA
11	34074873	OCAÑA RUIZ, ISABEL MARIA	CUERPO
12	30657131	VALERIO GARCIA, PATRICIA CARMEN	CUERPO
13	44475249	CORNELLANA BARANDELA, JOSE LUIS	CUERPO
14	44176104	SAAVEDRA SORIA, OLGA	CUERPO
15	7549148	ROYO FUENTES, ROSA MARIA	CUERPO
16	77586135	VILLAR NAVARRO, JAVIER CARLOS	CUERPO
17	44447128	SANTOS PEÑA, SUSANA	CUERPO
18	75862021	CRUZ ROMERO, JOSE ANTONIO DE LA	CUERPO
19	50296736	OCA DE ZAYAS, ESTEBAN	CUERPO
20	10906265	VALLE CUETO, ALEJANDRO	CUERPO
21	33433654	CERMEÑO ALONSO, FELIX ANGEL	CUERPO
22	75815432	PEREZ BARRIONUEVO, JUAN	CUERPO
23	28749416	GALINDO PEREZ DE AZPILLAGA, ANTONIO	CUERPO
24	32837783	LOSADA NEIRA, ALFREDO	CUERPO
25	11955586	GONZALEZ RIOS, MARIA ISABEL	CUERPO
26	11963449	SALGADO MUÑOZ, OSCAR-MANUEL	CUERPO
27	45584870	ALFONSO GARCIA, SILVIA	CUERPO
28	33291664	MARTINEZ BLANCO, MONTSERRAT	CUERPO
29	8036258	PALOMO NIETO, OLGA SILVIA	CUERPO
30	48316964	LASTRES BEVIA, ANA	CUERPO
31	34982286	PEREZ CASARES, MARIA ESTRELLA	CUERPO
32	27318351	SOLIS PEREZ, PILAR	CUERPO
33	70164711	IGLESIAS MORENO, ANDRES	CUERPO
34	5419987	AZNAIR BENITAH, ELENA	CUERPO
35	25425239	ARRAZOLA LOPEZ, MARIA ISABEL	CUERPO
36	18422566	ORCE GRACIA, LOURDES	CUERPO
37	10903263	TOLOSA GARCIA, YOLANDA	CUERPO
38	7048572	SUAREZ CUÑO, JUAN CARLOS	CUERPO
39	27321715	ARIAS GARCIA, LUIS DANIEL	CUERPO
40	40992157	PARDINA DESEMBRE, VICTOR	CUERPO
41	52535553	MUÑOZ FERNANDEZ, JUAN MIGUEL	CUERPO
42	33434371	VAZQUEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	CUERPO
43	45683763	CACHAZO GUIJARRO, REBECA	CUERPO
44	7957059	GARCIA GARCIA, ALFONSO	CUERPO
45	52616685	MUSLERA FERNANDEZ, MARIA ELENA	CUERPO
46	33288405	LOPEZ GAVIN, CONCEPCION	CUERPO
47	51678069	SANZ RUIZ, ESTEFANIA	CUERPO
48	12334336	VAQUERO MORA, PALOMA	CUERPO
49	30630123	CRUZ GAGO, NATALIA DE LA	CUERPO
50	16276028	MERA ALBA, MARIA DOLORES	CUERPO
51	44208529	PAVON SUAREZ, YOLANDA MARIA	CUERPO
52	46062243	CEÑA ARCE, MARTA	CUERPO
53	29005424	MADRONA GIMENEZ, JOSE FRANCISCO	CUERPO
54	36145915	GIL FURELOS, DIEGO	CUERPO
55	36118822	ALVAREZ MONTEAGUDO, ANA MARIA	CUERPO
56	11960992	ALVAREZ AGUADO, MARIA JESUS	CUERPO
57	44287439	MEGIAS RUIZ, JOSE MANUEL	CUERPO
58	24258870	PRIETO MARQUEZ, OLIMPIA	CUERPO
59	12747987	GONZALEZ CALVO, LUIS ANGEL	CUERPO
60	28628138	PEREZ MARTIN, MARIA TERESA	CUERPO
61	12388024	GONZALO POTENTE, MARCOS	CUERPO
62	9325781	MORENO LOPEZ, SUSANA	CUERPO
63	75874927	MOSTEYRIN MUÑOZ, CESAR DE	CUERPO
64	33394960	SANCHEZ FERNANDEZ, SUSANA	CUERPO
65	16802104	MORON MORON, AMPARO	CUERPO
66	75745859	NIETO FLOR, PATRICIA	CUERPO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA	Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
67	13982682	CANTERO MENDIGUCHIA, CAROLINA	CUERPO	162	13770104	GUEMES SAINZ, ILUMINADA	CUERPO
68	8563635	NIETO JIMENEZ, MARIA TERESA	CUERPO	163	30624080	CAMARA AHUMADA, GEMA	CUERPO
69	24139610	GARNICA MARTIN, FRANCISCA DEL CARMEN	CUERPO	164	53264478	HUERTAS DIAZ, MARIA ISABEL	CUERPO
70	5205316	COLODRAS SERRANO, MARIA LEONOR	CUERPO	165	33366660	EVANGELISTA ALVAREZ, FRANCISCO JOSE	CUERPO
71	4587415	BUEDO JIMENEZ, MARIA CABEZA	CUERPO	166	24244928	ROLDAN MOLINA, MARIA ESTHER	CUERPO
72	31261490	MACIAS CHACON, ANTONIO JESUS	CUERPO	167	4592513	LOPEZ MARTIN, ANA MARIA	CUERPO
73	75746551	ROSADO PEREZ, ANA ISABEL	CUERPO	168	50087670	PINO RODRIGO, MARIA YOLANDA DEL	CUERPO
74	9406651	BARCIA FERNANDEZ, ANA ISABEL	CUERPO	169	10069177	RUBIO PIEDRAFITA, MARIA JESUS	CUERPO
75	26025069	EXPOSITO SERRANO, MARIA DEL CARMEN	CUERPO	170	53044431	JIMENEZ RAMOS, ROCIO	CUERPO
76	35565857	BESADA MORONTA, MARIA BELEN	CUERPO	171	16803168	JIMENO NEGREDO, SUSANA MILAGROS	CUERPO
77	76704545	YAGUE MONDELO, MARIA LUZ	CUERPO	172	50075505	MENDEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	CUERPO
78	71933227	FERNANDEZ SALDAÑA, PATRICIA	CUERPO	173	13141871	HERREROS LOPEZ, RAQUEL	CUERPO
79	21489586	ORTIZ MORENO, SONIA	CUERPO	174	5915482	GONZALO RUIZ, GEMA	CUERPO
80	51944129	PEREZ DAIMIEL, IVAN	CUERPO	175	52661104	MARTIN ROMERO, LUIS	CUERPO
81	20262827	AMARILLA ORTIZ, GEMA	CUERPO	176	75020446	RUIZ PERAL, MARIA JOSE	CUERPO
82	8909795	VARGAS PEÑA, MARIA DEL ROCIO	CUERPO	177	11961136	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANA BELEN	CUERPO
83	44398727	NAVALON GARCIA, JUAN EMILIO	CUERPO	178	50687769	HERRERA VILCHEZ, PEDRO	CUERPO
84	25148772	TERRON SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	CUERPO	179	75815355	ACEDO FERNANDEZ, ANA MARIA	CUERPO
85	4194415	DIAZ CRESPO, MARIA VICTORIA	CUERPO	180	44448786	FERNANDEZ HIERRO, FERNANDO	CUERPO
86	5649735	AYUSO MORAN, MARIA JESUS	CUERPO	181	13121574	CAMON PEREZ, MARIA ANGELES	CUERPO
87	9317976	TOMILLO MORATE, JOSE ANTONIO	CUERPO	182	44382998	LOPEZ HERREROS, MARTA LLANOS	CUERPO
88	7851501	RODERO SANCHEZ, ANGEL	CUERPO	183	14615958	CRESPIN GARCIA, MARIA JOSE	CUERPO
89	34897794	ALVAREZ RODRIGUEZ, LUIS	CUERPO	184	53530877	VEGA MONCADA, NORMA	CUERPO
90	7479385	FERNANDEZ LOZANO, DELFIN	CUERPO	185	9349514	GASTAMINZA FRANCO, MARIA DE LOS ANGELES	CUERPO
91	30803561	LEON SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	CUERPO	186	13145159	CAMARA LOPEZ, JESUS MARIA DE LA	CUERPO
92	50732895	SANCHEZ GARCIA, MONICA	CUERPO	187	24372825	SALDAÑA MARTINEZ, MARIO	CUERPO
93	42887927	JIMENEZ GONZALEZ, MARTA	CUERPO	188	44955966	VACA PEREZ, DEBORA	CUERPO
94	38456801	GAN SAEZ, CARLOS	CUERPO	189	75746758	IZQUIERDO SANISIDRO, MARIA	CUERPO
95	32835695	ZAMORANO SRAWI, FATIMA	CUERPO	190	1926146	OTERO CABEZAS, CRISTINA	CUERPO
96	38101167	RUIZ MANTEROLA, MONICA	CUERPO	191	9003074	RIO QUINONES, ANA BELEN DEL	CUERPO
97	20800025	AÑO LAFARGA, JOSE VICENTE	CUERPO	192	1923932	GOMEZ LAGO, MARGARITA	CUERPO
98	21657020	CONEJO GARCIA, MARIA LUZ	CUERPO	193	29169965	RAMOS MUÑOZ, CRISTINA	CUERPO
99	34104579	LOZA ARNEDO, FRANCISCO JAVIER	CUERPO	194	31689032	SANCHEZ POZO, MATILDE	CUERPO
100	30813006	MARTOS GALIANO, JOAQUIN	CUERPO	195	71122859	MORALES DE LA CRUZ, MARIA TERESA	CUERPO
101	45078966	CASCUDO GARCIA-VILLARACO, CARLOS ALBERTO	CUERPO	196	7956513	DIOS MORENO, NOEMI-LORETO DE	CUERPO
102	71501720	FERNANDEZ MOREDA, MARIA NELLY	CUERPO	197	18027947	SALAMERO BARDAJI, JOSE LUIS	CUERPO
103	30526869	BARQUERO SERRANO, ANTONIO MANUEL	CUERPO	198	30654605	GUILLEN VAQUERO, MERTXE	CUERPO
104	45090712	GUTIERREZ TEJEDOR, ROSA	CUERPO	199	52130711	GARCIA-ROJO CARO-PATON, ANTONIO	CUERPO
105	4593866	TIERNO TEJERA, ALICIA	CUERPO	200	25978497	LOPEZ LECHUGA, ISABEL	CUERPO
106	44293612	GONZALEZ MARTIN, ROSA MARIA	CUERPO	201	45571291	ENCABO LLORENTE, MARIA JOSE	CUERPO
107	20201196	FERNANDEZ RUIZ, SANDRA	CUERPO	202	47629719	PELLICER JULIAN, ALICIA	CUERPO
108	7506551	HERRAIZ OLIVA, PEDRO JOSE	CUERPO	203	20156558	LOPEZ IGUAL, ENCARNACION	CUERPO
109	53171079	ENRIQUEZ PRESA, SUSANA	CUERPO	204	25170558	BENEDICTO BAQUEDANO, MARIA PILAR	CUERPO
110	18957627	NAVARRETE RAMO, JOSEFINA	CUERPO	205	52267406	MIGUEL MONTES, FERNANDO	CUERPO
111	32681086	PEREZ PEREZ, MIGUEL	CUERPO	206	18028487	CALLAU SERAL, ANA ISABEL	CUERPO
112	24336824	GARCIA TARIN, MIGUEL ANGEL	CUERPO	207	3440286	POSTIGO PEDRAZUELA, MARIA PILAR	CUERPO
113	9424240	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ELIA	CUERPO	208	3872657	GONZALEZ MORA, LEONCIO MIGUEL	CUERPO
114	52450819	PREGO CASTRO, SUSANA	CUERPO	209	30694946	CIDAD ESTIBALEZ, IRATXE	CUERPO
115	13161181	ALONSO LLORENTE, JAVIER	CUERPO	210	12388577	MANERO DUQUE, FRANCISCO ANTONIO	CUERPO
116	24226586	JIMENEZ CONTRERAS, ELOY	CUERPO	211	22664948	ADILLO JIMENEZ, MARIA NIEVES	CUERPO
117	9315204	SERNA MARTIN, RAQUEL	CUERPO	212	71104696	COLINO DOMINGUEZ, SONIA	CUERPO
118	9768106	GONZALEZ CONCEPCION, PILAR	CUERPO	213	34020591	SANCHEZ ROMERO, MANUEL	CUERPO
119	4599828	CRUZ MOYA, JOSE ANDRES DE LA	CUERPO	214	7501601	DIAZ ORTEGA, MARIA TERESA	CUERPO
120	45633533	ALEMANY BURGOS, FERNANDO	CUERPO	215	37357351	BENITEZ OTERO, MATILDE	CUERPO
121	28890794	BUSTAMANTE ROJAS, ESTHER	CUERPO	216	9422519	RODRIGUEZ PEREZ, EVA	CUERPO
122	5383796	NAGORE ESCUDERO, MARIA EMMA	CUERPO	217	9758981	MALLO MALLO, MARIA DE LA PAZ	CUERPO
123	53103758	VAQUERO FERNANDEZ, DIANA	CUERPO	218	47451331	ACEVEDO CASTAÑO, MARIA MONTSERRAT	CUERPO
124	21508552	JUAN LLEDO, ALICIA	CUERPO	219	46869983	LAZARO MATEOS, IVAN	CUERPO
125	34969266	DASILVA VECINO, DAVID	CUERPO	220	11951897	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ASCENSION	CUERPO
126	71874829	RODRIGUEZ ARTIME, ANA ROSA	CUERPO	221	53163672	PENA IGLESIAS, CARLOS ALBERTO	CUERPO
127	33442156	MAYAYO PUEYO, ROCIO	CUERPO	222	20265297	GONZALEZ GARCIA, CAMILO JOSE	CUERPO
128	11945021	MARTIN MARTIN, ANA ISABEL	CUERPO	223	50096867	CARRASCO GARCIA, DANIEL	CUERPO
129	18036407	SOLER TOBEÑA, LUIS	CUERPO	224	76025162	GIL RUIZ, CHRISTIAN	CUERPO
130	32820714	BESTEIRO VALIN, VICTOR	CUERPO	225	34849886	SEGURA PALENZUELA, JOSEFINA	CUERPO
131	72700611	BUSTO MARTINEZ, EDURNE	CUERPO	226	18436564	SAEZ LOPEZ, MARIA DEL PILAR	CUERPO
132	9405446	GUTIERREZ GARCIA, CRISTINA	CUERPO	227	48426350	CANO VICENTE, FRANCISCO	CUERPO
133	28621458	RAMIREZ BARRERA, YOLANDA	CUERPO	228	79305263	ARROBA MEJIAS, RAUL	CUERPO
134	52312992	TEJEDOR PANCHON, MARTA	CUERPO	229	14300137	SALINAS GONZALEZ, SILVIA	CUERPO
135	20267464	RUIZ MARINA, EVA	CUERPO	230	44979791	LARRAURI LOZANO, BEATRIZ	CUERPO
136	44446220	GOMEZ COUCEIRO, ANA BELEN	CUERPO	231	25428859	LOREN TORRES, LEONOR	CUERPO
137	36090338	VALIÑO PENAS, PAULA CRISTINA	CUERPO	232	70516947	MADRIGAL COLLADO, YOLANDA	CUERPO
138	13937532	GRAÑA SAIZ, ANA BELEN	CUERPO	233	50983158	DIAZ GONZALEZ, MARTA	CUERPO
139	33477346	CAMPILLO ANDREU, MANUEL RICARDO	CUERPO	234	12741189	HERRERO CUESTA, CARMEN	CUERPO
140	43429396	MENDEZ PADILLA, ANTONIA	CUERPO	235	44258070	LUJAN GONZALEZ, RAFAEL	CUERPO
141	22739287	LOPEZ SANCHEZ, CONCEPCION	CUERPO	236	30211627	VAZQUEZ CASTELLANO, SARA	CUERPO
142	43718679	SERNA VERGARA, ANA ISABEL	CUERPO	237	9410328	ALVAREZ PANERA, LAURA	CUERPO
143	53009479	VALENCIANO ALARILLA, ANGELA	CUERPO	238	24261635	LEON RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	CUERPO
144	25160448	NAVARRO ARA, MARTA	CUERPO	239	52266449	VEGA ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
145	23786883	DAZA TORRES, JOSE JUAN	CUERPO	240	52383638	MEGIA RIVERA, ANGEL MARIA ENRIQUE	CUERPO
146	1188925	HERNANDEZ CABALLERO, GEMA	CUERPO	241	33342633	FERNANDEZ FERNANDEZ, LAURA	CUERPO
147	72884748	PALACIOS VENTOSA, JOSUE	CUERPO	242	33346552	EXPOSITO SAA, MARIA JESUS	CUERPO
148	11395317	GARCIA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	CUERPO	243	12779145	GONZALEZ NICOLAS, MARIA JESUS	CUERPO
149	45651109	ROMERO PINTO, SETEFILLA	CUERPO	244	24246678	ROMERO MANZANO, VIVIANA	CUERPO
150	10899322	CASTIELLO SANCHEZ, ANA ISABEL	CUERPO	245	8828228	GARCIA MURILLO, MARIA GUADALUPE	CUERPO
151	71100816	GARCIA ESTEBAN, NURIA	CUERPO	246	11913310	FRUTOS MATA, MONICA DE	CUERPO
152	34053916	FRANCO HERRERA, MARIA	CUERPO	247	28637022	LOZANO MARTOS, PABLO	CUERPO
153	70565893	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOAQUINA	CUERPO	248	9293532	GRACIA SOTOS, ANA	CUERPO
154	24260068	GARCIA VARELA, ISABEL	CUERPO	249	16557124	RUIZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
155	25148465	TOMAS FLETA, MARIA ESTER	CUERPO	250	12374375	CODESAL SANTOS, JOSE ANGEL	CUERPO
156	2528363	CHAMORRO VELAZQUEZ, MARIA PURIFICACION	CUERPO	251	29116578	MARTINEZ GALLEGO, JULIO JOSE	CUERPO
157	28592921	GONZALEZ GONZALEZ, EVA MARIA	CUERPO	252	52964800	DAVILA Y PINTADO, PEDRO	CUERPO
158	75002858	MARTINEZ MUÑOZ, JESUS	CUERPO	253	20023954	MADUEÑO BORONAT, DAVID	CUERPO
159	34891630	POMBO PARADA, JOSE MANUEL	CUERPO	254	9347401	FERNANDEZ URUEÑA, ESTHER	CUERPO
160	34928652	LOPEZ RODRIGUEZ, ESTRELLA	CUERPO	255	70988217	MORENO AGUDO, CRISTINA	CUERPO
161	30427546	RIVAS GALLEGO, MANUEL	CUERPO	256	50457225	HERNAN PEREZ TORRALBA, JORGE	CUERPO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA	Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
257	33368697	FERNANDEZ MATA, FRANCISCO	CUERPO	349	24263833	CASAS MARQUEZ, MANUEL	CUERPO
258	44262204	VALVERDE RUIZ, JUAN IGNACIO	CUERPO	350	13109522	ROJO PUENTE, MARIALINA	CUERPO
259	36151676	GARCIA BALLESTEROS, ANGEL	CUERPO	351	11958527	DIEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	CUERPO
260	44283696	IBANEZ DAVILA PONCE DE LEON, LAURA	CUERPO	352	45657761	REYES NEIRA, ROCIO	CUERPO
261	7876475	GALACHE IÑIGO, JAIME	CUERPO	353	8109471	BLAZQUEZ LUGONES, MANUEL JESUS	CUERPO
262	44390323	PASTOR LOPEZ, JESUS SILVERIO	CUERPO	354	46920394	NUÑEZ GIL, ANTONIO	CUERPO
263	32666314	BUSTABAD GARCIA, RUTH MARIA	CUERPO	355	31684732	AGUERA MONCAYO, CRISTINA	CUERPO
264	71092154	GONZALEZ RIVERO, NATALIA	CUERPO	356	33440751	DRONDA PEREZ, EVA	CUERPO
265	34045601	FLORES RAMOS, MANUELA	CUERPO	357	10189144	PEÑIN DEL PALACIO, FRANCISCO JAVIER	CUERPO
266	2629198	MIGUEL PEINADO, SILVIA	CUERPO	358	13794001	GONZALEZ CUETO, YOLANDA	CUERPO
267	17864777	VISUS ARNAL, JOSE MARIA	CUERPO	359	51666748	NIETO PELETEIRO, LUIS MIGUEL	CUERPO
268	74655423	GOMEZ RIVAS, MARIA NOEMI	CUERPO	360	50978521	PRINCIPE ANTON, SUSANA	CUERPO
269	26208022	GARCIA EXPOSITO, ANDRES	CUERPO	361	31265728	SIBON OLANO, JOSE MIGUEL	CUERPO
270	23246543	GARCIA CASTILLO, MARIA ISABEL	CUERPO	362	20217416	CORRAL IGLESIAS, NURIA DEL	CUERPO
271	43778203	CHINEA FAGUNDO, PATRICIA	CUERPO	363	4594515	RODRIGUEZ VELAZQUEZ, ANA MARIA	CUERPO
272	33436180	LARREA ELORZ, SANDRA	CUERPO	364	34823614	CASCALES HERRERO, GINES	CUERPO
273	30494397	LLACER ALGUACIL, JESUS	CUERPO	365	33364498	SANZ LLAMAS, AGUSTINA	CUERPO
274	16573437	AMIGOT SAN MIGUEL, MONICA	CUERPO	366	76815354	TIRADO VAL, MIGUEL	CUERPO
275	75702112	CANO REVALIENTE, CATALINA	CUERPO	367	48416903	CANOVAS FERNANDEZ, ENCARNACION	CUERPO
276	44286713	MOLINA VALOR, MARIA DEL MAR	CUERPO	368	30528438	DIAZ RODRIGUEZ, INMACULADA	CUERPO
277	33394919	JIMENEZ MONTEMAYOR, EVA	CUERPO	369	28996002	IBANEZ FORNES, MARIA TERESA	CUERPO
278	73197013	TEJERO ARANDA, ADORACION	CUERPO	370	12332871	PEREZ MARQUES, MIGUEL ANGEL	CUERPO
279	23808389	CASTRO ALAMINOS, DANIEL	CUERPO	371	45660223	VILLARRICA MENDEZ, ROBERTO	CUERPO
280	11437510	MONTALVO RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN	CUERPO	372	50814103	GARCIA AYUSO, MARIA ISABEL	CUERPO
281	34851816	LAFUENTE GOMEZ, IGNACIO JAVIER	CUERPO	373	12378060	SALGADO LOPEZ, PILAR MARIA	CUERPO
282	28859065	FERNANDEZ GUILLEN, MARIA JESUS	CUERPO	374	46854942	LIRIO PATIÑO, IGNACIO	CUERPO
283	24291038	RUIZ DIAZ, MARIA ANGIUSTIAS	CUERPO	375	1618097	FLOREZ GALIANA, M. CONSUELO	CUERPO
284	22542906	ABDILLA MOLINA, ANA MARIA	CUERPO	376	52236358	CHANFREUT RODRIGUEZ, MARIA MILAGROSA	CUERPO
285	14300385	LECHON VILLAPALOS, MIRIAM	CUERPO	377	9431563	MAS VAZQUEZ, NOELIA	CUERPO
286	26868594	JIMENEZ GONZALEZ, BIENVENIDO	CUERPO	378	24279903	LOPEZ QUIROS, ELVIRA	CUERPO
287	70574187	ARANDA BERMEJO, MARIA DEL CARMEN	CUERPO	379	32652285	CAMPOS GANDARA, JOSE MANUEL	CUERPO
288	32632696	GENDE RAMA, RAUL	CUERPO	380	31220456	DORADO CALASANZ, PILAR	CUERPO
289	9453740	MELGARES GIMENEZ, MARIANO	CUERPO	381	52398810	BARRIOS IGNACIO, OSCAR	CUERPO
290	9373265	MACHADO RODRIGUEZ, CONCEPCION	CUERPO	382	4581662	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	CUERPO
291	44084820	VEGA DOMINGUEZ, BIBIANA	CUERPO	383	50844586	FERNANDEZ HERAS, RAQUEL	CUERPO
292	33423680	ITULAIN URRUTIA, SARA	CUERPO	384	30826231	SERRANO TRENAS, M.INMACULADA	CUERPO
293	35028764	GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	CUERPO	385	27313936	CRUZ MARISCAL, MARIA TERESA DE LA	CUERPO
294	4172853	ROSADO ROLANDELLI, MARIA BELEN	CUERPO	386	43058333	GRAUCHES MARTORELL, JUAN CARLOS	CUERPO
295	4602099	DOMINGUEZ CHECA, ELIAS	CUERPO	387	9167816	BLAZQUEZ ANDRES, MATIAS JOSE	CUERPO
296	44269518	CARRILLO ALARCON, CELIA MARIA	CUERPO	388	32662092	PEREZ PEREIRO, MARIA ISABEL	CUERPO
297	7211046	MORETON DE ARRIBA, JUAN MANUEL	CUERPO	389	9771254	TASCON GARCIA, LUIS JAVIER	CUERPO
298	29167961	GARCIA GRANERO, MARIA ESPERANZA	CUERPO	390	18961963	AGUERA PEREZ, JOSE FRANCISCO	CUERPO
299	51357355	TABUENCA ARCE, FAUSTINO	CUERPO	391	44763802	LOPEZ RICO, DIAMAR	CUERPO
300	50204568	PORRAS BRAVO, ADOLFO	CUERPO	392	17213699	LOPEZ ARTUS, ANGEL	CUERPO
301	14592471	LORENTE FERRERO, M.ASUNCION	CUERPO	393	22005946	CAMPELLO ADSUAR, JOSEFA	CUERPO
302	34807470	PIÑERA CARRILLO, M.PILAR	CUERPO	394	6575477	HERRANZ MORALES, MARIA SOLEDAD	CUERPO
303	10870528	MIÑAMBRES ALONSO, ANTONIA	CUERPO	395	72521842	ALBERO TEJUELO, MARI NIEVES	CUERPO
304	46577359	ACEVEDO CASTAÑO, EZEQUIEL	CUERPO	396	44254015	JIMENEZ JIMENEZ, ROSARIO	CUERPO
305	20431837	JUAN ECENARRO, PABLO DE JUAN	CUERPO	397	30792723	JURADO ARIZA, LEONOR M.	CUERPO
306	71263975	MALLO REBOLLO, LORENA	CUERPO	398	76945261	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	CUERPO
307	12767997	MELERO MARCOS, JESUS	CUERPO	399	2630624	PEREZ RUANO, MARIA PILAR	CUERPO
308	22579761	MARTINEZ TURPIN, EVA MARIA	CUERPO	400	53684157	GARCIA CLAROS, ALEJANDRO	CUERPO
309	31248087	DEL VALLE VALLADARES, EVA MARIA	CUERPO	401	12764326	SALAN PISANO, OSCAR	CUERPO
310	31704614	CHACON CAÑAS, SONIA	CUERPO	402	51062965	LILLO GARCIA, ROCIO	CUERPO
311	46934144	REDONDO MORIANO, MARTA	CUERPO	403	17746839	MUÑOZ SANCHEZ, JUAN CARLOS	CUERPO
312	23799479	PINO GOMEZ, CARMEN	CUERPO	404	77515451	SORIANO ROMAN, ADELA	CUERPO
313	7847248	ARROYO MONTERO, MARIA JOSE	CUERPO	405	7220253	FERNANDEZ SENOVILLA, ROSA ESTHER	CUERPO
314	22699709	GRANERO LUNA, MARIANO	CUERPO	406	13928912	DIAZ GONZALEZ, CONSUELO	CUERPO
315	18041591	ESPIERREZ MARGALEJO, EVA MARIA	CUERPO	407	3102811	GARCIA RUBIO, ROSA ISELA	CUERPO
316	12361002	HERRERO RIO, M. LOURDES	CUERPO	408	51678783	RUBIO SAIZ, JUAN CARLOS	CUERPO
317	11820036	CUBILLEDI MORAN, MANUELA	CUERPO	409	43370459	CEBALLOS FERNANDEZ, LEONOR	CUERPO
318	33415537	LOPEZ ESQUIROZ, ANA CARMEN	CUERPO	410	9319943	HUERTA FERNANDEZ, MARIA ESMERALDA	CUERPO
319	73916136	RAYO CAMACHO, MARIA JOSEFA	CUERPO	411	76145040	SANCHEZ MANZANO, SILVIA	CUERPO
320	828002	SEDANO MARTINEZ, MARIA JOSE	CUERPO	412	8955425	GALLEGO BECERRA, MARIA MERCEDES	CUERPO
321	20799329	USINA MACHI, MARI CARMEN	CUERPO	413	13132721	CASTRO CASTRO, ENCARNACION	CUERPO
322	34099003	UREÑA LUQUE, MARIA PILAR	CUERPO	414	24362902	SANZ MIRAVET, MARIA TERESA	CUERPO
323	79207041	MANCILLA EXPOSITO, MONTSERRAT	CUERPO	415	52555671	PALOMO EXPOSITO, LUISA MARIA	CUERPO
324	26029648	ORTIZ MORENO, MARIA LOURDES	CUERPO	416	28463133	LAHOZ OLIVA, RAMIRO	CUERPO
325	45281061	BELMONTE HERNANDEZ, MARIA VICTORIA	CUERPO	417	80046008	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIA	CUERPO
326	6885714	MARTINEZ SANCHEZ, AGUSTIN	CUERPO	418	2250913	FERNANDEZ SANZ, PILAR	CUERPO
327	50083679	CASADO VIEJO, MARIA RUBI	CUERPO	419	52541469	DOMINGUEZ MONTORO, DOLORES	CUERPO
328	28745694	MARCHENA VALLE, MARIA DOLORES	CUERPO	420	51657954	GRAÑA IÑIGO, MARIA ISABEL	CUERPO
329	45270573	ORTEGA ORTEGA, MARIA TERESA MARGARITA	CUERPO	421	9010907	AGUILAR CARRASCO, BEATRIZ	CUERPO
330	11420457	MORAN GONZALEZ, MARIA GIORETTI	CUERPO	422	34817908	SANCHEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	CUERPO
331	12379811	ESPARZA FUENTES, JOSE JAVIER	CUERPO	423	74648759	SALDAÑA REYES, MARIA DOLORES	CUERPO
332	23242178	LOPEZ TOMAS, LUISA MARIA	CUERPO	424	32660490	ALBERT LOSADA, MARTA	CUERPO
333	28474795	BERNAL CORTIJO, JOSE ANTONIO	CUERPO	425	74641431	UBAGO LOPEZ, MARIA DEL SOL	CUERPO
334	31689270	AZURMENDI FERNANDEZ, ANA MARIA	CUERPO	426	44288159	CUBEROS SILES, ANA ISABEL	CUERPO
335	44902803	GARCIA PEREZ, JAVIER	CUERPO	427	50854221	MACARRON PEREZ, ANA ISABEL	CUERPO
336	6559627	HERRAEZ JIMENEZ, MARIA MONTSERRAT	CUERPO	428	52776635	FERNANDEZ LOZANO, MARIA FLOR	CUERPO
337	52271432	RAMOS CORPAS, JOSE CARLOS	CUERPO	429	29081974	MORENO MARTIN, JESUS	CUERPO
338	3091683	CUADRADO MECO, JULIA	CUERPO	430	31832303	DOMINGUEZ LUMBRERAS, ELISA ISABEL	CUERPO
339	31698059	BECCERRA PIÑERO, SALVADOR	CUERPO	431	5360985	MARTINEZ MARTINEZ, CONCEPCION	CUERPO
340	28941686	ROYO BORRELLA, PEDRO JOSE	CUERPO	432	3461649	FUENTETAJA MATEO, MARIA ASCENSION	CUERPO
341	34836242	BUENO PARDO, MARIA ANGELES	CUERPO	433	30799489	FUENTE PAVEDANO, FRANCISCO DE ASIS DE LA	CUERPO
342	33331567	BURGO VILANOVA, MARTA	CUERPO	434	9802617	FERNANDEZ FERNANDEZ, MONICA	CUERPO
343	32037841	GARCIA PEREZ DE LA BLANCA, ROSA MARIA	CUERPO	435	13933042	CANO MARISCAL, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
344	46120661	CANALEJO TELLO, CONCEPCION	CUERPO	436	71639007	RAMIREZ DIAZ, ALEJANDRO	CUERPO
345	50826810	HERRANZ VECINO, MARIA DOLORES	CUERPO	437	28886559	MORENO DEL BUEY, JUAN EMILIO	CUERPO
346	44381229	RAMIREZ ESCRIBANO, MARIA DEL CARMEN	CUERPO	438	44224340	VALIENTE DIEZ, MARIA GUADALUPE	CUERPO
347	52339955	FERRERA RUIZ, JOSE MANUEL	CUERPO				
348	6571057	GRANDE GARCIA, ANA ISABEL	CUERPO				

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
439	50091249	GARCIA GARCIA, NURIA A.	CUERPO
440	2858721	RAMOS GALLEG0, MARIA ANGELES	CUERPO
441	7533477	MARTIN SAINZ-MAZA, JOSE LUIS	CUERPO
442	23033015	BETANCORT ROCA, JAVIER	CUERPO
443	8035047	RUIZ CORRERO, ISABEL	CUERPO
444	34850018	GUIRADO ESPIGARES, LUIS ANTONIO	CUERPO
445	15958685	GARCIA MARTINEZ, MARIA MERCEDES	CUERPO
446	12386664	GIL VERA, MARIA ANGELES	CUERPO
447	16582385	MALO SANTOLAYA, ANA BELEN	CUERPO
448	25670816	HERRERO SANCHEZ, MARIA BELEN	CUERPO
449	25065385	CRUZADO GARCIA, MARIA ISABEL	CUERPO
450	25453690	RODRIGUEZ-VERGES SALANOVA, PABLO	CUERPO
451	25585960	NIETO NIETO, MARIA DOLORES	CUERPO
452	2198521	GALLEGO PEREZ, ELISA MARIA	CUERPO
453	77565405	SEVILLA BUITRAGO, CARMEN	CUERPO
454	52704163	VILCHEZ RODRIGO, FRANCISCO	CUERPO
455	11737748	BALADRON FERNANDEZ, FRANCISCA	CUERPO
456	50845702	CABALLERO HERNANDEZ-PIZARRO, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
457	51398951	FERNANDEZ FARIÑAS, CARMEN	CUERPO
458	22966839	MARTINEZ BAÑOS, SANTIAGO	CUERPO
459	4173444	LOPEZ-BREA PALACIOS, MARIA DEL CARMEN	CUERPO
460	9342719	HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA IRENE	CUERPO
461	32666144	GARCIA HERMIDA, MIGUEL ANGEL	CUERPO
462	5200405	PLANO FRUTOS, MARIA CRISTINA	CUERPO
463	76410134	VEIGA ALLEGUE, JESUS	CUERPO
464	3456814	BERNALDO DE QUIROS VILLAVARDE, ANA ISABEL	CUERPO
465	9332144	FRANCO BLANCO, RAUL	CUERPO
466	30600185	JIMENEZ MARTIN, MIGUEL	CUERPO
467	42992445	GARCIA BERRUGUETE, FIDEL	CUERPO
468	78606823	YANES GONZALEZ, JAVIER ALEXIS	CUERPO
469	51875191	ACEDO VALLEJO, MARIA LUISA	CUERPO
470	20192944	GARCIA CARRERA, BEATRIZ	CUERPO
471	9276630	LOPEZ JIMENEZ, JOSE LUIS	CUERPO
472	14603331	ARCE EBRO, ELENA MARIA	CUERPO
473	9321049	PALLIN ALB0RES, MARIA LUCIA	CUERPO
474	29107511	MENDIZ CARPI, MARIA ISABEL	CUERPO
475	13153111	REVENGA MONTOYA, AMAYA	CUERPO
476	5645434	MARTIN GONZALEZ, ANTONIO	CUERPO
477	32660624	ROGER QUIROGA, MARIA CANDIDA	CUERPO
478	7545767	LARA SAHUQUILLO, ROSA MARIA	CUERPO
479	5152739	FERNANDEZ CARRION, MARIA DEL MAR	CUERPO
480	32679305	ALVAREZ PORTO, CRISTINA	CUERPO
481	51684498	MORALES FERNANDEZ, ROGELIO	CUERPO
482	52389054	NAVARR0 PALOMO, OSCAR	CUERPO
483	16562790	SANAU MIGUEL, ANA MARIA JESUS	CUERPO
484	72392287	FUENTE MIGUEL, BELEN	CUERPO
485	22563755	SORIA CUBAS, MANUEL	CUERPO
486	14605986	MARTIN PANIAGUA, LUIS MIGUEL	CUERPO
487	41082173	TEJERO CORRALES, ANGEL	CUERPO
488	52616556	GONZALEZ ALONSO, HILDA	CUERPO
489	33413084	GOMEZ NAVARR0, FRANCISCA	CUERPO
490	20245461	VALLS ALBALAT, ESTEBAN	CUERPO
491	43000069	MORAN BLAZQUEZ, ANGELA	CUERPO
492	36921057	FERRE LAZARO, ANDRES	CUERPO
493	35314648	SOLIÑO GARCIA, DAVID	CUERPO
494	22571045	MONTESINOS ALABAU, VICENTE LUIS	CUERPO
495	3456791	HIGUERA PALOMO, JOSE VICENTE	CUERPO
496	32663996	ESPESO MOSQUERA, RUBEN	CUERPO
497	17864016	ARTO CARBONELL, JUAN CARLOS	CUERPO
498	77909461	CALERO CASTRO, MARIA TERESA	CUERPO
499	85087379	GARCIA TAMARIT, ELENA ISABEL	CUERPO
500	11801111	PASCUAL GONZALEZ, M.CONCEPCION	CUERPO
501	20011284	GARCIA SUAREZ, SUSANA	CUERPO
502	77326477	PARTAL PANCORBO, DOLORES	CUERPO
503	26029690	CATENA MORENO, DAVID	CUERPO
504	33412014	BELENGUER CABALLERO, DAVID	CUERPO
505	45449280	CASTILLO PALMES, BASILIO DEL	CUERPO
506	35030211	QUINTANILLA MUÑOZ, MARIA MATILDE	CUERPO

ANEXO II

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE CATALUÑA, CUERPO O ESCALA DE AUXILIO JUDICIAL

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 5.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	40992157	PARDINA DESEMBRE, VICTOR	CUERPO
2	18957627	NAVARRETE RAMO, JOSEFINA	CUERPO
3	24139610	GARNICA MARTIN, FRANCISCA DEL CARMEN	CUERPO
4	43429396	MENDEZ PADILLA, ANTONIA	CUERPO
5	47629719	PELLICER JULIAN, ALICIA	CUERPO
6	43718679	SERNA VERGARA, ANA ISABEL	CUERPO
7	30427546	RIVAS GALLEG0, MANUEL	CUERPO
8	37357351	BENITEZ OTERO, MATILDE	CUERPO
9	18027947	SALAMERO BARDAJI, JOSE LUIS	CUERPO
10	25170558	BENEDICTO BAQUEDANO, MARIA PILAR	CUERPO

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE NAVARRA, CUERPO O ESCALA DE AUXILIO JUDICIAL

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 5.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	33433654	CERMEÑO ALONSO, FELIX ANGEL	CUERPO
2	71933227	FERNANDEZ SALDAÑA, PATRICIA	CUERPO
3	34104579	LOZA ARNEDO, FRANCISCO JAVIER	CUERPO
4	33442156	MAYAYO PUEYO, ROCIO	CUERPO
5	72700611	BUSTO MARTINEZ, EDURNE	CUERPO
6	36151676	GARCIA BALLESTEROS, ANGEL	CUERPO
7	33436180	LARREA ELORZ, SANDRA	CUERPO
8	33423680	ITULAIN URRUTIA, SARA	CUERPO
9	7847248	ARROYO MONTERO, MARIA JOSE	CUERPO
10	33415537	LOPEZ ESQUIROZ, ANA CARMEN	CUERPO
11	33440751	DRONDA PEREZ, EVA	CUERPO
12	51657954	GRAÑA IÑIGO, MARIA ISABEL	CUERPO
13	52704163	VILCHEZ RODRIGO, FRANCISCO	CUERPO
14	14603331	ARCE EBRO, ELENA MARIA	CUERPO
15	16562790	SANAU MIGUEL, ANA MARIA JESUS	CUERPO

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE PAIS VASCO, CUERPO O ESCALA DE AUXILIO JUDICIAL

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 5.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	30657131	VALERIO GARCIA, PATRICIA CARMEN	CUERPO
2	30630123	CRUZ GAGO, NATALIA DE LA	CUERPO
3	30624080	CAMARA AHUMADA, GEMA	CUERPO
4	22739287	LOPEZ SANCHEZ, CONCEPCION	CUERPO
5	34928652	LOPEZ RODRIGUEZ, ESTRELLA	CUERPO
6	30654605	GUILLEN VAQUERO, MERTXE	CUERPO
7	30694946	CIDAD ESTIBALEZ, IRATXE	CUERPO
8	44979791	LARRAURI LOZANO, BEATRIZ	CUERPO
9	14592471	LLORENTE FERRERO, MASUNCION	CUERPO
10	72392287	FUENTE MIGUEL, BELEN	CUERPO

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE VALENCIA, CUERPO O ESCALA DE AUXILIO JUDICIAL

CONVOCADAS POR ORDEN DE 27.5.2003 (BOE DE 5.6)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESCALA
1	20800025	AÑO LAFARGA, JOSE VICENTE	CUERPO
2	22664948	ADILLO JIMENEZ, MARIA NIEVES	CUERPO
3	29167961	GARCIA GRANERO, MARIA ESPERANZA	CUERPO
4	22579761	MARTINEZ TURPIN, EVA MARIA	CUERPO
5	18961963	AGUERA PEREZ, JOSE FRANCISCO	CUERPO
6	22542906	ABDILLA MOLINA, ANA MARIA	CUERPO
7	44763802	LOPEZ RICO, DIAMAR	CUERPO
8	28996002	IBAÑEZ FORNES, MARIA TERESA	CUERPO
9	22005946	CAMPELLO ADSUAR, JOSEFA	CUERPO
10	3456814	BERNALDO DE QUIROS VILLAVARDE, ANA ISABEL	CUERPO
11	22571045	MONTESINOS ALABAU, VICENTE LUIS	CUERPO
12	22563755	SORIA CUBAS, MANUEL	CUERPO
13	20245461	VALLS ALBALAT, ESTEBAN	CUERPO
14	85087379	GARCIA TAMARIT, ELENA ISABEL	CUERPO
15	20011284	GARCIA SUAREZ, SUSANA	CUERPO
16	33412014	BELENGUER CABALLERO, DAVID	CUERPO

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución que se cita.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para el ingreso en la Escala de Ges-

ción de esta Universidad, convocadas mediante Resolución de 29 de octubre de 2003 (BOJA de 19 de noviembre de 2003).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de octubre de 2003), ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Segundo. Para obtener la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (BOE del 6 de abril).

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rector o la Gerente de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (BOE de 4 de mayo), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción de solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la ya citada Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio (BOE de 8 de julio) por el que se

establece el modelo F.2.R., del que se enviará copia a la Oficina Delegada del Registro Central de Personal en la Subdirección General de Proceso de Datos de la Administración Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 27 de diciembre de 2004.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS ESCALA DE GESTION DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

F. NACIMIENTO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
17/12/1965	FUENTES DEL RÍO, LOURDES	05267160	0526716035 A7072
13/05/1965	RODRÍGUEZ ARÉVALO, ANTONIO	30503331	3050333157 A7072
27/05/1963	AMOR DONCEL, RAFAEL	30513379	3051337913 A7072
12/04/1960	SARAVIA GONZÁLEZ, FRANCISCA	30472726	3047272646 A7072
21/04/1968	SOTO ARTEAGA, ADELA	30527787	3052778735 A7072

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION, de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de

Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante

el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION

Centro directivo: Delegación Provincial.
Localidad: Málaga.
Denominación del puesto: Secretario/a Gral.
Código: 1150610.
Núm. de plazas: 1.
ADS: F.
Tipo de administración:

Características esenciales:

Grupo: A.
Cuerpo: A1/A11.
Area funcional: Administración Pública.
Area relacional:
Nivel CD: 28.
C. Específico RFIDP/PTS: XXXX-16.088,52.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.
Titulación:

Otras características:

Méritos específicos: Conocimiento del sistema educativo, y de la gestión y organización de centros docentes.

CONSEJERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2005.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro Directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
Centro de Destino: Delegación Provincial de Sevilla.
Código SIRHUS: 824810.
Denominación del puesto: Servicio Gestión de Servicios Sociales.
Núm. plazas: 1.
ADS: F.
Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: AB.
 Cuerpo: P.A11.
 Modo Acceso: PLD.
 Area Funcional: Asuntos Sociales.
 Area Relacional:
 Nivel: 26
 C.Específico: XXXX-13.270,44 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 1 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Algeciras, de la provincia de Cádiz, de los bienes y derechos afectados por la instalación de una planta de transferencia de residuos y un punto limpio, en el citado término municipal.

El Ayuntamiento de Algeciras, de la provincia de Cádiz, mediante acuerdo del Pleno adoptado por unanimidad en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2004, aprobó la iniciación del expediente expropiatorio de una parcela situada en la zona de «Los Guijos», para la instalación de una Planta de Transferencia de Residuos y un Punto Limpio, solicitándose del Consejo de Gobierno la declaración de urgente ocupación de la misma, y aprobándose la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación, así como su sometimiento a información pública.

La declaración de utilidad pública, en el presente caso, se entiende implícita, a tenor de lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que determina que se declara de utilidad pública e interés social, a efectos de la legislación de expropiación forzosa, el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos.

La urgencia solicitada se fundamenta por el Ayuntamiento en razones excepcionales consistentes en la necesidad de crear una Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos y un Punto Limpio que permita recoger selectivamente los residuos de cara a su posterior reciclaje, así como la eliminación de los residuos urbanos mediante agentes autorizados.

Asimismo, mediante la creación de una Planta de Transferencia y un Punto Limpio en la ciudad de Algeciras, se lograría atender una fundamental demanda de la población, como es la mejora de las condiciones medioambientales de la zona, incardinadas en las políticas de sostenibilidad que, a través de la «Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible: Agenda 21», la Junta de Andalucía está llevando a todos los rincones de nuestra Comunidad y, en concreto, al Campo de Gibraltar. Por tanto, desde el Ayuntamiento de Algeciras y en consonancia con la política establecida por la Unión Europea para el tratamiento de residuos sólidos, se propone la ejecución del mencionado proyecto con la mayor urgencia.

Han sido identificados los bienes afectados por la expropiación, mediante la aprobación del mencionado proyecto, así como realizada la información pública, a través de la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 248, de 25 de octubre de 2004 y en el Diario Europa Sur del mismo día, sin que, durante el plazo establecido al efecto se hubiesen presentado alegaciones.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigi-

dos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 2005,

A C U E R D A

Declarar la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Algeciras, de la provincia de Cádiz, de los bienes y derechos afectados por la instalación de una Planta de Transferencia de Residuos y un Punto Limpio y cuya descripción es la siguiente:

Terrenos del Término Municipal de Algeciras, situados al Sur del cruce de la Carretera Nacional 340 y la Carretera denominada de Los Yankees.

Superficie afectada: 23.820 m².
 Linderos:

Al Oeste, Carretera Nacional 340.
 Al Norte y Este, Carretera de Los Yankees.

Al Sur, propiedad en la que se ubica la planta de fabricación de hormigones HAT situada junto al Río Pícaro.

Clasificación: Suelo no Urbanizable.

Relación de Propietarios: Según nota registral, el dominio de la finca recae sobre don Antonio Moreno Dávila, doña María González Aragón y doña Encarnación Ortega Gallardo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
 Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede a la entidad local de Cazalilla (Jaén) prórroga de los plazos de ejecución y justificación de la subvención recaída en el expediente: IR2305304.

Con fecha 26.1.2005 el Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla solicita ampliación de los plazos de ejecución y justificación del proyecto subvencionado en el expediente epigraflado, del cual resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º. El Excmo. Ayuntamiento citado, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2004 se contiene en la Orden de 27 de enero de 2004 de la Consejería de Gobernación, con fecha 22 de marzo de 2004 presentó solicitud de subvención por importe de 28.023,12 euros y con la finalidad de ejecutar el proyecto de «Adaptación de antiguo ayuntamiento a sala de usos múltiples» y cuyo presupuesto asciende a 28.023,12.

2.º. En virtud de resolución de fecha 2 de agosto de 2004 (BOJA núm. 180 de 14 de septiembre de 2004) se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 28.023,12 euros; en dicha resolución se establece un plazo de ocho meses para la ejecución de la actuación para la que ha sido otorgada, que contará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución antes citada.

3.º. La solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: en el desarrollo de las obras se ha producido un retraso como consecuencia de ser necesaria una redistribución de la planta al objeto de dar cumplimiento al Decreto 7/92 de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 19,2 del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico dispone cuando así lo prevean las bases reguladoras y en los términos de las mismas, el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

2. El párrafo segundo del art. 12,2 de la Orden de 27 de enero de 2004 antes citada en relación con el art. 19,2 del Decreto 254/2001 citado en el párrafo anterior, prevé dicha posibilidad cuando existan razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado sin que esta ampliación pueda exceder de la mitad de dichos plazos en concordancia con el art. 49 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC.

3. El art. 19,3 del precitado Decreto 254/2001 dispone la competencia de esta Delegación del Gobierno para acordar la modificación de la resolución de concesión.

Vistas las disposiciones citadas y las demás, de general aplicación se acuerda la siguiente,

RESOLUCION

Conceder al Ayuntamiento de Cazalilla una ampliación de 2 meses al plazo de ejecución inicialmente concedido en el expediente IR2305304.

El contenido de la resolución de otorgamiento dictada con fecha 2.8.2004 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento de Cazalilla y publíquese mediante su inserción en el BOJA.

Lo que se le comunica con advertencia de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Jaen, 1 de febrero de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede a la Entidad Local de Bailén (Jaén) prórroga de los plazos de ejecución y justificación de la subvención recaída en el expediente: IR2306304.

Con fecha 26.1.2005 el Excmo. Ayuntamiento de Bailén solicita ampliación de los plazos de ejecución y justificación del proyecto subvencionado en el expediente epigrafiado, del cual resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º. El Excmo. Ayuntamiento citado, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2004 se contiene en la Orden de 27 de enero de 2004 de la Consejería de Gobernación, con fecha 22 de marzo de 2004 presentó solicitud de subvención por importe de 150.000,00 y con la finalidad de ejecutar el proyecto de «Construcción Cementerio Municipal 3.ª Fase» y cuyo presupuesto asciende a 150.000,00.

2.º. En virtud de resolución de fecha 2 de agosto de 2004 (BOJA núm. 180 de 14 de septiembre de 2004) se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 150.000,00; en dicha resolución se establece un plazo de seis meses para la ejecución de la actuación para la que ha sido otorgada, que contará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución antes citada.

3.º. La solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: el retraso en el estado de ejecución de la fase anterior, acogida al mismo proyecto de inversión, ha retrasado a su vez el inicio del expediente de contratación de la tercera fase.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 19,2 del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico dispone cuando así lo prevean las bases reguladoras y en los términos de las mismas, el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

2. El párrafo segundo del art. 12,2 de la Orden de 27 de enero de 2004 antes citada en relación con el art. 19,2 del Decreto 254/2001 citado en el párrafo anterior, prevé dicha posibilidad cuando existan razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado sin que esta ampliación pueda exceder de la mitad de dichos plazos en concordancia con el art. 49 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC.

3. El art. 19,3 del precitado Decreto 254/2001 dispone la competencia de esta Delegación del Gobierno para acordar la modificación de la resolución de concesión.

Vistas las disposiciones citadas y las demás, de general aplicación se acuerda la siguiente

RESOLUCION

Conceder al Ayuntamiento de Bailén una ampliación de 3 meses al plazo de ejecución inicialmente concedido en el expediente IR2306304.

El contenido de la resolución de otorgamiento dictada con fecha 2.8.2004 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento de Bailén y publíquese mediante su inserción en el BOJA.

Lo que se le comunica con advertencia de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Jaén, 1 de febrero de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se conceden los Premios Andalucía sobre Migraciones en su cuarta edición (BOJA núm.5 de 10.1.2005).

Advertido error en el artículo 1, apartado Mención Especial en la submodalidad de Radio, se dispone que la redacción definitiva queda de la siguiente manera:

Mención Especial en la submodalidad de radio.

Para el programa «Ellas Hablan» presentado por Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía (EMA RTV).

Sevilla, 13 de enero de 2005

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones, en el marco del programa presupuestario 81B «Cooperación económica y relaciones financieras con las Corporaciones Locales», créditos 760.00 y 761.00, y en virtud de la Orden de 13 de julio de 2004, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2004 la concesión de subvenciones a préstamos concertados por las Entidades Locales andaluzas, han sido concedidas por Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Consejero de Economía y Hacienda a las Entidades Locales para los préstamos que se indican en los Anexos y en las cuantías que en los mismos se relacionan.

Sevilla, 31 de enero de 2005.- La Directora General, M.^a Victoria Pazos Bernal.

ANEXO I.1

Provincia de Almería

Entidad Local	Operación de crédito		Subvención
	Entidad Financiera	Importe	
Abla	B.C.L.	39.295,00	3.521,56
Abrucena	B.C.L.	24.090,00	2.158,92
Albánchez	B.C.L.	33.868,06	3.412,59
Albánchez	B.C.L.	7.215,00	726,99
Alhabia	B.C.L.	22.988,71	2.316,37
Alhabia	B.C.L.	14.727,65	1.319,88
Alhabia	B.C.L.	9.206,55	825,08
Alhabia	Cajamar	4.000,00	93,48
Benahadux	B.C.L.	51.737,71	942,59
Bentarique	B.C.L.	57.096,00	5.753,07
Cantoria	B.C.L.	45.680,00	4.602,78
Chercos	B.C.L.	60.000,00	6.045,68
Cuevas de Almanzora	Cajamurcia	955.000,00	72.767,02
Gador	B.B.V.A.	336.873,02	33.943,76
Gádor	B.C.L.	22.626,56	2.279,88
Gérgal	B.C.L.	43.457,07	4.378,79
Huércal de Almería	B.C.L.	72.120,00	4.517,32
Huércal-Overa	Banesto	144.000,00	14.509,63
Huércal-Overa	Cajamadrid	70.499,00	3.765,04
Huércal-Overa	Cajamar	58.829,00	5.927,69
La Mojonera	La Caixa	350.000,00	26.668,54
Macael	B.C.L.	350.000,00	26.668,54
Níjar	La Caixa	2.814.093,29	92.178,01
Olula del Río	B.C.L.	98.560,00	9.931,03
Pechina	B.C.L.	36.000,00	2.618,74
Roquetas de Mar	Cajamar	2.000.000,00	71.219,04
Roquetas de Mar	Unicaja	1.500.000,00	35.609,52
Serón	B.C.L.	18.600,00	1.353,02
Taberno	B.C.L.	36.000,00	3.627,41
Total Provincia		9.276.562,62	443.681,97

ANEXO I.2

Provincia de Cádiz

Entidad Local	Operación de crédito		Subvención
	Entidad Financiera	Importe	
Algeciras	S.C.H.	1.800.000,00	92.183,35
Algeciras	Cajamadrid	1.200.000,00	61.455,57
Arcos de la Frontera	B.C.L.	393.176,72	29.958,43
Benalup-Casa Viejas	San Fernando	129.386,86	13.037,19
El Bosque	San Fernando	120.000,00	12.091,36
El Puerto de Santa María	S.C.H.	2.000.000,00	71.219,04
El Puerto de Santa María	S.C.H.	1.000.000,00	35.609,52
Paterna de Rivera	B.C.L.	128.000,00	12.897,45
San Roque	B.B.V.A.	1.200.000,00	63.739,52
Trebujena	San Fernando	151.030,15	15.217,99
Total Provincia		8.121.593,73	407.409,42

ANEXO I.3

Provincia de Córdoba

Entidad Local	Operación de crédito		Subvención
	Entidad Financiera	Importe	
Adamuz	B.C.L.	202.000,00	20.353,78
Almodóvar del Río	B.C.L.	130.000,00	13.098,97
Almodóvar del Río	B.C.L.	229.810,00	23.155,95
Almodóvar del Río	B.C.L.	45.075,00	4.541,82
Almodóvar del Río	B.C.L.	60.101,27	6.055,88
Bujalance	Cajasur	371.693,27	19.742,96
Cabra	B.C.L.	1.200.000,00	63.739,52
Cañete de las Torres	B.B.V.A.	424.080,15	42.730,87
Córdoba	B.C.L.	4.990.963,00	106.828,56
Doña Mencía	Cajasur	247.430,01	24.931,37
Doña Mencía	B.C.L.	121.800,00	12.272,73
Dos Torres	B.C.L.	60.910,00	6.103,35
E.L.A. Encinarejo de Córdoba	B.C.L.	480.000,00	48.365,43
Encinas Reales	B.C.L.	277.000,00	17.391,40
Espejo	B.C.L.	128.000,00	9.014,24
Espejo	B.C.L.	54.734,20	3.854,59
Espejo	B.C.L.	45.000,00	3.169,07
Fernán Núñez	B.C.L.	170.089,19	13.983,37
Iznájar	C.R. de Córdoba	46.794,78	4.715,10
La Rambla	B.C.L.	346.107,76	21.481,92
La Rambla	B.C.L.	222.454,39	18.128,50
La Victoria	B.C.L.	4.800,00	483,65
La Victoria	B.C.L.	14.940,00	1.505,37
La Victoria	B.C.L.	6.010,00	605,58
La Victoria	B.C.L.	15.000,00	1.511,42
La Victoria	B.C.L.	31.000,00	3.123,60
La Victoria	B.C.L.	3.000,00	302,28
La Victoria	B.C.L.	24.000,00	2.418,27
Lucena	B.C.L.	1.800.000,00	77.765,09
Lucena	B.C.L.	664.258,32	14.711,72
Lucena	B.C.L.	99.265,00	2.925,08
Montoro	Cajasur	1.124.766,34	56.472,86
Montoro	B.C.L.	210.346,71	6.198,37
Monturque	B.C.L.	69.717,40	6.604,15
Monturque	B.C.L.	43.296,53	4.331,56
Moriles	B.C.L.	135.664,19	11.153,22
Nueva Carteya	B.C.L.	98.654,25	9.940,53
Nueva Carteya	B.C.L.	75.877,78	7.645,54
Obejo	B.C.L.	60.101,21	6.055,88
Palma del Río	S.C.H.	3.569.369,00	68.191,33
Pedro Abad	B.C.L.	470.000,00	20.460,52
Pozoblanco	B.C.L.	320.887,62	17.044,35
Priego de Córdoba	B.C.L.	1.051.095,84	55.830,29
Puente Genil	B.C.L.	606.567,92	32.218,62
Puente Genil	S.C.H.	606.567,92	32.218,62
Rute	B.C.L.	305.434,91	23.272,87
Santa Eufemia	Cajasur	52.000,00	3.662,03
Villa del Río	B.C.L.	302.467,56	16.065,95
Villaviciosa de Córdoba	B.C.L.	294.804,46	24.236,46
Total Provincia		21.913.935,98	990.614,59

ANEXO I.4

Provincia de Granada

Entidad Local	Operación de crédito		Subvención
	Entidad Financiera	Importe	
Agrón	La General	30.000,00	3.022,84
Albuñol	B.C.L.	247.274,90	24.915,74
Alfacar	La General	124.094,81	12.503,95
Almuñecar	C.R. de Granada	2.452.686,28	80.339,81
Almuñecar	C.R. de Granada	746.633,36	17.927,72
Alquife	La General	60.000,00	6.045,68
Baza	B.B.V.A.	475.000,00	25.230,23
Baza	B.B.V.A.	1.019.037,20	54.127,45
Benalúa	B.C.L.	228.991,00	6.924,61
Benalúa de las Villas	B.C.L.	69.043,21	6.956,88
Benalúa de las Villas	B.C.L.	58.800,00	5.924,76
Benalúa de las Villas	B.C.L.	19.612,83	1.976,21
Caniles	S.C.H.	673.229,32	29.307,71
Caniles	C.R. de Granada	150.000,00	15.114,20
Cáñar	B.C.L.	18.000,00	1.479,82
Castilléjar	C.R. de Granada	140.000,00	14.106,58
Cenes de la Vega	B.C.L.	2.096.068,24	68.658,49
Chimeneas	B.C.L.	372.704,24	16.224,94
Colomera	La General	149.000,00	15.013,43
Darro	La General	33.000,00	1.215,75
Deifontes	C.R. de Granada	19.200,00	1.025,39
Diezma	La General	46.849,00	4.720,57
Dólar	La General	72.000,00	7.254,81
Dólar	La General	15.000,00	801,08
Dúrcal	B.C.L.	762.000,00	24.959,95
E.L.A. de la Villa de Fomes	La General	72.121,45	942,92
El Valle	La General	138.000,00	13.905,06
Gorafe	La General	90.000,00	9.068,52
Granada	Cajamadrid	3.437.853,76	106.828,56
Guadix	B.C.L.	549.000,00	29.160,83
Guadix	B.C.L.	640.240,42	34.007,18
Huétor Santillán	B.C.L.	754.770,74	32.857,45
Huétor Vega	La Caixa	1.436.446,28	99.365,35
Iznalloz	La General	432.437,87	9.829,50
Lanteira	B.C.L.	270.455,45	27.251,44
La Malahá	B.C.L.	1.895.160,75	82.502,08
La Peza	B.C.L.	177.992,00	17.934,71
La Taha	La General	320.000,00	32.243,62
La Zubia	S.C.H.	1.408.100,00	74.793,02
La Zubia	B.C.L.	1.000.000,00	53.116,27
Las Gabias	B.C.L.	1.163.705,37	38.118,15
Loja	La General	1.051.374,71	55.845,10
M.M. Comarca de Alhama	C.R. de Granada	62.119,29	1.565,50
Maracena	Banesto	512.859,00	16.799,13
Marchal	La General	90.191,18	9.087,78
Montefrío	C.R. de Granada	138.357,09	13.941,04
Montillana	B.C.L.	132.905,75	13.391,76
Motril	B.C.L.	983.788,96	14.941,19
Nevada	La General	120.000,00	12.091,36
Orce	C.R. de Granada	295.000,00	29.724,58
Orce	La General	320.000,00	32.243,62
Otura	C.R. de Granada	539.187,78	41.083,86
Pampaneira	La General	240.300,00	3.141,71
Pinos Puente	C.R. de Granada	2.493.234,96	81.668,02
Policar	La General	60.000,00	6.045,68
Quéntar	La General	228.397,00	23.013,58
Trevélez	C.R. de Granada	120.000,00	12.091,36
Vélez de Benaudalla	La General	444.000,00	44.738,02
Total Provincia		31.696.224,20	1.519.116,55

ANEXO I.5

Provincia de Huelva

Entidad Local	Operación de crédito		Subvención
	Entidad Financiera	Importe	
Aracena	B.C.L.	764.678,97	40.616,89
Arroyomolinos de León	San Fernando	72.000,00	7.254,81
Bonares	El Monte	150.000,00	12.331,80
Cala	El Monte	150.253,03	15.139,69
Chucena	B.C.L.	222.000,00	22.369,01
Corteconcepción	B.C.L.	70.000,00	7.053,29
Cumbres Mayores	B.C.L.	110.234,88	11.107,41
Cumbres de San Bartolomé	El Monte	60.000,00	6.045,68
Fuenteheridos	El Monte	170.000,00	17.129,42
Galaroza	B.C.L.	547.678,77	55.184,83
Higuera de la Sierra	San Fernando	3.346.046,69	100.565,29
Hinojales	B.C.L.	415.507,44	18.088,30
Hinojales	B.C.L.	60.000,00	6.045,68
Huelva	El Monte	5.493.560,00	106.828,56
Jabugo	B.C.L.	150.000,00	15.114,20
Jabugo	B.C.L.	89.386,73	9.006,72
Jabugo	B.C.L.	13.725,00	1.382,95
La Palma del Condado	S.C.H.	980.297,93	22.282,61
La Palma del Condado	S.C.H.	130.060,77	3.932,99
La Nava	C.R. del Sur	150.000,00	15.114,20
Lepe	C.R. del Sur	1.113.387,00	59.138,96
Los Marines	B.C.L.	90.000,00	9.068,52
Palos de la Frontera	S.C.H.	1.357.800,00	72.121,27
Palos de la Frontera	S.C.H.	482.660,42	25.637,12
Paterna del Campo	B.C.L.	752.436,98	32.755,86
Paterna del Campo	S.C.H.	52.500,00	5.289,97
Paymogo	B.C.L.	1.312.891,36	57.154,13
Santa Bárbara de Casa	B.C.L.	240.000,00	24.182,71
Trigueros	B.C.L.	204.656,00	20.621,41
Valverde del Camino	El Monte	473.489,18	25.149,98
Total Provincia		19.225.251,15	823.714,26

ANEXO I.6

Provincia de Jaén

Entidad Local	Operación de crédito		Subvención
	Entidad Financiera	Importe	
Alcalá la Real	S.C.H.	575.804,11	30.584,57
Alcalá la Real	S.C.H.	785.669,20	41.731,82
Andújar	La General	3.575.892,00	159.348,81
Baeza	S.C.H.	676.449,56	51.542,64
Baños de la Encina	B.C.L.	175.000,00	12.324,15
Benatae	C.R. de Jaén	60.900,00	6.136,36
Campillo de Arenas	La General	88.136,14	8.880,71
Campillo de Arenas	La General	70.000,00	7.053,29
Campillo de Arenas	La General	39.000,00	3.929,69
Campillo de Arenas	La General	36.000,00	3.627,41
Campillo de Arenas	La General	12.000,00	1.209,14
Campillo de Arenas	La General	123.000,00	12.393,64
Carboneros	Diputación Provincial	90.151,82	6.557,91
Cárcheles	B.C.L.	417.610,66	30.378,21
Castillo de Locubín	B.C.L.	834.066,08	84.041,58
Castillo de Locubín	La General	386.937,00	38.988,28
Chiclana de Segura	C.R. de Jaén	60.000,00	784,45
E.L.A. El Marmol	B.C.L.	26.000,00	2.619,79
Fuensanta de Martos	Caja de Jaén	200.375,27	20.190,07
Huelma	Caja de Jaén	35.444,00	3.571,38
Jamilena	Cajasur	725.000,00	55.241,98
Linares	La General	1.950.292,04	69.448,96
Los Villares	Caja de Jaén	857.940,56	65.371,49
Martos	Caja de Jaén	635.000,00	48.384,35
Martos	B.C.L.	700.000,00	53.337,08
Montizón	Unicaja	360.000,00	36.274,07
Quesada	C.R. de Jaén	286.861,19	28.904,51
Rus	B.C.L.	180.000,00	18.137,03
Siles	C.R. de Jaén	218.839,29	22.050,53
Sorihuela de Guadalimar	C.R. de Jaén	84.141,70	8.478,23
Sorihuela de Guadalimar	C.R. de Jaén	42.046,71	4.236,68
Torredelcampo	Caja de Jaén	448.216,85	23.807,61
Torredonjimeno	B.C.L.	687.000,00	36.490,88
Torredonjimeno	B.C.L.	230.670,44	16.244,67
Torredonjimeno	B.C.L.	399.262,35	21.207,33
Torres	La General	133.281,23	13.429,59
Úbeda	S.C.H.	1.191.398,90	63.282,66
Valdepeñas de Jaén	B.C.L.	400.000,00	40.304,52
Villacarrillo	S.C.H.	713.164,32	37.880,63
Villacarrillo	S.C.H.	522.309,10	27.743,11
Total Provincia		19.033.860,52	1.216.149,81

ANEXO I.7

Provincia de Málaga

Entidad Local	Operación de crédito		Subvención
	Entidad Financiera	Importe	
Algarrobo	Unicaja	65.470,49	6.596,89
Algarrobo	B.C.L.	36.000,00	2.618,74
Alhaurín El Grande	B.B.V.A.	498.000,00	37.945,52
Alhaurín El Grande	B.B.V.A.	2.261.377,63	124.088,23
Archidona	B.C.L.	2.584.272,56	84.650,03
Archidona	La Caixa	116.996,47	11.788,72
Benalauría	Finanzia	22.740,00	762,28
Benaolán	B.C.L.	300.000,00	30.228,39
Carratraca	B.C.L.	35.205,00	3.547,30
Cártama	B.B.V.A.	300.000,00	15.934,88
Cómpeta	B.C.L.	396.597,00	39.961,63
Cuevas de San Marcos	B.C.L.	211.514,15	9.207,85
Estepona	Unicaja	3.600.000,00	129.608,49
Málaga	B.B.V.A.	18.989.045,34	106.828,56
Manilva	Unicaja	360.607,26	27.476,77
Periana	B.C.L.	207.401,77	20.898,07
Rincón de la Victoria	B.B.V.A.	2.000.000,00	106.232,54
Rincón de la Victoria	S.C.H.	1.237.833,14	53.116,27
Total Provincia		33.223.060,81	811.491,16

ANEXO I.8

Provincia de Sevilla

Entidad Local	Operación de crédito		Subvención
	Entidad Financiera	Importe	
Aguadulce	B.C.L.	80.000,00	5.051,32
Aguadulce	B.C.L.	71.500,00	934,80
Albaida del Aljarafe	B.C.L.	180.000,00	2.353,34
Albaida del Aljarafe	B.C.L.	300.000,00	3.922,24
Albaida del Aljarafe	B.C.L.	99.167,00	9.992,20
Albaida del Aljarafe	B.C.L.	62.457,36	6.293,28
Alcalá de Guadaira	Dexia	3.631.714,56	106.828,56
Alcalá del Río	B.C.L.	1.814.753,43	59.443,78
Aznalcázar	B.C.L.	57.240,00	4.031,05
Aznalcázar	B.C.L.	28.513,00	2.007,99
Aznalcázar	B.C.L.	23.102,36	1.626,95
Aznalcázar	B.C.L.	21.095,75	1.485,64
Badolatosa	B.C.L.	184.935,30	17.600,72
Badolatosa	B.C.L.	48.825,00	4.646,79
Bollullos de la Mitación	B.C.L.	75.126,51	7.569,84
Bormujos	San Fernando	1.772.763,00	40.295,69
Bormujos	B.C.L.	633.230,25	33.634,83
Brenes	S.C.H.	313.977,00	16.677,29
Brenes	B.C.L.	294.986,91	20.774,08
Camas	S.C.H.	97.194,60	7.070,22
Camas	S.C.H.	81.321,21	4.343,00
Camas	San Fernando	60.000,00	6.045,68
Camas	S.C.H.	33.080,00	3.333,18
Camas	S.C.H.	29.502,82	689,47
Camas	S.C.H.	29.500,00	689,40
Cantillana	Banco de Andalucía	85.823,23	6.043,99
Cantillana	San Fernando	516.837,15	27.452,46
Cañada Rosal	B.C.L.	143.596,64	14.468,98
Carmona	S.C.H.	596.000,00	45.412,72
Castilleja de la Cuesta	San Fernando	601.695,48	31.959,82
Castilleja del Campo	B.C.L.	32.538,25	3.278,60
Castilleja del Campo	B.C.L.	28.348,43	1.234,09
Coripe	B.C.L.	76.462,25	7.704,44
E.L.A. Marismillas	B.C.L.	80.521,01	5.670,59
Écija	Banco de Andalucía	7.411.766,22	159.348,81
El Garrobo	B.C.L.	47.140,00	2.052,15
El Pedroso	B.C.L.	65.903,75	6.640,55
El Real de la Jara	B.C.L.	210.354,24	21.195,57
El Rubio	B.C.L.	126.174,60	12.713,52
El Rubio	B.C.L.	33.390,00	3.364,42
El Viso del Alcor	B.B.V.A.	343.031,25	6.898,17
Fuentes de Andalucía	B.C.L.	304.927,33	23.234,19
Isla Mayor	B.C.L.	96.975,79	6.829,40
La Campana	B.C.L.	150.000,00	14.199,64
La Campana	B.C.L.	94.000,00	9.471,56
La Puebla de los Infantes	B.C.L.	119.832,00	12.074,43
Las Cabezas de San Juan	La Caixa	470.000,00	24.964,65
Las Cabezas de San Juan	I.C.O.	1.222.585,28	12.987,83
Lora del Río	B.C.L.	321.542,00	24.500,16
Los Molares	B.C.L.	117.400,00	11.829,38
Mairena del Alcor	B.C.L.	135.073,12	9.512,35
M.M. G.R.S.U. Guadalquivir	San Fernando	600.000,00	16.152,96
M.M. G.R.S.U. Guadalquivir	San Fernando	600.000,00	16.152,96
M.M. del Bajo Guadalquivir	San Fernando	1.618.290,66	27.253,60
Marchena	San Fernando	1.803.036,31	95.770,56
Marchena	San Fernando	962.720,99	51.136,15
Marchena	Banco de Andalucía	923.000,00	12.442,10
Montellano	B.C.L.	517.491,62	39.430,70
Olivares	B.C.L.	258.968,11	26.093,96
Osuna	San Fernando	521.721,05	27.711,88
Osuna	B.C.L.	175.000,00	12.324,15
Pedrera	San Fernando	625.000,00	47.622,39
Pilas	S.C.H.	119.944,00	12.085,71
San Nicolás del Puerto	C.R. del Sur	41.040,86	4.135,33
San Nicolás del Puerto	San Fernando	20.000,00	2.015,23
San Nicolás del Puerto	C.R. del Sur	9.000,00	301,70
Sanlúcar la Mayor	La Caixa	307.000,00	16.306,69
Santiponce	El Monte	270.500,00	27.255,93
Santiponce	La Caixa	174.293,51	17.562,04
Sevilla	Cajamadrid	12.350.798,74	106.828,56
Tocina	B.C.L.	303.387,70	23.116,88
Utrera	B.B.V.A.	1.381.000,00	73.353,57
Utrera	S.C.H.	1.117.479,93	59.356,36
Utrera	San Fernando	1.185.580,96	26.638,87
Villamanrique de la Condesa	San Fernando	268.100,44	27.014,15
Total Provincia		49.609.258,96	1.640.446,24

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo del Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las ayudas, en el marco del programa presupuestario 81B «Cooperación económica y relaciones financieras con las Corporaciones Locales», créditos 760.00 y 761.00, y en virtud del Decreto 207/2002, de 23 de julio, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes, determinadas por Resolución del 27 de octubre de 2004, del Consejero de Economía y Hacienda a los municipios que se indican en los Anexos y en las cuantías que en los mismos se relacionan.

Sevilla, 31 de enero de 2005.- La Directora General, M.ª Victoria Pazos Bernal.

Entidad Local	Subvención
Sorbas	82.208,75
Tabernas	37.648,40
Tíjola	126.201,85
Turre	106.349,24
Vélez-Blanco	90.298,07
Vélez-Rubio	82.382,63
Vera	99.397,30
Viator	6.707,08
Zurgena	19.481,26
Total	2.209.837,00

ANEXO 1
Almería

Entidad Local	Subvención
Abla	53.298,53
Albox	89.349,94
Alhama de Almería	17.828,89
Antas	92.196,81
Arboleas	30.522,62
Benahadux	37.499,55
Canjáyar	10.884,16
Cantoria	47.427,50
Carboneras	95.562,17
Chirivel	19.859,73
Cuevas del Almanzora	129.880,47
Dalías	113.976,34
Fines	34.151,56
Fiñana	20.042,08
Gádor	153.752,80
Garrucha	49.429,87
Huércal de Almería	83.220,36
La Mojonera	68.434,02
Láujar de Andarax	37.053,71
Los Gallardos	23.889,96
Lubrín	25.647,78
Macael	78.747,55
María	10.306,25
Olula del Río	72.025,84
Oria	14.096,91
Pechina	20.960,95
Pulpí	36.218,61
Purchena	54.042,56
Serón	38.854,90

ANEXO 2
Cádiz

Entidad Local	Subvención
Alcalá de los Gazules	30.854,74
Alcalá del Valle	13.225,69
Algodonales	39.337,05
Benalup-Casas Viejas	28.070,71
Bornos	23.055,26
El Bosque	17.836,66
El Gastor	24.157,96
Espera	125.791,11
Jimena de la Frontera	94.782,80
Olvera	69.805,01
Paterna de Rivera	59.947,36
Prado del Rey	57.230,04
Puerto Serrano	46.832,47
San José del Valle	89.238,68
Setenil de las Bodegas	50.752,93
Trebujena	79.758,77
Zahara de la Sierra	16.851,57
Total	867.528,81

ANEXO 3
Córdoba

Entidad Local	Subvención
Adamuz	183.427,12
Almedinilla	32.266,21

Entidad Local	Subvención
Almodóvar del Río	81.876,75
Añora	33.626,37
Belalcázar	22.092,60
Belmez	32.400,34
Benamejí	69.541,82
Bujalance	65.637,79
Cañete de las Torres	36.539,84
Carcabuey	110.565,84
Castro del Río	70.661,79
Doña Mencía	229.979,22
Dos Torres	22.306,43
El Carpio	195.909,78
El Viso	96.979,97
Encinas Reales	87.945,40
Espejo	49.106,00
Espiel	56.703,82
Fernán-Núñez	96.681,66
Fuente Obejuna	83.616,30
Fuente Palmera	136.494,94
Hinojosa del Duque	105.720,04
Hornachuelos	225.317,43
Iznájar	91.553,60
La Rambla	44.562,06
La Victoria	53.660,05
Luque	76.960,35
Montalbán de Córdoba	60.672,81
Montemayor	11.564,89
Montoro	137.656,08
Monturque	8.889,89
Moriles	25.228,85
Nueva Carteya	66.492,60
Obejo	4.197,04
Palenciana	21.046,32
Pedro Abad	175.568,58
Pedroche	80.076,00
Rute	133.842,03
Santaella	27.123,13
Villa del Río	93.575,26
Villafranca de Córdoba	43.783,18
Villanueva del Duque	15.041,09
Villaviciosa de Córdoba	23.480,41
Total	3.320.371,68

ANEXO 4
Granada

Entidad Local	Subvención
Albuñol	13.822,72
Alfacar	67.333,29
Alhama de Granada	70.410,55
Benalúa	24.965,24
Benamaurel	35.791,69
Cádiar	34.776,75
Cájar	6.060,74
Caniles	56.908,24
Castilléjar	12.505,91
Castril	98.431,17
Chauchina	20.308,74
Chimeneas	26.715,16
Churriana de la Vega	62.525,11
Cijuela	12.527,25
Colomera	5.483,38
Cortes de Baza	2.493,84
Cuevas del Campo	43.910,04
Cúllar	131.851,32
Cúllar Vega	11.420,46
Darro	3.518,23
Deifontes	26.165,80
Dílar	19.339,40
Dúrcal	50.862,64
Fuente Vaqueros	70.800,89
Guadahortuna	73.562,45
Güejar Sierra	107.745,56
Güevéjar	10.070,27
Huéscar	79.009,20
Huétor de Santillán	3.281,64
Huétor Tájar	15.144,76
Huétor Vega	52.751,14
Iznalloz	91.299,31
Jun	11.227,68
La Malahá	16.976,85
Láchar	37.892,23
Lanjarón	23.306,49
Las Gabias	46.440,07
Moclín	65.318,99
Molvízar	20.958,48
Montefrío	89.619,69
Montejicar	5.285,06
Moraleta de Zafayona	20.314,36

Entidad Local	Subvención
Órgiva	19.893,59
Otura	46.781,49
Puebla de Don Fadrique	43.464,11
Pulianas	5.421,83
Purullena	6.704,81
Salar	15.290,04
Ugíjar	71.587,68
Vélez de Benaudalla	55.813,43
Villanueva de Mesía	24.607,22
Zafarraya	85.371,67
Zújar	2.855,57
Total	2.056.924,23

**ANEXO 5
Huelva**

Entidad Local	Subvención
Almonaster la Real	40.948,38
Alosno	12.707,75
Aracena	82.448,04
Aroche	12.628,49
Beas	235.061,62
Bonares	70.979,38
Calañas	19.845,61
Chucena	30.814,36
Cortegana	59.223,02
Cumbres Mayores	83.671,17
El Campillo	242,22
Encinasola	72.349,33
Escacena del Campo	57.782,28
Hinojos	34.499,48
Jabugo	60.542,46
La Palma del Condado	90.001,95
Lucena del Puerto	19.132,12
Nerva	47.918,54
Palos de la Frontera	174.461,15
Paterna del Campo	63.939,37
Rociana del Condado	48.213,06
Rosal de la Frontera	74.561,15
San Bartolomé de la Torre	48.775,23
San Juan del Puerto	66.982,58
Santa Olalla del Cala	91.818,88
Trigueros	81.841,97
Villablanca	16.400,17

Entidad Local	Subvención
Villalba del Alcor	80.687,50
Villanueva de los Castillejos	23.752,84
Zalamea la Real	72.311,36
Total	1.874.541,46

**ANEXO 6
Jaén**

Entidad Local	Subvención
Arjonilla	24.841,55
Arquillos	4.686,14
Baños de la Encina	12.444,98
Beas de Segura	66.460,44
Bedmar y Garcéz	23.918,37
Begíjar	8.818,58
Bélmez de la Moraleda	22.421,22
Cabra del Santo Cristo	4.187,44
Cambil	57.575,74
Cazorla	85.822,78
Chilluévar	15.260,11
Frailes	11.209,05
Guarromán	58.342,89
Huelma	25.953,27
Huesa	201.085,39
Ibros	48.801,39
Jabalquinto	38.647,84
Jamilena	39.120,04
Jimena	27.940,16
La Puerta de Segura	28.279,08
Lahiguera	4.366,20
Lopera	30.089,43
Los Villares	82.672,06
Mancha Real	26.709,77
Marmolejo	86.216,40
Mengíbar	14.637,68
Montizón	23.737,11
Navas de San Juan	46.869,93
Orcera	37.790,86
Peal de Becerro	72.343,18
Pegalajar	26.343,21
Porcuna	86.281,11
Pozo Alcón	16.551,81
Puente de Génave	50.516,55
Quesada	75.137,37
Rus	4.778,49

Entidad Local	Subvención
Sabiote	20.883,97
Santiago-Pontones	43.619,76
Santisteban del Puerto	22.815,04
Santo Tomé	12.890,24
Segura de la Sierra	107.012,07
Siles	41.325,66
Torreperogil	49.586,66
Valdepeñas de Jaén	9.728,25
Vilches	30.228,66
Villanueva de la Reina	23.833,97
Villatorres	10.147,78
Total	1.862.929,68

ANEXO 7
Málaga

Entidad Local	Subvención
Alameda	83.008,42
Algarrobo	106.190,81
Almáchar	65.380,26
Almargen	3.939,61
Almogía	39.347,83
Alozaina	60.983,16
Archidona	42.497,72
Arriate	41.309,16
Benamocarra	15.513,65
Benaoján	7.646,05
Campillos	29.456,18
Canillas de Aceituno	14.405,14
Cañete la Real	17.975,53
Casarabonela	77.340,98
Colmenar	25.147,84
Cómpeta	2.232,05
Cuevas de San Marcos	45.887,45
Cuevas del Becerro	25.074,84
El Burgo	10.486,78
Frigiliana	41.800,44
Gaucín	31.732,46
Guaro	51.492,84
Mollina	30.020,01
Periana	50.109,63
Pizarra	30.742,25
Riogordo	35.596,30
Sierra de Yeguas	24.337,39
Teba	129.519,02

Entidad Local	Subvención
Tolox	3.005,52
Valle de Abdalajís	19.997,12
Villanueva de Algaidas	56.137,09
Villanueva de Tapia	17.183,07
Villanueva del Rosario	36.608,54
Villanueva del Trabuco	3.572,64
Total	1.275.677,78

ANEXO 8
Sevilla

Entidad Local	Subvención
Alanís	17.189,27
Alcalá del Río	132.238,46
Alcolea del Río	20.782,02
Almadén de la Plata	149.086,23
Aznalcázar	16.093,47
Aznalcóllar	57.237,53
Badolatosa	89.908,65
Burguillos	100.526,63
Cantillana	115.387,50
Cañada Rosal	32.598,98
Casariche	22.557,45
Castilblanco de los Arroyos	113.279,41
Cazalla de la Sierra	70.167,95
El Castillo de las Guardas	61.384,61
El Coronil	9.474,34
El Cuervo de Sevilla	63.088,07
El Real de la Jara	7.667,24
El Rubio	44.113,81
Fuentes de Andalucía	79.852,58
Gerena	47.722,44
Gines	76.883,67
Guillena	110.360,25
Herrera	81.879,71
Huévar del Aljarafe	22.333,31
Isla Mayor	65.833,16
La Campana	70.029,69
La Luisiana	39.942,35
La Puebla de los Infantes	14.748,73
La Roda de Andalucía	17.982,43
Lantejuela	50.436,98
Los Corrales	27.658,28
Los Molares	12.617,60
Marinaleda	56.584,85

Entidad Local	Subvención
Martín de la Jara	20.904,97
Montellano	53.055,33
Olivares	25.315,93
Pedraera	3.298,30
Peñaflor	69.148,09
Pruna	28.692,99
Santiponce	87.835,24
Tocina	57.330,68
Umbrete	85.284,41
Valencina de la Concepción	49.097,24
Villamanrique de la Condesa	19.897,31
Villanueva de San Juan	8.978,95
Villanueva del Ariscal	87.255,84
Villaverde del Río	38.446,43
Total	2.532.189,36

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el Area de la Estadística Pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Mediante Resolución de 26 de febrero de 2004 del Instituto de Estadística de Andalucía se prorrogaron becas de formación en el área de Estadística Pública correspondientes a la convocatoria establecida en la Disposición Adicional única de la Orden de 22 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 83, de 5 de mayo). Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en dicha Orden, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Con posterioridad, la becaria doña María Isabel Jiménez Trujillo, con DNI num. 75.015.421-R ha renunciado a la beca que le fue adjudicada, mediante escrito dirigido al Director del Instituto de Estadística de Andalucía, la cual le ha sido aceptada mediante Resolución de 24 de enero de 2005, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Orden de 22 de abril de 2003. En dicho supuesto, la citada Orden ha previsto la sustitución del becario, por el período de disfrute restante, al candidato siguiente en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca.

Según consta en el acta de la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 18 de julio de 2003, el candidato siguiente en la relación ordenada por puntuación elaborada por la Comisión de selección para la titulación correspondiente: Diplomatura de Estadística, es don Oscar Manuel Dionisio Gallardo, con DNI 74.663.028-Z

Vistos los antecedentes y en virtud de lo señalado en el artículo 14.2 de la Orden de 22 de abril de 2003,

RESUELVO

Primero. Adjudicar 1 beca de formación en el Area de la Estadística Pública en el Sistema Estadístico de Andalucía a

don Oscar Manuel Dionisio Gallardo, con DNI 74.663.028-Z por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2005 y el 28 de febrero de 2005.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

a) Una asignación mensual de 960 euros, que se abonará por mensualidades vencidas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa de la Directora del Instituto de Estadística de Andalucía.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Cuarto. En los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, la adjudicataria deberá proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 22 de abril de 2003 y declarará expresamente no estar incurso en la incompatibilidad señalada anteriormente. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Asimismo, quedará sin efecto la adjudicación si el seleccionado no se incorporase en el plazo establecido en la presente Resolución, salvo que medie causa justificada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Director del Instituto de Estadística de Andalucía en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, donde tenga su domicilio el/la demandante o, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 8 a 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Director, Juan Antonio Fernández Córdón.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se designa la composición del Jurado de los Premios a tesis doctorales leídas en alguna de la Universidades andaluzas, correspondientes al año 2004.

Conforme a lo establecido en la base 5.ª de la convocatoria de los Premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades andaluzas, realizada por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de octubre de 2004 (BOJA núm. 216, de 5 de noviembre), se designan las personas que integran el Jurado encargado del examen y selección de los trabajos presentados a concurso, que queda configurado de la siguiente manera:

Presidente: Ilmo. Sr. don Juan A. Fernández Córdón, Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Vocales:

Don Antonio Pascual Acosta.

Don Joaquín Auriolos Martín. Doña Elena Manzanera Díaz.
Doña Concepción Bermúdez-Coronel García de Vinuesa.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada base 5.^a de la convocatoria, la composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2005.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 604/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 604/2004, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía (SAF), contra la Resolución de 9 de junio de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales CCOO-FSAP, UGT-FSP-A y CSI-CSIF, para la realización de acciones formativas con cargo a los créditos del servicio 01 y a los Fondos de Formación Continua (Servicio 18) del Presupuesto de gastos de este Instituto, dirigidas a personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de febrero de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de febrero de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, que modifica la de 5 de septiembre de 2003, por la que se publica el Catálogo de acciones formativas homologables.

La Resolución de 10 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos, dispone en su apartado Tercero, relativo a las actividades susceptibles de homologación, que el Instituto publicará un Catálogo de acciones formativas homologables en el que se incluirán las que tengan como destinatarios al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de la Administración de Justicia, transferido a la Comunidad Autónoma.

En esta línea, el apartado Cuarto de la citada Resolución, que regula aspectos concernientes a la calidad y metodología de las actividades de formación realizadas por promotores externos, remite al mencionado Catálogo en cuanto instrumento

que fija la metodología y contenidos de aquéllas cuya homologación se solicite.

Tal previsión fue objeto de desarrollo mediante la Resolución de 5 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Catálogo de acciones formativas homologables (BOJA núm. 178, de 16 de septiembre), que nació con vocación de vigencia indefinida en el tiempo. No obstante, resulta lógico que dicho Catálogo se adapte a las nuevas necesidades en el ámbito de la formación, como ya se preveía en la mencionada Resolución.

En consecuencia, con base en las nuevas necesidades formativas detectadas, vistas las propuestas efectuadas por promotores con los que el Instituto viene colaborando en el ámbito de la homologación de acciones formativas, y en uso de las facultades conferidas, esta Dirección,

HA RESUELTO

Primero. Modificar el apartado I (correspondiente a «cursos a distancia») del Anexo de la Resolución de 5 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Catálogo de acciones formativas homologables, de modo que se incluyan en el mismo las que a continuación se relacionan:

- «- Proceso laboral.
 - Registro Civil. Ordenación y regulación legal.
 - Derecho de Familia.
 - Primeros Auxilios.
 - Atención al ciudadano en los Juzgados y Tribunales.
 - Política Regional Europea. I. Los Fondos Europeos.
 - Política Regional Europea. II. La gestión de los Fondos Estructurales.
 - Educación infantil: psicomotricidad y socialización mediante el juego
 - Atención y educación intercultural.
- Asimismo, se entenderán incluidas aquellas acciones formativas cuyo material didáctico para la impartición a distancia haya sido elaborado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, desde el momento de la edición del mismo».

Segundo. Modificar el apartado II (correspondiente a «cursos presenciales») del Anexo de la citada Resolución de 5 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, como a continuación se indica:

- a) 1. Area de Régimen Jurídico, Procedimiento Administrativo y Legislación. Se suprime la referencia efectuada a la acción formativa «Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la Responsabilidad de los Menores», y se incluye la acción formativa denominada «Regulación legal de la protección de datos».
- b) 2. Area de Administración de Justicia. Se incluyen en la misma las acciones formativas siguientes:

- «- Los Archivos Judiciales.
- La tramitación del proceso de ejecución: Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil. Juicio monitorio y juicio cambiario».

- c) 4. Area de Recursos Humanos. Se incluyen en ella las actividades denominadas:

- «- Técnicas de negociación y cooperación.
- Análisis de problemas y toma de decisiones».

- d) 5. Area de Prevención de Riesgos en el Trabajo. Se amplía con las acciones formativas que a continuación se relacionan:

- «- Especialización en Ergonomía y Psicología Aplicada. Nivel Superior.

- Especialización en Seguridad en el Trabajo. Nivel Superior.
- Especialización en Higiene Industrial. Nivel Superior.
- Técnico de Prevención de Riesgos Laborales. Nivel Intermedio.
- Técnico de Prevención de Riesgos Laborales. Nivel Superior.
- Riesgos biológicos del ambiente de trabajo.
- Drogodependencias y salud laboral.
- Control y seguridad en edificios públicos.
- Accidentes laborales: factores psicológicos y sociales».

e) 8. Area de Calidad y Comunicación. Se incluye en ella la acción formativa «Evaluación de Políticas Públicas».

f) 9. Area de Promoción y Protección Social. Se añaden las siguientes actividades:

- «- Promoción y protección de la salud.
- Desarrollo comunitario.
- Mediación y resolución de conflictos».

g) 12. Area de Medio Ambiente. Se amplía la misma con la acción formativa «Investigación de causas de incendios forestales».

h) Se crean dos nuevas áreas:

- «14. Agricultura, pesca y ganadería.
- Agricultura ecológica.
- Sanidad vegetal.
- Sanidad animal.
- Agricultura y desarrollo rural.

15. Area de Estructura socioeconómica andaluza:

- Las actividades primarias en la economía andaluza.
- El sector agroalimentario en Andalucía.
- La industria andaluza: situación actual y perspectivas de futuro.
- El sector servicios en la economía andaluza.
- Actividades de turismo y ocio y su incidencia en la economía andaluza.
- Mercado de trabajo y políticas de fomento del empleo.
- Cooperativismo y economía social».

Sevilla, 4 de febrero de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 1 de febrero de 2005 del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, SA.

Con fecha 13 de enero el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (anteriormente Instituto de Fomento de Andalucía) acordó someter a la consideración del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acuerdo provisional por el que se autoriza a la propia Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA para que aporte fondos al Grupo Santana Motor, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), hasta un importe máximo de veinticuatro millones de euros en el marco del Plan Estratégico de Competitividad 2004-2007 (Proyecto de Diversificación) para dicho Grupo.

Atendiendo al citado acuerdo provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del

Instituto de Fomento de Andalucía, actualmente Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (Disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras) aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 2005, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 13 de enero de 2005 en los términos que se expresan en el documento Anexo.

Sevilla, 1 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA para que aporte fondos al Grupo Santana Motor, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), hasta un importe máximo de ocho millones de euros en el marco del Plan Estratégico de Competitividad 2004-2007 (Proyecto de Diversificación) para dicho Grupo.

ACUERDO de 1 de febrero de 2005, de Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, actualmente Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, SA (INVERCARIA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, actualmente Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (Disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras) aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 2005, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, con fecha 8 de noviembre de 2004 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 1 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar la constitución de una Sociedad Anónima denominada Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A. (INVERCARIA), cuyo socio único será el Instituto de Fomento de Andalucía y con un capital social de 3.000.000,00 de euros.

Su objeto social consistirá en la promoción, constitución y participación en Fondos de Capital Riesgo, Sociedades de Capital Riesgo, Entidades Gestoras de Capital Riesgo y otras entidades mercantiles, bien en forma unipersonal, mayoritaria o minoritaria en concurrencia con entidades financieras públicas o privadas y/o con otros organismos públicos y privados. La constitución y gestión de sistemas de garantías para empresas. El fomento y desarrollo de instrumentos financieros para facilitar el acceso al crédito bancario a las empresas andaluzas y, en general, para la mejora de su financiación.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 7/2004.

En el recurso contencioso-administrativo PO número 7/2004, interpuesto por don Valentín Serrano González, contra resolución de la Dirección Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de julio de 2003, que desestimó el recurso de reposición contra la de 29.4.2003, por la que se denegaba la solicitud de subvención, dictada en expediente 26469972-P 41/2001/216/ 41-0003, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número siete de Sevilla, de fecha 26 de noviembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: 1. Desestimo la demanda rectora de esta litis por ser la resolución recurrida ajustada a Derecho. 2. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de enero de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Compañía General de Canteras, SA (Cód. 7100942).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Compañía General de Canteras, S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 1 de octubre de 2004 suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 29 de junio de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 10 de enero de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

II CONVENIO COLECTIVO COMPAÑÍA GENERAL DE CANTERAS, S.A. ANDALUCIA

I N D I C E

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 1. Ambito territorial.
- Artículo 2. Ambito personal.
- Artículo 3. Ambito temporal.
- Artículo 4. Prórroga.
- Artículo 5. Absorción y compensación.
- Artículo 6. Condiciones mas beneficiosas.
- Artículo 7. Vinculación a la totalidad.
- Artículo 8. Comisión paritaria.
- Artículo 9. Organización del trabajo.
- Artículo 10. Normas supletorias.

CAPITULO II. CONTRATACION

- Artículo 11. Modalidades de contratación.
- Artículo 12. Garantías de la contratación.

CAPITULO III. ESTRUCTURA SALARIAL

- Artículo 13. Estructura económica e incremento.
- Artículo 14. Cláusula de garantía salarial.
- Artículo 15. Salario base.
- Artículo 16. Complemento personal.
- Artículo 17. Antigüedad consolidada.
- Artículo 18. Gratificaciones extraordinarias.
- Artículo 19. Complemento de actividad.
- Artículo 20. Complemento por discapacidad.
- Artículo 21. Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.
- Artículo 22. Trabajos nocturnos.
- Artículo 23. Realización de horas extraordinarias.
- Artículo 24. Horas extraordinarias estructurales.
- Artículo 25. Retribución de las horas extraordinarias.

CAPITULO IV. CONCEPTOS EXTRASALARIALES E INDEMNIZATORIOS

- Artículo 26. Plus extrasalarial.
- Artículo 27. Corrección del absentismo.
- Artículo 28. Dietas.
- Artículo 29. Locomoción.
- Artículo 30. Indemnización por muerte e incapacidad permanente.

CAPITULO V. TIEMPO DE TRABAJO

- Artículo 31. Jornada de trabajo.
- Artículo 32. Vacaciones.
- Artículo 33. Permisos y licencias.

CAPITULO VI. EXTINCION DE LA RELACION LABORAL

- Artículo 34. Causas y efectos de la extinción.
- Artículo 35. Finiquitos.
- Artículo 36. Jubilación.

CAPITULO VII. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

- Artículo 37. Prevención de riesgos laborales.
- Artículo 38. Equipos de protección individual y vestuario.

CAPITULO VIII. MEDIO AMBIENTE

Artículo 39. Medio ambiente.

CAPITULO IX. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 40. Declaración de principios sindicales.

CAPITULO X. MEJORAS SOCIALES

Artículo 41. Complemento IT/AT o enfermedad profesional.

Artículo 42. Formación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Categorías profesionales.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera. Acuerdos regionales de carácter sectorial.

A N E X O S

ANEXO I: TABLA DE PARENTESCO

ANEXO II: TABLA DE SALARIOS

ANEXO III: TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

ANEXO IV: ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

CONVENIO COLECTIVO DE COMPAÑIA GENERAL
DE CANTERAS 2004

CAPITULO I

Condiciones generales.

Artículo 1. Ambito territorial.

El presente Convenio afecta a los centros de trabajo de Compañía General de Canteras, S.A. ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ambito personal.

1. La normativa de este convenio será de obligada y general observancia para la totalidad del personal integrado en la Empresa y, también, a todo aquél que ingrese en la misma durante su vigencia.

2. Se excluye del ámbito del presente Convenio el personal directivo (Nivel 0). Este personal es de libre designación por la empresa. Su relación laboral se regirá por su contrato de trabajo y, en todo caso, por la normativa especial que les resulte de aplicación.

Si un cargo directivo no ha sido contratado como tal, sino que accede a dicho cargo por promoción interna en la empresa, solamente estará excluido de la aplicación de este Convenio mientras desempeñe dicho cargo y para las condiciones que deriven exclusivamente del mismo.

Artículo 3. Ambito temporal.

Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 2004. El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de un año, extendiéndose su vigencia desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 4. Prórroga.

El presente Convenio se entenderá prorrogado por años naturales a partir de su expiración, de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes con, al menos, un mes de antelación a la fecha de su vencimiento o cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5. Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas son, en su conjunto, más favorables que las mínimas legales que al trabajador le corresponden, formando un todo orgánico e indivisible y que a los efectos

de su aplicación práctica serán consideradas globalmente por ingresos anuales o rendimientos mínimos exigibles.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas, a título personal, al entrar en vigor este convenio, siempre y cuando fuesen más favorables consideradas en su conjunto y en cómputo anual, respecto a los conceptos cuantificables.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, la Comisión Paritaria de este convenio se compromete a reunirse dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días hábiles, a partir de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del convenio en su totalidad.

Artículo 8. Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria compuesta por seis (6) miembros, que serán designados por mitad por cada una de las partes firmantes.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán, en todo caso, por unanimidad y, aquello que interpreten, tendrá la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada. En caso de no llegar a acuerdo, se recurrirá a la Autoridad Laboral competente.

Funciones de la Comisión Paritaria:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
- Interpretación de la totalidad de los preceptos contenidos.
- A instancia de alguna de las partes, mediar o intentar conciliar en cuantas cuestiones y conflictos puedan suscitarse en su aplicación.

Artículo 9. Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo corresponderá a la Dirección de la Empresa que la ejercerá dentro de las normas y orientaciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, así como en las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 10. Normas supletorias.

En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afectara, tanto a las condiciones económicas como a las relaciones laborales, se estará por ambas partes a la Legislación vigente y al Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su Provincia.

CAPITULO II

Contratación

Artículo 11. Modalidades de contratación.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación contempladas en la legislación vigente.

Artículo 12. Garantías de la contratación.

Con independencia de lo dispuesto en la Legislación vigente en materia de contratación, se establecen las siguientes garantías:

1. El contrato de trabajo se formalizará por cuadruplicado ejemplar. El trabajador solo firmará una vez suscritas todas las cláusulas del mismo, recibiendo de forma inmediata una co-

pia en la que conste su firma y la del empresario. Una vez registrado en la Oficina de Empleo, el trabajador canjeará la copia que le fue entregada en el acto de la firma por la diligenciada ante la Oficina de Empleo.

2. En cada centro de trabajo se expondrá, mensualmente, una copia o fotocopia de los modelos TC-1 y TC-2 del último mes ingresado, debidamente sellado por la Entidad Gestora de la Seguridad Social o Entidad Bancaria en la que se efectuara el ingreso, salvo que se opte por su entrega a la representación Sindical de la Empresa.

Las Empresas contratistas vendrán obligadas a exigir de los subcontratistas el cumplimiento de dicha obligación.

3. En el plazo de diez días a partir de la fecha de su ingreso, la Empresa entregará al trabajador una copia del Parte de Alta en la Seguridad Social, debidamente sellado por la Entidad Gestora de la Seguridad Social.

CAPITULO III

Estructura salarial

Artículo 13. Estructura económica e incremento.

Las retribuciones del personal afectado por este convenio, según los Niveles y Categorías definidos, se regirán durante el año 2004 por la tabla que figura como Anexo II al final del mismo.

Artículo 14. Cláusula de garantía salarial.

En el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 2004 supere el dos por ciento (2%), correspondiente al IPC previsto para 2004 en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento, a efectos de que se actualicen las tablas recogidas en el Anexo II.

Dicha revisión, en su caso, afectará a los siguientes conceptos: salario base, complemento personal, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales.

Artículo 15. Salario base.

Este salario base se devengará por día trabajado en jornada completa, sábados, domingos, descansos, festivos y permisos retribuidos (335), por los importes que, para cada categoría y nivel, estén especificados en el Anexo II.

Artículo 16. Complemento personal.

Es un complemento salarial «Ad Personam». Este complemento tiene la misma consideración y tratamiento en cuanto a sus incrementos que el salario base.

Se abonará en catorce pagas (11 mensualidades, 2 pagas extraordinarias y 1 paga de vacaciones).

Artículo 17. Antigüedad consolidada.

Como consecuencia del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción sobre el concepto económico de Antigüedad firmado el 18 de octubre de 1996 (BOE de 21 de noviembre) se asumen por las partes firmantes del presente Convenio que a todos aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio vengán percibiendo algún importe en concepto de Antigüedad Consolidada, se les mantendrán los mismos, invariables y por tiempo indefinido como un complemento retribuido «ad personam», es decir no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado con su empresa. Dicho complemento retribuido «ad personam» se reflejará en los recibos oficiales de salario con la denominación de «Antigüedad Consolidada» y se pagará prorrateado en catorce pagas (11 mensualidades, 2 pagas extraordinarias y 1 paga de vacaciones).

Como Anexo IV se adjunta Tabla calculada por Niveles para la fijación del Complemento por Antigüedad Consolidada según años de antigüedad en la empresa al 21 de noviembre de 1996.

Artículo 18. Gratificaciones extraordinarias.

1. El trabajador tendrá derecho a dos Gratificaciones Extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de junio y diciembre, antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente.

2. El importe de las Pagas Extraordinarias de junio y diciembre, sea cual fuere la cuantía de la remuneración y la modalidad del trabajo prestado, se especifican en la Tabla del Anexo II de este Convenio.

3. Dichas Pagas Extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión de contrato previstas en el art. 45 del Estatuto de los Trabajadores.

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, podrá ser prorrateado, conforme a los siguientes criterios:

a) El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

b) Al personal que cese en el semestre respectivo se le hará efectiva la parte proporcional de la gratificación en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

c) El personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 19. Complemento de actividad.

Con objeto de incentivar a los trabajadores en el desarrollo de los trabajos encomendados, se establece un complemento de Actividad para todas las Categorías y Niveles en la cuantía que se especifica en la Tabla del Anexo II. Este complemento Salarial se percibirá por día realmente trabajado de Lunes a Viernes de cada semana.

Artículo 20. Complemento por discapacidad.

Los trabajadores que, reconocido por el organismo oficial correspondiente, acrediten los grados de discapacidad que se recogen a continuación, percibirán como complemento personal las cantidades que se detallan:

Grados de discapacidad Comprendida entre el	Importe bruto por mes natural del complemento
13% y 22%	15 euros
23% y 32%	21 euros
33% o superior	30 euros

El grado de discapacidad será único y generará por tanto el derecho a un solo complemento, no pudiendo, en consecuencia, acumularse al grado ya existente otro superior que pudiera reconocerse con posterioridad. Si el grado de discapacidad se redujese, el complemento a percibir se acomodará al nuevo tanto por ciento reconocido.

En el supuesto de que por la empresa se viniese ya abonando un complemento, ayuda o prestación que responda a la compensación de situaciones análogas a la establecida en el presente artículo, aquella podrá aplicar el pago de este complemento personal la cantidad que ya venga abonando por similar concepto, sin que, por tanto, se genere el derecho a un pago duplicado.

Artículo 21. Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.

1. A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, de-

berán abonarseles un incremento del 15% de su Salario Base [Salario base diario (Anexo II) * 335 * 15%]. Este plus se abonará prorrateado en once pagas (11 mensualidades).

2. Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos, no teniendo por tanto carácter consolidable.

3. En caso de discrepancia entre las partes sobre si un determinado trabajo, labor o actividad, debe calificarse como excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, corresponde a la Autoridad Judicial resolver lo procedente.

4. Las partes firmantes reconocen la importancia que tienen para el conjunto de la empresa la progresiva desaparición de este tipo de trabajos o, cuando menos, la reducción, al mínimo posible, de las condiciones de penalidad, toxicidad o peligrosidad que repercutan negativamente en la salud y seguridad de los trabajadores, teniendo, en cualquier caso, estos trabajos carácter transitorio y coyuntural.

Artículo 22. Trabajos nocturnos.

El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 25 por ciento del salario base de su categoría.

Si el tiempo trabajado en el periodo nocturno fuese inferior o igual a cuatro horas, se abonará el plus sobre el tiempo trabajado efectivamente. Si las horas nocturnas exceden de cuatro, se abonará el complemento correspondiente a toda la jornada trabajada.

Cuando existan dos turnos y en cualquiera de ellos se trabaje solamente una hora del periodo nocturno, no será abonada ésta con complemento de nocturnidad.

Artículo 23. Realización de horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias de acuerdo con las disposiciones vigentes, excepto las que tengan su causa en fuerza mayor.

Artículo 24. Horas extraordinarias estructurales.

1. Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdidas o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

2. El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de 2 al día, 20 al mes y 80 al año.

3. Con independencia de los límites establecidos en el punto anterior, las partes, a fin de tender a mantener o, en su caso, incrementar el volumen de empleo, se comprometen a que, cuando por razones técnicas organizativas o productivas sea posible, tiendan a la supresión o reducción de las horas extraordinarias.

Artículo 25. Retribución de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias para el año 2004 se abonarán en la cuantía que para cada nivel figurarán en la Tabla del Anexo III de este Convenio.

Siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, se intentará compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempo equivalente de descanso.

En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el artículo anterior.

CAPITULO IV

Conceptos extrasalariales e indemnizatorios.

Artículo 26. Plus extrasalarial.

Plus de Distancia y Transporte.

Con el fin de compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo, teniendo

en cuenta la movilidad de los mismos, y cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un Plus de Transporte para todas las Categorías y Niveles en la cuantía que se especifica en la Tabla del Anexo II. Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado.

Artículo 27. Corrección del absentismo.

La falta injustificada al trabajo de dos días alternos o consecutivos motivará la pérdida del Plus de Transporte por lo que a la totalidad de la semana se refiere. De igual forma, quien incurra en faltas injustificadas durante dos lunes de un mismo mes, dejará de devengar el Plus de Transporte por importe de cinco días.

Artículo 28. Dietas.

1. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento, siempre que éste se produzca a un centro de trabajo situado en distinto término municipal y que, además, diste 15 Km. o más del centro de trabajo de partida y de la residencia habitual del trabajador.

2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3. Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20 por 100 de la dieta completa.

4. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivamente trabajado.

5. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

6. La cuantía de las dietas, para todas las categorías, serán las fijadas por el Convenio de la Construcción de la Provincia de Cádiz.

7. La dieta completa no se devengará en los casos de suspensión legal del contrato de trabajo, salvo en los casos de Incapacidad Temporal en los que la Empresa mantenga el desplazamiento.

Artículo 29. Locomoción.

1. Serán de cuenta de la Empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya abonándole la compensación correspondiente al importe de un billete de ida y vuelta en un medio de transporte público regular y, de no existir éste, a razón de 0,17 euros/km.

Artículo 30. Indemnización por muerte e incapacidad permanente.

En estos supuestos se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su Provincia.

CAPITULO V

Tiempo de trabajo

Artículo 31. Jornada de trabajo.

1. La jornada ordinaria anual durante el periodo de vigencia de este convenio será de 1.750 horas.

2. En cada provincia será de aplicación el calendario laboral del Convenio de la Construcción de la provincia de que se trate. No obstante lo anterior, se entenderá que la jornada ordinaria semanal será de 40 horas distribuidas de lunes a viernes.

3. En cada centro de trabajo, la empresa expondrá, en lugar visible, el calendario laboral pactado.

Artículo 32. Vacaciones.

1. El personal afectado por el presente Convenio Provincial, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta (30) días naturales de duración, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute, en día laborable. Dicho período habrá de comprender, inexcusablemente, veintiún (21) días laborables.

2. Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3. El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

4. A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de IT.

5. Una vez iniciado el disfrute del período reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de Incapacidad Temporal, la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de IT.

Si la Incapacidad Temporal se produjera después de pactada la fecha de inicio para el disfrute individual de las vacaciones y antes de llegar dicha fecha, el trabajador mantendrá el derecho a disfrutar las vacaciones hasta el transcurso del año natural, acordándose un nuevo período de disfrute después de producida la alta de Incapacidad Temporal.

El párrafo anterior no será de aplicación en los supuestos de vacaciones colectivas de todo un Centro de Trabajo.

6. El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

7. La retribución de las vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en la tabla del Anexo II de este Convenio.

Artículo 33. Permisos y licencias.

1. El trabajador, previo aviso de al menos cuarenta y ocho horas, salvo acreditada urgencia, y justificación posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Cuatro días naturales por nacimiento o adopción de un hijo.
- c) Un día, por matrimonio de hijos.
- d) Tres días naturales por fallecimiento del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e) Tres días naturales, por enfermedad grave del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

f) En caso de fallecimiento de parientes de tercer grado (bisabuelos, bisnietos, tíos y sobrinos) se concederán dos (2) días naturales de licencia.

g) Dos días, por traslado del domicilio habitual.

h) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado, reconocidos.

i) Por el tiempo indispensable para asistir a las reuniones que, dentro de la jornada laboral, sean convocadas por la Comisión Paritaria del Convenio o por aquellas otras Comisiones que pudieran establecerse por acuerdo entre la Federación de Asociaciones Empresariales de la Construcción e Industrias afines de la provincia de Málaga y las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio, siempre que el trabajador sea miembro de alguna de ellas, debiendo acreditar la citación por escrito de los respectivos presidentes y justifique su asistencia.

Cuando por los motivos expresados en los apartados b), c), d) y e), el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto, los plazos señalados en los mismos se incrementarán en dos días naturales.

2. En las mismas condiciones que las previstas en el apartado 1 del presente artículo, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un período determinado de ausencia, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

En el supuesto de que, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo público, el trabajador perciba una compensación económica, cualquiera que sea su denominación, se descontará el importe de la misma de la retribución a que tuviera derecho en la empresa.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más del veinticinco por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, la empresa se encuentra facultada para decidir el paso del trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa, con todos los efectos inherentes a la misma.

3. Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

4. El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

El ejercicio de este derecho por parte del trabajador durante los primeros nueve meses de vida del menor, es incompatible con el previsto en el apartado 3 del presente artículo.

CAPITULO VI

Extinción de la relación laboral

Artículo 34. Causas y efectos de la extinción.

En cuanto a la extinción del contrato de trabajo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en concreto, a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en sus artículos 49 a 57, ambos inclusive, y a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su Provincia.

Artículo 35. Finiquitos.

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al que la empresa tenga definido.

Artículo 36. Jubilación.

Se reconocen dos clases distintas de jubilación:

A. Jubilación forzosa.

Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector y con independencia de las dos clases de jubilación a que se refieren los apartados inmediatamente procedentes, se establece la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años de edad o cuando por coeficientes reductores le corresponda, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el periodo mínimo legal de carencia para obtenerla.

B. Jubilación anticipada.

Se estará a lo dispuesto al respecto en la legislación vigente en cada momento.

CAPITULO VII

Prevención de riesgos laborales

Artículo 37. Prevención de riesgos laborales.

Tanto la representación de los trabajadores como la empresa, son conscientes de la importancia social que la prevención de los accidentes laborales tiene hoy día. Por ello ambas partes se comprometen, en el marco del presente convenio, a establecer coordinada y eficazmente las medidas necesarias para conseguir la Prevención de los Riesgos Laborales y la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

1. El empresario y el trabajador se comprometen a cumplir y hacer cumplir la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así como los Reales Decretos que la desarrollan y cualquier otra normativa vigente en esta materia que le afecte directamente.

2. Con carácter general, el trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad e Higiene; asimismo, el trabajador estará obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de Seguridad e Higiene.

Artículo 38. Equipos de protección individual y vestuario.

La empresa facilitará al trabajador, a su contratación, la ropa de trabajo adecuada, que será renovada según la programación indicada a continuación. Dicha programación no debe excluir la renovación de las prendas deterioradas, en casos concretos y de especiales circunstancias. Se establece la siguiente programación de vestuario:

Vestuario Anual

Marzo	Camisa manga corta	2 unidades
	Pantalón	2 unidades
	Zapatos de seguridad	1 par
Septiembre	Camisa manga larga	1 unidad
	Pantalón	1 unidad
	Chaquetilla	1 unidad
	Buzo	1 unidad
	Botas de seguridad	1 par

Cada Tres Años

Septiembre	Chaquetón	1 unidad
------------	-----------	----------

Asimismo, será obligatorio proveer de Equipos de Protección Individual a los trabajadores que desarrollen su labor

en puestos de trabajo donde las características del mismo lo requieran.

CAPITULO VIII

Medio ambiente.

Artículo 39. Medio ambiente.

Tanto la representación de los trabajadores como la empresa, son conscientes de la trascendencia social que el respeto al medio ambiente tiene hoy día y su importancia para la permanencia y viabilidad empresarial.

En este sentido, ambas partes se comprometen, en el marco del presente convenio, a trabajar coordinadamente para conciliar la eficacia económica con la calidad técnica y la preservación del entorno ambiental, en aras de constituir un proyecto de futuro dentro de un marco de desarrollo sostenido.

CAPITULO IX

Representantes de los trabajadores

Artículo 40. Declaración de principios sindicales.

La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá supeditar el empleo de un trabajador a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Cualquier otro punto no reflejado en el artículo se remitirá al Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

CAPITULO X

Mejoras sociales

Artículo 41. Complemento IT/AT o enfermedad profesional.

1. En los casos de Incapacidad Temporal cualquiera que sea su causa, mientras el trabajador esté al servicio de la Empresa y con independencia de las prestaciones abonadas por la Entidad Gestora correspondiente, el personal relacionado percibirá los siguientes complementos:

1.1. En caso de hospitalización o intervención quirúrgica y durante el periodo de la baja médica, la empresa garantiza el abono del 100% de la base de cotización para contingencias generales, correspondiente al mes anterior al que se produzca la dicha baja.

2.1. En caso de que la Incapacidad Temporal no requiera hospitalización o intervención quirúrgica, el complemento citado se abonará a partir del decimoquinto día de la baja y hasta el día sesenta de la misma, previo dictamen del médico libremente designado por la Empresa a cuyo reconocimiento quedará obligado el trabajador.

Si la Empresa no designara médico, se presumirá que acepta el pago del complemento.

3.1. En caso de accidente de trabajo se abonará dicho complemento desde el primer día de la baja.

2. El indicado complemento dejará de percibirse si en el transcurso de su proceso de IT se produjese el Cese de trabajador por las causas previstas en el presente Convenio, o por pase a cualquiera de las situaciones de Invalidez previstas en el Régimen general de la Seguridad Social.

Artículo 42. Formación.

La empresa realizará cursos de formación profesional con la finalidad de atender, tanto las necesidades de preparación de su personal en las nuevas técnicas y sistemas de trabajo que exijan la evolución y desarrollo de la compañía, como de facilitar la promoción individual.

El planteamiento de esta formación se basa en los principios de participación e igualdad de oportunidades, concibiéndola como un medio de realización individual y mejora colectiva y, en consecuencia, como un derecho y un deber de colaboración activa en los programas de formación.

En base a los principios expuestos en los párrafos anteriores, esta formación se impartirá, siempre que sea posible, dentro de la jornada laboral aunque, si fuera necesario, se podrá celebrar fuera de la jornada laboral. Si así fuera y, la formación, se celebrase en su totalidad fuera del horario de trabajo, se compensarían dichas horas con horas de descanso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Categorías profesionales.

Se acuerda por ambas partes que durante la negociación del próximo convenio, se procederá al estudio y revisión del

sistema de promoción y su adecuación a los distintos puestos de la empresa.

DISPOSICION ADICIONAL

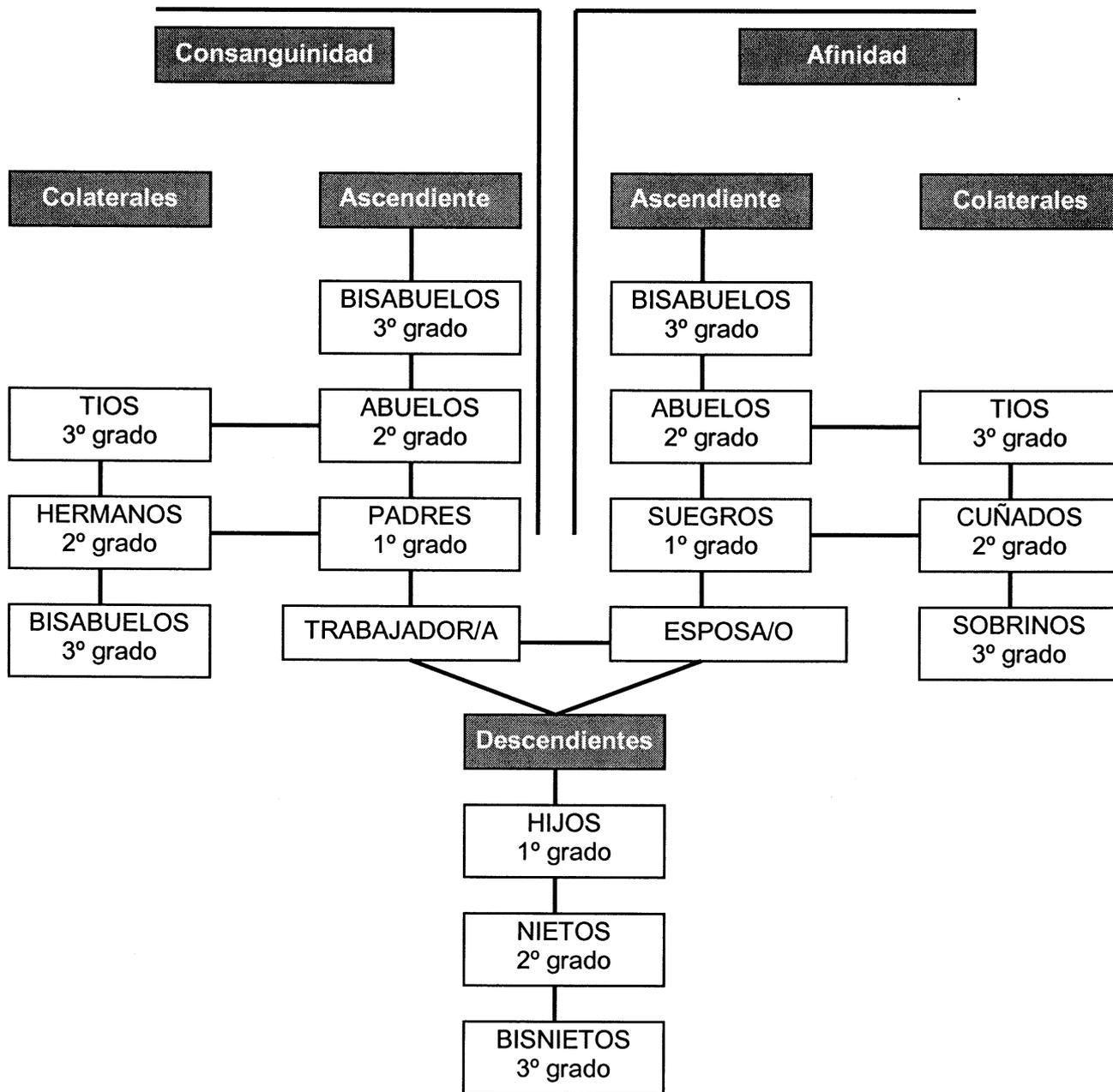
Primera. Acuerdos regionales de carácter sectorial.

Se acuerda por ambas partes la creación de una comisión, en el caso de que se acuerde un Convenio Colectivo Andaluz del Sector de la Industria Extractiva, para consensuar la transposición de los acuerdos al Convenio de Compañía General de Canteras.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en Málaga, a diez de agosto de dos mil cuatro. Por la Representación de los Trabajadores. Por la Representación de la Empresa.

A N E X O S

ANEXO I: TABLA DE PARENTESCO



ANEXO II

TABLA DE SALARIOS

- En Euros:

Nivel	Categoría	Salario Base	Plus Salarial	Plus Extrasalarial	Pagas Extraordinarias y de vacaciones
		Diario	Complemento Actividad	Distancia y Transporte	
I	Técnico Superior	40,163	3,581	4,520	1.522,775
II	Técnico Primera	34,313	3,581	4,520	1.324,184
III	Oficial 1ª Administrativo	29,684	3,581	4,520	1.167,029
IV	Oficial 2ª Administrativo	27,617	3,581	4,520	1.096,811
V	Oficial 1ª Oficios	27,453	3,581	4,520	1.091,299
VI	Oficial 2ª Oficios	26,613	3,581	4,520	1.062,763
VII	Ayudante Oficios	25,992	3,581	4,520	1.041,708
VIII	Especialista 2ª	25,772	3,581	4,520	1.034,321
IX	Peón Cantera	25,551	3,581	4,520	1.026,651
X	Auxiliar Administrativo	25,345	3,581	4,520	1.019,700

ANEXO III

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Categoría	En Euros
		Importe Hora Extra De Lunes a Viernes
I	Técnico Superior	13,44
II	Técnico Primera	10,65
III	Oficial 1ª Admvo.	10,65
IV	Oficial 2ª Admvo.	9,95
V	Oficial 1ª Oficios	9,95
VI	Oficial 2ª Oficios	9,78
VII	Ayudante Oficios	9,65
VIII	Especialista 2ª	9,61
IX	Peón Cantera	9,61
X	Auxiliar Admvo.	9,78

El importe de la Hora Extra para sábados, domingos y festivos, será el mismo que de lunes a viernes incrementado en un 20%.

Incrementos por antigüedad consolidada.

Para el cálculo del valor de la hora extraordinaria de los trabajadores que tuvieran derecho al complemento personal de antigüedad se aplicará la siguiente fórmula:

$$HE = IHE + (AC \cdot 0,659)$$

De donde: HE = Valor Hora Extra
IHE = Importe Hora Extra
AC = Antigüedad Consolidada

ANEXO IV

ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

	En Pesetas					En Euros					
	Años	I	II-III	IV-V	VI	VII-VIII-IX-X	Años	I	II-III	IV-V	VI
2	96	92	90	88	87	2	0,58	0,55	0,54	0,53	0,52
3	144	138	135	132	130	3	0,87	0,83	0,81	0,79	0,78
4	192	184	180	176	174	4	1,15	1,11	1,08	1,06	1,05
5	223	213	209	204	202	5	1,34	1,28	1,26	1,23	1,21
6	254	242	238	232	230	6	1,53	1,45	1,43	1,39	1,38
7	285	271	267	260	258	7	1,71	1,63	1,60	1,56	1,55
8	316	300	296	288	286	8	1,90	1,80	1,78	1,73	1,72
9	345	331	323	317	313	9	2,07	1,99	1,94	1,91	1,88
10	375	360	352	345	341	10	2,25	2,16	2,12	2,07	2,05
11	407	389	381	373	369	11	2,45	2,34	2,29	2,24	2,22
12	438	418	410	401	397	12	2,63	2,51	2,46	2,41	2,39
13	469	448	439	429	425	13	2,82	2,69	2,64	2,58	2,55
14	498	478	466	458	452	14	2,99	2,87	2,80	2,75	2,72
15	529	507	495	486	480	15	3,18	3,05	2,98	2,92	2,88
16	560	536	524	514	508	16	3,37	3,22	3,15	3,09	3,05
17	591	565	553	542	536	17	3,55	3,40	3,32	3,26	3,22
18	622	594	582	578	564	18	3,74	3,57	3,50	3,47	3,39
19	651	625	609	599	591	19	3,91	3,76	3,66	3,60	3,55
20	682	654	638	627	619	20	4,10	3,93	3,83	3,77	3,72
21	713	683	667	655	647	21	4,29	4,10	4,01	3,94	3,89
22	744	712	696	683	675	22	4,47	4,28	4,18	4,10	4,06
23	775	741	725	711	703	23	4,66	4,45	4,36	4,27	4,23
24	804	772	752	740	730	24	4,83	4,64	4,52	4,45	4,39
25	835	801	781	768	758	25	5,02	4,81	4,69	4,62	4,56
26	866	830	810	796	786	26	5,20	4,99	4,87	4,78	4,72
27	897	859	839	824	814	27	5,39	5,16	5,04	4,95	4,89
28	928	888	868	852	842	28	5,58	5,34	5,22	5,12	5,06
29	957	919	895	881	869	29	5,75	5,52	5,38	5,29	5,22
30	988	948	924	909	897	30	5,94	5,70	5,55	5,46	5,39
31	1.019	977	953	937	925	31	6,12	5,87	5,73	5,63	5,56
32	1.050	1.006	982	965	953	32	6,31	6,05	5,90	5,80	5,73
33	1.081	1.035	1.011	993	981	33	6,50	6,22	6,08	5,97	5,90
34	1.110	1.066	1.038	1.022	1.006	34	6,67	6,41	6,24	6,14	6,05
35	1.110	1.066	1.038	1.022	1.006	35	6,67	6,41	6,24	6,14	6,05
36	1.110	1.066	1.038	1.022	1.006	36	6,67	6,41	6,24	6,14	6,05
37	1.110	1.066	1.038	1.022	1.006	37	6,67	6,41	6,24	6,14	6,05
38	1.110	1.066	1.038	1.022	1.006	38	6,67	6,41	6,24	6,14	6,05
39	1.110	1.066	1.038	1.022	1.006	39	6,67	6,41	6,24	6,14	6,05
40	1.110	1.066	1.038	1.022	1.006	40	6,67	6,41	6,24	6,14	6,05

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Rendelsur, SA (Cód. 7100741).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Rendelsur, S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 3 de enero de 2005 suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 14 de diciembre de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

R E N D E L S U R

XIV CONVENIO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º. Partes Contratantes.

El presente Convenio Colectivo de Empresa ha sido establecido de común acuerdo entre los representantes de la Dirección de Refrescos Envasados del Sur, S.A. (en lo sucesivo Rendelsur) y la representación de los trabajadores de los Centros de Cádiz (excepto Algeciras), Córdoba, Huelva y Sevilla, constituidos en Comité Intercentros.

Artículo 2.º. Ambito Funcional y Territorial.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Rendelsur, dedicada a la fabricación y distribución de Bebidas Refrescantes, regirá para todos los Centros de Trabajo de las provincias antes reseñadas.

En todo aquello no contemplado en el mismo, será de aplicación lo previsto en el Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

Artículo 3.º. Ambito Temporal o Vigencia. El presente Convenio, entrará en vigor, con independencia de su posterior registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), con efectos del día 1.º de enero de 2004, siendo la duración del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2007.

Cualquiera de las partes afectadas por el presente Convenio Colectivo podrá denunciarlo dentro de los dos últimos meses de su vigencia, solicitando renovación o revisión del mismo o resolviendo sobre su participación en la tramitación y discusión de un Convenio de ámbito provincial o autonómico con igual periodo de vigencia y cumplimentando lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

A la finalización de la vigencia de este Convenio, se mantendrá en vigor el contenido normativo del mismo hasta tanto no sea sustituido por un nuevo Convenio.

Artículo 4.º. Ambito Personal.

Será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa que prestan sus servicios en cualquiera de los Centros de Trabajo sitos en las provincias de Cádiz (excepto Algeciras), Córdoba, Huelva y Sevilla, cualquiera que sea el tipo de contrato que les una con Rendelsur.

Quedan excluidos los Gerentes de Area, como responsables de las Delegaciones Comerciales de Sevilla, Córdoba, Huelva, Jerez de la Frontera y Chiclana, así como las personas ligadas a la Empresa por alguna de las relaciones laborales de carácter especial a que hace referencia el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores. Se considerarán además las salvedades específicas contenidas en determinados artículos referidas al personal indicado en los mismos.

Por personal fijo de plantilla se entenderá siempre al que presta sus servicios en la Empresa de un modo permanente y al que se refiere el párrafo a).1 del artículo 13.º del presente Convenio. Por personal fijo discontinuo o de campaña, el definido en el párrafo a).2 del mismo apartado y artículo.

Tendrán derecho al percibo de las diferencias retributivas que resultasen a su favor, los trabajadores que hubiesen prestado sus servicios a la Empresa en 2004 y, a la firma del presente Convenio, hubiesen causado ya baja en la misma.

Artículo 5.º. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas, de aquellos trabajadores que las tuviesen concedidas con anterioridad a la firma del presente Convenio.

Artículo 6.º. Concurrencia con disposiciones legales de rango superior.

Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas legales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar en todo caso los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante la aplicación de la más favorable para el trabajador apreciada en su conjunto y cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables.

CAPITULO II

Artículo 7.º. Organización del trabajo.

La Empresa tiene como principio básico el respeto máximo a la condición del trabajador, sin discriminación por razón de sexo, edad, nacionalidad e ideología, tanto política como sindical. No debiendo por tanto, adoptar medida discriminatoria alguna que sea vejatoria o denigrante para sus trabajadores.

En caso de contradicción por tales motivos, la Empresa está obligada a comunicarlo al Comité Intercentros, en el plazo de diez días.

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo y de dirigir y controlar la actividad laboral, sin perjuicio de las facultades correspondientes a los Comités de Empresa y Delegados de Personal, reconocidas por el Estatuto de los Trabajadores.

Los sistemas de trabajo y rendimiento, en base a primas, incentivos, comisiones o tablas de comisiones por objetivos, recogidos en el presente convenio, se podrán establecer previa audiencia y conformidad del Comité Intercentros. De análoga forma se procederá en caso de producirse algunas modificaciones en tales sistemas.

Queda claro, que los nuevos sistemas que se adopten no perjudicarán la situación profesional o económica de los trabajadores a los que afecte, antes al contrario, tenderán a mejorar las condiciones de los mismos en todos los órdenes, tanto profesionales, económicos como de formación del trabajador.

CAPITULO III

Contratación e ingresos

Artículo 8.º. Contratos.

El Comité de Empresa, tendrá acceso a los modelos de contrato de trabajo que se utilicen, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Los citados contratos se extenderán por escrito y deberán ser presentados para su visado en la correspondiente Oficina de Empleo, entregándose una copia del mismo a cada interesado una vez registrado aquél, en el citado Organismo.

Los contratos se extenderán de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 1/95 de 24 de marzo y demás disposiciones vigentes. Se aplicará lo establecido en la Ley 2/1991 de 7 de enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

La entrega de las copias básicas de los contratos se realizará al representante de los trabajadores específicamente designado a tal fin o, en su defecto, al suplente nombrado.

Cuando se trate de cubrir un puesto de trabajo por nueva creación, se llevará a cabo mediante selección, que la Empresa podrá encomendar, si lo considera oportuno, a cualquier empresa especializada. A esta selección se podrá presentar también, cualquier trabajador de la Empresa que lo desee.

Estas convocatorias, se comunicaran a los representantes legales de los trabajadores con una antelación de siete días, ello con independencia de su colocación en los tablones de anuncios para conocimiento del personal que pueda estar interesado.

A igualdad de condiciones, y superados los requisitos que para cada puesto se consideren suficientes y necesarios, tendrán preferencia los trabajadores de la Empresa e hijos de éstos, tanto en activo como jubilados, o de trabajadores o ex trabajadores que hubiesen fallecido.

Para la admisión de los trabajadores fijos discontinuos se tendrá en cuenta la antigüedad del llamado y las exigencias técnicas del puesto a cubrir, y a la vista de las necesidades productivas del centro de trabajo, departamento o sección.

Para suscribir cualquier contrato de duración determinada, tendrán preferencia los trabajadores fijos-discontinuos escalafonados en el grupo profesional y puesto de trabajo en cuestión, y que se encuentren en situación de paro por falta de trabajo o cualquier causa análoga.

En todo caso, si un trabajador incluido en el escalafón de fijos discontinuos, al ser llamado para incorporarse al trabajo, mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio documental del que quede constancia escrita, practicados en el domicilio que conste en la Empresa, no se incorporase, salvo por enfermedad justificada, perderá el derecho a hacerlo definitivamente transcurridos ocho días hábiles desde que dicho llamamiento hubiese sido realizado en el referido domicilio.

Si un trabajador al ser llamado para comenzar a trabajar, no se pudiese incorporar al trabajo por encontrarse prestando el servicio militar o prestación social sustitutoria, o por hallarse de baja con enfermedad justificada, maternidad o lactancia, incapacidad temporal o en prórroga de Incapacidad Temporal hasta su plazo máximo, tendrá derecho a hacerlo en la siguiente llamada que se produjese de personal de su mismo grupo profesional y puesto de trabajo y conforme a su número de escalafón.

Para que una vez finalizadas cualquiera de las causas antes reseñadas, el trabajador afectado por alguna de ellas pueda incorporarse al trabajo, éste tendrá que haber comunicado, de manera que quede constancia escrita y dentro de plazo, a la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa, su disponibilidad para incorporarse al trabajo en la siguiente llamada de trabajadores de su mismo grupo profesional que se realice.

Artículo 9.º. Periodo de prueba.

Se establecen los siguientes periodos de prueba para el personal que por primera vez ingrese en la Empresa.

Trabajadores no cualificados: dos meses.

Trabajadores cualificados: tres meses.

Trabajadores técnicos no titulados: seis meses.

Trabajadores técnicos titulados: nueve meses.

Dicho periodo de prueba para ser válido como tal, habrá de figurar por escrito en el correspondiente contrato de trabajo.

Artículo 10.º. Ceses.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso.

Personal técnico: Treinta días.

Resto del personal: Quince días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la correspondiente liquidación al trabajador una cantidad equivalente de su retribución diaria, en todos los conceptos que coticen a la Seguridad Social, por cada día de retraso en el preaviso.

Se establece un preaviso para el personal fijo discontinuo o con contrato de trabajo temporal, de ocho días, salvo en el caso del contrato de interinaje, en el que se estará a lo dispuesto por Ley.

Indemnizaciones por cese:

A) Contrato de Campaña. Cuatro días por mes o fracción de mes del salario fijado a estos efectos en el anexo 5 del presente Convenio Colectivo y más 29,40 euros por mes trabajado.

B) Contrato de duración determinada. 29,40 euros por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 11.º. Ascensos y vacantes.

El personal de la Empresa tendrá, en igualdad de condiciones, preferencia para cubrir las vacantes que se produzcan en su grupo profesional o aquellas otras que se produjesen en los grupos profesionales superiores a los de su encuadramiento.

El personal de la Empresa tendrá, asimismo, igualdad de oportunidades a la hora de hacer pruebas de selección por una Empresa especializada, para cubrir vacantes a distintos puestos de trabajo en su grupo profesional o cuando se produzcan vacantes o ascensos en cualquier otro grupo profesional superior.

Para las vacantes a distintos puestos de trabajo de igual grupo profesional o para los ascensos a superior grupo profesional, se tendrán en cuenta, además de los resultados de las correspondientes pruebas, la formación y antigüedad del trabajador en relación con las características del puesto a ocupar. La antigüedad del trabajador decidirá en caso de producirse igualdad en las pruebas.

Los puestos de trabajo dentro de los grupos profesionales, así como los criterios de ascensos en la Empresa, se acomodarán a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Cuando hayan de celebrarse pruebas para comprobar las aptitudes y conocimientos de los aspirantes al ascenso, se constituirá un Tribunal que estará compuesto por: dos vocales designados por la Dirección de la Empresa, dos vocales designados por los Comités de Empresa, y un vocal designado por la Dirección, entre una terna propuesta por los representantes del personal elegida entre los trabajadores del mismo grupo profesional y puesto de trabajo que se trate cubrir.

Artículo 12.º. Plantillas.

Con el solo objeto de dar una mayor información a sus trabajadores, la Empresa, durante el mes de enero de cada año, publicará una relación nominal de su personal fijo de

plantilla existente y en situación de alta en cada Centro de Trabajo, al día 31 de diciembre anterior, con indicación del grupo profesional, departamento o área al que pertenezca y fecha de ingreso en la Empresa.

De igual forma, cada mes, pondrá a disposición de los representantes legales de los trabajadores, los impresos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) en los que conste la situación de alta en cada Centro de Trabajo.

Artículo 13.º. Clasificación Profesional.

El personal que preste sus servicios en la Empresa se clasificará:

a) Según la permanencia:

a.1) Personal fijo: Es el que presta sus servicios en la Empresa de un modo permanente, una vez superado el periodo de prueba.

a.2) Personal fijo discontinuo o de campaña. Es aquél que figurando en el correspondiente escalafón, presta sus servicios en trabajos fijos discontinuos que no se repiten en fecha cierta, pero que se producen a lo largo de la temporada o campaña tradicional en el sector de Bebidas Refrescantes, cuya duración máxima está comprendida entre el 1.º de marzo y 31 de octubre de cada año.

Por necesidades de la producción, coincidencia de festivos, etc., la Dirección podrá alterar el inicio y la terminación de la campaña por un tiempo no superior a un mes, respetando, en todo caso, la duración máxima de ocho meses. A estos efectos, la fecha de inicio y terminación se determinará cada año en el calendario laboral.

La incorporación de este personal, se efectuará conforme se fuese necesitando en tiempo y en número, y su cese se producirá según fuesen disminuyendo las necesidades de mano de obra, respetando, en todo caso, el orden y procedimiento siguientes:

El orden de llamamiento del personal adscrito al escalafón del centro de trabajo se producirá entre los trabajadores del Grupo Profesional que se necesite, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la antigüedad del llamado y las exigencias técnicas del puesto a cubrir, y a la vista de las necesidades productivas del centro de trabajo, departamento o sección.

El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos o de campaña para incorporarse al trabajo, se efectuará mediante carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro medio documental del que quede constancia escrita practicado en el domicilio del trabajador que conste en la Empresa. Si el trabajador no se incorporase, salvo enfermedad justificada, perderá la condición de fijo discontinuo una vez transcurridos ocho días hábiles desde que el llamamiento hubiera sido realizado en el domicilio señalado por el trabajador.

Si un trabajador no pudiese incorporarse por encontrarse prestando el servicio militar o prestación social sustitutoria, enfermedad justificada, maternidad o lactancia, incapacidad temporal o prórroga de Incapacidad Temporal hasta su plazo máximo, tendrá derecho a hacerlo en la siguiente llamada que se produjese para el personal de su mismo grupo profesional y puesto de trabajo en función de su número de escalafón, una vez haya finalizado el servicio militar o prestación social sustitutoria o la causa impeditiva y siempre que tal finalización haya sido puesta en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la empresa.

Anualmente se confeccionará un escalafón de trabajadores fijos discontinuos o de campaña por Centro de Trabajo, en el que figurarán la fecha de ingreso como fijo discontinuo o de campaña, el puesto de trabajo y grupo profesional, el departamento o sección de los afectados de llamamiento, así como el número de días trabajados a la fecha de publicación del escalafón.

Para acceder al citado escalafón será preciso, para aquellos trabajadores que no figurasen en el mismo el día 1.º de enero de 1994, cubrir a partir de entonces un mínimo de tres temporadas

continuadas de prestación efectiva laboral en el Centro de Trabajo de que se trate bajo esta modalidad de temporada.

a.3) Personal eventual: Es el contratado para la realización de trabajos exigidos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la Empresa. Su duración no puede ser superior a 180 días naturales en el periodo de los 12 meses precedentes. La contratación se realizará de conformidad con la legislación vigente.

a.4) Personal interino. Es el contratado por la Empresa para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. Igualmente podrá utilizarse este tipo contractual para sustituir al personal que haya causado baja por maternidad o vacaciones.

Se especificará en el contrato personal interino el nombre, apellidos, puesto de trabajo y grupo profesional del personal sustituido y la causa de la sustitución. La terminación del citado contrato de interinaje habrá de ser comunicado por la empresa al trabajador afectado con un preaviso de al menos un día o abono de los salarios correspondientes a este plazo.

a.5) Personal contratado para obra o servicio determinado. Es el contratado para la realización de obra o servicio determinado. Caso de tener duración superior a dos años, el trabajador, al finalizar su contrato, tendrá derecho a una indemnización que no será inferior al importe de un mes de la retribución que realmente perciba por cada año o fracción superior a un semestre.

Trabajos con sustantividad propia. Tienen carácter de trabajos con sustantividad propia dentro de la actividad de la Empresa, los correspondientes al suministro y montaje de kioscos, elementos de servicios y publicitarios de los denominados clientes de verano, playa o de ferias y acontecimientos o circunstancias especiales en general.

a.6) La admisión de trabajadores fijos discontinuos o de campaña dentro del centro de trabajo se producirá entre los trabajadores del Grupo Profesional que se necesite, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la antigüedad del llamado y las exigencias técnicas del puesto a cubrir, y a la vista de las necesidades productivas del centro de trabajo, departamento o sección. Debiendo darles la Empresa preferencia en campañas sucesivas para su contratación en el Centro de Trabajo de que se trate. La Empresa no podrá admitir personal con contrato de duración determinada, mientras existan trabajadores fijos de trabajos discontinuos escalafonados en el Centro, puesto de trabajo, grupo profesional, departamento o sección en situación de paro, o cualquier causa análoga.

a.7) En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo que disponga la legislación vigente.

b) Según su puesto de trabajo y su pertenencia al Grupo Profesional en los siguientes grupos.-

Los trabajadores que presten sus servicios en la empresa serán clasificados en los siguientes grupos:

Grupo Profesionales Nivel I: Criterios generales. Los trabajos consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo y se ejecutan bajo instrucciones específicas, con un alto grado de dependencia jerárquica y funcional. Pueden requerir esfuerzo físico y, en todo caso, necesitan conocer los requerimientos del puesto de trabajo al que esté adscrito.

Formación: Profesional, enseñanza obligatoria o equivalente.

Grupo Profesionales Nivel II: Criterios generales. Los trabajos son de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y razonamiento. Las funciones comportan, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudado por otros trabajadores. Puede realizar varias tareas heterogéneas dentro de su área funcional.

Formación: Profesional, enseñanza obligatoria o equivalente.

Grupo Coordinadores/Técnicos: Criterios generales. Funciones básicas dirigidas a integrar, supervisar y coordinar el trabajo de

un equipo profesional, asesorando y solucionando los problemas que se le planteen. Puede realizar trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un notable grado de autonomía.

Formación: Bachiller superior, Formación profesional superior o equivalente adquirida en la práctica.

Grupo Mandos Primer escalón: Criterios generales: Realiza actividades complejas con objetivos definidos. Alto grado de autonomía, puede actuar sobre sectores de la empresa partiendo de directrices amplias. Puede integrar, supervisar y coordinar personas y/o equipos directamente o a través de niveles intermedios.

Formación: Titulación universitaria de grado medio o superior, formación profesional superior o conocimientos profesionales adquiridos en la práctica con una acreditada experiencia.

Grupo Mandos Segundo escalón: Criterios generales: La función primordial es la de mando que ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, con vista al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. Es responsabilidad suya la formación de las personas que están bajo su dependencia.

Formación: Titulación universitaria de grado medio o superior, formación profesional superior o conocimientos profesionales adquiridos en la práctica con una acreditada experiencia profesional como directivo.

Artículo 14.º. Trabajos de Inferior Grupo Profesional.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles o por inexistencia de trabajo se precisase destinar a un trabajador a tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo, sólo podrá destinarse a la realización de tal cometido el mismo trabajador por un periodo de tiempo no superior a dos semanas.

Si pasado dicho periodo, siguiesen dándose las mismas circunstancias, se procederá a realizar una rotación del personal en la realización de dicho trabajo.

Aquellos trabajadores, que se viesen afectados por lo expuesto en los dos párrafos anteriores, percibirán la retribución y complementos derivados del puesto de trabajo y grupo profesional de su anterior procedencia, mientras tanto se produzcan las referidas circunstancias.

Artículo 15.º. Trabajos de Superior Grupo Profesional.

Cualquier puesto de trabajo ocupado por uno o varios trabajadores que estén encuadrados en grupos profesionales inferiores a los que correspondan a dicho puesto, no lo podrá ser, ni siquiera rotativamente, por un plazo superior a seis meses consecutivos u ocho discontinuos, en un año, salvo sustituciones por ausencia de sus titulares.

Caso contrario, se entenderá que existe vacante en dicho puesto de trabajo, debiendo ser cubierta dicha vacante en la forma prevista en el artículo 11.º del actual Convenio.

Durante el periodo de tiempo que el trabajador esté ocupando este puesto de trabajo de superior grupo profesional, la Empresa está obligada a abonar al referido trabajador la diferencia de salario, antigüedad, primas, comisiones y demás retribuciones complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo dentro de una jornada normal.

Artículo 16.º. Reserva Puesto de Trabajo. Por Incapacidad Temporal.

La Empresa reservará a todo productor fijo de plantilla su puesto de trabajo cuando agotada la prórroga de la Incapacidad Temporal, pasase a Invalidez Permanente, teniendo derecho al mismo tan pronto se produjese su incorporación una vez dado de alta de dicha invalidez.

En el mismo momento en que se produjese tal reincorporación, quedará rescindido y sin efecto el contrato de trabajo de interinaje que se hubiese extendido al trabajador sustituto de aquél.

2. Por Invalidez Permanente Total.

La Empresa sólo podrá acoplar a un trabajador con Invalidez Permanente Total para su trabajo habitual, a otro puesto

de trabajo, si existiendo puesto a cubrir, apto para ser desempeñado por una persona con la limitación de que se trate, dicha persona superase las pruebas pertinentes para acceder al citado puesto y siempre que reuniese a priori los requisitos y conocimientos profesionales suficientes para cubrirlo y prestase su expresa conformidad, de acuerdo con la legislación vigente, a que la retribución a percibir de la Empresa fuese la correspondiente al puesto de trabajo a ocupar, aunque disminuida en el importe de la pensión que en cada caso percibiese de la Seguridad Social.

Artículo 17.º. Movilidad Geográfica.

El traslado de un productor desde un Centro de Trabajo de la Empresa a otro de la misma, situado en distinta localidad, podrá realizarse por:

1. A solicitud del trabajador.
2. De mutuo acuerdo del Trabajador y la Empresa. En ambos supuestos, se estará a lo que se haya acordado entre las partes.
3. Por necesidades del servicio. En este caso sólo podrá efectuarse cuando existiesen probadas razones técnicas, organizativas, o productivas que lo justificasen, previo acuerdo con el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

De no alcanzarse tal acuerdo, resolverá la Autoridad Laboral.

Mientras este acuerdo o resolución de la citada Autoridad no se produzca el trabajador continuará desempeñando su mismo puesto de trabajo.

Aceptado el traslado por necesidades del servicio, el trabajador percibirá una gratificación de tres mensualidades completas de su salario real, debiendo facilitársele una vivienda de características análogas a la que venía disfrutando y con el mismo alquiler mensual que viniese abonando.

Artículo 18.º. Movilidad Funcional.

La designación de un trabajador a puesto o puestos distintos del que o de los que viniese desempeñando podrá producirse:

- a) Por mutuo acuerdo entre Empresa y Trabajador.
- b) Por ineptitud del trabajador, ya sea originada o sobrevenida.
- c) Por necesidad derivada de la organización del trabajo o del mejor aprovechamiento de sus aptitudes.
- d) Por retirada del Permiso de Conducir.

En el supuesto a) se estará a lo que ambas partes acuerden.

En el supuesto b), y sin perjuicio de lo dispuesto legalmente, la Empresa lo acoplará en el puesto de trabajo apto para el interesado, pasando a desempeñar aquél en las condiciones económicas establecidas para el mismo, previo informe al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

En el supuesto c), se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No podrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

A los anteriores efectos y en virtud del artículo 39 del E.T. no podrá dedicarse al personal encuadrado como técnico, administrativo o dedicados directamente a tareas de ventas a funciones del personal obrero.

Si por circunstancias ajenas al trabajador o no derivadas de incapacidad para el trabajo declarada por el Organismo competente, un trabajador de Transportes Pesados o de Distribución no saliese a ruta para la realización de su traba-

jo habitual destinándose a otro puesto de trabajo, tendrá derecho a la misma retribución por todos los conceptos que hubiese percibido de salir a ruta, tomando como base las comisiones o primas percibidas en el último día que realizó su trabajo habitual.

En el supuesto d) por retirada del Permiso de Conducir.

Accidente de circulación. En el caso de que, como consecuencia de accidente de circulación o infracción de tráfico, se produjese la retirada temporal del Permiso de Conducir a un trabajador cuyo cometido esté condicionado por dicho permiso, se estará a lo siguiente:

1. La Empresa, le empleará en otras funciones dentro del Departamento o Area a que estuviese asignado siempre que existiese un puesto similar al que venía desempeñando y para el que no resultase necesaria la posesión de Permiso de Conducir.

2. En aquellas situaciones en que no existiese un puesto de trabajo similar al que venía desempeñando habitualmente, la Empresa le acoplará a otro, en cuyo caso, percibirá como conceptos retributivos, el salario y antigüedad si la tuviese, correspondientes a su puesto de trabajo y grupo profesional y, en cuanto a comisiones, primas, incentivos, pluses y comisiones por tablas de objetivos, las que en su caso correspondieran al puesto de trabajo y grupo profesional a que fuese acoplado.

3. Cuando la retirada del Permiso de Conducir fuese definitiva, la Empresa acoplará al interesado a otro puesto de trabajo en aquel Grupo Profesional, Departamento o Area en que lo hubiese disponible, con la retribución que correspondiese al mismo.

4. En los demás casos de accidentes de tráfico conduciendo al servicio de la Empresa, como consecuencia de lo cual el trabajador fuese privado de libertad, la Empresa le reservará el puesto de trabajo durante 24 meses contados a partir de la fecha en que se viese afectado por dichas limitaciones.

5. Una vez recuperado por el trabajador el uso y disfrute del Permiso de Conducir, y demostrada a la Empresa documentalmente tal circunstancia, se reincorporará de inmediato a su anterior puesto de trabajo, recuperando desde dicho momento su anterior situación laboral una vez anuladas las circunstancias restrictivas que concurrían en el trabajador por la privación del referido Permiso de Conducir y, que se han detallado en el artículo sobre Movilidad Funcional.

6. En estos supuestos, los trabajadores de la Empresa que hubieran de sustituir al trabajador privado del Permiso de Conducir lo harán de forma interina durante dicho periodo de tiempo, así como aquellos otros que fuese necesario contratar por la Empresa por tal motivo.

7. Lo establecido en los párrafos anteriores no significa renuncia de la Empresa a sancionar laboralmente, si fuese merecedor de ello, al trabajador autor de los hechos que motivaron la retirada de su Permiso de Conducir, siempre que existiese reincidencia del trabajador en el transcurso del año.

Artículo 19.º. Faltas y sanciones.

Cualquier sanción que se le imponga a un trabajador, deberá serle comunicada por escrito, una copia de la cual se entregará simultáneamente al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Cuando fuese llamado un trabajador por la Empresa para imponerle una sanción, deberá estar presente, a requerimiento del interesado, un miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Las faltas al trabajo por detención preventiva como consecuencia de la imputación de delitos o faltas, siempre que tal imputación no fuese confirmada por resolución y sentencia firme, no serán consideradas como faltas injustificadas al trabajo para ejercitar el despido.

Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las faltas graves a los 20 días, y las faltas muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en la que tuvo conocimiento la Empresa de su comisión y en todo caso a los 6 meses de haberse cometido.

CAPITULO IV

Jornada de trabajo

Artículo 20.º. Jornada.

1. La jornada anual de trabajo efectivo será de 1.800 horas. Se distribuirá de lunes a viernes. En la jornada diaria estarán comprendidos los quince minutos del bocadillo si bien la dirección organizará los turnos de disfrute de manera que no se interrumpa el proceso productivo.

Distribución. En cada centro y departamento la Dirección facilitará con la periodicidad habitual los distintos turnos y horas de entrada y salida.

No obstante lo anterior, cuando por causas de producción, incrementos no previstos de la demanda u otras razones organizativas, la empresa necesitase prolongar el horario diario de trabajo, podrá hacerlo hasta un máximo de nueve horas diarias y por un máximo de treinta días dentro del año natural. La variación del horario habrá de llevarse a cabo en bloques de cinco días laborables, debiendo ser preavisada al comité de empresa y a los trabajadores afectados con un mínimo de cinco días naturales. Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente habrán de mediar, al menos, 12 horas.

El exceso de horas trabajadas que, como consecuencia de las variaciones en la jornada, se produzcan, será compensado mediante la acumulación de dichas horas en días completos de descanso, que se disfrutarán a lo largo del año anexionados a días de descanso semanal, salvo pacto expreso en contrario.

En todo caso, la verificación y control de la jornada anual se efectuará, con carácter individual, cuatrimestralmente, pudiendo compensarse en el período que media entre los meses de enero a abril los desfases que, en su caso, se hayan podido producir en algún cuatrimestre o en el año natural anterior. En tales supuestos los excesos de horas de trabajo realizados serán compensados, a razón de una hora descansada por una trabajada, mediante su acumulación en días completos de descanso, que serán anexionados al día de descanso semanal para su disfrute.

2. Teniendo en cuenta la jornada establecida, el personal del Departamento Comercial continuará trabajando a tarea de análoga forma como hasta ahora.

3. A requerimiento de la Empresa, motivado por las necesidades del mercado, los trabajadores encuadrados en Comercial, Almacén de Cajas, Transportes Pesados y Taller Mecánico de Transportes, así como el personal de Administración Comercial-Informática que se encuentre directamente involucrado por lo específico de su función con el desarrollo del trabajo del Departamento de Comercial, podrán trabajar extraordinariamente los sábados necesarios, procurándose que la jornada de trabajo en tales días de este personal concluya no más tarde de las 14:00 horas.

Los sábados trabajados, se retribuirán del modo que seguidamente se detalla, o a elección de cada trabajador, se le compensará con otros tantos días laborables de vacaciones. Si eligiese el disfrute de vacaciones, el interesado deberá de comunicarlo al Departamento de Personal antes del 01 de enero de cada año, y teniendo en cuenta que la opción sólo la podrá ejercitar respecto de todos o ninguno de los sábados a trabajar en el año de que se trate.

La retribución a percibir por parte del personal de comercial por cada sábado trabajado será:

Grupo Profesional 1: 109,62 euros sábado.

Grupo Profesional 2: 119,90 euros sábado.

Estas cantidades se entienden corresponden a una jornada normal de trabajo, el exceso en la misma se retribuirá proporcionalmente por hora o fracción.

4. Cuando se trabaje, por cualquier causa, en sábado o en cualquier otro día no laborable, al personal que no desempeñe el trabajo a tarea (comercial) se le retribuirá como si de horas extraordinarias se tratase más 90 euros por jornada trabajada. No obstante, el pago de este tiempo de trabajo podrá sustituirse por su compensación en tiempo de descanso equivalente, a razón de una hora descansada por una trabajada, más los 90 euros citados. La fijación del momento del disfrute se realizará de conformidad con la regla señalada en el párrafo cuarto del punto 1 anterior y párrafo 2 del punto 3 anterior.

Esta compensación será igualmente aplicable al personal que no desempeñe el trabajo a tarea (comercial) en los sábados señalados en el punto 3 anterior.

5. Todo lo referente a horarios y calendario laboral se trasladada a un pacto extraconvenio, que se negociará con los Comités de Empresa o Delegados de Personal de cada uno de los Centros de Trabajo.

Artículo 21.º. Jornada reducida en las Ferias de abril en Sevilla, del Caballo en Jerez, de mayo en Córdoba y fiestas Colombinas en Huelva.

Durante los días de Feria de cada uno de los Centros de Trabajo afectados por el presente Convenio, de martes a viernes y nunca más de cuatro, la jornada de trabajo del personal se reducirá en una hora diaria quedando asegurado, en todo caso, la realización del trabajo y el enlace de los turnos. Será igualmente de aplicación al Centro de Trabajo de Chiclana (Cádiz).

Respecto al personal de Comercial adscrito a tales Centros, salvo el de servicio en los respectivos recintos feriales, la Empresa, en dichos días, reajustará los sectores de preventa y distribución al objeto de que pueda beneficiarse también de la citada reducción.

En los días anteriores a Navidad, Año Nuevo y Reyes, sólo funcionará un turno de trabajo en jornada de mañana.

Artículo 22.º. Vacaciones.

A) Los trabajadores que hubiesen prestado sus servicios a la Empresa durante un año, tendrán derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones.

B) Dicho disfrute será de acuerdo con los grupos que se formen en los distintos Departamentos o Secciones, por grupos profesionales y puestos de trabajo, resultando preferente la antigüedad y rotando en los años sucesivos.

C) En el mes de noviembre de cada año, la Dirección de la Empresa preparará los turnos de vacaciones del personal para el año siguiente, que serán sometidos al conocimiento y aprobación del respectivo Comité de Empresa o, en su defecto de los representantes de los trabajadores, exponiéndose a continuación en los tablones de anuncios antes del día 31 de diciembre, para conocimiento del personal.

D) Las vacaciones anuales, podrán disfrutarse de mutuo acuerdo con la Empresa, en un solo periodo o, por el contrario, en dos periodos de quince días naturales. En el caso de que haya de disfrutarse en dos periodos dentro del área técnica (producción y almacén), de quince días, uno de ellos lo será entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, considerado como periodo estival. Salvo pacto en contrario.

E) Los conceptos retributivos de cuantía fija (salario grupo profesional, complementos personales y antigüedad) a abonar al trabajador durante el disfrute de sus vacaciones anuales, serán los vigentes a la fecha del comienzo de las mismas en su puesto de trabajo y grupo profesional.

F) En cuanto a las retribuciones complementarias (incentivos, comisiones, primas, etc.) se harán efectivas las que se generen igualmente durante el disfrute de las vacaciones en su puesto de trabajo y grupo profesional.

G) Las vacaciones nunca podrán comenzar a disfrutarse en sábado, domingo o festivo.

H) Cuando un trabajador, comience a disfrutar sus vacaciones anuales, recibirá de la Empresa una notificación escrita, con indicación de la fecha de comienzo y finalización de las mismas, y fecha de incorporación al trabajo. La reincorporación al trabajo tras el periodo vacacional se producirá en el mismo turno en el que se encontraba, salvo que la empresa le haya comunicado, con al menos cuatro días de antelación, otra cosa.

I) Bolsa de Vacaciones. Al objeto de compensar o indemnizar de algún modo al personal, por el condicionamiento en cuanto a las fechas del disfrute de sus vacaciones anuales reglamentarias, resultante del carácter fuertemente estacional del trabajo en la Empresa, dicho personal tendrá derecho a percibir, en concepto de bolsa de vacaciones el importe reflejado en el anexo núm. 7, hasta el Grupo Profesional III exclusive.

La compensación señalada se abona en las doce mensualidades ordinarias.

Artículo 23.º. Excedencias.

Los trabajadores fijos de plantilla y fijos discontinuos que hubiesen de incorporarse a filas para cumplir el servicio militar o servicio social sustitutorio, quedarán en situación de excedencia forzosa durante la prestación de los mismos. A dichos trabajadores se les reservará su puesto de trabajo, al cual podrán incorporarse de inmediato una vez hayan sido licenciados o haya finalizado dicha prestación social sustitutoria.

El tiempo de excedencia por estos motivos, será computable para la antigüedad, una vez reincorporado a la Empresa el interesado.

Las excedencias por parto, lactancias y por razones de guarda legal y en todas aquellas situaciones no previstas en el presente artículo, se registrarán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

Artículo 24.º. Licencias.

Previa comunicación a la Empresa con la suficiente antelación, se tendrá derecho a las siguientes:

Retribuidas:

A) Por matrimonio: 15 días laborables

B) Por fallecimiento del cónyuge o un hijo: 3 días laborables.

C) Por nacimiento de hijo, enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos o intervención quirúrgica mayor: 2 días laborables.

D) Por fallecimiento de los padres, padres políticos, hermanos, ascendientes o descendientes directos: 2 días laborables.

En los supuestos, B), C) y D), los plazos señalados serán ampliables hasta un máximo de siete días, según las circunstancias específicas apreciadas en cada caso.

F) Por cambio de domicilio: 2 días naturales

G) Para la realización de la prueba psicotécnica a fin de obtener el permiso de conducir: 1 día laborable.

H) Para la obtención o renovación del DNI cuatro horas

I) El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber de carácter público, siempre que se preavise con un día de antelación y subsiguiente justificación de la utilización del tiempo y que no exceda de cinco días alternos o consecutivos en el transcurso de un mes, salvo salidas fuera de la localidad, que serán justificadas por la Autoridad que convoque. Asimismo, se entenderá como deber de carácter público inexcusable la comparecencia como testigo ante las Magistraturas de Trabajo, Juzgados, Inspección de Hacienda, debidamente justificadas y por el tiempo imprescindible a tales fines.

J) Dos días para asuntos propios una vez al año y siempre que se preavise a la empresa con siete días de antelación, no pudiendo ser disfrutadas entre festivos (puentes), ni coincidir más de un 5% del personal del departamento.

Sin Derecho a Retribución

a) Por matrimonio de hijos, hermanos y hermanos políticos o por fallecimiento de tíos y sobrinos: 1 día.
b) Para asuntos propios una vez al año y siempre que se preavise a la Empresa con siete días de antelación: 3 días.

Asimismo, para asuntos propios, se podrá conceder una licencia de hasta tres meses, una vez al año, siempre que las necesidades de la Empresa lo permitan y finalizada ésta, el trabajador, se incorporará a su puesto de trabajo, siempre que exista un preaviso a la Empresa de al menos 15 días.

Artículo 25.º. Justificantes.

La Empresa, facilitará un justificante escrito a todos aquellos trabajadores que, previa autorización de sus Jefes inmediatos, se ausenten de su trabajo, bien por licencias, permisos o cualquier otra causa justificada, sea cual fuere aquélla, de manera que ningún trabajador, podrá abandonar su Centro de Trabajo sin dicha autorización, salvo urgencias, accidentes o fuerza mayor.

CAPITULO V

Retribuciones

Artículo 26.º. Salarios de Grupo.

Se establecen en el Anexo I los salarios anuales para cada grupo profesional que retribuyen la jornada anual pactada.

Los complementos personales creados como consecuencia de la reforma habida en el XIII convenio de los salarios base de grupo, no podrán ser compensados ni absorbidos y servirán de base de cálculo para incrementos posteriores.

Artículo 27.º. Plus de Antigüedad.

Los trabajadores fijos y fijos discontinuos tendrán derecho a percibir y seguir devengando como complemento personal de antigüedad y por trienio efectivamente trabajado, las cantidades que se recogen en el Anexo núm. 2 (cantidades que han sido calculadas sobre los antiguos salarios por categoría que se mantienen vigentes a estos solos efectos) para cada periodo trienal hasta un máximo de ocho trienios. El devengo de dichas cantidades lo mantendrán como condición personal más beneficiosa, no absorbible ni compensable con otros conceptos retributivos.

Artículo 28.º. Horas Extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en considerar positivos los efectos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la reducción de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán:

A) Fuerza Mayor: Se consideran como tales las que ineludiblemente tengan que realizarse para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes y para evitar el riesgo de pérdidas de materias primas.

B) Estructurales. Las necesarias para atender pedidos extraordinarios en periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, así como las derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate y las de mantenimiento, siempre que no pudieran ser sustituidas de ningún otro modo.

El seguimiento de las correspondientes a este último grupo se realizará mensualmente en reunión conjunta de la representación de la Empresa con el Comité de Empresa o Delegados de Personal del Centro de Trabajo de que se trate.

Se respetará siempre el máximo legal establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias trabajadas, a petición del trabajador interesado, se compensarán necesariamente en tiempo de descanso, caso de no existir esta petición expresa se le pagarán en nómina sobre la base del precio estipulado para las mismas en el anexo tres del convenio.

Artículo 29.º. Plus de Nocturnidad.

El plus de nocturnidad al que se refiere el artículo 36.2 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio de lo que se especifica en los apartados 1 y 2 del artículo 7 del Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes, se hará efectivo al trabajador de acuerdo con los importes reseñados en el Anexo núm. 4.

Todos los trabajos realizados entre las 10:00 de la noche y las 6:00 de la mañana, bien en jornada normal de trabajo o por horas extraordinarias, generarán a favor del trabajador el correspondiente Plus de Nocturnidad, cuyo importe le será abonado conforme a lo especificado en el referido Anexo núm. 4.

Cuando el horario de trabajo de un determinado turno acabe o comience en la madrugada del día correspondiente al descanso semanal del trabajador o festivo, se retribuirá a razón de 30 euros por cada ocho horas trabajadas o su parte proporcional.

Estos conceptos, en el caso en que se realicen 7 horas nocturnas se abonarán como si de 8 se tratase.

Artículo 30.º. Sistemas de Retribución por Rendimiento.

La definición y aplicación para los trabajadores de nuevos sistemas de rendimiento distintos a los recogidos en el XIII Convenio Colectivo, ya sean complementos de puesto de trabajo, comisiones o incentivos, objetivos o evaluación del desempeño o de cualquier clase, empezarán a devengarse a partir del salario de grupo y del Plus Convenio Técnico.

Los complementos personales del Departamento Técnico y Comercial definidos en el art. 31 del XII convenio, que fueron mantenidos como condición personal más beneficiosa por los trabajadores en plantilla a la firma de aquel convenio, seguirán disfrutándolos con tal carácter, no pudiendo ser absorbidos ni compensados y sirviendo de base de cálculo para incrementos de convenios posteriores.

Artículo 31.º. Incremento Salarial.

Los conceptos salariales del año 2004 se incrementarán, sobre los del año 2003, en el 115% del IPC real de 2004.

Durante los siguientes tres años de vigencia del convenio, y con efectos de 1.º de enero de cada año, los conceptos salariales y económicos aquí pactados se incrementarán en un porcentaje equivalente al 110% del IPC previsto oficialmente por el Gobierno para ese año. En el supuesto de que el IPC real experimente a fin de cada año una evolución superior al IPC previsto se revisará en la diferencia hasta garantizar el 110% del IPC real.

CAPITULO V

Ayudas sociales

Artículo 32.º. Seguros de Vida y Accidente.

I. Póliza de Seguros. Rendelsur contratará, para todo el personal que preste sus servicios en los distintos Centros de Trabajo de la Empresa, una póliza de seguros con la Cía. de Seguros por ella elegida, contratando un capital a su favor o, en su caso, al de los beneficiarios por el trabajador designados o, en su defecto herederos.

Los capitales asegurados durante la vigencia del convenio son:

a) De veinticuatro mil cuarenta (24.040) euros, en los supuestos de muerte y en los de invalidez permanente total o

absoluta de dicho trabajador, cantidad que, en los supuestos de invalidez, sólo se hará efectiva una vez firme la declaración de dicha contingencia realizada por el Organismo pertinente de la Seguridad Social.

b) De cuarenta y ocho mil ochenta (48.080) euros, en los de su muerte por accidente, fuese éste de trabajo o no.

c) De setenta y dos mil ciento veintiuno (72.121) euros, en los de su muerte por o como consecuencia de un accidente de tráfico o circulación.

Independientemente de ello, Rendelsur se hará cargo de la Rehabilitación Cardíaca en beneficio de los trabajadores enfermos que lo precisen.

El aseguramiento a que se hace referencia, se mantendrá en tanto el trabajador permaneciese de alta en la Empresa.

Las primas correspondientes serán totalmente a cargo de Rendelsur.

Artículo 33.º. Indemnizaciones, Ayudas, Pluses y otros Beneficios Extrasalariales.

Todos los trabajadores de la Empresa, tendrán derecho al percibo de las cantidades siguientes en los supuestos que se detallan:

1. Por matrimonio.

La cantidad a percibir ascenderá a: 213,92 euros.

2. Por nacimiento de un hijo.

La cantidad a percibir ascenderá a: 106,96 euros.

3. Por hijos discapacitados o con minusvalías físicas o psíquicas que precisen una educación especial: 175,09 euros.

4. El trabajador que tenga a su cargo algún hijo u otro familiar en condiciones de minusválido físico o psíquico, reconocido como beneficiario en su documento de la Seguridad Social y que reciba de ésta la prestación correspondiente por dicha causa, recibirá de la Empresa 22,50 euros mensuales por cada familiar en tales circunstancias, salvo si ya fue considerado a efectos de lo dispuesto en el Apartado 3 anterior.

Artículo 34.º. Jubilaciones.

Se establece la jubilación obligatoria del trabajador al cumplir los 65 años de edad, siempre que hubiese cubierto el periodo de carencia necesario para causar derecho a la pensión de jubilación. Si dicho periodo no se hubiese cubierto al alcanzar la citada edad, la jubilación será obligatoria cuando se alcance.

Artículo 35.º. Quebranto de Moneda.

El titular de una ruta de Distribución percibirá por este concepto la cantidad de 16,59 euros mensuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto durante el mes.

El Cajero, cobrador o persona que desempeñe funciones análogas, percibirá la cantidad de 198,92 euros anuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto durante el año.

En los supuestos del párrafo segundo, el abono de la cantidad especificada, se abonará a los trabajadores a los que afecte en la nómina correspondiente al mes de diciembre.

Artículo 36.º. Dietas.

Se fijan las cantidades mínimas a percibir que serán:

- Por dieta completa: 44,55 euros día.

- Por media dieta: 17,75 euros día.

Caso de que un trabajador tuviese necesidad de pernoctar fuera de su residencia habitual como consecuencia del trabajo que estuviese efectuando, la factura correspondiente que se genere por tal alojamiento, será documento suficiente para justificar dicho gasto ante la Empresa y su correspondiente reintegro al trabajador interesado.

Artículo 37.º. Ayuda Comida.

Cuando un trabajador de Comercial o Distribución, realice su comida en ruta y se entiende que la ha realizado cuando su regreso a planta se produce después de las 16:00 horas, tendrá derecho al percibo en compensación de la siguiente cantidad;

- Comercial y Distribución: 5,99 euros día.

Cuando un conductor de Transportes Pesados en la realización de su trabajo habitual, éste dé lugar a efectuar un segundo viaje tendrá derecho al percibo de la siguiente cantidad como Ayuda Comida.

- Transportes Pesados (segundo viaje): 9,46 euros día.

Artículo 38.º. Kilometraje.

Los trabajadores-conductores de Transportes Pesados, percibirán un Plus de kilometraje, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Segundo viaje: 0,09 euros kilómetro.

Cuando por causas de avería en el primer viaje, la jornada de trabajo de éste hubiese sido como mínimo, igual a la resultante de haber efectuado el segundo viaje, percibirá una retribución análoga a la que hubiese percibido caso de haber realizado dicho segundo viaje.

Cuando el personal de Transportes hubiese de trabajar en sábados que trabajase el de Comercial, lo hará por turno y solamente el personal necesario para la conducción de los vehículos que viajasen, eximiendo al resto de tener que prestar sus servicios dichos días en el Taller Mecánico.

Artículo 39.º. Indemnizaciones Complementarias en Incapacidad Temporal.

La Empresa abonará a los trabajadores a su servicio:

A) En caso de accidente de trabajo. Una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario real desde el primer día.

B) En caso de enfermedad o accidente no laboral. La Empresa complementará el 100% de la base reguladora desde el primer día en caso de hospitalización y de no ser necesaria ésta, a partir del décimo día en que el trabajador se encuentra en dicha situación de Incapacidad Temporal.

C) Pago único. En las situaciones de baja médica por incapacidad temporal sin hospitalización como consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa abonará al trabajador afectado el 100% de la base reguladora de los tres primeros días de incapacidad, una vez al año.

Artículo 40.º. Cajas para el consumo familiar.

Todo el personal perteneciente a la Empresa tendrá derecho a retirar de los Almacenes de Cajas mensualmente y con una valoración del 50 % del precio de mercado, dos cajas de producto en sus distintos sabores y de todos aquellos tamaños que son embotellados/enlatados por Rendelsur.

A partir de esta cantidad, tendrá derecho a un descuento del 10% sobre el referido precio de mercado en las compras de cualquier tamaño y sabor. La adquisición de dichas cajas se realizará para atender acontecimientos o un mayor consumo familiar.

Artículo 41.º. Premios años de servicio.

Rendelsur, establece para todo su personal fijo continuo de plantilla, unos premios especiales por años de servicio ininterrumpidos en la Empresa, con la siguiente periodicidad y cuantía.

Trabajadores que durante la vigencia del XIV convenio colectivo alcancen:

- A los 10 años de servicio en la Empresa: 1.063,37 euros.
- A los 15 años de servicio en la Empresa: 1.185,16 euros.
- A los 25 años de servicio en la Empresa: 1.305,95 euros.
- A los 30 años de servicio en la Empresa: 1.529,76 euros.

El premio establecido de 10 años de servicio continuado en la Empresa, será a extinguir a partir del día 31 de diciembre de 1989, siendo sólo de aplicación para aquellos trabajadores en plantilla a dicha fecha.

Tendrán opción a percibirlo, todos aquellos trabajadores que no tengan en su expediente personal ninguna falta o sanción con la calificación de grave o muy grave, durante los tres años anteriores a las fechas en que cumplieran los periodos de servicio.

Estos premios se abonarán a todos aquellos trabajadores que cumplan los años de servicio antes del 31 de diciembre de cada año y sobre la base de la escala antes reseñada.

Artículo 42.º. Pagas Extraordinarias de marzo, julio y Navidad.

El personal de Rendelsur, tendrá derecho al percibo anual en las mismas circunstancias en que hubiese tenido el salario de tres pagas extraordinarias de 30 días del salario reseñado en el Anexo núm. 1, más antigüedad, caso de que ésta procediese, según Anexo núm. 2.

Las mismas se harán efectivas al personal los días:

- Julio: 15 de julio.
- Navidad: 15 de diciembre.
- Marzo: 15 de marzo.

Cada paga se devengará en el cuatrimestre anterior a su pago. Por acuerdo entre empresa y trabajador podrán prorratearse mensualmente las pagas extraordinarias.

Artículo 43.º. Multas de Tráfico.

Las multas por estacionamiento indebido impuestas al personal del Departamento Comercial cuando condujera vehículos de la Empresa en el desarrollo de su trabajo y dicho estacionamiento hubiese venido exigido por la mejor realización de dicho trabajo a juicio del Jefe responsable, se abonarán a partes iguales por la Empresa y el conductor de que se trate. Serán totalmente a cargo de la Empresa cuando dicho estacionamiento le hubiese sido expresamente ordenado por tener que realizar allí tareas de carga y descarga.

CAPITULO VII

Prendas de trabajo

Artículo 44.º. Vestuario.

A) Comercial. El personal de Comercial, dispondrá de un equipo de ropa de trabajo para el periodo de verano y otro para el invierno, así como de un equipo de lluvia.

Los equipo de ropa de trabajo para el verano e invierno, estarán compuestos en cada una de dichas estaciones de:

- Dos camisas.
- Dos corbatas.
- Dos pantalones.
- Una Chaqueta o cazadora.

El equipo de lluvia, se entregará a todo el personal de Comercial, cada tres años. A dicho personal en invierno se le entregará igualmente dos jerseys.

B) Resto del personal. Al personal encuadrado en los Departamentos o Secciones de Fabricación, Laboratorio Con-

trol de Calidad, Sala de Jarabe, Taller de Mantenimiento, Controlistas, Almacén de Cajas, Carretileros, Transportes Pesados y personal subalterno, la Empresa, les facilitará dos equipos de prendas de trabajo, uno para el invierno y otro para el verano, compuesto cada uno de ellos de las siguientes prendas:

- Dos camisas.
- Dos pantalones.

El vestuario correspondiente a la temporada de invierno, será de un tejido de mayor abrigo y se le entregará además dos jerseys y una chaqueta, cazadora o prenda similar.

El personal de Laboratorio Control de calidad, recibirá igualmente dos batas blancas, como parte de su equipo de trabajo.

En cuanto al personal de Taller Mecánico de Vehículos, recibirán dos monos de trabajo por cada una de las temporadas de invierno y de verano.

En el invierno recibirán además una prenda de abrigo y un equipo de lluvia cada tres años.

Los trabajadores que prestan sus servicios como carretileros, recibirán además un chaquetón de abrigo y un equipo de lluvia.

Dichas prendas serán sustituidas siempre y cuando se acredite su deterioro.

Se procurará por todos los medios que dichas prendas de trabajo se entreguen a los trabajadores siempre, antes del comienzo de las dos estaciones a que se hace referencia anteriormente

CALZADO

A) Comercial. El personal de Comercial, recibirá dos pares de zapatos al año, uno de verano y otro de invierno. Dicho calzado habrá de ser siempre de color negro. Dicha entrega de calzado podrá ser sustituida por la de una cantidad análoga a su precio de adquisición por la Empresa, del modo y forma en que se acuerde con los respectivos Comités de Empresa o Delegados de Personal en cada Centro de Trabajo.

Caso de optarse por lo expuesto en el párrafo anterior, la cantidad a percibir por cada trabajador y para dicha compra en su conjunto anual, ascendería a 98,62 euros

Caso de no existir acuerdo, la referida cantidad se le incluiría al personal afectado, en la nómina del mes de octubre de cada año.

B) Resto del personal.

1. El personal perteneciente a Laboratorio-Control de Calidad, Transportes Pesados, Controlistas, Carretileros y Talleres Mecánicos de Mantenimiento y Vehículos, tendrán en cuanto a calzado se refiere el mismo tratamiento que se especifica en el Apartado A) para el personal de Comercial.

2. El resto del personal, recibirá por parte de la Empresa el correspondiente calzado reglamentario establecido por las normas de seguridad y homologado para la función que realicen y que será siempre sustituido cuando se acredite su deterioro.

En los supuestos A) y B), el personal contratado que preste sus servicios en Rendelsur, por un periodo de tiempo superior a nueve meses tendrá los mismos derechos que el personal fijo de plantilla.

Aquél otro cuya permanencia en la Empresa, sea inferior a dicho periodo, le serán de aplicación dichos apartados a) y b), cada dos años.

C) Botas de agua. En cuanto al personal que por las especiales características de su trabajo, y nos estamos refiriendo a aquellos trabajadores que desempeñan su labor diaria en la Sala de Jarabe, se les facilitará unas botas de

media caña, que les reserven de la humedad que soportan en su trabajo.

Igualmente, a aquellos otros trabajadores que necesiten botas de agua para su trabajo habitual, les serán facilitados las mismas.

Guantes: El personal de Comercial-Distribución, recibirá para la realización de su trabajo los guantes de seguridad reglamentarios, siempre que fuesen necesarios para la realización de su trabajo.

En cuanto al resto del personal, recibirá igualmente dichos guantes de seguridad reglamentarios en todos aquellos puestos de trabajo en los que su uso fuese necesario.

Dichas prendas serán sustituidas siempre y cuando se acredite su deterioro.

CAPITULO VIII

Otras disposiciones-Salud laboral

Artículo 45.º. Salud Laboral.

Obligaciones de la empresa en materia de Prevención de Riesgos.

La Dirección aplicará las medidas de prevención de riesgos laborales con arreglo a los siguientes principios generales:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- e) La planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella: la organización, la técnica, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- f) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- g) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Una copia de la evaluación de riesgos será entregada a los Delegados de Prevención que hayan sido elegidos para tal función entre los miembros de los comités de centro.

Obligaciones de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos.

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que, en cada caso, sean adoptadas, por su propia seguridad en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos necesarios de protección por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar, recibiendo la formación necesaria, según lo establecido en el artículo 18 de la LPRL (Ley de Prevención de Riesgos Laborales).
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los trabajadores designados para realizar actividades de

protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.

f) Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

En lo no recogido en este capítulo de Salud Laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos que la contemplan.

Artículo 46.º. Revisión Médica Anual.

Todos los trabajadores que lo deseen pasarán anualmente una revisión médica, teniendo derecho a conocer el informe médico que de la misma resulte.

Dicho reconocimiento médico, como parte de la medicina preventiva, será efectuado por la Mutua de Seguros de Accidentes de Trabajo, con la que Rendelsur, tenga suscrita la póliza que cubra tal contingencia.

En lo referente a la regulación del Servicio Médico de Empresa y a los reconocimientos médicos que se realicen a los trabajadores se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 47.º. Formación Profesional.

La dirección adquiere el compromiso de garantizar el desarrollo y la motivación de sus trabajadores, al objeto de crear una fuerza de trabajo en las que sus miembros:

1. Alcancen los máximos resultados
2. Busquen innovación, calidad y servicio en todo lo que realicen
3. Se adapten a las nuevas tecnologías
4. Sean plenamente responsables

La puesta en ejecución de estas prioridades implica el establecimiento de unos planes globales de formación que desarrollando las capacidades profesionales establezcan un equilibrio entre la vida profesional y la personal.

Artículo 48.º. Recursos Humanos.

La Empresa entregará en el transcurso del mes de diciembre de cada año a los representantes legales de los trabajadores, el plan de formación correspondiente al siguiente año. Así mismo en reunión del Comité Intercentros, facilitará información sobre las solicitudes de ayuda que realice ante la Fundación para la Formación continua en la Empresa (FORCEM) así como detalle sobre los planes de Formación (Cursos a impartir, participantes, temarios, lugar, etc.), que se acojan a las ayudas de la FORCEM. En todas las acciones formativas contempladas en el citado plan, se establecerá un capítulo dedicado a la Salud Laboral. La Empresa establecerá las condiciones necesarias para que todos los trabajadores tengan a lo largo de su vida laboral la posibilidad de participar en los planes de formación de la Empresa.

CAPITULO X

Representantes de los trabajadores

Artículo 49.º. Comité Intercentros.

El Comité Intercentros, creado por acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores, estará compuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 b) del ET, por trece representantes que deberá guardar la proporcionalidad representativa de los distintos centros de trabajo con el mínimo de uno por cada centro.

Circunscribe su competencia a la negociación de los Convenios Colectivos de Empresa. El comité intercentros asumirá las competencias previstas en los artículos 64.º y 41.º del Estatuto de los Trabajadores, cuando las medidas afecten a más de un centro de trabajo.

Dicho Comité designará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

Para la deliberación de los Convenios Colectivos de Empresa elegirá a doce de sus componentes como Comisión Negociadora.

Artículo 50.º. Derechos Sindicales. Se asegura y reconoce la plena libertad sindical y por consiguiente, la no-discriminación por tal motivo.

A) Se garantiza el derecho de comunicación. A tal fin, la Empresa habilitará uno o varios tabloneros de anuncios para la propaganda o comunicación de tipo laboral o sindical. Estos tabloneros, estarán colocados en lugares de visibilidad para el personal.

B) Cuando existiese Comité de Empresa, Rendelsur, habilitará un local para las reuniones de dicho Comité.

C) La Empresa descontará en la nómina las cuotas sindicales de aquellos trabajadores que lo hubiesen autorizado por escrito, con especificación de la Central Sindical, entidad o persona receptora de las mismas.

D) Se respetará el derecho de reunión de los trabajadores para temas laborales y sindicales, dentro de los locales de la Empresa, fuera de horas de trabajo o, en casos justificados, dentro de las mismas, en cuyo supuesto no se computará su tiempo de duración como de trabajo que deberá concluirse dentro de aquélla, para lo que se prolongará durante el tiempo no trabajado por tal motivo. La celebración de asambleas se pondrá en conocimiento de la Empresa con dos días de antelación mínima, salvo imposibilidad de hacerlo por razones justificadas, debiendo garantizarse por el Comité de Empresa o representantes de los trabajadores el orden en las mismas. Para la celebración de estas Asambleas, la Empresa facilitará el local adecuado para su celebración.

E) No serán tenidas en cuenta, a efectos de lo establecido en el artículo 68, apartado e) del Estatuto de los Trabajadores, las horas dedicadas por el Comité Intercentros, Comités de Empresa, o Delegados de Personal en las deliberaciones del Convenio Colectivo, siendo en consecuencia retribuidas en todos los conceptos, como de presencia en el puesto de trabajo.

F) Igual consideración tendrán las horas dedicadas por el Comité Intercentros, Comités de Empresa o Delegados de Personal en todas aquellas reuniones que se celebren, bien con la Dirección de la Empresa o con sus representantes en los distintos Centros de Trabajo.

Por último, en cuanto a garantías, facultades y demás competencias de los Delegados de Personal y Comités de Empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones legales al respecto.

Artículo 51.º. Acumulación Horas Sindicales.

Las horas que el Comité de Empresa y Delegados de Personal tienen reconocidas para el ejercicio de las funciones representativas de los trabajadores, podrán ser acumuladas en uno o varios de sus miembros. Bastará para ello la comunicación a la Dirección de la Empresa con una razonable anticipación, una vez el Comité hubiese decidido dicha acumulación en alguno o algunos de sus componentes.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser utilizadas dichas horas para la asistencia de los componentes del Comité de Empresa y Delegados de Personal a cursos de formación, gestiones ante los Organismos Oficiales y los Sindicatos, así como

en otras Instituciones de Formación y reuniones sindicales celebradas en otras localidades, tanto de ámbito provincial, autonómico como nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.

Los complementos de puesto comercial y técnico definidos en el XII convenio colectivo, de aplicación a los trabajadores de dichos departamentos de los puestos que a continuación se citan, son los siguientes:

Complemento puesto comercial:

- Preventista: 851,95 euros en 12 pagas.
- Mercadista: 676,16 euros en 12 pagas.
- Autoventista: 737,79 euros en 12 pagas.
- Mecánico Post-mix Grupo 1: 789,72 euros en 12 pagas.
- Mecánico Post-mix Grupo 2: 793,91 euros en 12 pagas.

Complemento puesto técnico.

Las antiguas primas de los centros de Kansas City y Córdoba se han sustituido por un plus de convenio para los trabajadores del departamento técnico (producción y almacenes) del centro de La Rinconada que aparecerá en nómina como PCT, conforme a las siguiente cuantía 6,74 euros por día trabajado en 2004 (las cantidades son para el coeficiente 1).

En años sucesivos se revisará con el incremento pactado en convenio.

Disposición Transitoria segunda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34.º del XIV convenio colectivo la facultad derivada de la doctrina del Tribunal Constitucional para la jubilación obligatoria con fines de protección del empleo quedará automáticamente complementada en el caso de que, durante la vigencia del convenio, se produzca por regulación legal reenvío a la contratación colectiva de la facultad de pactar la jubilación obligatoria al cumplir la edad ordinaria, siempre que el trabajador tuviera cubiertos a tal efecto la cotización por contingencias comunes, sirviendo la presente Disposición Transitoria para la inclusión en el contenido dispositivo del XIV convenio de tal autorización con las consecuencias suficientes para darle desarrollo y contenido inmediato.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de Vigilancia y Control del presente Convenio Colectivo de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85, apartado 3 letra E) del Estatuto de los Trabajadores.

La Comisión entenderá, de forma previa y obligatoria al inicio de acciones administrativas o judiciales de conflictos colectivos que puedan ser interpuestos por discrepancias que puedan surgir en la aplicación del articulado del presente convenio.

El procedimiento se iniciará con la comunicación a la otra parte, debiéndose reunir la Comisión Paritaria en el plazo de cinco días laborales, transcurrido dicho plazo sin haberse celebrado la comisión o no habiéndose fijado fecha para la celebración de la misma se entenderá cumplimentado el trámite previo quedando expeditas las vías administrativa y/o jurisdiccional.

La misma estará formada por: tres representantes de la Dirección de la Empresa y tres del Comité Intercentros. En la toma de decisiones cada parte tendrá un único voto.

Ambas partes, podrán estar asistidas en todo momento por un Asesor, en cuantas reuniones se celebren, el cual tendrá derecho a voz, pero no así a voto.

Disposición Final Segunda.

Lo previsto en el presente Convenio Colectivo de Empresa tendrá carácter preferente y excluyente de cualquier otro Convenio Colectivo de ámbito local, provincial, autonómico o nacional que pueda celebrarse. Salvo que ambas partes, así lo decidieran.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo de Empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter legal, así como a lo previsto en el Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

Disposición Final Tercera. Reuniones del Comité Intercentros.

El Comité Intercentros podrá reunirse al menos tres veces al año, así mismo celebrará todas aquellas reuniones que sean necesarias para la preparación de los Convenios Colectivos de Empresa, actuando en estos casos como convocantes el Presidente del Comité Intercentros o en su caso el Secretario, el cual comunicará a la Empresa las mencio-

nadas convocatorias, al objeto de que sus distintos componentes puedan desplazarse al Centro de Trabajo acordado para celebrar la reunión o en su caso a la fabrica de La Rinconada (Sevilla), desde los distintos Centros de Trabajo a los que pertenezcan.

Estas reuniones se celebrarán siempre a partir de las 10:00 de la mañana y se ha de procurar por todos los medios que su finalización no sea con posterioridad a las 19:00 horas.

El párrafo anterior será igualmente de aplicación en aquellas ocasiones en que el Comité Intercentros sea convocado directamente por la Dirección de la Empresa o en aquellas otras en que se deba reunir la Comisión Paritaria.

El día de la firma del Acta de aprobación del Convenio Colectivo de Empresa, se desplazarán todos los delegados de personal y los componentes de los distintos Comités de Empresa, a Sevilla. Y con el objeto de no entorpecer por dicha causa la labor diaria en los distintos Centros de Trabajo de Rendelsur, dicha firma se realizará siempre por la tarde.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

AÑO 2004

	SALARIO BASE		
	SALARIO DIA (1)	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
	€uros	€uros	€uros
GRUPO I	28,62	868,25	13.023,71
GRUPO II	29,96	908,90	13.633,47
GRUPO III	31,34	950,79	14.261,85
GRUPO IV	32,85	996,41	14.946,08
GRUPO V	34,37	1.042,64	15.639,62

(1) Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajo a tiempo parcial solo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

(2) Salario día por 455 días, a saber:

365 días del año
 30 días de gratificación anual de Julio
 30 días de gratificación anual de Diciembre
 30 días de gratificación anual de Marzo

TOTAL... 455 días

ANEXO 2

**TABLA DE ANTIGÜEDAD
AÑO 2004**

		1	2	3	4	5	6	7	8
		Euros €							
PEONES	(1)	1,69	3,38	5,06	6,75	8,44	10,13	11,82	13,50
SUBALTERNOS	(1)	1,69	3,38	5,06	6,75	8,44	10,13	11,82	13,50
SUBALTERNOS	(2)	51,22	102,44	153,66	204,89	256,11	307,33	358,55	409,77
AYUDANTES Y AUX. ADMON.	(1)	1,69	3,38	5,06	6,75	8,44	10,13	11,82	13,50
AYUDANTES Y AUX. ADMON.	(2)	51,22	102,44	153,66	204,89	256,11	307,33	358,55	409,77
OFICIALES DE 2ª	(1)	1,69	3,38	5,06	6,75	8,44	10,13	11,82	13,50
OFICIALES DE 2ª	(2)	51,22	102,44	153,66	204,89	256,11	307,33	358,55	409,77
OFICIALES DE 1ª	(1)	1,80	3,60	5,40	7,20	9,00	10,80	12,60	14,40
OFICIALES DE 1ª	(2)	54,35	108,70	163,06	217,41	271,76	326,11	380,46	434,82
ENCARGADOS DE GRUPO	(2)	57,51	115,03	172,54	230,05	287,57	345,08	402,59	460,10
JEFES DE SECCION	(2)	65,50	131,01	196,51	262,01	327,51	393,02	458,52	524,02
LICENCIADOS SUPERIORES	(2)	75,62	151,24	226,86	302,48	378,10	453,72	529,34	604,96

- (1) Diario
(2) Mensual

Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajador a tiempo parcial solo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

ANEXO 3

**VALOR DE LA HORA EXTRA
AÑO 2004**

Nº DE TRIENIOS	S/A	1	2	3	4	5	6	7	8
	Eur €								
GRUPO I	8,25	8,85	9,47	10,10	10,69	11,36	11,97	12,59	13,16
GRUPO II	8,74	9,41	10,06	10,69	11,38	12,02	12,66	13,33	13,96

ANEXO 4

RECARGO NOCTURNIDAD / HORA ORDINARIA**AÑO 2004**

CATEGORIA LABORAL	Euros
GRUPO I	1,85
GRUPO II	2,12

ANEXO 5

SALARIO INDEMNIZACIÓN CESE**PERSONAL TEMPORERO****AÑO 2004**

CATEGORIA LABORAL	Euros €
GRUPO I	22,32
GRUPO II	23,76

ANEXO 6

COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO**AÑO 2004**

	€		
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I Carretillero:	2,82	85,88	1.030,57
GRUPO II Control Calidad:	2,82	85,88	1.030,57
GRUPO II Embotellado:	2,82	85,88	1.030,57
GRUPO II Controlista:	4,21	128,2	1.538,39
GRUPO II Mantenimiento:	4,21	128,2	1.538,39
GRUPO II Operaciones:	4,21	128,2	1.538,39
GRUPO II Sala Jarabe:	4,21	128,2	1.538,39
GRUPO III Jefe Linea:	4,21	128,2	1.538,39

ANEXO 7

**BOLSA DE VACACIONES
AÑO 2005**

		0	1	2	3	4	5	6	7	8
		Euros								
PEONES	(1)	3,95	4,02	4,09	4,16	4,23	4,30	4,37	4,44	4,51
SUBALTERNOS	(1)	3,95	4,02	4,09	4,16	4,23	4,30	4,37	4,44	4,51
SUBALTERNOS	(2)	120,69	122,82	124,95	127,09	129,22	131,36	133,49	135,63	137,76
AYUDANTES Y AUX. ADMON.	(1)	3,95	4,02	4,09	4,16	4,23	4,30	4,37	4,44	4,51
AYUDANTES Y AUX. ADMON.	(2)	120,69	122,82	124,95	127,09	129,22	131,36	133,49	135,63	137,76
OFICIALES DE 2ª	(1)	3,95	4,02	4,09	4,16	4,23	4,30	4,37	4,44	4,51
OFICIALES DE 2ª	(2)	120,69	122,82	124,95	127,09	129,22	131,36	133,49	135,62	137,76
OFICIALES DE 1ª	(1)	4,01	4,08	4,16	4,23	4,31	4,38	4,45	4,53	4,60
OFICIALES DE 1ª	(2)	122,38	124,64	126,91	129,17	131,44	133,70	135,97	138,23	140,50
ENCARGADOS DE GRUPO	(2)	122,38	124,64	126,91	129,17	131,44	133,70	135,97	138,23	140,50
JEFES DE SECCION	(2)	122,38	124,64	126,91	129,17	131,44	133,70	135,97	138,23	140,50
LICENCIADOS SUPERIORES	(2)	122,38	124,64	126,91	129,17	131,44	133,70	135,97	138,23	140,50

(1) Diario

(2) Mensual

Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajador a tiempo parcial solo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

A los sólo efectos de esta tabla, se entenderán perfeccionados los trienios a fecha 31 de diciembre de cada año.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional concedida por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el ejercicio 2004, al Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, imputándose al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 3.2.D «Formación Profesional Ocupacional», y con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:

Aplicaciones Presupuestarias	Código de Proyecto
31.13.31.16.00.745.00.32D.5.2005	2001/000541
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2004/000878

Núm. de Expediente: 98/2004/C/14.

Importe de la subvención: 830.000,00 euros.

Finalidad: Financiación del desarrollo de acciones formativas y complementarias entre el periodo de 1 de julio de 2004 y 30 de septiembre de 2005.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional concedida por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el ejercicio 2004, al Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga, imputándose la misma al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 3.2.D «Formación Profesional Ocupacional», y con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:

Aplicaciones Presupuestarias	Código de Proyecto
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2004/000878
31.13.31.16.00.745.00.32D.5.2005	2001/000541

Número de Expediente: 98/2004/C/11

Importe de la subvención: 930.000,00 euros

Finalidad: Financiación del desarrollo de las acciones formativas y acciones complementarias del Consorcio durante el curso formativo 2004-2005.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional concedida por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el ejercicio 2004, al Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga, imputándose la misma al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 3.2.D «Formación Profesional Ocupacional», y con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:

Aplicaciones Presupuestarias	Código de Proyecto
31.13.31.16.00.745.00.32D.5.2005	2001/000541
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2004/000878

Número de Expediente: 98/2004/C/10.

Importe de la subvención: 900.700,00 euros.

Finalidad: Financiación de los gastos derivados de las actividades complementarias a las acciones formativas del Consorcio para el curso formativo 2004-2005.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional concedida por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el ejercicio 2004, al Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible, imputándose la misma al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 3.2.D «Formación Profesional Ocupacional», y con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:

Aplicaciones Presupuestarias	Código de Proyecto
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2004/000878
31.13.31.16.00.745.00.32D.5.2005	2001/000541

Número de Expediente: 98/2004/C/08

Importe de la subvención: 922.000,00 euros

Finalidad: Financiación de los gastos de funcionamiento del Consorcio derivados del desarrollo de las acciones formativas correspondientes al curso formativo 2004-2005 y las acciones complementarias al mismo.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Escuela del Mármol de Fines.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional concedida

por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el ejercicio 2004, al Consorcio Escuela del Mármol de Fines, imputándose la misma al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 3.2.D «Formación Profesional Ocupacional», y con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:

Aplicaciones Presupuestarias	Código de Proyecto
31.13.31.16.00.745.00.32D.5.2005	2001/000541
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2004/000878
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2000/001093

Número de Expediente: 98/2004/C/01.

Importe de la subvención: 898.235,00 euros.

Finalidad: Financiación de gastos de funcionamiento, acciones complementarias e inversiones del Consorcio para el desarrollo del curso formativo 2004-2005.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de parte del término municipal (Núcleos costeros de Almerimar, Guardias Viejas y Balerma) de El Ejido (Almería), como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales (BOJA núm. 42, de 26.1.2005).

Advertido error en la Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de parte del término municipal (Núcleos costeros de Almerimar, Guardias Viejas y Balerma) de El Ejido (Almería), como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales, ya que en el Anexo «Relación de Vías Públicas de los núcleos costeros de Guardias Viejas, Balerma y Almerimar, del Municipio de El Ejido», figura la Carretera de Almerimar, que se debe suprimir.

Sevilla, 7 de febrero de 2005.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 27 de enero de 2005, por la que se aprueba la denominación específica de «Diamantino García Acosta» para el Instituto de Educación Secundaria de Sevilla.

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 41003376, con domicilio en C/ José Sarabia, 11, de Sevilla, acordó proponer la denominación específica de «Diamantino García Acosta» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Diamantino García Acosta» para el Instituto de Educación Secundaria de Sevilla, código 41003376, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 27 de enero de 2005.

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 1 febrero de 2005, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2004, por la que se conceden ayudas a diferentes modalidades de proyectos de coeducación del profesorado de centros docentes públicos de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios.

La Orden de la Consejería de Educación de 16 de julio de 2003 (BOJA núm. 151 de 7 de agosto de 2003) estableció las bases de la convocatoria de ayudas a diferentes modalidades de proyectos de coeducación en centros docentes públicos de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios.

La Resolución de 15 de marzo de 2004 reconoció los proyectos seleccionados, los no seleccionados y excluidos así como las obligaciones asociadas al desarrollo de los proyectos aprobados tanto de la modalidad A como modalidad B.

Con posterioridad a la emisión de dicha resolución, se ha detectado un error de fechas en el artículo cuarto, apartado 2.4, referidas a las obligaciones de los responsables de la modalidad A que estaba redactado de la siguiente forma: Deberán justificar en el plazo de un mes, a partir de la finalización de las actividades y, en todo caso, antes del 31 de julio de 2005, el gasto de la actividad subvencionada.

Teniendo en cuenta que existen proyectos de coeducación aprobados de la modalidad A cuya duración del mismo se prevé para dos cursos escolares

D I S P O N E

Modificar el artículo cuarto, apartado 2.4 quedando redactado de la siguiente forma;

Según lo previsto en el artículo 13 de la orden de convocatoria, deberán justificar en el plazo de un mes, a partir de la finalización de las actividades y, en todo caso, antes del 1 de mayo de 2006, el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención concedida sea inferior a dicho gasto total y a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Educación, y las de control financiero correspondiente a la Intervención General de la Junta de Andalucía previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de realizado mediante procedimiento que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: B0429470B14BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, Montemayor (Córdoba).
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 214 de 3 de noviembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 420.331,44 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de diciembre de 2004.
 - b) Contratista: Construcciones Ros Zapata, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 416.128,13 euros.

Sevilla, 26 de enero de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de realizado mediante procedimiento que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: B0431890B11BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Protección de los restos arqueológicos en Calle Real. Alcalá del Valle (Cádiz).
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: No procede.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 228.983,39 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de diciembre de 2004.
 - b) Contratista: SAEMO, Sociedad Andaluza de Estructuras y Montajes, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 226.786,00 euros.

Sevilla, 26 de enero de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la resolución del expediente sancionador, que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar recurso de alzada bien ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería núm. 68, o bien directamente ante el Sr. Consejero de Gobernación (órgano competente para resolverlo).

Expediente: 176/04.

- Entidad denunciada y domicilio: Almacenes Iberia, S.A. (A-04000071). C/ Juan Lirola, núm. 8. 04001 Almería.
- Infracción: Art. 71.2.1.^ª de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (BOJA núm. 251 de 31.12.03).
- Sanción: Multa de doscientos cincuenta euros (250 euros).

Almería 31 de enero de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España núm. 19 de Cádiz.

Interesado: Adolfo Ragel Ruiz.
Expte.: CA-64/04-ET.
Infracción: Grave al artículo 15.q) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.
Fecha: 25.11.04.
Sanción: Multa de 150,25 euros a 60.101,21 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo Alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Michele Copola.
Expte: CA-121/03-EP.
Infracción: Grave al artículo 20.13 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre.
Fecha: 13.12.04.
Sanción: Multa de trescientos cincuenta euros (350 euros).
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Cádiz, 1 de febrero de 2005.- El Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar (P.D. Resolución de 22.09.00) Rafael España Pelayo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto «Variante Oeste de Medina Sidonia entre la A-381 y la A-393.-Tramo entre la A-390 y la A-393 Clave 2-CA-1585.1.

La Dirección General Carreteras de la Consejería Obras Públicas y Transportes con fecha 7.1.05, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto «Variante Oeste de Medina Sidonia entre la A-381 y la A-393. Tramo: Entre la A-390 y la A-393».- Clave: 2-CA-1585.1.

El citado proyecto fue aprobado por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Publicas y Transportes -PD Orden de 29 de diciembre de 2000- con fecha 16.9.04, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la

urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en el Anexo, para que comparezcan en el(los) Ayuntamiento(s) del(los) término(s) municipal(es), en el(los) día(s) y hora(s) que se indica(n) en la relación adjunta, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, Documento Nacional de Identidad y el ultimo recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de perito y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

(Se adjunta Anexo para publicación)

Cádiz, 2 de febrero de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

A N E X O

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento: Medina Sidonia.

Día: 22.02.05

Hora	Finca(s)	Propietario(s)/Arrendatario(s)	Sup (m ²)	OT (m ²)
10,00	2,4,5,7,8, 9 y 10	Peña Rocío, S.A.	0	62.838
10,30	11	Don Timoteo Sánchez Benítez	0	1.229
10,50	12	Doña Isabel Vázquez Macías	0	33.206
11,10	13	Doña Dolores Benítez Reyes	0	11.250
11,30	14	Don José Vázquez Macías	0	9.016

Día: 23.2.05

Hora	Finca(s)	Propietario(s)/Arrendatario(s)	Sup (m ²)	OT (m ²)
10,00	16,18,19,21 y 24	Don Antonio Fernández Céspedes	72	4.844
10,30	20,23,26,27 y 37	Don Cristóbal Fernández Pérez	3.459	3.623
11,00	30	Don Francisco Sánchez Benítez	0	1.579
11,20	31	Doña M. ^a del Carmen Vega Galisteo	0	549
11,40	32	Obispado de Cádiz y Ceuta	0	1.425
12,00	33	Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia	0	358

Día: 24.2.05

Hora	Finca(s)	Propietario(s)/Arrendatario(s)	Sup (m ²)	OT (m ²)
10,00	34,36	Don José Aguilera Sánchez	0	1.952
10,20	39	Cooperativa Ntra. Sra. de La Paz	81	12
10,40	42	Doña Antonia y doña Angela Sánchez Díaz	0	885
11,00	43	Don Jesús Sánchez Trujillo y doña M.A Victoria Tirado de la Flor y ASSIDOTUR, S.L.	0	1.586
11,20	44	Don Lorenzo Sánchez-Ossorio Sánchez	0	81
11,40	45,47	Don Jesús Sánchez-Ossorio Sánchez	1.181	6.001

Día: 25.2.05

Hora	Finca(s)	Propietario(s)/Arrendatario(s)	Sup (m ²)	OT (m ²)
10,00	48	Hnos. Azcón González de Aguilar, C.B.	703	4
10,20	50	Don Juan Torres Sánchez	1.401	36.914
10,40	51	Don Miguel Ordóñez Millán	534	855
11,00	51'	Jumesa Medina, S.L.	534	855

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública cuenta núm. 57 del grupo GR-910, de Baza, por fallecimiento de la titular.

Visto el Expediente del Grupo GR-910 Cta. 57 y la documentación remitida por doña Ana Esther Maestra García, ocupante de dicha vivienda, en la que hace constar la muerte de doña Josefa Almirante Maldonado, adjudicataria del contrato de arrendamiento de la vivienda antes señalada, sita en Urb. Pablo Picasso, núm. 57 de Baza sin que nadie conviviera con ella.

Resultando: Que, según consta en el expediente, la vivienda antes citada es propiedad de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Resultando: Que, según escrito remitido por doña Ana Esther Maestra García, Certificado del Padrón y Certificado de Defunción, la vivienda se encuentra ocupada desde la muerte

de su inquilina, doña Josefa Almirante Maldonado, por doña Ana Esther Maestra García.

Considerando: Que el art. 16 LAU 29/1994, de 24 de noviembre, en relación con el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/68, de 24 de julio, señala claramente que el arrendamiento se extinguirá si en el plazo de tres meses desde la muerte del arrendatario si el arrendador no percibe la pertinente notificación de la persona que se subroga.

Considerando: Que a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 3481/82 de 3 de noviembre, Decreto 89/84 de 29 de febrero y art. único, apartado II del Decreto 86/84 de 3 de abril de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la competencia para resolver este expediente la tiene atribuida el Ilmo. Sr. Delegado Provincial.

Considerando: Que se han cumplido las disposiciones vigentes en la materia.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de pertinente aplicación:

R E S U E L V O

Acordar la extinción del contrato de arrendamiento de doña Josefa Almirante Maldonado de la vivienda cuenta núm. 57 del Grupo GR-910 de Baza por fallecimiento de la titular, y no constar persona alguna con derecho a subrogarse a la posición de aquél (aquélla).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 20 de diciembre de 2004.- El Delegado, P.S.R. D-21/85 El Secretario General, José L. Torres García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada en sesión celebrada el día 27 de julio de 2004, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de normas subsidiarias en Cortijo San Javier en el término municipal de Las Gabias.

Las Gabias: Acuerdo de la CPOTU sobre Modificación Puntual de NN.SS en Cortijo de San Javier, deslinde de términos Municipales entre Las Gabias y Cullar Vega. Refa: 00010-10.

«Examinado el expediente Modificación núm. 5 al Planeamiento General del término municipal de Las Gabias aprobado por este Ayuntamiento en fecha 9 de marzo de 2004 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 32.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 193/2003 de 1 de julio por el que se regula el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 13. 2 a) del Decreto 193/2003 en relación con el artículo 32.4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo, advirtiendo al Ayuntamiento que la ordenación de los suelos que se incluyen en su término municipal deberá ser establecida por su planeamiento mediante la tramitación de la correspondiente innovación.

Segundo. Esta resolución se publicará en el BOJA, según lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LOUA una vez se haya procedido al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados como requisito previo

Tercero. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Las Gabias e interesados».

Habiéndose procedido al Depósito e Inscripción de este Instrumento de Planeamiento en el Registro Autonómico de

Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados por Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de fecha 9 de septiembre de 2004 y habiéndole correspondido el núm. 169 del mismo se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd., se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Granada, 20 de enero de 2005.- El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Pedro Fernández Peñalver.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU en el Sector «El Valle» del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) (Expte. SE-557/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2004, aprobó definitivamente la Modificación del PGOU en el Sector «El Valle» del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 29.12.04, y con el número de registro 300, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU en el Sector «El Valle» del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (ANEXO II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificado del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en el ámbito del sector «El Valle», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar la densidad de viviendas fijada por el Plan

general para el sector «El Valle» pasando de 31 a 38,46 viviendas/hectárea, que es la que se corresponde con la zona «Residencial Intensiva Subzona B» La Modificación conlleva un incremento de la capacidad residencial del sector de 65 viviendas, pasando de 271 a 336 viviendas.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2. B. a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificado del Plan General del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) en el ámbito del sector «El Valle» aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 20 de septiembre de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

DOCUMENTO NUM. 2. NORMAS URBANISTICAS

Con la presente Modificación se alteran las Normas Urbanísticas del PGOU en vigor en los siguientes artículos:

Artículo 233 bis (nuevo). Condiciones particulares de desarrollo para la Subzona B de la Residencial Intensiva. Las condiciones definidas en los apartados 1.-2 y 3 del presente artículo se entienden de aplicación única y exclusivamente para el sector «La Alberquilla y La Cerca».

Queda excluido el Sector El Valle de la aplicación de las condiciones definidas en los apartados 1,2 y 3 anteriores.

Artículo 235. Zona Residencial Intensiva.

«Se establecen dos subzonas que se diferencian exclusivamente por la necesidad máxima permitida».

Los parámetros urbanísticos fundamentales son:

Densidad Máxima: Subzona A: 31 viv/Ha. Subzona B: 38,46 viv/Ha.

Aprovechamiento Máximo: 0,35 m²/m².

Edificabilidad Máxima Subzona B: 0,5386 m² construido/m² suelo.

Tipología Edificatoria a definir en planeamiento.

Uso dominante: Viviendas/Unifamiliar/Pareada/en Bloque.

Usos complementarios a definir en planeamiento de desarrollo.

Uso Compatible: Oficinas. Alojamiento Comunitario. Actividades Recreativas. Religioso. Industrial Categoría 1.^a.

Usos Prohibidos: El Industrial.

Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Delegado, P.A. (D. 21/85, de 5.2) La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) para la incorporación del uso hotelero en diversas zonas (Expte. SE-501/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2004, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) para la incorporación del uso hotelero en diversas zonas.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 29.12.04, y con el número de registro 302, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) para la incorporación del uso hotelero en diversas zonas (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), incorporación del uso hotelero en diversas zonas, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la inclusión del uso hotelero como uso permitido ya que actualmente no está contemplado en la ordenación urbanística vigente y regularizar la tipología en el suelo tipo A, incluyendo los edificios residenciales de uso autorizado como ocurre en el suelo B y C.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2. B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), incorporación del uso hotelero en diversas zonas, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 6 de julio de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

2. Justificación de las determinaciones de la modificación.

2.1. Afección de la modificación a la calificación del suelo.

Analizados en puntos anteriores la naturaleza de la modificación, una vez argumentada la conveniencia y oportunidad de la misma se pasa sin más a establecer sus determinaciones, redactándose en consecuencia los artículos modificados, que quedan como sigue:

Zona núcleo origen, Casco Histórico, Tipo A.

Art. 24. Usos de la Edificación.

Sobre esta zona podrán desarrollarse los siguientes usos:

- Residencial.
- Comercial.
- Artesanía.
- Oficinas.
- Equipamiento Comunitario: Cultura, Recreativo, Religioso, Social, Asistencial, etc...
- Hotelero.

Quedan expresamente prohibidas todas las actividades industriales no compatibles con el uso de viviendas. Con independencia de la legislación aplicable sobre actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, para la concesión por parte del Ayuntamiento de una licencia de nuevo uso para actividades de talleres o industrias, será preciso dar previamente trámite de audiencia a los vecinos colindantes.

Art. 25. Tipologías edificables.

Las tipologías edificables podrán ser:

Viviendas unifamiliares entre medianeras: 2 plantas.

Edificios entre medianeras de dos plantas de uso autorizado (existe una zona dentro del tipo A, con altura permitida de tres plantas).

Los demás usos definidos en el artículo anterior deberán situarse en edificios destinados a tales usos o en la planta baja de los destinados a uso residencial.

Zona Crecimiento Histórico no consolidado Tipo B.

Art. 39. Usos de la edificación.

Sobre esta zona podrán desarrollarse los siguientes usos:

- Residencial.
- Comercial.
- Administrativo.
- Equipamiento Comunitario: Cualquier tipo.
- Industria y almacenes compatibles con viviendas.
- Hotelero.

Será de aplicación la legislación específica sobre Actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

Zona de Actuaciones Unitarias Tipo C.

Art. 49. Usos de la edificación.

Sobre esta zona podrán desarrollarse los siguientes usos:

- Residencial.
- Comercial.
- Administrativo.
- Equipamiento Comunitario: Cualquier tipo.
- Industria y almacenes compatibles con viviendas.
- Hotelero.

Será de aplicación la legislación específica sobre Actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

Zona de Actuaciones Unitarias del MOPU Tipo G.

Art. 82. Tipología edificable.

Las tipologías edificables son:

- Las existentes en edificación abierta en torre.
- Viviendas unifamiliares adosadas de 1 ó 2 plantas.
- Edificios entre medianeras de uso autorizado.

Los demás usos definidos en el artículo anterior deberán situarse en edificios destinados a tales usos o en la planta baja de los destinados a uso residencial.

3. Plazos.

Las determinaciones incluidas en esta Modificación Parcial entrarán en vigor en el momento de su aprobación por los organismos competentes.

4. Conclusiones generales.

Cuanto se ha considerado en todos los epígrafes de este Documento ha sido con la finalidad de argumentar la característica fundamental de la modificación que se propone, así como su naturaleza de no substancial en el contexto del planeamiento vigente. No altera ni su estructura ni sus determinaciones fundamentales a las distintas escalas territoriales. Con su incorporación a las Normas Subsidiarias, éstas no pierden actualidad ni se desvirtúa su contenido ni su intención, sino que se van ajustando a otras necesidades o iniciativas sobrevenidas, sobre cuya valoración, interés y aprobación tiene la palabra la Corporación Municipal.

Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Delegado, P.A. (D. 21/85 de 5.2) La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebon.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias referida a la UE-2 del Sector 4.1 del municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) (Expte. SE-47/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2004, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias referida a la UE-2 del Sector 4.1 del municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 29.12.04, y con el número de registro 298, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de conve-

nios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias referida a la UE-2 del Sector 4.1 del municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), referido a la UE-2 del Sector 4.1, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto en el ámbito de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial 4.1, proponer aumentar el número de viviendas permitidas, que pasaría de un máximo de 460 viviendas a 709 viviendas, sin aumentar la edificabilidad máxima permitida.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establece.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2. B. a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación. Las dotaciones previstas por el Plan Parcial del Sector deberán reajustarse de conformidad con las exigencias de la nueva densidad propuesta.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

tes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), referida a la VE-2 del Sector 4.1, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 19 de mayo de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Las dotaciones previstas por el Plan Parcial del Sector deberán reajustarse de conformidad con las exigencias de la nueva densidad propuesta.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

4. Propuesta de normativa y ordenanzas reguladoras.

La Propuesta planteada se concreta en las siguientes determinaciones:

Superficies y delimitaciones:

- Superficie afectada por la Modificación: 44.02 Has.
- Superficie segregada suelo No Urbanizable de cornisa: 22.415 m².
- Superficie segregada Zona Verde Suelo Urbano: 3.243 m².
- Superficie segregada Espacios Libres y Deportivos Suelo Urbano: 2.740 m².
- Superficie segregada de Sistema General de Autovía: 9.281 m².
- Superficie de Parcela urbana de Equipamientos y Servicios: 10.000 m².
- Superficie Sector núm. 4.1: 357.451 m².
- Superficie de Sector núm. 4.2: 35.070 m².

Superficie Total: 44.02 Has.

Usos Globales e intensidad:

- Superficie de Zona protección de cornisa segregada:

Suelo No Urbanizable.

Edificabilidad: La correspondiente, según la Legislación vigente.

- Superficie segregada de Sistema General Autovía:

Uso viario público.

Edificabilidad 0.00 m²/m².

- Superficie de Parcela Urbana de Equipamientos y Servicios segregada:

Suelo Urbano.

Uso: Equipamientos Comunitarios y servicios. A Viario General.

Edificabilidad 0.35 m²/m².

- Superficie de Parcela Urbana Zona Verde segregada:

Suelo Urbano.

Uso Zona Verde.

Edificabilidad para servicios referidos a su uso. 0.05 m²/m².

- Superficie de Parcela Urbana Area Libre y Deportiva segregada:

Suelo Urbano.

Uso Area Libre y Deportiva.

Edificabilidad: 0.05 m²/m².

Sector núm. 4.1:

Superficie: 357.451 m².

A desarrollar mediante un Plan Parcial que en su conjunto cumplirá los siguientes condicionantes, con independencia del Reglamento de Planeamiento, al ser su equipamiento superior al exigido en el mismo:

Uso Residencial.

Tipología Unifamiliar en dos plantas, colectivas máxima cuatro plantas.

Edificabilidad: 0.35 m²/m².

Núm. de viviendas máximo: 999 V

Zona verde y áreas libres de protección de Cornisa: 60.176 m².

Zona verde y áreas públicas 10% P.P.: 35.746 m².

Zona verde por cambio de uso: 18 m²/Viv x 750 Viv: 13.500 m².

Parque deportivo 19.873 m².

Aparcamientos 1/viv. ó 100 m² const.

Suelo Equipamiento Social: 10.500 m².

Suelo Escolar: 12.000 m².

Suelo Comercial exigible según Reglamento: 1.500 m².

Su distribución y situación sobre el terreno se realizará mediante dos Unidades de Ejecución, que contendrán las siguientes determinaciones:

Unidad de Ejecución núm. 1:

Superficie: 112.906 m².

Sistema de Gestión: Compensación.

Núm. máximo de viviendas: 290 V.

Zona escolar mínima: 12.000 m².

Comercial según R.P.: 580 m²t.

Edificabilidad: 0.35 m²t/m²s.

Zona verde: 12.000 m².

Unidad de ejecución núm. 2:

Superficie: 244.545 m².

Sistema de Gestión: Compensación.

Núm. máximo de viviendas: 709 V.

Suelo de interés público social: 10.500 m².

Comercial según R.P.: 920 m²t.

Edificabilidad: 0.35 m²t/m²s.

Zona verde y Areas Libres Protección de Cornisa: 60.176 m².

Zonas verdes y Areas Libres: 37.246 m².

Zona deportiva: 19.873 m².

Ambas UE: 10% A.M.

Sector núm. 4.2:

Clasificación: Suelo Urbanizable.

Superficie: 35.072 m².

Calificación: Area Libre.

Sistema de Gestión: Expropiación, en caso de no ser necesaria cualquier otro Sistema de Gestión previsto en la Legislación vigente en la fecha de su desarrollo.

Zona verde o Area libre pública 35.072 m²s.

Para su desarrollo se procederá a la Desafección de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Pañoleta», que coincide con la C/ Real, antigua carretera de Coria, según consta en su descripción, reflejada en el Documento de Clasificación de Vías Pecuarias dentro del Término de San Juan de Aznalfarache.

5. Cuadro comparativo.

Características y dotaciones.

CONCEPTO		SUPERFICIE m²	SUMA m²	TOTALES m²
Superficie del Sector		357.451		357.451
Superficie total Edificabilidad		125.107		125.107 (0,35 m²/m²)
DOTACIONES	Superficie de Viario público	69.208	109.422	221.003
	Superficie de Áreas Libres de Protección de Cornisa	60.176		
	Superficie de parques y jardines	49.246		
	Superficie de parcelas asignadas a SIPS	10.500		
	Superficie de equipamiento Escolar	12.000		
	Superficie de equipamiento Deportivo	19.873		

Determinaciones y dotaciones según LOUA.

SEGÚN L.O.U.A.		PLAN PARCIAL	MOD. PARCIAL NN.SS.
≤ 75 viviendas/ha nº máx. de viviendas	2.680 viv.	750 viv.	999 viv.
Edificabilidad máxima	1 m²/m²	0,35 m²/m²	0,35 m²/m²
Cesiones ≥ 55 m²/100 m²	68.809 m²	221.003 m²	221.003 m²
Parques y Jardines ≥ 21 m²/100 m² ≥ 10% del Sector	26.272 m² 35.745 m²	109.422 m²	109.422 m²
Aparcamiento público 1,5 plazas/100 m²	125 plazas	914 plazas en interior de las manzanas, con independencia de las que se dispongan en red viaria	125 plazas, con independencia de las que se dispongan en el interior de las manzanas según Ordenanzas

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MANZANAS EDIFICABLES DE LA UE.2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 4.1. Y LAS CORRESPONDIENTES MANZANAS EN LA MODIFICACION PARCIAL DEL SECTOR QUE LO CONTEMPLE

Modificación

MANZANA	USO	SUPERFICIE m2	OCUPACIÓN MAX. %	EDIFIC. MAX. m2	ORDE-NANZA	VIV. Nº MAX.	PLANTAS
R13	VC	18.228,00	100	26.058,08	B	164	B+3
R14	VUEM (VC)	11.747,95	100	12.075,76	A(B)	76	B+1(B+3)
R15	VUEM (VC)	10.860,50	100	11.440,20	A(B)	72	B+1(B+3)
R16	VUEM (VC)	11.788,00	100	12.075,76	A(B)	76	B+1(B+3)
R17	VUEM (VC)	10.789,50	100	11.440,20	A(B)	72	B+1(B+3)
T3	TER	2.500,00	100	2.500,00	E	-	B+1
T4	TER	10.466,25	100	10.000,00	E	-	B+1
TOTALES		76.380,20		85.590,00		460	
USOS LUCRATIVOS							

Modificación afecta al Plan Parcial Vigente

MANZANA	USO	SUPERFICIE m2	OCUPACIÓN MAX. %	EDIFIC. MAX. m2	ORDE-NANZA	VIV. Nº MAX.	PLANTAS
R13	VC	18.228,00	100	26.058,08	B	249	B+3
R14	VC (VUEM)	11.747,95	100	12.075,76	B(A)	118	B+3
R15	VC (VUEM)	10.860,50	100	11.440,20	B(A)	112	B+3
R16	VC (VUEM)	11.788,00	100	12.075,76	B(A)	118	B+3
R17	VC (VUEM)	10.789,50	100	11.440,20	B(A)	112	B+3
T3	TER	4.500,00	100	4.500,00	E	-	B+1
T4	TER	8.466,25	100	8.000,00	E	-	B+1
TOTALES		76.380,20		85.590,00		709	
USOS LUCRATIVOS							

6. Vigencia y desarrollo.

Esta modificación entrará en vigor una vez aprobada y publicada y sus determinaciones sustuirán a las de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que modifica.

Al encontrarse la Ordenación Urbanística detallada, y el trazado pormenorizado de la trama urbana, espacios públicos y dotaciones, se pueden edificar sin necesidad de Planeamiento de desarrollo.

En caso de necesidad de Ordenación volumétrica de una o más parcelas se utilizará la figura de Estudio de Detalle sin alterar el Viario de esta Modificación.

La línea de Edificación se atenderá a lo especificado por el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Delegado, P.A. (D. 21/85 de 5.2) La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebon.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU referente al Sector UR-10 «Camino de Jerez» del municipio de Lebrija (Sevilla) (Expte. SE-536/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2004, aprobó definitivamente la Modificación del PGOU referente al Sector UR-10 «Camino de Jerez» del municipio de Lebrija (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 29.12.04, y con el número de registro 301, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU referente al Sector UR-10 «Camino de Jerez» del municipio de Lebrija (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Lebrija (Sevilla), referente a la inclusión del Sector UR-10 «Camino de Jerez» en el área de reparto núm. 1, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El presente proyecto urbanístico tiene por objeto incluir el sector UR-10 en el Area de Reparto 1 del Plan General de Ordenación Urbana, a desarrollar en el primer cuatrienio, excluyéndolo del Area de Reparto 2 donde actualmente se ubica.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Lebrija para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla se adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Lebrija (Sevilla) referente a la inclusión del Sector UR-10 en el área de reparto núm.1, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 15 de abril de 2004, de conformidad con lo

especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

4.1.3. Ficha urbanística del sector UR-10 «Camino de Jerez».

La ficha urbanística que se propone tan sólo sufre la modificación de la asignación del cuatrienio, quedando los restantes parámetros urbanísticos inalterables. Así la ficha resulta con la siguiente redacción:

T.M. DE LEBRIJA	Denominación: "Camino de Jerez"				
EJECUCIÓN	UR-10				
	Tipo de actuación	Sector de planeamiento			
	Objeto de actuación	Cesión y urbanización			
	Sistema de actuación	Compensación			
	Iniciativa de planeamiento	Particular			
	Planeamiento o proyecto	Plan Parcial			
	Densidad máxima	45 viv / Ha.			
	Nº máximo de viviendas	495			
	Índice de edificabilidad bruto	0,87 m ² t / m ² s			
	Tipos de edificación	Unifamiliar adosada y Plurifamiliar			
	Ordenanza de uso y edificación	N2			
	Aprovechamiento lucrativo	95.657 m ² techo			
SUPERFICIE (m ²)	RESERVAS (m ²)				
	A. LIBRES	EQUIPAMIENTO		TOTAL	
109.950	10.995	10.890		21.885	
		P.P.	E.D.	P.R. o P.C.	P.U.
					INICIO OBRAS URBAN.

PLAZOS Cuatrienio	DE LOS PARTICULARES O LA ADMINISTRACIÓN	1 año	1 año		2 años	4 años
1º	DE LA ADMINISTRACIÓN SUBSIDIARIAMENTE					
OBSERVACIONES						
Se deberán prever las cesiones correspondientes al 10 % del aprovechamiento tipo. Las cesiones de suelo destinarán a equipamiento se ajustarán a lo establecido en el reglamento de planeamiento.						
CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y USO						
Se respetará la ubicación de áreas libres y equipamientos representada en los planos de ordenación. Se respetará, como mínima la red grafiada.						
CONDICIONES DE EJECUCIÓN						
Se podrá cambiar el sistema de actuación si así lo solicita el 60% de los propietarios del sector, o si el Ayuntamiento lo estima procedente. El Plazo de ejecución será de doce meses.						

4.1.4. Memoria Justificativa.

En la Memoria Justificativa, la modificación tan sólo afecta al apartado en que se enumeran los suelos urbanizables donde se describen las fichas con las características generales que definen los sectores urbanizables, quedando la del sector objeto de la modificación con el siguiente tenor literal:

Memoria Justificativa
Delimitación de Sectores Urbanizables

T.M. DE LEBRIJA	Denominación: "Camino de Jerez"
EJECUCIÓN	UR-10
TIPO DE ACTUACIÓN	Sector de planeamiento
OBJETO DE ACTUACIÓN	Cesión y urbanización
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Particular
PLANEAMIENTO O PROYECTO	Plan Parcial
DENSIDAD MÁXIMA	45 viv / Ha.
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	495
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO	0,87 m ² t / m ² s
TIPOS DE EDIFICACION	Unifamiliar adosada y Plurifamiliar
ORDENANZA DE USO Y EDIF.	N2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	95.657 m ² techo

SUPERFICIE (m ²)	RESERVAS (m ²)		EQUIPAMIENTO				TOTAL
	A. LIBRES		P.P.	E.D.	P.R. o P.C.	P.U.	
109.950	10.995		10.890				21.885
PLAZOS Cuatrienio	DE LOS PARTICULARES O LA ADMINISTRACIÓN	1 año				2 años	4 años
1º	DE LA ADMINISTRACIÓN SUBSIDIARIAMENTE						

Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Delegado, P.A. (D. 21/85 de 5.2) La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias «Parque Las Erillas» del municipio de Aznalcóllar (Sevilla) (Expte. SE-256/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2004, aprobó definitivamente la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias «Parque Las Erillas» del municipio de Aznalcóllar (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 29.12.04, y con el número de registro 297, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias «Parque Las Erillas» del municipio de Aznalcóllar (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias «Parque Las Erillas» del municipio de Aznalcóllar,

así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto el cambio de uso de una parcela clasificada como urbana, pasando de equipamiento comunitario a espacio libre y equipamiento comunitario, con el fin de permitir el uso de Espacio Libre integrado dentro del Sistema General de Areas Libres del municipio.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) Sevillana-Endesa, informa de las conexiones de extensión e infraestructura eléctrica que habrán de ejecutarse para el abastecimiento del suministro eléctrico a la citada actuación todo ello a cargo del promotor.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura informa que no existe inconveniente recordando que ante cualquier aparición de hallazgos deberá acogerse a la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

c) Aqualia, empresa responsable de la Gestión Integral del Agua, informa respecto a la red de abastecimiento existente, la cual puede dar servicio a la zona pero debe ser sustituida, eliminando la red de fibrocemento.

d) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente informa que a dicha modificación no le es de aplicación el apartado 20 del Anexo I de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, por lo que no procede someter este proyecto urbanístico al procedimiento de evaluación ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Aznalcóllar para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias del municipio de Aznalcóllar (Sevilla) «Parque Las Erillas» aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 8 de junio de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

1.1. Antecedentes y objetivo del documento.

Se redacta el presente documento por parte de los servicios técnicos municipales al objeto de reflejar en documento urbanístico las modificaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del Parque de las Erillas.

El Ayuntamiento de Aznalcóllar, en colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía, pretende construir un parque urbano en los terrenos correspondientes al antiguo campo de fútbol.

En el momento de la redacción de este documento, se está redactando el proyecto de ejecución del parque, habiéndose realizado un concurso de ideas para la selección del mejor anteproyecto en base a las condiciones de diseño y funcionalidad propuestas desde el Ayuntamiento.

El convenio con la Junta de Andalucía, que contempla la financiación de parte proyecto, hace necesario que los terrenos estén calificados como Zonas Vedes, integradas dentro del sistema de Areas Libres del municipio. Asimismo, se prevé dentro de la actuación la reserva de una parcela de unos 500 m² de edificio de equipamiento con destino a guardería pública municipal, cuyo proyecto está ya finalizado y en proceso de adjudicación de la primera fase de las obras, habiéndose redactado por parte de la Diputación de Sevilla.

La situación actual en cuanto a calificación de los terrenos en cuestión es de Edificio de Equipamiento Comunitario.

El objeto, por tanto, de este documento es el del cambio de calificación actual a dos zonas diferenciadas:

Zona 1: destinada al desarrollo del Parque de las Erillas, y calificada como espacio libre.

Zona 2: destinada al desarrollo de la Guardería Municipal, y calificada como edificio de equipamiento comunitario.

El presente documento no supone modificación alguna del articulado de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias vigentes, por lo que la modificación sólo afecta a la planimetría correspondiente.

1.2. Modificación de datos.

Se modifica el plano núm. 4, hoja B-2, en la zona afectada por los terrenos del antiguo campo de fútbol. Nos remitimos a la planimetría de este documento, en la cual reflejamos la modificación introducida:

1. Plano de situación.
2. Plano de Estado actual de la Ordenación.
3. Plano de Nuevo Estado de la Ordenación.

1.3. Desarrollo.

El desarrollo de la zona podrá realizarse mediante proyecto de edificación del parque, que contemple la urbanización del mismo y del edificio de equipamiento comunitario, o bien mediante proyectos de edificaciones independientes.

1.4. Valoración ambiental.

La ordenación propuesta supone una mejora de las condiciones ambientales del sector, puesto que aporta nuevos espacios verdes a la deficitaria red de espacios del suelo urbano, por lo que el impacto ambiental es en todo caso positivo, puestos que los usos propuestos suponen una reducción muy importante de la edificabilidad permitida en la zona, respecto a lo estipulado en la ordenación anterior.

Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Delegado, P.A. (D. 21/85 de 5.2) La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 5 de noviembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias relativa al Sector 2 del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla) (Expte SE-343/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias relativa al Sector 2 del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 29.12.04, y con el número de registro 305, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 5 de noviembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias relativa al Sector 2 del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla), en el Sector 2, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la modificación de las determinaciones urbanísticas propuestas por las Normas Subsidiarias vigentes para el desarrollo del Sector 2. las modificaciones introducidas son las siguientes:

- Ampliación del ámbito de actuación del sector, por la inclusión en el mismo de las prolongaciones de C/Aljarafe, necesaria para la conexión del sector con los viarios C/Escultor Gabriel Cuadrado y C/Manuel Castaño Silva.

- Incremento de la densidad global establecida, pasando de 25 vivs./Ha. a 30 vivs./Ha. y reajuste de los equipamientos locales.

- Se introduce una cesión para el Sistema General SR-3 de 1.476 m² de superficie.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el Organismo competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Organismos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla), en el Sector 2, aprobado provisionalmente por el Ple-

no municipal con fecha 3 de mayo de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2,a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

5. Determinaciones urbanísticas.

A la vista de todo lo expuesto, la presente Modificación se concretaría en los siguientes puntos:

1.º Definición de una nueva delimitación del ámbito de actuación del Sector núm. 2 de las Normas Subsidiarias, que refunde parcialmente el ámbito «vigente» con el proyecto en el Documento de Avance de Revisión. Su situación y características figuran en el Plano núm. 4.

2.º Adopción de la ficha urbanística definida en el artículo 13.2.1 del Documento de Avance de Revisión de las Normas Subsidiarias, excepto en las cantidades de Superficie Total del Sector y Capacidad Residencial, que se ajustarán al nuevo ámbito de actuación, quedando, en sus puntos principales, como sigue:

Sector Residencial SR-2:

SUPERFICIE total bruta	20.419,57 m ² (2,04 has)
Nº DE VIVIENDAS	61 viviendas (30 viv/ha)
CESIÓN DE ÁREAS LIBRES	2.291 m ² (11,22% de Sup. Total Ordenada)
CESIÓN DE S.I.P.S. + DOCENTE	1.136 m ²
CESIÓN SISTEMA GENERAL SR-3	1.476 m ²
COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	1
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	75% S/(20.419,57 m ² - 1.476 m ²)
CESIÓN APROVECHAMIENTO RESIDENCIAL	10% s/ Suelo Residencial obtenido de finca: (22.907 - 1.177,24 - 1.476) m ² = =(20.419,57 + 1.310,19 - 1.476) m ² = 20.253,76 m ²
TOTAL CESIONES EQUIPAMIENTOS	4.903 m ²

Nota: La superficie total bruta rectifica la señalada en el Acuerdo de pleno de 10 de abril de 2003, ya que por error se restó del total de la parcela bruta un resto cuadrado de finca incluida en la señalada con el núm. 3, de 50 m² de superficie.

Para todo lo no reglado específicamente en estas Normas Urbanísticas Particulares establecidas por la presente Modificación, serán de aplicación la LOUA, las Normas Subsidiarias Municipales de Villanueva del Ariscal y a partir de su vigencia, el nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

La aprobación definitiva del Planeamiento de Desarrollo del Sector núm. 2 (Plan Parcial, Proyecto de Parcelación, Proyecto de Urbanización, etc.) se podrá producir solo a partir de la Aprobación del Ariscal, y deberá adaptarse a todo lo contenido en dicho Documento.

Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Delegado, P.A. (D. 21/85 de 5.2) La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Nuevo Sector XIV «Huerta de la Señorita» del municipio de Benacazón (Sevilla) (Expte. SE-646/03), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2004, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Nuevo Sector XIV «Huerta de la Señorita» del municipio de Benacazón (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 29.12.04, y con el número de registro 296, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Nuevo Sector XIV «Huerta de la Señorita» del municipio de Benacazón (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias en el Sector XIV «Huerta de la Señorita» del municipio de Benacazón, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.»

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El presente proyecto urbanístico fue ya sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 23 de julio de 2004, acordó suspender su Aprobación definitiva, para que por el Ayuntamiento de Benacazón se procediera a subsanar las deficiencias urbanísticas que se especificaban en la resolución.

Por el Ayuntamiento de Benacazón se ha redactado y aprobado por el Pleno, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2004, un Anexo que subsana la deficiencia que motivó la suspensión de la aprobación definitiva.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Benacazón para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo habiéndose subsanado las deficiencias urbanísticas manifestadas en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 23 de julio de 2004, procede que esta Comisión adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2. B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Benacazón, en el Sector XIV «Huerta de la Señorita», aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 30 de enero de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

5.3. Parámetros urbanísticos de aplicación.

Los parámetros urbanísticos básicos que definen el ámbito de la Modificación son los que se describen a continuación:

5.3.1. Ambito de aplicación.

El presente documento conlleva la creación de un nuevo sector L.S. S10 «Huerta de la Señorita» de Suelo Urbanizable Sectorizado de 30.076 m² de superficie, que se corresponde con una nueva Area de Reparto Ar-10 al igual que el resto de

sectores de las NNSS Municipales vigentes, cuya delimitación se grafía en Plano Informativo.

Nota: La superficie real vendrá determinada por el levantamiento topográfico del planeamiento de desarrollo que será necesario redactar y tramitar posteriormente como instrumento de ordenación.

5.3.2. Usos.

El uso global asignado al sector es el Residencial, con una densidad de viviendas de 35 viviendas por hectáreas (105 viv), designándose en el plan parcial los usos complementarios.

La edificabilidad máxima será la reflejada en la Memoria de Ordenación de las NNSS municipales, y para las Modificaciones Puntuales será de 0,70 m² de techo edificable por m² de superficie de la zona.

5.3.3. Instrumentos de ordenación.

Para el desarrollo de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Benacazón que se propone, será preceptivo la redacción y tramitación de su correspondiente figura de planeamiento: Plan Parcial.

El Plan Parcial desarrollará mediante ordenación detallada el ámbito de la Modificación y comprenderá además de los Planos de Información y de Proyecto las determinaciones que resumidamente se exponen a continuación:

- Asignación y ponderación relativa de usos pormenorizados y tipología edificatoria.
- Fijación de reserva de equipamientos.
- Trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector, su enlace con el sistema general y previsión de plazas de aparcamientos.
- Características y trazado de las redes de abastecimiento de agua, suministro eléctrico y alcantarillado.
- Estudio de la evaluación económica de la operación.
- Plan de Etapas previsto para su desarrollo.
- Ordenanzas reguladoras propias del sector.

La redacción del Plan Parcial contendrá las determinaciones establecidas en el artículo 13 y 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como las establecidas en el Capítulo V «De los Planes Parciales» del Reglamento de Planeamiento que comprende desde el artículo 45 al artículo 64.

La tramitación del Plan Parcial como instrumento de ordenación se regulará en los términos establecidos en la Sección Tercera «Competencia y Procedimiento» art. 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como por las determinaciones fijadas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Benacazón.

Para el desarrollo del citado Plan Parcial será necesario la realización de los correspondientes proyectos de urbanización y parcelación que cumplirá con las especificaciones fijadas en los artículos 99 y 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el apartado séptimo del Convenio Urbanístico.

La tramitación del proyecto de urbanización y parcelación se hará en función del artículo 132 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el apartado séptimo del Convenio Urbanístico.

5.3.4. Reserva de dotaciones. Cesiones.

La reserva de terrenos para equipamientos y áreas libres que se prevén en la presente Modificación, según el Anexo del Reglamento de Planeamiento en suelo residencial y en el apartado primero apartado d), del Convenio Urbanístico serán como mínimo, los siguientes:

- Sistema de espacios libres de dominio y uso público 10% sobre la superficie a ordenar, o 18 m² x cada 100 m² de techo edificable.

- Servicios Docente, 10 m² por vivienda o por cada 100 m² de techo edificable.

- Servicios de interés público y social (SIPS), 2 m² por vivienda o por cada 100 m² de techo edificable.

Para la zona se establece una cuantía mínima de 1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de techo edificable, así como la cesión obligatoria y gratuita de un 10% del aprovechamiento completamente urbanizado y apto para la urbanización.

La cualificación de cada una de estas dotaciones se materializa en función de los módulos mínimos que establece el artículo 11 del Reglamento de Planeamiento, teniendo en cuenta el punto expositivo anterior:

- Superficie bruta: vendrá determinada por el levantamiento topográfico de la finca objeto de la modificación.

- Las obras necesarias para adaptar Sistema Viario General del canal actual a las determinaciones establecidas en la Modificación y Planeamiento de Desarrollo, serán ejecutadas y costeadas por los promotores del Planeamiento Parcial.

- Del total de plazas de aparcamiento previstas se reservará el 2%, como mínimo, para usuarios minusválidos (artículo 7 del Reglamento de Planeamiento).

5.3.5. Determinaciones específicas para el uso residencial.

Conjuntos residenciales de baja densidad, viviendas unifamiliares adosadas, pareadas o aisladas, de dos plantas como altura máxima y con posibilidades de edificación por encima de la altura máxima de un 20% de la planta inmediata inferior.

No obstante, con la intención de dotar el área de un régimen de planeamiento pormenorizado, que regule o reglamente el uso residencial y la edificación, el Plan Parcial desarrollará las correspondientes Ordenanzas Reguladoras.

5.3.6. Sistema de actuación.

El sistema previsto es el reflejado en el Convenio Urbanístico en su apartado sexto, el de Compensación, sin ser necesaria la constitución de Junta de Compensación al ser propietario único, quedando limitados los trámites a lo previsto en los artículos 161 al 165 del Reglamento de Gestión.

5.3.7. Condiciones de la Ordenación.

Entregar las Zonas Verdes perfectamente ajardinadas y equipadas de juegos infantiles, así como el equipamiento necesario de señales de tráfico, contenedores y papeleras, bancos y farolas, así como paradas de autobús en los accesos si se considerara necesario por los servicios técnicos municipales.

La construcción y acondicionamiento de una Avenida sobre el canal de defensa de inundaciones, entubando al canal existente en este tramo.

La conexión de la nueva urbanización a la trama urbana existente a través de la continuidad de las calles.

Las cesiones al Ayuntamiento, aparte del viario y sistemas locales establecidos en el Reglamento de planeamiento, se cederá con cargo a los propietarios del Sector, suelo urbanizado correspondiente al 10% de las parcelas netas edificables, según se recoge en el Convenio Urbanístico.

5.3.8. Desarrollo del Planeamiento Parcial.

Tras la ejecución del Proyecto de Reparcelación y Urbanización, el desarrollo edificatorio de las manzanas establecidas en el PP, se realizará mediante la redacción del Proyecto de Edificación sobre manzanas completas, o a través de un estudio de volúmenes (Estudio de Detalle) sobre la manzana completa, para actuaciones puntuales.

6. Ficha de determinaciones para el desarrollo del suelo urbanizable:

Nombre	L.S. S14 "Huerta de la Señorita"
Clase de suelo	URBANIZABLE SECTORIZADO

Figura de planeamiento	PLAN PARCIAL (L.S. S10)
Iniciativa del planeamiento	PRIVADA
Superficie bruta*	30.076 m ²
Sistemas Generales Comunicaciones*	m ²
Superficie neta*	30.076 m ²
Edificabilidad sobre superficie neta	0,70 m ² /m ²
Aprovechamiento total máximo	21.053,2 m ²
Aprovechamiento viviendas (105 viv- 140 m ² /viv)	14.700 m ²
Aprovechamiento Dotaciones	800 m ²
Uso	RESIDENCIAL

La superficie vendrá condicionada al levantamiento topográfico a realizar para la redacción del PP correspondiente.

Las condiciones del Sector «Huerta de la Señorita» serán las siguientes:

Dotaciones	Suelo (m2)	
Espacios libres ordenación:	3.008 m ²	Correspondiente al 10%, superior a 18 m ² /100 m ² x 15.500 m ² máximos Ley 7/2002. (LOUA)
S.I.P.S. 2 m ² /100 m ² x 15.500 m ²	310 m ²	Edificación adosada
Docente. 2m ² /100 m ² x 15.500 m ²	1.550 m ²	Edificación aislada
Aparcamiento:	1 plaza / 100 m ² const.	

Aprovechamiento Tipo:

Ar	Tip	Superf.	Edif..	Sup. Edif.	C. Pond.	Unid. Aprov.	Ap. Tipo
10	Ad	30.076	0.7	15.500	1	15.500	0.52

Sevilla, 26 de enero de 2005.- El Delegado, P.A. (D. 21/85 de 5.2) La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION 28 de enero de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el Inicio de la actividad, a lo/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a lo/a solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad regulados por el Decreto 199/1997 de 29 de julio y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina núm. 21, 2 planta, C.P. 41011, Sevilla:

Resolución de 28 de enero de 2005
Núm. de expediente: AAI-1827/2002-SE.

Interesado/a: Manuel Espinosa Iglesias.

DNI: 52861388M.

Ultimo domicilio: Avda. Ramón y Cajal núm. 1 Esc. núm. 5 2.ºB. C.P. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Extracto del acto: Requerimiento de documentación de una subvención solicitada para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2002.

Sevilla, 28 de enero de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE COMERCIO TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de 7 de octubre de 2004 al Club Balonmano Iznalloz.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica al Club Balonmano Iznalloz, Acuerdo de Iniciación de procedimiento de reintegro de fecha 7 de octubre de 2004, dictado por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Granada, referida al expediente de reintegro núm. 03/04, y se le concede trámite de audiencia, haciéndole constar que, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá comparecer para el conocimiento íntegro del mismo y formular las alegaciones que estime pertinentes, en el Servicio de Deportes de esta Delegación Provincial, situada en Plaza de la Trinidad, 11 de Granada.

Granada, 28 de enero de 2005.- La Delegada, María Sandra García Martín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de 14 de octubre de 2004 al CD Atascaos 16.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica al CD Atascaos 16, Acuerdo de Iniciación de procedimiento de reintegro de fecha 14 de octubre de 2004, dictado por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Granada, referida al expediente de reintegro núm. 09/04, y se le concede trámite de audiencia, haciéndole constar que, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá comparecer para el conocimiento íntegro del mismo y formular las alegaciones que estime pertinentes, en el Servicio de Deportes de esta Delegación Provincial, situada en Plaza de la Trinidad, 11 de Granada.

Granada, 31 de enero de 2005.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2004/2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Informe del resultado de los controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2004/2005: 15 días para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Sevilla, 28 de enero de 2005.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en C/ Tomás de Aquino núm. 1.

Núm. expte.: 302400.
Interesado: Perdigueros, CB.
NIF/CIF: E 83752907.

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en Avda. Gran Vía de Colón núm. 48.

Núm. expte.: 411321.
Interesada: María José Torres Pérez.
NIF/CIF: 24198274 C.

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva (Servicio de Ayudas), sita en C/ Los Mozárabes núm. 8.

Núm. expte.: 500495.
Interesada: Inmaculada Orihuela Benjumea.
NIF/CIF: 44230550 D.

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda s/n, Polígono Industrial Hytasa.

Núm. expte.: 800930.
Interesada: María García Jaime.
NIF/CIF: 24053522 F.

Núm. expte.: 801282.
Interesado: Wenceslao Alfaro González.
NIF/CIF: 52254747 N.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Complejo Hospitalario de Jaén.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Complejo Hospitalario de Jaén.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Hospital Universitario «San Cecilio», de Granada, Departamento de Facturación, sito en Avenida Doctor Oloriz 16 de Granada, concediéndose los plazos de alegación y recurso, que a continuación se indican:

- Notificación de Liquidación: 15 días, desde la publicación de la presente notificación podrá interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económica-administrativa ante el Director Económico Administrativo del Hospital, o en su caso, ante la Delegación Provincial de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Paseo de la Estación, 19-1.º.

Núm. Expte.: 0472180036346
Interesado: Palma Moreno, Julio.
DNI: 24103297 X.
Último domicilio: C/ Galicia, 13 3.ºB 28942 Fuenlabrada, Madrid.
Acto Administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 132.48 euros.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del HU Virgen del Rocío.

Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa de Hospital U «Virgen del Rocío»

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Hospital «Virgen del Rocío» sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Notificaciones: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante la Subdirección Económico-Administrativa de RR.HH.

Núm. expte.: 8920/90/04.
 Interesada: Doña Amparo Fernández Coll.
 DNI: 28.298.828.
 Último domicilio: Avda. de Italia, 11-17 casa 6 (Res. Palmera II) Sevilla-41012.
 Acto Administrativo: Notificación.
 Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 336,16 euros.

Sevilla, 28 de enero de 2005.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud de Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por control e inspecciones sanitarias por sacrificio de animales, tramitados por la Dirección Económico-Financiera del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por control e inspecciones sanitarias por sacrificio de animales, tramitados por la Dirección Económico-Financiera del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Distrito Sanitario Metropolitano de Granada, Departamento de Contabilidad, sito en C/ Gustavo Doré núm. 3 de Granada, C.P. 18015, concediéndose los plazos de alegación y recurso, que a continuación se indican:

- Notificación de Liquidación: Un mes, desde la publicación de la presente notificación podrá interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económica-administrativa ante el Director Gerente del Hospital, o en su caso, ante la Delegación Provincial de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Tablas 11 y 13 de Granada.

Núm. Expte.: 0472180502312.
 Interesado: Inversiones Alvarez Moreno, S.L..
 DNI: B18551952.
 Último domicilio: C/ Castellón, 33, de Armilla, C.P. 18100.
 Acto Administrativo: Liquidación.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por control e inspecciones sanitarias por sacrificio de animales, por importe de 992,35 euros.

Sevilla, 28 de enero de 2005.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 7 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que da trámite de audiencia pública en la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por la presente Resolución se procede a dar trámite de audiencia

pública para general conocimiento en el proyecto de Decreto mencionado, en plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto de Decreto se puede consultar en la página web de la Consejería de Educación en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/educacion, o en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Sevilla, 7 de febrero de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 2 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 del 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: José García Prieto.
 Núm. Expediente: 024/2005.
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a menores.
 Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 2 de febrero de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6 de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 201/04 que con fecha 2 de febrero de 2005, se ha dictado Acuerdo de Ampliación del Plazo de Resolución del Procedimiento de Desamparo, respecto de la menor C. H. H., nacida el día 14 de octubre de 1991, hija de don Francisco Heredia Bermúdez y doña María Heredia Bermúdez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de l.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 3 de febrero de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92 de 26 de noviembre y el art. 26 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6 de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 286/99 don Juan de Dios Moreno Rodríguez que en relación con el expediente de protección abierto al menor D. M. P., se acuerda notificar Acuerdo de Iniciación del Procedimiento para la Constitución del Acogimiento Familiar Permanente en familia ajena, respecto al mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 3 de febrero de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ANUNCIO del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican resoluciones administrativas sobre procedimientos de reintegro de subvenciones que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se menciona, que por este Instituto, en las fechas que se señalan, se adoptaron las resoluciones cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en los apdos. 1 y 2 del referido art. 59 por las causas que también se expresan:

1.º Interesada: Asociación de Mujeres contra la Droga Virgen del Carmen (Manilva/Málaga), (G-29787306) cuyo domicilio conocido fue C/ Mar, 34, Ayuntamiento, 29692-Manilva. Fecha Resolución: 20 de septiembre de 2004.

Contenido: Se pone declara el incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención que se concedió a la Asociación de Mujeres contra la Droga Virgen del Carmen (Manilva/Málaga), con fecha 16 de diciembre de 2002, por un importe de 1.273 euros.

Se requiere el reintegro de dicha cantidad incrementada con los intereses de demora correspondientes, lo que supone un importe total de 1.347,40 euros.

Se advierte que, en caso de que no se lleve a cabo el reintegro en la forma y plazo que en la resolución se expresan, se iniciará el oportuno procedimiento de recaudación en vía de apremio.

- Causa de la devolución de la notificación: «Ausente».

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que sean notificadas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a

partir de la fecha de inicio de cómputo anteriormente indicada (si se opta por el recurso de reposición no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta).

A efectos del reintegro y los recursos a que se ha hecho mención, se considerará que las resoluciones han sido notificadas el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2005.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se dispone la notificación a determinados interesados, del Decreto que se cita, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Ntra. Sra. del Reposo, en Campillos (Málaga).

Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa a los interesados relacionados en el Anexo, del Decreto 502/2004, de 5 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Ntra. Sra. del Reposo, en Campillos (Málaga), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 210, de 27 de octubre de 2004, páginas 24.389 a 24.393, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio de este Anuncio.

Contra el mencionado acto se podrán interponer los recursos que en el mismo se indican.

A N E X O

Antonia Morillo Carrasco, Juan José Escobar Padilla, Agustín Aguilar Salguero, Agustín Aguilar e Hijos, S.A., Jira, S.A., José Antonio García Payá, José Pineda Pozo, Antonio Niebla Aguilar, Dúo Mobile, S.A., Juana Gómez Ruiz, Banesto Leasing, Juana Gómez Recio, Juan Tirado Pedregosa, Francisco Ruiz López, Juan Bernabé López y Mercadona, S.A.

Málaga, 31 de enero de 2005.- El Delegado, Francisco López Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se dispone la notificación a determinados interesados, del Decreto que se cita, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Real Convento de Santiago, en Vélez-Málaga (Málaga).

Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa a los interesados relacionados en el Anexo, del Decreto 506/2004, de 13 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Real Convento de Santiago, en Vélez-Málaga (Málaga), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 222, de 15 de noviembre de 2004, páginas 26.418 a 26.422, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio de este Anuncio.

Contra el mencionado acto se podrán interponer los recursos que en el mismo se indican.

A N E X O

Antonio García de la Torre, Miguel Carmona Ruiz, Remedios Carmona Ruiz, María Carmona Ruiz, José González Marín, Gloria Palacios Lara, José Delgado López, Ricardo Escaño Claro, José Santana Rodríguez y Sofía Negri Pareja.

Málaga, 31 de enero de 2005.- El Delegado, Francisco López Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se dispone la notificación a determinados interesados, del Decreto que se cita, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Ermita de Ntra. Sra. de los Remedios, en Cártama (Málaga).

Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa a los interesados doña M.ª Carmen Marín Rojas y don Francisco Marín Morales, del Decreto 498/2004, de 28 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Ermita de Ntra. Sra. de los Remedios, en Cártama (Málaga), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 207, de 22 de octubre de 2004, páginas 24.068 a 24.071, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio de este Anuncio. Contra el mencionado acto se podrán interponer los recursos que en el mismo se indican.

Málaga, 31 de enero 2005.- El Delegado, Francisco López Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se dispone la notificación a determinados interesados, del Decreto que se cita, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Arco de los Gigantes, en Antequera (Málaga).

Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa a los interesados relacionados en el Anexo, del Decreto 550/2004, de 4 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Arco de los Gigantes, en Antequera (Málaga), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 3 de enero de 2005, páginas 25 a 28, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio de este Anuncio.

Contra el mencionado acto se podrán interponer los recursos que en el mismo se indican.

A N E X O

Chikako Sato, Susan Carol Finlay, Herederos de José Narbona Sarmiento, Diego Pineda Rosas, José Morales León y Socorro García Barroso.

Málaga, 31 de enero 2005.- El Delegado, Francisco López Fernández.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO

ANUNCIO de bases.

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Rubio, en sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2004, acordó convocar oposición libre para la provisión de tres plazas de Policía Local, con arreglo a las bases siguientes:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION, POR OPOSICION LIBRE, DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas vacantes en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Vélez-Rubio, perteneciente a la Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Categoría: Policía Local. Todo ello, según la Plantilla de Personal y Relación de Puestos Trabajo aprobada junto con el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio económico de 2004.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo «C», según la clasificación establecida en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segunda. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación las disposiciones de régimen local que correspondan y en concreto; la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003 de 8 de junio (BOJA 144/2003); Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 2/2004), y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364 /1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos (art. 18 del Decreto 201/2003):

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco años.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) En posesión de los permisos de conducción de las clases según el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, de las clases A, B y BTP, con autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 de dicho Reglamento. Será también suficiente el estar en posesión de los permisos de conducción que la anterior normativa establecía en las clases A2 y B2, equivalentes a lo anteriormente reseñados según la Disposición Transitoria Primera del Reglamento señalado, más BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso Capacitación, según proceda, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico

Cuarta. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del anuncio de la presente convocatoria; quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en este supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación).

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a sesenta (60) euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las sucursales de los Bancos o Cajas de Ahorro que radican en el municipio de Vélez-Rubio, o remitido giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. Dichos derechos sólo serán devueltos, de oficio, en caso de no admisión a las pruebas selectivas. Los derechos de examen serán bonificados con un descuento del 50 por 100 para todos aquellos aspirantes que acrediten estar en situación de paro o como demandantes de primer empleo con anterioridad al día en que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4.5. La instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Rubio, y se indicará el nombre, apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento, domicilio completo, teléfono de contacto, titulación mediante la que se accede y constará la firma del aspirante o persona que legalmente le represente. Se hará constar expresamente en la misma que solicita ser admitido a las pruebas selectivas convocadas para policía local, que son ciertos los datos que expone y que reúne las condiciones señaladas en la correspondiente Convocatoria y Bases.

A la instancia deberá adjuntarse:

- Fotocopias compulsadas de: DNI, permisos de conducir A, B y BTP tal y como se señala en la base tercera.

- Certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, la estatura y el peso del opositor.
- Resguardo del abono de los derechos de examen.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará y publicará en el mismo medio nueva Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, composición del Tribunal, orden de actuación de los aspirantes y lugar de exposición o publicación de los sucesivos anuncios que se produzcan.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal de la Corporación.
3. El Concejal del Área de Personal del Ayuntamiento, o concejal que designe la Alcaldía.
4. Un Concejal por cada uno de los Grupos Políticos que forman el Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán de tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de sus pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos Vocales, el Secretario y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de 30/1992, ya mencionada.

6.7. De conformidad con lo establecido en el RD 236/1988, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal calificador tendrá la categoría tercera, modificada por la Resolución de 2 de enero de 2002 (BOE núm. 3 de 3 de enero).

Séptima. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético a partir de la letra que en su momento se

determine, según la normativa aplicable en este sentido para convocatorias públicas.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

Primera fase: oposición.

Los aspirantes habrán de superar las pruebas que se desarrollarán conforme a lo establecido en las presentes Bases y normativa de aplicación, las cuales serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

8.1. Primera Prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas obligatorias que se describen en el Anexo II, Categoría de Policía, de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 2 de fecha 5.1.2004, páginas núm. 149 y 150). Se clasificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

No se realizará la prueba de natación (es opcional para el Ayuntamiento).

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. El mencionado certificado se entregará al Tribunal, mediante su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, con anterioridad al reconocimiento facultativo. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el tribunal determinare al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda Prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Anexo III de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 2 de fecha 5.1.2004, páginas núm. 151 y 152). Se calificará de apto o no apto.

8.3. Tercera Prueba: Examen Psicotécnico.

El examen psicotécnico consistirá en una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desarrollo del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

Tal evaluación será conforme a las determinaciones establecidas en el Anexo IV de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 2 de fecha 5.1.2004, página núm. 152).

Para la realización de esta prueba el Sr. Alcalde-Presidente designará a un psicólogo como asesor del Tribunal. El Tribunal calificará de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

8.4. Cuarta Prueba: Conocimientos.

Consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio teórico. Consistirá en contestar por escrito a dos temas elegidos al azar por el Tribunal de entre los que figuran en el temario que se determina en el Anexo I, Categoría de Policía, de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 2 de fecha 5.1.2004, páginas núm. 132 y 133).

b) Ejercicio práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

El Tribunal, en su caso, convocará a los opositores para que procedan a dar lectura a cada uno de sus ejercicios, en sesión pública.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos en el ejercicio teórico y otros cinco puntos en el práctico. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Novena. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

9.2. Dicha relación de aprobados no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere el apartado e) de la Base tercera. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportación certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo previsto en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

c) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, salvo los casos de fuerza mayor y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Decimoprimer. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del Curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, durante el tiempo que abarca dicho curso.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, el aspirante deberá de superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de

superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Decimosegunda. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

Decimotercera. Recursos.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99 de 13 de enero.

Lo que se publica para general conocimiento y a los oportunos y legales efectos.

Vélez-Rubio, 13 de enero de 2005.- El Alcalde-Presidente, José Luis Cruz Amario.

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DEHESAS VIEJAS

ANUNCIO de bases.

La Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2004, ha aprobado las Bases Generales de procesos selectivos para cubrir en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición para funcionalización del personal laboral fijo, una plaza de la Subescala Auxiliar de la Escala Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2004, y cuya provisión se registrá por las siguientes

BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios/as de esta Entidad Local Autónoma.

1.2. Encuadrada en la Escala de Administración General, Sub-escala Auxiliar dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad Local, que se convoca a tenor del artículo 39 de la Ley 50/98 de acompañamiento.

1.3. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendará, entre otras, las siguientes funciones:

- Revisar y emitir la correspondencia necesaria.
- Atender al público personal y telefónicamente.

- Registrar la entrada y salida, archivar y clasificar la documentación.

- Preparar los documentos, tramitarlos y realizar seguimiento de los mismos.

- Realizar tareas de mecanización y punteo.

- Conocimiento, manejo y actualización de las aplicaciones informáticas del servicio del que depende, y en definitiva cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de esta Entidad, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio, y en general, de la Entidad.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en: la Ley 30/84 de 2 de agosto; la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el RD Leg. 781/86 de 18 de abril, el RD 896/91 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, el RD 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante el proceso selectivo:

- Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea o de otros estados parte en el acuerdo sobre el espacio económico europeo, o de Suiza y cumplir los requisitos de la Ley 7/93 de 23 de diciembre.

- Los familiares de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y de otros estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y Suiza, cualquiera que sea su nacionalidad y siempre que mantengan un vínculo de convivencia estable y permanente en los términos previstos en el RD 178/2003 de 14 de febrero.

- Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

- Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen en los términos previstos en la base cuarta de la convocatoria.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Todos estos requisitos, a excepción de los tres últimos enunciados, deberán ser aportados junto con la solicitud de participación a pruebas selectivas.

Aquéllos que adolezcan de alguna minusvalía deberán presentar junto con la solicitud certificado expedido por el organismo público competente que acredite el grado de minusvalía, así como la compatibilidad para con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el Tablón de anuncios de la Entidad Local Autónoma de Dehesas Viejas.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo que se indica en estas bases, acompañada del justificante acreditativo de haber ingresado en la cuenta de esta Entidad Local de Caja Granada, cuenta corriente núm. 2031-0076-93-0115508404, los derechos de examen que se fijan en 40 euros.

4.3. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Entidad Local Autónoma de Dehesas Viejas. El interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.4. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticos automatizados.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal calificador.

5.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o periódico de gran difusión en el ámbito Provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del RD 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4 e) del RD 896/91 de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Entidad Local Autónoma de Dehesas Viejas, o miembro de la misma en quien delegue.

Suplente: El vocal de la Junta Vecinal nombrado como sustituto del Alcalde.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2.º Dos Vocales de la Junta Vecinal designados por los portavoces de los dos Grupos Municipales (IU y PSOE), y como suplentes los así mismos designados por dichos grupos en sesión de la Junta Vecinal.

3.º El Secretario de la Entidad Local Autónoma de Dehesas Viejas, que actuará además como Secretario del Tribunal calificador, y como suplente el Secretario del Ayuntamiento matriz de Iznallos (Iznallos).

6.2. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al Presidente/a ni al Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto.

6.3. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como la publicación de sus resultados.

6.5. En caso de no hallarse presente el/la presidente/a del tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la vocal de mayor edad.

El/la de menor edad sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de este/a o suplente.

6.6. El/la presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.7. Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlas cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlas cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.8. Todos/as los/as miembros del tribunal calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia a dietas en la forma y cuantía que señala el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra S conforme a la

resolución de 29 de enero de 2004 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI y NIE o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.5. Los/as aspirantes con minusvalía podrán solicitar para la realización de las pruebas selectivas las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, para lo cual deberán formular expresamente la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurarse la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera Fase: Concurso.

Valoración de méritos:

a) Servicios prestados: 0,10 puntos/mes de servicio prestados en la Administración Pública en tareas propias de la subescala o cuerpo de origen, hasta máximo de 6 puntos.

Formación: Se valorará hasta un máximo de 1 punto la realización de cursos de formación, siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada y sean impartidos por organismos públicos o privados según el siguiente baremo:

De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
De 60 a 100 horas: 0,50 puntos.
De 101 a 200 horas: 0,75 puntos.
De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Constituido el Tribunal se procederá a la evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente según el baremo establecido en los apartados a) y b). La puntuación máxima en la fase de concurso será de 7 puntos.

2. Segunda Fase: Oposición

La fase de oposición constará de dos ejercicios teóricos, y uno práctico.

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en un test de 30 preguntas referidas a las materias comprendidas en el Bloque I del temario que figura en el Anexo I, para lo cual los aspirantes dispondrán de un tiempo de 30 minutos.

En el test se formulará una pregunta con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. Este ejercicio se puntuará de 0 a 7,5 puntos a razón de 0,25 puntos por cada respuesta acertada, sin que disminuya la puntuación las respuestas contestadas erróneamente.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener una puntuación de 3,75 puntos de aprobar este ejercicio.

Segundo ejercicio (escrito): consistirá en la realización, en un plazo de hora y media de un tema relativo a las mate-

rias contenidas en el Bloque II del temario que figura en el Anexo I.

El Tribunal facilitará a los aspirantes un total de dos temas tomados a la suerte, debiendo los aspirantes desarrollar uno de los temas propuestos.

El Tribunal valorará la adecuada estructuración y claridad en la exposición. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio y se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo aprobarse con un mínimo de cinco puntos para entender que el aspirante ha superado este ejercicio.

La calificación del segundo ejercicio será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del tribunal entre el número de los mismos. La votación será secreta.

Tercer ejercicio (escrito): consistirá en la realización, durante cuarenta y cinco minutos de un supuesto práctico, relacionado con los temas del Bloque I del temario que figura en el Anexo I.

Posteriormente se convocará a los aspirantes para la exposición oral.

El Tribunal valorará la adecuada estructuración, claridad en la exposición y correcta aplicación de la legislación.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo aprobarse con un mínimo de cinco puntos para entender que el aspirante ha superado la fase de oposición.

La calificación del tercer ejercicio será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del tribunal entre el número de los mismos. La votación será secreta.

8.2. Sistema de calificación de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 27,5 puntos.

La puntuación total de la fase de oposición será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en todos y cada uno de los ejercicios.

La puntuación máxima total será de 34,5 puntos, y resultará de sumar la obtenida en ambas fases, de concurso y oposición. En caso de que se produzca empate entre dos o más aspirantes, primará la mayor puntuación obtenida por cada uno en la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Autónoma o en los locales donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del RD 364/95 de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Entidad Local Autónoma de Dehesas Viejas, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la Resolución definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Quien obtenga la condición de funcionario/a público quedará exento de justificar condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados/as funcionarios/as de conformidad con lo establecido en el RD 707/79 de 5 de abril.

Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima. Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, podrán los interesados/as interponer recurso Potestativo de Reposición ante la Entidad Local Autónoma en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

BLOQUE I

Tema 1. El Gobierno y la Administración.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenidos. Reforma de la Constitución Española. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 4. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 5. El Contrato Laboral. Concepto. Tipos de Contratos.

Tema 6. La organización municipal.

Tema 7. Obligaciones de la Seguridad Social en materia de afiliación, altas, bajas, cotización y recaudación.

Tema 8. La Intervención Administrativa.

Tema 9. El procedimiento Administrativo Local.

Tema 10. Ordenanzas, reglamentos y bandos.

Tema 11. Bienes de las Entidades Locales.

Tema 12. Régimen Electoral General de las Entidades Locales.

Tema 13. Servicio Público y Formas de Gestión Administrativa.

Tema 14. Otras Entidades Locales.

Tema 15. La Función Pública Local.

BLOQUE II

Tema 16. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas

Tema 17. Entidad Local Autónoma de Dehesas Viejas. Organización y competencias.

Tema 18. Las modificaciones presupuestarias. Concepto, clases y tramitación.

Tema 19. Haciendas Locales. Regulación Jurídica. Referencia a la Potestad Tributaria de las Entidades Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

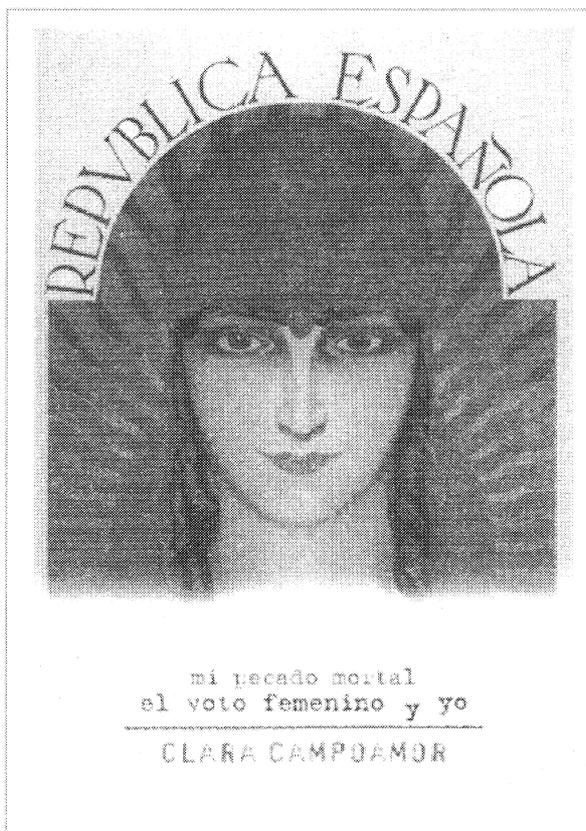
Tema 21. Control del Gasto Público Local. Control externo e interno.

El Alcalde, Bautista Ocete Romero.

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 1 de febrero de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2005.

122

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 16 de febrero de 2005

Año XXVII

Número 33 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de febrero de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2005.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud, y facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, da respuesta a este mandato, articulando un sistema público de Servicios Sociales y poniendo a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación. Al mismo tiempo, la Ley establece los principios que han de regular la colaboración financiera con las Corporaciones Locales y la iniciativa social.

A fin de cumplir con estos objetivos, el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, ha creado la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social como órgano con el que se quiere hacer particularmente patente el compromiso de la Comunidad Autónoma de Andalucía de que cualquier avance sólo se logrará si es posible que todos los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercer realmente sus derechos, emprendiendo cuantas acciones hagan de la igualdad y el bienestar social un objetivo común y siendo uno de sus principales objetivos promover las condiciones necesarias para que sean iguales en el ejercicio de sus derechos. De ahí, que el artículo 1 del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, le atribuya las funciones de propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre promoción de la igualdad, inclusión y bienestar social, lo que implica políticas públicas en relación con la mujer, infancia, juventud, familias, personas mayores, personas con discapacidad, actuaciones relativas a la comunidad gitana, asistencia a emigrantes andaluces retornados, Programa de solidaridad para erradicar la exclusión social y la desigualdad en Andalucía, promoción e integración de los inmigrantes residentes en Andalucía, prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes.

En este marco normativo, tiene una especial significación la presente convocatoria de subvenciones. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social promueve la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante la convocatoria de subvenciones dirigidas, por una parte, a entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores, y, de otra, a personas físicas que precisen de una prestación, programa o tratamiento para cubrir sus necesidades particulares.

No obstante, con la presente Orden no queda agotada la actividad subvencionadora de la Consejería, de modo que aquellas materias que por su propia naturaleza requieren de un régimen singular y diferenciado, serán abordadas a través de ulteriores convocatorias. De este modo, se ofrece un cauce adecuado a una de las finalidades esenciales que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social persigue: promover una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es preciso destacar también que con esta Orden se mantienen las actuaciones ya iniciadas en el ejercicio anterior de

control sobre la ejecución material de las actuaciones subvencionadas estableciéndose mecanismos para evaluar los programas de atención para la consecución de los objetivos previstos, de modo que se dé prioridad a las entidades que alcancen un mayor nivel de eficacia, pues ello supone sin duda un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y unos mayores beneficios para la ciudadanía. En esta línea, se prohíbe que los fondos públicos puedan constituir un medio para la especulación financiera de las entidades, desvirtuándose completamente la función que aquéllos han de cumplir, que no es otra que la financiación de actuaciones que redunden directamente a favor de los sectores sociales más desprotegidos.

Finalmente, la presente Orden recoge las innovaciones normativas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familias, la Dirección General de Personas Mayores, la Dirección General de Personas con Discapacidad, la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión y la Dirección general para las Drogodependencias y Adicciones, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y financiación.

1. La presente disposición tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2005.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en el artículo 20 de la ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada, y en las bases que se establecen a continuación.

3. La concesión de subvenciones se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

No obstante, las solicitudes de subvenciones para urgencia social, en atención a la concurrencia de determinadas situaciones en los perceptores, y por razones de interés social y humanitario, no se compararán entre sí ni se establecerá preferencia entre ellas.

4. Las subvenciones contempladas en la presente norma, se concederán en conexión con el desarrollo y aplicación, en lo que se refiere a las competencias de esta Consejería, de los objetivos e indicadores contenidos en el Plan Andaluz para la Inclusión Social en Andalucía, en el Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía, II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y en el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía.

5. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo a los presupuestos de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2005, así como, en su caso, a través de transferencias efectuadas por el Estado, transferencias de fondos comunitarios, o mediante aportaciones de entidades públicas o privadas que hayan suscrito un convenio de colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

6. Las subvenciones concedidas podrán imputarse a varios ejercicios, conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos, en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En tales circunstancias, las resoluciones o convenios que pongan fin al procedimiento, deberán indicar los importes y aplicaciones correspondientes a cada ejercicio.

Artículo 2. Sectores de población destinataria.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se destinarán a la atención de los siguientes sectores de población:

- a) Primera infancia
- b) Menores y familia.
- c) Personas con problemas de drogodependencias y adicciones.
- d) Comunidad gitana.
- e) Colectivos con necesidades especiales.
- f) Emigrantes.
- g) Emigrantes residentes en el exterior.
- h) Inmigrantes.
- i) Voluntariado social.
- j) Personas mayores.
- k) Personas con discapacidad.
- l) Personas con movilidad reducida.

2. Asimismo se subvencionarán al amparo de esta Orden las actuaciones encaminadas a dotar a los Entes Locales de la estructura física desde la que se prestan los Servicios Sociales Comunitarios, y las actuaciones en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de subvenciones las personas o entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes y las entidades colaboradoras, en su caso, quedan exceptuados de las prohibiciones enumeradas en dicho precepto para obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradora.

Artículo 4. Clases de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se clasifican en institucionales e individuales.

2. Las subvenciones institucionales tendrán como beneficiarios a entidades públicas o privadas dedicadas a la atención de los sectores y realización de las actuaciones mencionadas en el artículo 2, a través de las siguientes modalidades:

a) Programas: destinadas a colaborar en la aportación de los recursos necesarios para la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, con la finalidad de alcanzar unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y en un plazo de tiempo establecido.

b) Mantenimiento: destinadas al sostenimiento de la actividad ordinaria de entidades y centros mediante la financiación de los gastos de personal y los generales de funcionamiento.

c) Equipamiento: destinadas a la adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que hayan de realizar la entidad o centro.

d) Reforma: destinadas a ampliar, mejorar, modernizar, adaptar, adecuar o reforzar inmuebles ya existentes.

e) Construcción: destinadas a sufragar gastos de edificación o de continuación de obras iniciadas en años anteriores.

f) Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte: destinadas a la adaptación de los elementos arquitectónicos, urbanísticos y en el transporte a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

g) Planes de accesibilidad.

3. Las subvenciones individuales tendrán como beneficiarias a personas físicas que precisen de una prestación para la atención de necesidades particulares.

4. No obstante lo expuesto en los apartados 2 y 3 del presente artículo, las modalidades de subvención que podrán ser solicitadas de manera específica respecto de cada uno de los sectores de población a que se refiere el artículo 2, se determinarán en los capítulos correspondientes de los Títulos II y III de la presente Orden.

5. Se podrá solicitar subvención, en cualquiera de las modalidades previstas, para atender necesidades que se hayan puesto de manifiesto desde el día 12 de marzo de 2004, en los supuestos de subvenciones institucionales, y desde el día 11 de abril de 2004, en los casos de subvenciones individuales, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes que señala el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 5. Solicitantes y entidades colaboradoras.

1. Sin perjuicio de las especialidades que se exijan para cada caso, las subvenciones institucionales podrán ser solicitadas, en cualquiera de sus modalidades, tanto por las entidades públicas como por las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos de carácter general:

a) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, tanto en los centros propios como en los de terceros donde se desarrolle la actuación subvencionada.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, las solicitudes de subvenciones para la realización de programas podrán ser solicitadas, asimismo, por las entidades privadas con ánimo de lucro legalmente constituidas. Igualmente, las entidades privadas con ánimo de lucro legalmente constituidas, que sean titulares de empresas o grupos de empresas, podrán solicitar subvenciones destinadas a la reforma, adquisición y construcción y equipamiento de centros de atención socioeducativa a niños y niñas menores de tres años, con el objeto de contribuir a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores y trabajadoras.

2. A las entidades solicitantes de subvenciones para la atención a personas emigrantes residentes en el exterior, no les será de aplicación lo previsto en el número 1 anterior, debiendo estar legalmente constituidas como Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

3. Lo dispuesto en el núm. 1.a) de este artículo, no será exigible a las entidades solicitantes de subvenciones destinadas a Centros de Atención Socioeducativa.

4. Las subvenciones individuales podrán ser solicitadas por:

- a) Personas mayores de 60 años, inactivas laboralmente.
- b) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por 100 de minusvalía.

Las personas con discapacidad mayores de 60 años que no se encuentren en activo laboralmente no podrán solicitar simultáneamente las subvenciones previstas en los Capítulos I y II del Título III de la presente Orden.

- c) Emigrantes andaluces retornados.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.1 f) de esta Orden, los requisitos exigidos en la misma deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

No obstante, el requisito establecido en la letra a) del apartado 1 del presente artículo habrá de cumplirse en la fecha en que se dicte la propuesta de resolución por la correspondiente Comisión de Evaluación.

6. La entrega y distribución de las subvenciones contempladas en esta Orden podrán ser efectuadas por entidades colaboradoras. Estas entidades tendrán las obligaciones previstas en los artículos 15 de la Ley General de Subvenciones y 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. Solicitud y documentación de subvenciones institucionales.

1. Las entidades interesadas en obtener subvención institucional habrán de presentar solicitud formulada conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, o tenga conferido poder suficiente para ello.

Asimismo, si interesa subvención para más de una modalidad y/o sector, deberá presentar una solicitud para cada una de ellas.

2. Junto con la solicitud, habrán de aportar además, atendiendo a la modalidad de subvención, los siguientes documentos:

- a) Programas: Formulario previsto en el Anexo 2, debidamente cumplimentado.

No obstante, las solicitudes de subvención formuladas al amparo del Capítulo III del Título II, quedan exceptuadas del cumplimiento de lo previsto en este apartado. En estos supuestos será exigible la documentación que a tal efecto se señale en las disposiciones específicas contenidas en la presente Orden.

- b) Mantenimiento: Memoria explicativa de la previsión anual de ingresos y gastos para el año 2005.

En las subvenciones para la atención a la primera infancia, esta memoria deberá expresar las actividades desarrolladas por la entidad solicitante.

- c) Equipamiento: Relación de bienes a adquirir y su cuantificación, por orden de preferencia, y una memoria explicativa que contenga el análisis y descripción de las necesidades que motivan la adquisición de los mismos, así como los objetivos y actuaciones que promoverá o facilitará la adquisición, con especificación, según proceda, del programa o centro para el que resulten necesarios.

- d) Construcción y reforma: memoria explicativa sobre las obras, donde se indiquen las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, relación de capítulos de gasto a subvencionar y su cuantificación, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de obras. En las obras de continuación, la memoria debe contemplar el estado de las obras ya ejecutadas y las pendientes.

La memoria deberá contener, asimismo, los compromisos correspondientes al cumplimiento de la normativa vigente

en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

- e) Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte: memoria explicativa sobre las obras o adaptación a realizar, donde se indique las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, relación de capítulos de gasto a subvencionar y su cuantificación, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de obras.

- f) Planes de accesibilidad: memoria a la que se refiere el artículo 91.

3. Valoradas las solicitudes, a requerimiento de la Comisión de Evaluación correspondiente y con carácter previo a la propuesta de concesión, las entidades solicitantes de subvenciones institucionales estarán obligadas a aportar los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

- c) Fotocopia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

- d) En las solicitudes de subvenciones en las que se prevea que las entidades públicas o privadas aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el importe exacto de la cuantía a aportar para el desarrollo del programa o actividad a subvencionar.

4. Asimismo, con carácter previo a la propuesta de concesión, a requerimiento de la Comisión de Evaluación y en función de la modalidad de subvención solicitada, habrá de aportarse la siguiente documentación:

- a) Equipamiento:

- a.1. Presupuesto de entidades o empresas suministradoras, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones que se pretende realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.

- a.2. Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma.

- b) Construcción y reforma:

- b.1. Proyecto básico de la obra o reforma a realizar, suscrito por técnico competente. No obstante, cuando la solicitud se refiera a una reforma cuyo importe presupuestado sea igual o inferior a 30.050,61 euros, será suficiente la presentación de un anteproyecto de la obra a realizar, sin que el mismo deba estar suscrito por técnico competente.

- b.2. Presupuesto detallado.

- b.3. Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales durante un periodo de cincuenta años, en los casos de construcción, y de veinte años, en los supuestos de reforma, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

- b.4. En las solicitudes de construcción se habrá de presentar, además, nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición o para la construcción de un centro de servicios sociales, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

c) Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte:

c.1. En el supuesto de adaptación de elementos arquitectónicos y/o urbanísticos de entidades y centros de servicios sociales, la exigida a las subvenciones para reforma.

c.2. En los casos de eliminación de barreras en lugares o centros distintos a los de servicios sociales:

c.2.1. Ejemplar del proyecto básico o anteproyecto, según proceda, conforme a lo establecido en las subvenciones para reforma.

c.2.2. Nota simple actualizada, cuando proceda, del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

c.2.3. Autorización de la propiedad, si la obra a realizar fuere en inmuebles cedidos o arrendados.

c.2.4. Certificación de la persona facultada para firmar el proyecto que acredite que en su redacción se han cumplido las Ordenanzas Municipales y las prescripciones técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

c.3. En el supuesto de eliminación de barreras en el transporte, presupuesto detallado.

5. Las entidades solicitantes habrán de presentar, asimismo, a requerimiento de la Comisión de Evaluación, y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos correspondientes, la documentación específica que se fije para cada modalidad de subvención.

6. Las entidades solicitantes de subvenciones para atención a emigrantes residentes en el exterior deberán aportar únicamente los documentos previstos en los apartados 1, 2.a) y 3.c) del presente artículo.

7. La acreditación documental de los requisitos y/o datos que consten en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales se llevará a cabo mediante la incorporación al expediente de la diligencia del funcionario o funcionaria que instruya el procedimiento, relativa a la comprobación de la inscripción de tales datos o requisitos.

8. Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente Orden, podrán ser constatados mediante consulta, por vía telemática, en los archivos y registros administrativos en que obren los datos correspondientes a la persona solicitante. Su cumplimiento quedará acreditado mediante la incorporación al expediente de la oportuna diligencia del funcionario o funcionaria que instruya el procedimiento, relativa a la comprobación de la constancia de dichos datos.

9. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente Orden, ya obren en poder de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y se encuentren vigentes, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia.

10. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que sean requeridas por esta Orden.

Artículo 7. Solicitud y documentación de subvenciones individuales.

1. Las personas solicitantes de subvenciones individuales habrán de presentar solicitud conforme al modelo que figura como Anexo 5 a la presente Orden, suscrita por la persona interesada o por quien ostente su representación legal, debiendo acompañar, en este último caso, documentación acreditativa de tal representación o apoderamiento.

Asimismo, si interesa subvención para más de una modalidad y/o sector, deberá presentar una solicitud para cada una de ellas.

2. Junto con la solicitud tendrán que presentar los documentos que se indican a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante si fuere mayor de 16 años y, en su caso, de su representante.

b) Fotocopia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la persona solicitante, o a quien ostente su representación legal, en su caso.

c) Fotocopia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho impuesto, o, en caso de no estar obligados a realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

d) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que haya de suministrar el bien o de realizar la obra o servicio para los que se solicita la subvención, excepto en el caso de subvenciones a emigrantes andaluces retornados.

e) En el supuesto de personas con discapacidad, fotocopia de la certificación del reconocimiento del grado de minusvalía.

f) Cuando se trate de personas que se encuentren en estados previos, entendidos éstos como procesos de evolución que puedan llegar a ocasionar una minusvalía, certificado del Centro de Valoración y Orientación.

g) En el caso de emigrantes andaluces retornados:

g.1. Baja consular, si proceden de otro país. En aquellos casos en los que no se haya obtenido el alta consular, se acreditará la residencia en otro país mediante cualquier documento justificativo que acredite fehacientemente tal circunstancia.

g.2. Alta en el padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g.3. Fotocopia del Libro de Familia, cuando se trate de hijos e hijas de personas andaluzas emigrantes.

h) En todo caso, vendrán obligados, asimismo, a aportar la documentación específica que se fije para cada modalidad de subvención.

3. Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente Orden, podrán ser constatados mediante consulta, por vía telemática, en los archivos y registros administrativos en que obren los datos correspondientes a la persona solicitante. Su cumplimiento quedará acreditado mediante la incorporación al expediente de la oportuna diligencia, relativa a la comprobación de la constancia de dichos datos.

4. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente Orden, ya obren en poder de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Artículo 8. Documentos originales y copias.

1. La acreditación de los requisitos previstos en la presente Orden se realizará aportando documentos originales o copias compulsadas de los mismos, en todas sus hojas.

2. La compulsada de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, en los registros de los Ayuntamientos, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Lugar de presentación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter general, las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento o en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que corresponda al domicilio de la persona solicitante.

2. Se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla:

a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial.

b) Las solicitudes formuladas por federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de personas con problemas de drogodependencias y adicciones.

c) Las solicitudes para reforma o equipamiento de las sedes de entidades y centros dedicados a la atención y tratamiento de personas con problemas de drogodependencias y adicciones.

d) Las solicitudes de subvención por causa de urgencia social previstas en la disposición adicional primera de la presente Orden.

e) Las solicitudes de subvención para la elaboración de planes de accesibilidad.

3. Las solicitudes de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior se presentarán en la Embajada o Consulado español correspondiente al país donde estén ubicadas las entidades solicitantes.

Artículo 10. Plazo.

1. Las solicitudes de subvenciones institucionales deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales. Se exceptúan, no obstante, las relativas a emigrantes residentes en el exterior, cuyo plazo será de noventa días naturales.

2. Las solicitudes de subvenciones individuales deberán ser presentadas en el plazo de sesenta días naturales, con las siguientes excepciones:

a) Solicitudes de subvenciones individuales para emigrantes andaluces retornados, que podrán presentarse hasta el 30 de octubre de 2005.

b) Solicitudes de subvenciones para urgencia social contempladas en la disposición adicional primera, cuyo plazo de presentación finalizará el 31 de diciembre de 2005.

3. Los plazos de presentación de solicitudes se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los Centros Directivos y Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada por los funcionarios o funcionarias que designe el órgano competente para resolver sobre cada modalidad de subvención.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como función la instrucción, el examen y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de tenerles por desistidos en caso contrario. Asimismo, podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

Se exceptúan de lo previsto en este apartado las solicitudes institucionales correspondientes al Campo de Gibraltar,

cuya valoración e informes quedan atribuidos a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

3. En su funcionamiento, las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de subvenciones institucionales se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en el anexo 9 de esta Orden para cada modalidad y sector.

2. Para la concesión de las subvenciones individuales se atenderá especialmente a la necesidad de la prestación y a las circunstancias personales, familiares y socioeconómicas de las personas solicitantes, ponderándolas según lo dispuesto en el anexo 9 esta Orden para cada sector.

A los efectos de lo previsto en este apartado 2 y, en especial, respecto de la valoración de las circunstancias económicas de los solicitantes, tendrán la consideración de ingresos económicos:

a) Para las personas que presenten declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrá en cuenta el importe de su renta disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

b) Para las personas que sin tener obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas soliciten devolución del exceso de los ingresos a cuenta, según lo previsto en el artículo 100 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar se determinará sobre la base de los datos utilizados por la Agencia Tributaria para calcular el importe de la devolución.

c) Para las personas que no tengan obligación de declarar y que no hayan solicitado devolución, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 3.606,07 euros.

No obstante, en los siguientes supuestos, la cuantía a minorar de los ingresos íntegros será la señalada a continuación:

- Para trabajadores y trabajadoras activos con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100: 5.409,11 euros.

- Para trabajadores y trabajadoras activos con discapacidad con el mismo grado de minusvalía del párrafo anterior que para desplazarse a su lugar de trabajo o para desempeñar el mismo necesiten ayuda de terceras personas: 6.611,13 euros.

- Para trabajadores y trabajadoras activos con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100: 7.813,16 euros.

En caso de igualdad, una vez practicada la correspondiente minoración de ingresos, se atenderá a la cuantía de los ingresos íntegros.

3. En las solicitudes de subvenciones individuales para emigrantes retornados andaluces, una vez constatada la situación de necesidad de las personas solicitantes, aquellas serán resueltas atendiendo a la fecha de presentación de las mismas, dentro del límite del crédito disponible.

Artículo 13. Reformulación de la solicitud y propuesta de Resolución.

1. En las subvenciones institucionales, se concederá trámite de audiencia cuando, una vez valoradas las solicitudes

por la Comisión de Evaluación y resultando favorable la valoración, se vaya a proponer la concesión de la subvención por importe inferior al solicitado. A tal efecto, se procederá a notificar a las entidades solicitantes el acuerdo de la Comisión de Evaluación en relación con su solicitud con indicación del citado importe, requiriéndoles para que presenten, en su caso, una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, la aceptación expresa de la subvención que se va a proponer y la documentación que resulte pertinente a tenor de lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 6 de la presente Orden. Se concederá un plazo de diez días naturales para que las entidades interesadas aporten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2. En las subvenciones individuales, relativas a la adaptación funcional del hogar para personas mayores y con discapacidad, así como en las relativas a la movilidad y comunicación para personas con discapacidad, contempladas en el Título III de la presente Orden, se concederá trámite de audiencia en los mismos términos previstos en el núm. 1 anterior.

3. Completados los expedientes con la aportación de la documentación requerida, y acreditado que las personas o entidades interesadas reúnen los requisitos exigidos, se formularán, motivadamente, las correspondientes propuestas de Resolución, dándose traslado de ello al órgano competente para resolver.

4. Las subvenciones se concederán, dentro del crédito disponible, a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios que se establecen.

Artículo 14. Organos competentes para resolver.

1. La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social delega, con carácter general, en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, la competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden.

2. No obstante, serán concedidas por la Consejera las subvenciones que se indican a continuación:

a) Las de urgencia social destinadas a la atención de los sectores de población mencionados en los apartados a), así como c) a l), del artículo 2.1.

b) Las relativas a construcción, reforma y equipamiento de Centros para la prestación de los Servicios Sociales Comunitarios.

c) Las subvenciones a entidades públicas para actuaciones en zonas con necesidades de transformación social.

d) Las subvenciones relativas a equipamiento, construcción, reforma y eliminación de barreras arquitectónicas contempladas en los Capítulos XIV y XV de esta Orden.

3. Asimismo, se delegan en las personas titulares de los correspondientes centros directivos de los Servicios Centrales, según la materia, la competencia para resolver:

a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial.

b) Las solicitudes para la financiación de programas a los que se hace referencia en las letras a), b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 33.

c) Las solicitudes formuladas por federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de drogodependientes.

d) Las solicitudes de subvenciones para reforma o equipamiento de las sedes de entidades dedicadas a la atención de drogodependientes y de los centros de tratamiento de drogodependientes.

e) Las solicitudes de subvenciones para la atención de emigrantes andaluces residentes en el exterior.

f) Las solicitudes de subvenciones en materia de voluntariado, presentadas por las Universidades de Andalucía.

g) Las solicitudes de subvenciones para la elaboración de planes de accesibilidad.

Artículo 15. Resolución.

1. En el plazo máximo de seis meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y tras someter a fiscalización previa el correspondiente expediente de gasto, los órganos competentes resolverán de forma motivada las respectivas solicitudes de subvenciones, notificándolas a las personas o entidades interesadas.

No obstante, en las solicitudes de subvenciones para urgencia social y para subvenciones individuales a emigrantes retornados andaluces el plazo de resolución y notificación se contará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo mencionado en el apartado 1, sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

3. El contenido de la resolución se ajustará a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

4. Las resoluciones desestimatorias se publicarán en el tablón de anuncios de la sede del Órgano competente para resolver en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

5. Las Resoluciones dictadas por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, así como las dictadas por delegación de ésta, agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 16. Terminación convencional.

1. Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, y, en todo caso, cuando así lo disponga la regulación específica contenida en la presente Orden, podrán concederse las subvenciones mediante la celebración de un convenio con las entidades solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, las entidades beneficiarias se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución, con indicación expresa del inicio del cómputo.

c) Cuantía de la subvención, presupuesto subvencionado y el porcentaje que respecto del mismo representa la subvención, así como la aplicación presupuestaria del gasto.

d) Obligaciones de las entidades beneficiarias.

e) Forma y secuencia del pago de la subvención y requisitos para su abono.

f) Forma y plazo de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la actuación subvencionada y de la aplicación de los fondos percibidos.

g) Vigencia.

h) Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Artículo 17. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 18. Régimen de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la percepción de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 19. Rendimientos financieros.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas y entidades beneficiarias, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

Artículo 20. Publicidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario que se imputen, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la misma.

2. No será necesaria la publicación en los siguientes supuestos:

a) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En estos supuestos se harán públicas en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en la página Web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Cuando la publicación de los datos de la persona beneficiaria del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 21. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o convenio.

2. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta

razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la persona o entidad beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 22. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se señale en la solicitud.

La titularidad de dicha cuenta deberá obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, en el caso de que se solicite por personas jurídicas de Derecho público o privado.

2. Las subvenciones concedidas se pagarán de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005. Cuando las subvenciones concedidas afecten a varios ejercicios, el pago se producirá conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

4. Asimismo, las entidades privadas deberán acreditar, antes del pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no son deudoras de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Esta acreditación, se efectuará de forma automatizada por el «Sistema Júpiter».

Artículo 23. Obligaciones generales de las personas y entidades beneficiarias.

1. Las personas físicas y las entidades a las que se les concediere alguna de las subvenciones reguladas en la presente Orden, además de las obligaciones previstas para cada modalidad de subvención, vendrán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 21 de la presente Orden. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como, en su caso, por el Estado o por la Unión Europea.

La cita de cada una de las entidades participantes en la financiación de la actividad se realizará en los mismos términos. En todo caso deberá efectuarse empleando, como mínimo, el mismo tipo y tamaño de caracteres.

g) En los supuestos en que la beneficiaria sea una entidad privada, someter anualmente su gestión a auditorías externas cuando la subvención concedida sea por un importe igual o superior a 300.506,05 euros, lo que deberá acreditarse mediante el informe de auditoría del ejercicio anterior.

h) Comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan, a efectos de notificaciones.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29 de esta Orden.

l) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias no podrán realizar, a partir del cobro de las subvenciones, inversión nueva en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera. Esta obligación se mantendrá hasta la total justificación de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 24. Obligaciones adicionales de las personas y entidades beneficiarias.

1. En el caso del otorgamiento de subvenciones para equipamiento, con la consiguiente adquisición de bienes muebles, las entidades solicitantes deberán mantenerlos destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, en tanto sean útiles a la misma.

2. En el supuesto de concesión de subvenciones para construcción de inmuebles, las entidades solicitantes deberán mantenerlos destinados a la prestación de servicios sociales durante un período de cincuenta años, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

3. Las entidades beneficiarias de subvenciones para reforma estarán obligadas a mantener los inmuebles reformados a la prestación de servicios sociales durante un período de veinte años, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

Artículo 25. Justificación.

1. Las personas y entidades beneficiarias o sus representantes legales habrán de aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actuación subvencionada, aunque la cuantía de la subvención concedida sea inferior. La justificación se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Gastos por realización de obras: factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a 30.050,61 euros, el contrato. En el caso de obras en las que se requiera proyecto de ejecución, habrán de presentarse las correspondientes certificaciones de obras. Asimismo, cuando la entidad se haya comprometido a financiar parte del presupuesto total de las obras, será obligatoria la presentación de documentación justificativa

de las cantidades correspondientes, según el plan y calendario previsto de financiación del proyecto.

b) Gastos de personal: contratos laborales, recibos de las nóminas firmados por los perceptores y perceptoras, y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda.

c) Gastos por prestación de servicios: factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a 12.020,24 euros, copia del contrato.

d) Gastos por adquisición de bienes muebles: factura de la cantidad abonada.

e) Otros gastos: facturas de las cantidades abonadas.

f) Dietas, gastos de viaje y desplazamiento: documentos justificativos de los gastos efectuados, computándose como máximo por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como la Orden de 20 de septiembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.

g) Elección de las ofertas a las que se refiere el artículo 28.3: memoria justificativa.

2. El cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 del presente artículo se realizará presentando documentos originales. En su defecto, podrán aportarse copias, siendo necesario en tal caso presentar el original, a fin de que en éste se deje constancia, mediante la estampación del sello correspondiente, de que ha servido de justificación de la subvención concedida. En el supuesto de que la cuantía que se vaya a imputar no se corresponda con la totalidad del documento justificativo, en la estampación deberá indicarse la misma o, en su caso, el porcentaje correspondiente sobre la totalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Las facturas contendrán los datos o requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. Los beneficiarios podrán justificar la subvención mediante los gastos derivados de la subcontratación, total o parcial, de la actividad objeto de financiación, conforme al artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, cuando con carácter previo haya sido autorizado por el órgano concedente.

4. Las entidades privadas beneficiarias de subvenciones institucionales, deberán aportar, además, certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones percibidas, con expresión del asiento contable practicado. Asimismo, deberán presentar una relación de las facturas y/o documentos que aportan, que contemple al menos los siguientes extremos: fecha y número de la factura y/o documento justificativo, importe y concepto.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Las Entidades Locales beneficiarias de subvenciones institucionales, justificarán las mismas mediante la presentación de certificación emitida por sus órganos competentes, conforme al modelo previsto en el Anexo 6.

7. Con carácter adicional, las personas y entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para cada tipo de subvención o en las instrucciones que puedan dictarse para la mejor justificación de los gastos.

8. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

9. El plazo para la justificación de las subvenciones será de tres meses, contado a partir de la fecha de finalización del período concedido en la resolución o convenio para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Dicho plazo de ejecución se computará desde el pago de la subvención.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la realización de un programa consistente en la prestación continuada de un servicio, el plazo de ejecución se computará a partir de la fecha que al efecto se indique en la correspondiente resolución o convenio. En tales supuestos, si finalizado el plazo concedido en la resolución para la ejecución de las actividades, el pago no se hubiere realizado, el plazo de justificación se computará a partir del pago de la subvención.

10. En las subvenciones para construcción y reforma, y para la intervención en zonas con necesidades de transformación social, el plazo de justificación a que se refiere el núm. 8 anterior, será el que se fije en los convenios correspondientes.

11. En las subvenciones institucionales concedidas en la modalidad de programas, la justificación de los gastos en los conceptos de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrá exceder, conjuntamente, del 30 por 100 del importe concedido. No obstante, para los programas de apoyo al tratamiento y coordinación en materia de drogodependencias, se podrá superar dicho límite en casos excepcionales, de forma motivada, y siempre que dichos gastos estuvieran previstos en el programa presentado o adaptado, en su caso.

12. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

13. Si vencido el plazo de justificación las personas o entidades beneficiarias no hubieren presentado los documentos a que vinieren obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 29 y 30 de la presente Orden.

Artículo 26. Memoria de ejecución de programas.

1. Las entidades beneficiarias de subvenciones para la realización de programas deberán presentar, ante el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo concedido para su ejecución en la resolución o convenio.

2. En la memoria de ejecución del programa se harán constar explícitamente los resultados de los parámetros de

seguimiento recogidos en el Anexo 2 de esta Orden, debiendo contemplar, además, dicha memoria, como contenido mínimo los siguientes extremos:

- Entidad.
- Denominación del programa.
- Localización territorial.
- Colectivo objeto de atención.
- Objetivos previstos y cuantificados.
- Plazo de ejecución.
- Actividades realizadas.
- Número de usuarios y usuarias.
- Resumen económico.
- Resultados obtenidos y cuantificados.
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- Conclusiones.

3. En el caso de que en la memoria justificativa se incluyeran parámetros de seguimiento adicionales a los establecidos en el Anexo 2, o indicadores sobre los resultados del programa, deberá contemplarse la adecuación de éstos a lo establecido en el Plan Andaluz para la Inclusión Social, y, en su caso, en los distintos planes sectoriales.

Artículo 27. Control y evaluación de actuaciones subvencionadas.

1. La ejecución de las actuaciones subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determinen los órganos competentes para la concesión de subvenciones.

2. No obstante, con carácter general, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social por sí misma o a través de entidad colaboradora, procederá a realizar un informe de valoración acerca de los resultados obtenidos en relación con los objetivos del programa subvencionado, de forma que sus conclusiones podrán ser tenidas en cuenta para la concesión o denegación de subvenciones que se soliciten en convocatorias posteriores para el mismo o similar programa.

3. En esta valoración tendrán especial significación los resultados relacionados con los parámetros de seguimiento indicados en el Anexo 2 de esta Orden, o cualquier indicador sobre los resultados del programa.

Artículo 28. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Orden, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en estas bases, y así resulte de los documentos que acrediten el pago realizado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso en la solicitud de la

subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y de economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 29. Reintegros y obligados al reintegro.

1. Las personas o entidades beneficiarias, y las entidades colaboradoras en su caso, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 25 de esta Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 23 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 23 de esta Orden, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas y entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medioambiente a las que viene obligado.

2. En el supuesto previsto en el artículo 17 de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órganos competentes para resolver los mismos que de acuerdo con el artículo 14 de la presente Orden tienen atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 30. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TITULO II

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES AREA DE INFANCIA Y FAMILIAS

CAPITULO I

Subvenciones para la atención a la primera infancia

Artículo 31. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto financiero, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 4.2 de la presente Orden, la realización de actuaciones de interés para el sector de población compuesto por niños y niñas con edad comprendida entre 0 y 3 años.

2. Quedan excluidas de este Capítulo las solicitudes de subvenciones relativas a:

a) Mantenimiento, salvo las subvenciones solicitadas para este fin por entidades supraprovinciales.

b) Programas cofinanciados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

c) Guarderías infantiles temporeras en todas sus modalidades.

Artículo 32. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de este capítulo, las entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1 b) de la presente Orden.

2. Las entidades privadas solicitantes de estas subvenciones deberán estar en posesión de la autorización administrativa de funcionamiento exigida por la normativa vigente, debiendo aportar copia compulsada de dicha autorización.

CAPITULO II

Subvenciones en materia de atención a menores y familia

Sección 1.^a

Subvenciones para la realización de programas

Artículo 33. Objeto.

1. Estas subvenciones tienen por objeto el desarrollo de actuaciones dirigidas a favorecer los procesos de socialización e integración socio-familiar de los menores de 18 años y apoyo a las familias en situación de especial dificultad social, todo ello en el marco de la promoción, prevención y defensa de los derechos de la infancia y la familia, mediante el desarrollo de los siguientes programas:

- a) Programas de evaluación y diagnóstico de menores víctimas de abusos sexuales
- b) Programas de tratamiento psicosocial, orientación y asesoramiento jurídico de menores víctimas de abusos sexuales.
- c) Programas dirigidos a la intervención terapéutica en familias en cuyo seno se ha producido violencia familiar.
- d) Programas Punto de Encuentro Familiar
- e) Programas de Mediación Familiar e Intergeneracional
- f) Programas de impulso y apoyo a la vida familiar para el establecimiento de estrategias educativas y prevención de situaciones de violencia y maltrato infantil
- g) Programas de promoción de la vida infantil, dirigidos especialmente a menores y familias con dificultad en el acceso a los recursos normalizados, mediante actividades lúdicas y recreativas que favorezcan la participación social y ayuden a la sensibilización

2. Los programas referidos en las letras a), b), d) y e) del apartado 1 del presente artículo, se subvencionarán en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

3. Los programas a que hacen referencia las letras a), b) y c) del apartado 1 del presente artículo, tendrán un ámbito territorial que comprenda toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en su defecto, al menos, la zona oriental u occidental del territorio andaluz.

4. Los programas a que hacen referencia las letras d) y e) del apartado 1 del presente artículo, serán, al menos, de ámbito provincial, y se ubicarán preferentemente en las capitales de provincia. En el supuesto recogido en la letra d), excepcionalmente podrá existir más de un programa de este tipo en una provincia, cuando las circunstancias así lo aconsejen, y en todo caso su ámbito de actuación será supramunicipal.

5. Los programas a que hacen referencia las letras a), b), c), d) y e) del apartado 1 del presente artículo, al tratarse de programas consistentes en la prestación continuada de una actividad, deberán contar con personal técnico contratado y excepcionalmente se podrá contemplar la modalidad de prestación de servicios, cuando se necesite una aportación técnica concreta para el desarrollo de los mismos.

6. Cualquier divulgación que se realice sobre estos programas o cualquier actividad formativa o informativa vinculada a los mismos, deberá ser comunicada previamente al órgano concedente.

7. Quedan excluidas de las subvenciones reguladas en esta Sección:

- a) Las prestaciones económicas para los acogimientos familiares remunerados.
- b) Las ayudas económicas familiares.
- c) Aquéllas incluidas en convenios con Instituciones colaboradoras de atención a la infancia para la guarda de menores objeto de protección en régimen de internamiento.
- d) Las actuaciones de mediación para el acogimiento familiar de menores.
- e) Todas aquellas subvenciones en materia de menores que estén reguladas por normativa específica.

Artículo 34. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1.

Sección 2.^a

Subvenciones para equipamiento.

Artículo 35. Objeto.

Constituye el objeto de estas subvenciones la financiación del equipamiento de centros de atención a menores, así

como del equipamiento para el desarrollo de los programas incluidos en el artículo 33, desarrollados tanto por entidades públicas como privadas.

Artículo 36. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades Locales y las entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

Sección 3.^a

Subvenciones para construcción y reforma de centros

Artículo 37. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de la construcción y reforma de los centros de atención a menores, a fin de mejorar el servicio que en ellos se presta.

Artículo 38. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones para construcción las entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la presente Orden, y las subvenciones para reforma, tanto las Entidades Locales como las entidades privadas que cumplan los mencionados requisitos.

Artículo 39. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones será necesario aportar, como documentación específica, una declaración expresa y responsable de que las obras se llevarán a cabo, aún en el caso de que la cantidad concedida fuere inferior a la solicitada.

AREA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

CAPITULO III

Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones

Artículo 40. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto el desarrollo del programa «Ciudades ante las drogas», mediante la financiación de proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias y adicciones.

2. A los efectos de esta Orden tendrán la consideración de proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias y adicciones, aquéllos que contemplen algunos de los siguientes objetivos generales:

- a) Reducir o paliar el uso y/o abuso de drogas, tanto legales como ilegales, promocionando el empleo de estrategias encaminadas a suprimir o reducir los factores responsables de la iniciación al consumo de drogas, así como a potenciar los factores de protección.
- b) Estimular la implicación y participación de la población, a través de sus organizaciones, en la construcción de una ciudad más saludable, donde no se promueva el consumo de ningún tipo de drogas.
- c) Contribuir a la disminución del riesgo que supone el consumo de drogas, especialmente dirigido a jóvenes consumidores ocasionales o habituales de fines de semana.
- d) Incidir en colectivos específicos (menores en conflicto, hijos e hijas de alcohólicos y alcohólicas, embarazadas, entre otros) con especiales situaciones de riesgo.
- e) Fomentar programas de prevención dirigidos a familias.

3. Asimismo, los citados proyectos deberán tender necesariamente a la consecución de algunos de los siguientes objetivos específicos:

a) Analizar las diferentes modalidades y niveles de consumo de drogas en los respectivos municipios y las problemáticas derivadas de ello.

b) Reducir el consumo de drogas, legales o ilegales, durante los fines de semana, en la población juvenil.

c) Generar procesos de sensibilización y toma de conciencia de la población, que permita superar la percepción social actual del problema y posibilite cambios de actitud frente al mismo.

d) Formar a los distintos agentes sociales en materia de prevención de drogas, incidiendo en sectores intermedios, como fórmula de extensión del programa.

e) Diseñar y fomentar alternativas a nivel ocupacional, educativo, cultural y de tiempo libre, en especial en zonas de alta incidencia.

f) Promover la implicación de los diversos agentes e instituciones sociales relacionados con la prevención de drogodependencias y adicciones para optimizar los recursos de la comunidad y reforzar las redes sociales existentes.

4. Los objetivos citados deberán desarrollarse mediante actuaciones dirigidas a toda la comunidad, si bien incidiendo en mayor medida en los sectores más jóvenes y en aquellos grupos de mayor riesgo social.

5. La mayor parte de las actividades a desarrollar por los programas hará referencia explícita a los factores de protección ante el consumo de drogas. Se podrán contemplar actividades no específicas de este tema, siempre que estén conectadas con los objetivos del programa y no supongan la mayor dedicación del mismo.

6. Se excluye de esta convocatoria la ejecución de aquellos programas de prevención en el ámbito educativo dirigidos al alumnado, incluidos en los Planes de Centros según el Decreto 312/2003, de 11 de noviembre, por el que se establecen las actuaciones de prevención de las drogodependencias y adicciones en el medio educativo, salvo las actividades de promoción para la implantación de los mismos.

Artículo 41. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto del presente capítulo los Ayuntamientos y las Mancomunidades de Municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los Ayuntamientos interesados en el desarrollo de un proyecto común podrán formular sus solicitudes de forma unitaria, bien mediante su agrupación o a través de la constitución de consorcios. En el caso de que estas agrupaciones no acrediten personalidad jurídica propia y diferenciada, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Asimismo deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción aplicables legalmente. Se considerará representante al Ayuntamiento que encabece con su rúbrica la solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los Ayuntamientos que hayan solicitado las ayudas integrados en alguna Agrupación o Consorcio, o a través de la Mancomunidad de la que formen parte, podrán solicitar subvenciones de forma individualizada, para la realización de programas específicos en su Municipio, que no se encuentren recogidos de manera explícita en el proyecto presentado a través de la Agrupación, Consorcio o Mancomunidad.

Artículo 42. Informes.

Una vez recibidas las solicitudes, las Delegaciones Provinciales constituirán una Comisión integrada por el coordinador de prevención del Centro Provincial de Drogodependencias y los funcionarios que designen los titulares de dichas Delegaciones. Esta Comisión emitirá, en el plazo máximo de 25 días desde su constitución, un único informe de valoración e idoneidad sobre cada uno de los proyectos presentados.

Artículo 43. Documentación.

1. Junto con la solicitud se deberá acompañar el proyecto detallado de las actividades a realizar, según el modelo previsto en el Anexo 3 de la presente Orden, especificando objetivos, actividades, metodología de trabajo, calendario de actividades, indicadores de evaluación y presupuesto, con las aportaciones que se vayan a producir, así como la procedencia de las mismas. En cualquier caso, la aportación del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios deberá ser, al menos, del mismo importe de la subvención que pueda otorgar la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2. Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

a) En el caso de que la solicitud fuere presentada por una agrupación de Ayuntamientos, habrá de adjuntarse documentación acreditativa de los compromisos asumidos por cada Ayuntamiento en relación con el proyecto conjunto elaborado por la agrupación.

b) Relación de los profesionales que tienen una relación directa con el proyecto, así como la dependencia orgánica de los mismos.

Artículo 44. Importe de las subvenciones.

1. La cuantía máxima de las subvenciones estará fijada por criterios de población, conforme a los siguientes límites:

Población	Ayuntamiento	Mancomunidad/ Agrupaciones
Más de 125.000	24.035,43 €	27.040,48 €
De 50.001 a 125.000	21.030,36 €	24.035,43 €
De 25.000 a 50.000	18.025,30 €	21.030,36 €
Menos de 25.000	15.020,24 €	18.025,30 €

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser superior al 100 por 100 de la aportación municipal.

Artículo 45. Obligaciones específicas de las entidades beneficiarias.

1. Los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios a los que se les concediere las subvenciones reguladas en el presente capítulo, vendrán obligados, de manera específica, a:

a) Realizar el proyecto de actuación en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con las directrices técnicas de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones y en coordinación con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Contratar o designar preferentemente personal técnico de grado medio o superior para la coordinación y seguimiento del proyecto que será quien coordine el programa de prevención «Ciudades ante las drogas.»

c) De la cantidad percibida de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, parte se dedicará a la contratación de personal específico para el programa, y el resto se dedicará a la puesta en marcha del mismo.

d) Aplicar las medidas de coordinación y criterios de evaluación que se establezcan desde la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

e) Dinamizar aquellos programas y actividades de prevención de ámbito general de la Comunidad Autónoma que emanen de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

f) Coordinar sus actuaciones, a nivel provincial, con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, para asegurar la vinculación de este programa al resto de intervenciones en drogodependencias y adicciones en la Comunidad Autónoma.

g) Llevar un registro que recoja, al menos, la fecha de realización de actividades, objetivos, indicadores cuantitativos y cualitativos utilizados en la evaluación y el coste generado por cada actividad.

h) Colaborar en la aplicación de cualquier otra medida adoptada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, para facilitar el desarrollo del programa «Ciudades ante las drogas».

i) Asumir el compromiso de aportar, durante la vigencia del programa a desarrollar, la cantidad asignada en el apartado correspondiente del modelo previsto en el Anexo 3 de esta Orden, o, en su caso, la que figure en el proyecto ajustado a presentar tras la comunicación de la propuesta de subvención destinada a la financiación parcial del proyecto, debiendo utilizarse como mínimo el 50 por 100 en gasto de personal.

CAPITULO IV

Subvenciones en materia de drogodependencias y adicciones

Artículo 46. Objeto.

Las subvenciones reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto la atención a las drogodependencias y otras adicciones, a través de las siguientes actuaciones:

a) La financiación total o parcial de programas de:

- Prevención en drogodependencias y otras adicciones.
- Actuaciones complementarias al tratamiento que realice un Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones, así como otras tareas de incorporación social en drogodependencias y adicciones.
- Coordinación y formación en drogodependencias y adicciones.

b) El mantenimiento de las sedes de entidades dedicadas a la atención a drogodependientes y otras adicciones.

c) El equipamiento de las sedes de entidades y de los centros dedicados a la atención de drogodependientes y otras adicciones, salvo los centros conveniados con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se regulan los convenios con entidades Privadas para la atención a las Drogodependencias y Adicciones.

d) La reforma de las sedes de entidades y de los centros dedicados a la atención de drogodependientes y otras adicciones.

Artículo 47. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente Capítulo:

a) Las entidades privadas de actuación en el ámbito provincial o local cuyo objeto o fin social sea la atención y/o prevención de las drogodependencias y adicciones, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

b) Las federaciones de asociaciones de ámbito autonómico y demás entidades privadas de ámbito supraprovincial que cumplan los requisitos del artículo 5.1.

2. No obstante lo expuesto en el apartado precedente, las subvenciones destinadas a financiar los programas de coordinación y formación en drogodependencias y adicciones, sólo podrán ser solicitadas por las federaciones de asociaciones, regionales o provinciales, y por entidades privadas de ámbito supraprovincial.

3. Para los programas de actuación complementaria al tratamiento y otras tareas de incorporación social en drogodependencias y adicciones, cuando se realicen actuaciones complementarias al tratamiento, será necesario la especificación del centro de tratamiento de referencia.

4. Quedan excluidas de este Capítulo las solicitudes de subvenciones para la realización de programas en los centros conveniados al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 20 de diciembre de 2002, por la que se regulan los convenios con entidades privadas para la atención a las drogodependencias.

Artículo 48. Informes.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones y las personas titulares de las Delegaciones Provinciales para la Igualdad y Bienestar Social, podrán solicitar de los Centros Provinciales de Drogodependencias, informe sobre los proyectos presentados, que serán remitidos a las Delegaciones en el plazo máximo de veinticinco días. Tras la aportación de estos informes, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales convocarán a las Juntas Técnicas para la consulta previa a la formulación de la correspondiente propuesta de resolución por parte de la Comisión de Evaluación.

2. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o el de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, en su caso, podrán solicitar informe consultivo a las Federaciones provinciales o andaluzas de drogodependencias y otras adicciones, respectivamente, sobre los proyectos presentados en esta convocatoria. También podrán solicitar informe consultivo, en lo referente a las actividades y programas de incorporación socio-laboral, a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias.

3. Para las solicitudes que contemplen proyectos de prevención destinados al medio educativo, previa a la formulación por parte de la Comisión de Evaluación de la correspondiente propuesta de resolución será necesario, que la Comisión Técnica de Seguimiento de los Programas de Prevención Educativa, emitan un informe de viabilidad del proyecto, en el plazo máximo de 25 días.

AREA DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSION

CAPITULO V

Subvenciones para la atención a la Comunidad Gitana

Artículo 49. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto la atención a la comunidad gitana, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

a) La realización de programas encaminados a la atención del colectivo gitano que se encuentre en circunstancias de grave marginación económica, social o cultural, preferentemente en zonas con necesidades de transformación social.

b) La adquisición de equipamiento para el desarrollo de los programas que haya de realizar la entidad solicitante para la atención al pueblo gitano.

c) El mantenimiento de centros, sedes y entidades de atención a la comunidad gitana.

Artículo 50. Solicitantes.

Estas subvenciones podrán ser solicitadas por las entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

CAPITULO VI

Subvenciones para la atención a colectivos con necesidades especiales

Artículo 51. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto la atención a colectivos con necesidades especiales, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

a) La realización de programas dedicados a la atención de los siguientes grupos:

- Personas marginadas sin hogar.
- Personas recluidas en situación de tercer grado penitenciario, en régimen de libertad provisional, en situación de remisión condicional o en libertad después de haber cumplido condena judicial, así como sus familias.
- Personas afectadas por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y por la problemática de la explotación sexual.

b) El mantenimiento de las entidades, servicios y centros que tengan por objeto la atención de los colectivos referidos en el apartado anterior.

c) Otras actuaciones previstas en el Plan Andaluz para la Inclusión Social.

Artículo 52. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

CAPITULO VII

Subvenciones para la atención a emigrantes

Sección 1.ª

Subvenciones para la asistencia a personas emigrantes temporeras andaluzas y sus familias

Artículo 53. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto promover la asistencia a personas emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, que residan en territorio andaluz y requieran una atención social y educativa, a través de las siguientes actuaciones:

a) El desarrollo de programas destinados a:

- a.1. Conceder ayudas económicas a familias que atiendan, en origen, a los hijos e hijas de las personas emigrantes temporeras en la ausencia de sus padres mientras están trabajando en las campañas migratorias.
- a.2. Reforzar el alojamiento temporal en aquellos municipios en los que se desarrollan campañas agrícolas de temporada.
- a.3. Realizar cursos de formación e integración social para los hijos e hijas de las personas emigrantes temporeras.
- a.4. Otras actuaciones previstas en el Plan Andaluz de Inclusión Social

b) El mantenimiento de:

- Centros de atención a trabajadores y trabajadoras temporeros en las modalidades previstas en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y

funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de autorizaciones administrativas.

- Otros centros de titularidad municipal, no previstos en la Orden de 28 de julio de 2000, donde de manera temporal se atiendan necesidades de los trabajadores y trabajadoras temporeros y sus hijos e hijas. En todo caso, los centros citados deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero

Artículo 54. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades Locales y las entidades privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5.1 de la presente Orden, si bien éstas últimas sólo podrán solicitar la financiación de los programas previstos en los apartados a.3., a.4., a.5. y a.6. del artículo anterior.

Sección 2.ª

Subvenciones para atención a personas emigrantes andaluzas retornadas

Artículo 55. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto favorecer la atención a personas emigrantes andaluzas retornadas que requieran asistencia social e integración sociolaboral, mediante la financiación del desarrollo de programas destinados a las siguientes actuaciones:

- Prestar asistencia, asesoramiento e información.
- Perfeccionar y conservar el idioma adquirido en el país de emigración mediante cursos dirigidos a los hijos e hijas de personas emigrantes retornadas.
- Realizar estudios y jornadas técnicas dirigidas al colectivo de emigrantes andaluces retornados.
- Realizar cursos de formación orientados a la integración laboral de los emigrantes retornados, así como jornadas técnicas y encuentros.

Asimismo se subvencionará el mantenimiento de las sedes de Federaciones y Asociaciones de Emigrantes Andaluces Retornados.

Artículo 56. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las entidades privadas que cumplan los requisitos del artículo 5.1.

Sección 3.ª

Subvenciones para la prevención de las migraciones de temporada

Artículo 57. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto evitar desde la responsabilidad social, las migraciones de temporada mediante la financiación de programas destinados a la realización de:

- a) Proyectos viables para la creación de empresas, cooperativas y sociedades, dirigidas a la creación de puestos de trabajo que eviten la emigración.
- b) Cursos de formación dirigidos a personas emigrantes temporeras.

Artículo 58. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades Locales que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

CAPITULO VIII

Subvenciones para la atención a personas emigrantes residentes en el exterior

Artículo 59. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto favorecer la atención social a las personas mayores que tengan la condición de emigrantes andaluces residentes fuera del territorio español, mediante el desarrollo de programas destinados a:

a) Prestar asesoramiento e información sobre el retorno de los emigrantes y los recursos y prestaciones existentes en las distintas Administraciones Públicas.

b) Prestar asistencia social, en su caso, con la correspondiente coordinación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 60. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades privadas que, estando ubicadas fuera del territorio español, tengan el carácter de Comunidad Andaluza de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, y como tales aparezcan inscritas en el Registro Oficial de Comunidades asentadas fuera de Andalucía, regulado por el Decreto 368/1986, de 19 de noviembre, de organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

CAPITULO IX

Subvenciones para la atención a personas inmigrantes

Artículo 61. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto favorecer la atención a inmigrantes de origen extranjero y sus familias, residentes en Andalucía, mediante la financiación total o parcial de programas destinados a las siguientes actuaciones:

- Las previstas en el Plan Andaluz para la Inclusión Social.
- Las previstas en el I Plan Integral para la Inmigración en Andalucía 2001-2004.

- Realizar actuaciones cofinanciadas por la Unión Europea.
- Informar, orientar y asesorar a los inmigrantes en materia laboral, social y educativa, para facilitar su regularización e integración.

- Consolidación e implantación de la red de información, orientación y asesoramiento sociolaboral a los inmigrantes.

- Propiciar la mediación intercultural.

- Actuaciones encaminadas a facilitar la acogida humanitaria y de orientación temporal de inmigrantes.

Asimismo se subvencionará el mantenimiento de:

- Albergues y servicios de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

- Servicios municipales de información y atención básica de inmigrantes.

- Sedes de Asociaciones, Federaciones y Entidades de ayuda al inmigrante.

Artículo 62. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

CAPITULO X

Subvenciones para la atención del voluntariado social

Artículo 63. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este capítulo tiene por objeto favorecer la atención a las iniciativas referentes al voluntariado social en Andalucía, procurando su fomento y expansión, mediante la financiación de programas destinados a:

a) La promoción general del voluntariado social.

b) La divulgación de las actividades de las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria.

c) La realización de estudios y publicaciones sobre el voluntariado social y su ámbito de actuación.

d) El seguimiento y evaluación de programas y mecanismos de coordinación de voluntariado social.

e) La formación específica del voluntariado social en sus distintos ámbitos de actuación.

f) Programas de voluntariado social de inclusión social, conforme al Objetivo 12 del Plan Andaluz para la Inclusión Social.

Artículo 64. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades públicas y privadas, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

CAPITULO XI

Subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social

Artículo 65. Zonas con necesidades de transformación social.

A los efectos de la presente Orden, se consideran zonas con necesidades de transformación social aquellos espacios urbanos claramente delimitados, en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social, y en los que sean significativamente apreciables problemas en las siguientes materias:

a) Vivienda, deterioro urbanístico y déficit en infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

b) Elevados índices de absentismo y fracaso escolar.

c) Altas tasas de desempleo junto a graves carencias formativas profesionales.

d) Significativas deficiencias higiénico sanitarias.

e) Fenómenos de desintegración social

Artículo 66. Conceptos subvencionables.

Al amparo de la presente Orden podrán concederse subvenciones para la financiación de los siguientes conceptos:

- Programas: entendidos como aquellas actuaciones de carácter específico y extraordinario, complementarias de las realizadas por las distintas entidades públicas en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

- Equipamiento: destinada a financiar la adquisición de los bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior y/o mejorar instalaciones existentes en la zona objeto de intervención.

Artículo 67. Areas de intervención.

1. Las subvenciones previstas en el Plan Andaluz de Inclusión que complementen los programas desarrollados por

las distintas Entidades públicas en zonas con Necesidades de transformación Social en los siguientes ámbitos:

- En el ámbito educativo, de inserción sociolaboral, y de promoción social y sociocultural.
- Promover actuaciones de intervención socio-familiar: organización del hogar, cuidado y educación de los hijos, hábitos alimenticios, etc.
- Impulsar la participación social y fomentar el asociacionismo y el voluntariado a través de la colaboración e intercambio de experiencias entre entidades públicas y ciudadanas en cada zona de actuación.
- Desarrollar actividades de sensibilización social, especialmente en cuanto a la vinculación de la zona y su población al conjunto del municipio.

2. Tendrán prioridad aquellas actuaciones extraordinarias, complementarias y coherentes a un Plan local de inclusión que ponga de manifiesto la intervención que se desarrolla y se prevé realizar en las distintas áreas de intervención por Entidades públicas y privadas en Zonas con Necesidades de Transformación Social. En dicho caso, las Actuaciones solicitadas en el marco de la presente Orden deberán quedar suficientemente identificadas dentro del Plan local de Inclusión.

Artículo 68. Solicitantes

1. Podrán solicitar subvenciones para intervención en zonas con necesidades de transformación social las entidades públicas y privadas.

Artículo 69. Documentación.

1. Junto a la solicitud, los Ayuntamientos y sus Organismos Autónomos, las Diputaciones Provinciales y sus Organismos Autónomos, las Mancomunidades de Municipios y los Consorcios de Municipios, habrán de acompañar:

a) Memoria conteniendo los siguientes extremos:

- Delimitación precisa y concreta de la Zona de actuación, que necesariamente deberá coincidir en sus dimensiones con aquél sector de población que presente graves problemas de pobreza y marginación social.
- Descripción de la problemática social de la Zona de actuación desde una perspectiva intersectorial, incidiendo en los siguientes ámbitos:

Población potencialmente afectada, desagregada por edad, sexo, procedencia, dependencia familiar.

Delimitación del espacio geográfico: número de viviendas, calles.

Situación económica: índices de desempleo, ingreso familiares, actividades económicas.

Vivienda: información y datos acerca de su estado de conservación, equipamientos básicos de bloques y viviendas; principales carencias. Índices de hacinamiento.

Formación-educación: niveles de instrucción; cualificación profesional de la población activa; escolarización, absentismo y fracaso escolar; recursos humanos y equipamientos educativos disponibles.

Salud: cobertura de programas y actuaciones de educación para la salud; incidencia de enfermedades de especial prevalencia en la zona; factores de riesgo para la salud (aguas residuales, focos insalubres, etc.); recursos humanos y equipamientos sanitarios disponibles.

Urbanismo e infraestructura: situación de las redes de servicios públicos: alcantarillado, alumbrado, transporte. Situación urbanística de los espacios públicos. Necesidades de pavimentación, urbanización de espacios públicos.

Otros: seguridad vial; inseguridad ciudadana; relaciones entre la población de la Zona y el resto de la localidad.

b) Proyecto de Actuación Integral referido a la Zona identificada, por duplicado ejemplar, en el que explícitamente se vinculen distintas acciones que den respuesta a los problemas identificados en el apartado anterior, definiéndose al respecto para cada una de las mismas:

- Objetivos, resultados esperados y cuantificados, actividades a realizar.
- Recursos humanos y costes económicos para su consecución.
- Indicadores de evaluación de proceso y de resultados.
- Aportación económica municipal.

Las Entidades Públicas sólo podrán contabilizar en su aportación económica aquellos gastos de personal originados por nuevas contrataciones para la ejecución de actuaciones contempladas en el proyecto.

2. Por su parte las Entidades privadas deberán aportar junto a la solicitud la siguiente documentación:

a) Memoria comprensiva de la delimitación de la Zona de intervención.

b) Análisis de los problemas objeto de actuación.

c) Programa o proyecto detallado de actuaciones, en el que deberán definirse, conforme a los principales problemas o necesidades valorados en el apartado anterior, para cada una de las mismas:

- Objetivos, resultados esperados y cuantificados, actividades a realizar.
- Recursos humanos y costes económicos para su consecución.
- Indicadores de evaluación de proceso y de resultados.

Artículo 70. Obligaciones específicas.

En el caso de Entidades Públicas, compromiso de financiación con recursos económicos propios de, al menos, el 35% de la cantidad subvencionada por la Junta de Andalucía, aprobado por el órgano competente.

Artículo 71. Remisión de propuestas.

1. Las subvenciones solicitadas por las entidades públicas serán informadas por las Delegaciones Provinciales.

2. Las propuestas de subvenciones a las entidades privadas serán remitidas por las Delegaciones Provinciales a la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, antes de proceder a su resolución definitiva.

Artículo 72. Formalización de las subvenciones

La concesión de subvención a los Ayuntamientos y sus Organismos Autónomos, Diputaciones Provinciales y sus Organismos Autónomos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Municipios se instrumentará mediante la celebración de los correspondientes Convenios, tomando como referencia el modelo que figura como Anexo 8, cuya vigencia podrá comprender varios ejercicios presupuestarios, con posibilidad de prórroga. Los convenios serán suscritos, según proceda, por los Alcaldes o Alcaldesas de los Ayuntamientos, Directores o Directoras de los Organismos Autónomos, Presidentes o Presidentas de Diputaciones Provinciales y de sus Organismos Autónomos, Presidentes o Presidentas de Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Municipios y por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social.

CAPITULO XII

Subvenciones para la construcción, reforma y equipamiento de centros para la prestación de servicios sociales comunitarios

Artículo 73. Objeto.

Las subvenciones reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto la financiación de la construcción, reforma y equipamiento de Centros Sociales Comunitarios, Centros Sociales Polivalentes y Centros de Acogida de Marginados sin Hogar.

Artículo 74. Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Centros Sociales Polivalentes y Centros de Acogida de Marginados sin Hogar.

1. Son Centros de Servicios Sociales Comunitarios los definidos como tales en la Orden de 28 de julio de 2000 y que forman la red principal de Centros de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, situados en cada una de las Zonas de Trabajo Social, recogidos en el mapa de centros o consensuados entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las Corporaciones Locales.

2. Los Centros Sociales Polivalentes son los definidos como tales en la Orden de 28 de julio de 2000 y que conforman la red secundaria de Centros de Servicios Sociales Comunitarios, situados en cada uno de los municipios de Andalucía.

3. Los Centros de Acogida de Marginados sin Hogar son los definidos como tales en la Orden de 28 de julio de 2000, y que conforman la red pública de Centros de Acogida para Marginados sin Hogar.

Artículo 75. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente Capítulo los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

Artículo 76. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden, las Corporaciones Locales interesadas en obtener subvenciones para la construcción, reforma o equipamiento de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Centros Sociales Polivalentes y Centros de Acogida de Marginados sin Hogar, deberán aportar, junto con la solicitud, un documento de compromiso de financiación con recursos económicos propios de, al menos, el 40 % de la cuantía total presupuestada.

Artículo 77. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo serán las siguientes:

Construcción de Centros de Servicios Sociales: 300.506,05 euros.

Construcción de Centros Sociales Polivalentes: 210.354,23 euros.

Construcción de Centros de Acogida de Marginados sin Hogar: 200.000 euros.

Reforma de Centros de Servicios Sociales Comunitarios: 100.000 euros.

Reforma de Centros Sociales Polivalentes: 70.000 euros.

Reforma de Centros de Acogida para Marginados sin Hogar: 100.000 euros.

Equipamiento: 36.000 euros.

Artículo 78. Formalización de las subvenciones.

1. La concesión de subvenciones para la construcción, reforma o equipamiento de Centros de Servicios Sociales Co-

munitarios, Centros Sociales Polivalentes y Centros de Acogida de Marginados sin Hogar se instrumentará mediante la celebración de los correspondientes convenios, conforme a los modelos que figuran como Anexos 4 y 4-bis a la presente Orden, cuya vigencia podrá comprender varios ejercicios presupuestarios.

2. Los Convenios serán suscritos por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social y por los Alcaldes o Alcaldesas de los Ayuntamientos y Presidentes o Presidentas de las Diputaciones, según proceda.

AREA DE PERSONAS MAYORES

CAPITULO XIII

Subvenciones para la atención a las personas mayores.

Artículo 79. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 4.2, la realización de actuaciones dirigidas a las personas mayores de 60 años, inactivas laboralmente, cuya situación económica lo precise.

2. En las subvenciones solicitadas bajo la modalidad de programas, éstos habrán de estar referidos a:

a) La preparación a la jubilación, para aquellos colectivos de personas mayores que sin reunir los requisitos indicados en el apartado anterior estén próximos a cesar en su actividad laboral.

b) La realización de actividades de promoción, integración social, alojamiento alternativo, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, actividades educativas, ocio, y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

c) Alojamiento de la población juvenil universitaria con personas mayores.

3. Quedan excluidas de este Capítulo las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de centros de aquellas entidades que tengan plazas concertadas o conveniadas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y/o sus entidades colaboradoras, en el 80 por 100 de la capacidad de cada centro para el que se destina la ayuda.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, asimismo, quedan excluidas de este Capítulo las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de las unidades de estancias diurnas.

Artículo 80. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

Artículo 81. Documentación.

Junto con la solicitud, las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación adicional:

a) En las subvenciones para construcción de unidades de estancia diurna y centros residenciales, las entidades solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención para alguna de estas modalidades, a poner a disposición de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social una cantidad mínima del 50 por 100 de sus plazas, mediante la formalización, en su caso, del correspondiente concierto

de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Memoria explicativa, según modelo previsto en el anexo 1 bis).

AREA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPITULO XIV

Subvenciones para la atención a personas con discapacidad

Artículo 82. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 4.2, la atención a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por 100 de minusvalía, así como a quienes se encuentren en estados previos, entendidos éstos como procesos de evolución que puedan llegar a ocasionar una minusvalía.

2. Los programas que se subvencionen tendrán objetivos coincidentes con el I Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2003-2006.

3. Quedan excluidas de este Capítulo:

- Las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de centros de aquellas entidades que tengan plazas concertadas o conveniadas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y/o sus entidades colaboradoras, en el 80 por 100 de la capacidad de cada centro para el que se destina la ayuda.

- Las solicitudes para la realización de programas en los centros que tengan plazas concertadas o conveniadas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y/o sus entidades colaboradoras, en el 80 por 100 de su capacidad.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, asimismo, quedan excluidas de este capítulo, las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de las unidades de estancias diurnas.

Artículo 83. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

Artículo 84. Documentación.

1. En las subvenciones para construcción de centros de día y centros residenciales, las entidades solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención para alguna de estas modalidades, a poner a disposición de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social una cantidad mínima del 50 por 100 de sus plazas, mediante la formalización, en su caso, del correspondiente concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente.

2. En las solicitudes de subvenciones para mantenimiento y de programas presentadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro, deberá explicitarse, en documento anexo a las mismas, la proporción de hombres y mujeres asociados y en la composición de las Juntas directivas. Asimismo, deberán aportar el programa formativo anual de la asociación.

Artículo 85. Cuantía.

La cuantía máxima, por mes y plaza, de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será la siguiente:

a) Programas: En función del coste de la actividad de que se trate y del orden de prioridades que se fije.

b) Mantenimiento:

- Centro ocupacional con comedor y transporte: 175 euros.
- Centro ocupacional con comedor o transporte: 145 euros.
- Centro ocupacional: 115 euros.
- Residencia de personas adultas: 300 euros.
- Residencia de gravemente afectados/as: 445 euros.

CAPITULO XV

Subvenciones para la atención a personas con movilidad reducida

Sección 1.^a

Subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte

Artículo 86. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto financiar, mediante la modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas prevista en el artículo 4.2.g) de la presente Orden, la adaptación de los elementos arquitectónicos, urbanísticos y en el transporte a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

Artículo 87. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades Locales y las entidades privadas que cumplan los requisitos del artículo 5.1 de la presente Orden.

Las Entidades Locales deberán tener redactado o en elaboración el Plan municipal de accesibilidad, en el que se contemple la eliminación de las barreras objeto de la solicitud, o en su caso, su inclusión con la correspondiente modificación y actualización del Plan municipal de accesibilidad.

Sección 2.^a

Subvenciones para la elaboración de planes de accesibilidad

Artículo 88. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar la elaboración de planes de accesibilidad urbanística, arquitectónica y en el transporte, para la supresión de barreras en su ámbito territorial.

Artículo 89. Planes de accesibilidad.

1. A los efectos de lo previsto en la presente Orden, se entiende por planes de accesibilidad los planes de actuación cuyo objetivo es hacer accesible gradualmente el entorno, eliminando barreras existentes, con el fin de que todas las personas con movilidad reducida lo puedan utilizar por sí mismos. Estos planes han de ajustarse en su contenido a la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, y al Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

2. Atendiendo a la naturaleza de las actuaciones, los planes de accesibilidad se clasifican en:

a) Planes de accesibilidad urbanística: su ejecución tendrá lugar en calles, plazas, parques y otros espacios abiertos.

b) Planes de accesibilidad arquitectónica: su realización se efectuará en edificios públicos, tales como equipamientos de uso administrativo, sanitario, docente, asistencial, cultural, deportivo y comercial, entre otros.

c) Planes de accesibilidad en el transporte: su aplicación se desarrollará en las redes de transporte urbano convencional, como autobuses y taxis, entre otros.

3. La redacción del plan de accesibilidad habrá de ajustarse, como mínimo, al modelo previsto en el Anexo 7.

Artículo 90. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta sección las Entidades Locales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1.

Artículo 91. Documentación.

Junto con la solicitud deberá aportarse memoria con el siguiente contenido mínimo:

- Datos generales del municipio, que incluya, configuración y características básicas, datos demográficos, datos básicos socioeconómicos y aspectos de la topografía más relevante.

- Objetivos del plan.

- Datos relativos a sectores de población con movilidad reducida del municipio.

- Antecedentes de actuaciones que existan en el municipio en materia de accesibilidad con relación de actuaciones que se hayan llevado a cabo, tanto en el ámbito urbanístico como en el de la edificación y en el del transporte, con identificación y valoración económica, si es posible.

Artículo 92. Formalización de subvenciones.

La concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los veinte mil habitantes y a las Diputaciones Provinciales se instrumentará mediante la celebración de convenios suscritos con las correspondientes Entidades Locales en los que podrán participar también otras Administraciones Públicas y entidades privadas que intervengan.

Artículo 93. Importe de la subvención.

Para la determinación del importe de la subvención a otorgar para la elaboración del Plan de Accesibilidad se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) Número de habitantes censados.

b) Superficie de actuación.

c) Grado de complejidad para la elaboración del plan, en función de la información gráfica de que dispone el Municipio, la topografía o el número y complejidad de los edificios municipales.

Artículo 94. Justificación.

La justificación de los gastos efectuados para la realización del plan de accesibilidad se registrará por lo establecido en el artículo 25 de la presente Orden. No obstante, las Entidades beneficiarias de subvención para la elaboración de planes de accesibilidad vendrán obligadas a aportar, con carácter adicional, el plan de accesibilidad conforme al contenido y documentos recogidos en el Anexo 7 de la presente Orden.

TITULO III

SUBVENCIONES INDIVIDUALES

CAPITULO I

Subvenciones individuales para personas mayores

Sección 1.ª

Subvenciones para adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis

Artículo 95. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto favorecer la adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis mediante su financiación.

Artículo 96. Solicitantes.

1. Las personas solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No superar el salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar.

b) No haber sido beneficiario o beneficiaria por el mismo concepto en la convocatoria anterior.

2. Quedan excluidos de las subvenciones previstas en esta Sección, los titulares o posibles titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco respecto de los productos ópticos relacionados en el Anexo I de la Orden de 31 de julio de 2001, y sus actualizaciones pertinentes.

Artículo 97. Documentación.

Las personas solicitantes deberán aportar como documentación específica la siguiente:

a) La prescripción facultativa de la prótesis u órtesis solicitada.

b) Informes social y médico debidamente cumplimentados según los modelos previstos en el anexo 5 bis).

Para la justificación de las subvenciones para la adquisición de prótesis dentales, las personas beneficiarias habrán de aportar, junto con la factura correspondiente, certificación del facultativo o facultativa donde se acredite que dicha factura corresponde a la prescripción realizada.

Artículo 98. Cuantía.

Se podrán conceder subvenciones para la adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, hasta el 100% del coste real de la actuación.

Sección 2.ª

Adaptación funcional del hogar

Artículo 99. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto facilitar la mayor autonomía dentro del entorno familiar de las personas mayores con problemas de movilidad, mediante la financiación de las obras de adaptación necesarias.

Artículo 100. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Tener una renta per cápita familiar que no supere el salario mínimo interprofesional.

b) No haber recibido subvención por el mismo concepto en los dos últimos años.

Artículo 101. Documentación.

Las personas solicitantes deberán aportar, como documentación específica, una memoria explicativa de la adaptación a realizar.

Artículo 102. Cuantía.

La cuantía de la subvención para la adaptación funcional del hogar no podrá superar los 1.800 euros.

Sección 3.ª

Subvenciones para la asistencia en centros

Artículo 103. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar la asistencia, temporal o permanente, de personas mayores en centros residenciales.

Artículo 104. Solicitantes.

Las personas solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) No ocupar plaza concertada.
- b) Que el centro cumpla las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.
- c) Haber solicitado el ingreso en centro propio, concertado o conveniado con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y/o sus entidades colaboradoras.
- d) No superar 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar.

Artículo 105. Cuantía.

La cuantía máxima mensual de estas subvenciones será:

- a) Residencias de personas válidas: 300 euros.
- b) Residencias de personas asistidas: 445 euros.

Sección 4.^a

Subvenciones para la adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas

Artículo 106. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto favorecer la autonomía personal y la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual, mediante la financiación de la adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas distintas de las recogidas en los artículos anteriores.

Artículo 107. Solicitantes.

Como requisito específico, las personas solicitantes de estas subvenciones no podrán poseer una renta per cápita familiar que supere el salario mínimo interprofesional.

CAPITULO II

Subvenciones individuales para personas con discapacidad

Sección 1.^a

Subvenciones para asistencia en instituciones o centros

Artículo 108. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar la atención de las personas con discapacidad, mayores de 16 años, en centros ocupacionales, residencias de adultos y residencias de gravemente afectados, en función de su situación particular.

Artículo 109. Solicitantes.

Las personas solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) No ocupar plaza concertada.
- b) Que el centro cumpla las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.
- c) Que haya solicitado su ingreso en centro propio concertado o conveniado con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y/o sus entidades colaboradoras, y esté a la espera de ser atendido/a, salvo que la ayuda suponga una continuidad de años anteriores o no exista centro adecuado de los señalados con anterioridad.
- d) Poseer una renta per cápita familiar que no supere 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

e) Que cuente con la prescripción favorable del Centro de Valoración y Orientación.

f) Que las personas solicitantes cumplan los requisitos de admisión en centros regulados por el Decreto 246/2003 de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de las personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día.

Artículo 110. Cuantía.

La cuantía máxima de estas subvenciones será la establecida por mes, plaza y tipo de centro en el artículo 88 b) de la presente Orden.

Sección 2.^a

Subvenciones de movilidad y comunicación

Artículo 111. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social a aquellas personas con discapacidad y graves problemas de movilidad y comunicación.

2. Podrán solicitarse estas subvenciones para las siguientes actuaciones:

a) Adaptación funcional del hogar, incluida la eliminación de barreras arquitectónicas y financiación de los intereses de los préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Excepcionalmente, podrán concederse ayudas para adquisición de viviendas no adaptadas, en el caso de personas con discapacidad cuya movilidad no precise de tal adaptación.

b) Obtención del permiso de conducir.

c) Adaptación de vehículos a motor.

d) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis.

e) Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas.

f) Reparación de sillas de ruedas eléctricas, vehículos a motor, prótesis, órtesis y ayudas técnicas, con excepción de la reparación de automóviles.

Artículo 112. Solicitantes.

1. Las personas solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) No poseer una renta per cápita familiar superior al salario mínimo interprofesional.

b) En la modalidad de obtención del permiso de conducir, adquisición de vehículos a motor y adaptación de vehículo a motor: estar afectados por una minusvalía grave que les impida la utilización de otros medios de transporte y no haber sido beneficiario de subvención por el mismo concepto durante los tres años anteriores.

2. Cuando las personas con discapacidad fueren menores o estuvieren incapacitadas, las solicitudes de subvención para adquisición o adaptación de vehículos a motor sólo podrán ser formuladas por sus representantes legales, cónyuge, o familiar en primer grado en el caso de las personas no incapacitadas judicialmente.

3. Quedan excluidos de las subvenciones previstas en esta Sección, los titulares o posibles titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco respecto de los productos ópticos relacionados en el Anexo I de la Orden de 31 de julio de 2001, y sus actualizaciones pertinentes.

Artículo 113. Documentación.

Las personas solicitantes deberán aportar, atendiendo a la modalidad de subvención, la siguiente documentación específica:

a) Adaptación funcional del hogar: memoria explicativa de la adaptación a realizar.

En los supuestos en que la solicitud tenga por objeto la financiación de los intereses de los préstamos solicitados para adquisición de vivienda construida en régimen de protección oficial:

- Cuadro de amortización bancaria del año 2005.
- Certificado acreditativo de la condición de vivienda de protección oficial.
- Certificación relativa a la percepción de bonificación de intereses por otro concepto.

b) Adquisición de vehículos a motor: fotocopia del permiso de conducir.

c) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: prescripción médica.

Para la justificación de las subvenciones para la adquisición de prótesis dentales, las personas beneficiarias habrán de aportar, junto con la factura correspondiente, certificación del facultativo o facultativa donde se acredite que dicha factura corresponde a la prescripción realizada.

Artículo 114. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones será la siguiente:

- Adaptación funcional del hogar: 1.800 euros.
- Obtención del permiso de conducir: 300,51 euros.
- Adaptación de vehículos a motor: 721,21 euros.
- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: Coste real de la actuación.
- Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas: coste real de la actuación.

Sección 3.^a

Subvenciones de promoción e integración laboral

Artículo 115. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto sufragar, total o parcialmente, los gastos que le ocasionen a la persona con discapacidad tanto las acciones formativas en régimen especial exigido por el propio proceso de rehabilitación como las enseñanzas en sus distintos niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Artículo 116. Solicitantes.

Las personas solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Ser mayor de 16 años y que las acciones formativas y de apoyo no estén impartidas por otras Administraciones.

b) Poseer una renta per cápita familiar que no supere el salario mínimo interprofesional.

Artículo 117. Cuantía

La cuantía máxima mensual de estas subvenciones será de 180,30 euros.

Sección 4.^a

Subvenciones complementarias

Artículo 118. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar los gastos necesarios para la percepción de las prestaciones básicas, a que se destinan las subvenciones previstas en este Capítulo, consistentes en asistencia a instituciones o centros, movilidad y comunicación y promoción e integración laboral, así como las concedidas por otros Organismos para los mismos fines.

2. Podrán solicitarse subvenciones complementarias para la financiación de los siguiente gastos:

a) Transporte: contribuirá a sufragar gastos de desplazamiento de la persona con discapacidad desde su residencia al centro o institución.

b) Comedor: su concesión se condicionará a la inexistencia de este servicio en el centro o institución donde se encuentre la persona beneficiaria, o a su carácter no gratuito.

c) Residencia o alojamiento: podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio de la persona con discapacidad por la inexistencia de centros o instituciones o, existiendo éstos, por carecer de plazas vacantes. No se podrá conceder esta ayuda cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario de la persona interesada, salvo que circunstancias familiares o personales de la propia persona con minusvalía o exigencias externas a ella, debidamente acreditadas, lo requieran.

3. Los gastos de transporte, comedor y residencia podrán ser subvencionados siempre que sean simultáneos a la realización de la prestación básica a la que complementen, esté o no subvencionada por esta convocatoria, y siempre que no estén contemplados por las Administraciones competentes en materia sanitaria o educativa.

Artículo 119. Solicitantes.

Quedan excluidas de las subvenciones complementarias para la financiación de gastos de transporte, las personas con discapacidad que estén ocupando plaza concertada en centro ocupacional o en unidad de estancia diurna, salvo aquéllos casos que con carácter excepcional no puedan hacer uso, total o parcialmente, del servicio disponible.

Artículo 120. Cuantía.

La cuantía máxima de estas subvenciones será la siguiente:

- a) Transporte: transporte para asistencia especializada desde 42,07 euros hasta 108,08 euros mensuales como máximo.
- b) Comedor:

- Subvenciones que se soliciten para personas con discapacidad atendidas en centros o instituciones: 540,91 euros por año o curso, según los casos.

- Subvenciones individuales de comida en caso específico: 60,10 euros mensuales.

- c) Residencia o alojamiento:

- Subvenciones para residencia en centro, incluido comedor: 721,21 euros por año.

- Subvenciones para hacer frente a los gastos de alojamiento fuera del hogar: 108,18 euros mensuales.

CAPITULO III

Subvenciones para personas andaluzas emigrantes retornadas

Sección 1.^a

Subvenciones para gastos extraordinarios derivados del retorno

Artículo 121. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto la atención individualizada de las personas andaluzas emigrantes retornadas que se encuentren en situación de especial necesidad y la financiación, total o parcial, de los gastos extraordinarios ocasionados por el hecho del retorno.

Artículo 122. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Sección las personas emigrantes andaluzas retornadas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Carecer de recursos económicos.
- c) Haber residido fuera de Andalucía, al menos tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.
- d) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

Artículo 123. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica:

- a) Certificado del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de estar en desempleo.
- b) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de no percibir ningún tipo de pensión.
- c) Informe social acreditativo de la situación de necesidad que alegue la persona solicitante, expedido por el Ayuntamiento en que esté empadronado o por la Unidad de Trabajo Social correspondiente.
- d) Certificado del Instituto Nacional de Empleo acreditativo de no percibir ningún tipo de prestación económica de desempleo.

Sección 2.^a

Subvenciones para facilitar la integración laboral

Artículo 124. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto facilitar la integración laboral de las personas andaluzas emigrantes retornadas mediante su establecimiento como trabajadores autónomos, en cooperativas o en cualquier otra modalidad de trabajo asociado, siempre que la actividad se desarrolle en Andalucía.

Artículo 125. Solicitantes.

Las personas solicitantes de estas subvenciones, habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Haber residido fuera de Andalucía al menos tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.
- c) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

Artículo 126. Documentación.

Los solicitantes de estas subvenciones deberán aportar, como documentación específica:

- a) Cuestionario de creación de empresas o cooperativas debidamente cumplimentado, que será facilitado por las Delegaciones Provinciales para la Igualdad y Bienestar Social.
- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificación de la Agencia Tributaria o del Ayuntamiento que acredite que el desarrollo de su actividad laboral no está sujeta al pago de dicho impuesto.
- c) Alta en la Seguridad Social.
- d) Licencia municipal de apertura o certificación del Ayuntamiento que acredite que el desarrollo de su actividad laboral no la requiere.

Disposición adicional primera. Subvenciones por urgencia social.

1. Las subvenciones por urgencia social están destinadas a atender situaciones especiales o extraordinarias en interés de los sectores contemplados en la presente Orden, aun cuando se hubieran producido en anteriores ejercicios presupuestarios. Su apreciación corresponderá a la persona titular del Centro Directivo competente por razón de la materia.

2. Para su cumplimentación y posterior justificación se aportará la misma documentación que corresponda a la clase de subvención de que se trate.

3. Quedan excluidas de la tramitación de urgencia social las subvenciones individuales para personas con discapacidad y personas mayores.

Disposición adicional segunda. Colaboración con entidades públicas o privadas.

1. Las subvenciones que, en su caso, sean financiadas con fondos provenientes del Estado, de la Unión Europea o con aportaciones realizadas por Entidades públicas o privadas, se concederán con cargo a las partidas presupuestarias que se hayan habilitado al efecto. A tales subvenciones, no les serán de aplicación las exclusiones contenidas en el artículo 82.3 ni el plazo de presentación de solicitudes del artículo 10.1, teniendo validez, además, las presentadas en convocatorias precedentes.

2. Quedan excluidas de la presente Orden las subvenciones para el desarrollo del Plan Gerontológico, tanto las financiadas con fondos del Estado como la aportación correspondiente a esta Consejería para dicho Plan.

Disposición adicional tercera. Convocatorias extraordinarias.

1. Se podrán efectuar convocatorias extraordinarias de subvenciones, una vez finalizado el plazo a que hace referencia el artículo 10.1, cuando circunstancias de índole técnico, económico o social lo hagan conveniente.

2. La convocatoria extraordinaria de subvenciones corresponderá a los titulares de las Direcciones Generales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Las convocatorias efectuadas en virtud de lo expuesto en los números anteriores, se registrarán por lo dispuesto en la presente Orden, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, que será el establecido en la correspondiente convocatoria.

Disposición transitoria única. Prórroga de convenios.

En las subvenciones relativas a zonas con necesidades de transformación social, las Corporaciones Locales, en aplicación de la Estipulación Quinta del Convenio de Colaboración prevista en la Orden de 5 de marzo de 2003, podrán acogerse a la prórroga prevista en la mencionada estipulación, siendo suficiente para el presente ejercicio 2005 la presentación de la

solicitud de prórroga, tanto para dar continuidad a las acciones iniciadas como para extender el convenio a nuevos proyectos.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> PRIMERA INFANCIA | <input type="checkbox"/> EMIGRANTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR |
| <input type="checkbox"/> MENORES Y FAMILIA | <input type="checkbox"/> INMIGRANTES |
| <input type="checkbox"/> PREVENCIÓN COMUNITARIA DE DROGODEPENDENCIAS
PROGRAMA: "CIUDADES ANTE LAS DROGAS" | <input type="checkbox"/> VOLUNTARIADO SOCIAL |
| <input type="checkbox"/> DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES | <input type="checkbox"/> ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL |
| <input type="checkbox"/> COMUNIDAD GITANA | <input type="checkbox"/> CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, CENTROS SOCIALES POLIVALENTES Y CENTROS DE ACOGIDA PARA MARGINADOS SIN HOGAR |
| <input type="checkbox"/> COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES | <input type="checkbox"/> PERSONAS MAYORES |
| <input type="checkbox"/> EMIGRANTES | <input type="checkbox"/> PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| | <input type="checkbox"/> PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA |

(Presentar una solicitud por cada modalidad)

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		Nº REG. SERV. SOCIALES	Nº REG. ASOCIACIONES	CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
PERSONA DE CONTACTO				TELÉFONO

2 DATOS DEL CENTRO (sólo en el caso de que la Entidad solicite subvención para un Centro)				
NOMBRE		Nº REG. SERV. SOCIALES	CIF	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

3 MODALIDAD DE SUBVENCIÓN E IMPORTES SOLICITADOS				
<input type="checkbox"/> Programas.	<input type="checkbox"/> Planes de accesibilidad.	Importes solicitados:		
<input type="checkbox"/> Mantenimiento.	<input type="checkbox"/> Construcción. €		
<input type="checkbox"/> Equipamiento.	<input type="checkbox"/> Eliminación de barreras. €		
<input type="checkbox"/> Reforma.	<input type="checkbox"/> Urgencia social. €		
		Total:		
	 €		

000451/6

4 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ESPECIAL O EXTRAORDINARIA (Sólo para subvenciones por urgencia social)

(1)
 (1) EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE ASUNTOS PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL; ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL; ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL, según proceda.

5 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
5.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 €
 €
5.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 €
 €
<input type="checkbox"/> No ha solicitado, ni obtenido ayudas / subvenciones para la misma finalidad.			

6 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal
Código Control	Nº Cuenta

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)
<input type="checkbox"/> Programas (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Memoria explicativa con el contenido que corresponda según la modalidad solicitada. <input type="checkbox"/> En caso de equipamiento, relación de bienes a adquirir y su cuantificación. <input type="checkbox"/> En caso de subvención para prevención comunitaria de drogodependencias, Programa "Ciudades ante las drogas", Proyecto de actividades (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Otra/s especificar (indicar, en su caso, documentación específica):

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la Entidad solicitante:</p> <ol style="list-style-type: none"> Carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad. <input type="checkbox"/> (Márquese sólo si procede) No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, comprometiéndose a comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación. Se comprometo a comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en su caso, haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedidas por cualesquiera de las Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad. Se comprometo a no realizar a partir del cobro de la subvención y hasta la total justificación de las actuaciones subvencionadas nueva inversión en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera Se comprometo a comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social todos los cambios de domicilio que se produzcan a efectos de notificaciones. Se comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Orden reseñada. Autoriza la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, para el ejercicio de competencias diferentes o que versen sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud. <p>Y SOLICITO sea otorgada la subvención reseñada por el importe de €.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, 14. 41006. Sevilla.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

MEMORIA EXPLICATIVA

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES. SECTOR PERSONAS MAYORES

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN: _____

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		Nº REG. SERV. SOCIALES	Nº REG. ASOCIACIONES	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		CARGO QUE OSTENTA		DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO				
Nº SOCIOS/AS DE LA ENTIDAD	Nº HOMBRES	PORCENTAJE HOMBRES %	Nº MUJERES	PORCENTAJE MUJERES %
CUOTAS DE LOS SOCIOS/AS €	ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN		Nº APROXIMADO DE BENEFICIARIOS/AS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS	

2 DATOS DEL CENTRO (sólo en el caso de que la Entidad solicite subvención para un Centro)				
NOMBRE		Nº REG. SERV. SOCIALES	CIF	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

3 RÉGIMEN DE TENENCIA DEL INMUEBLE (Sedes y/o Centros)				

4 DATOS DEL PESONAL DE LA ENTIDAD Y/O CENTRO				
NÚMERO DE PERSONAL	Nº HOMBRES	PORCENTAJE HOMBRES %	Nº MUJERES	PORCENTAJE MUJERES %
Nº PERSONAL TÉCNICO	Nº PERSONAL ADMINISTRATIVO		Nº PERSONAL VOLUNTARIO	
OTRO TIPO DE PERSONAL (ESPECIFICAR Nº Y TIPO)				
VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ENTIDAD Y/O CENTRO				
TITULACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ENTIDAD Y/O CENTRO				
A CUMPLIMENTAR EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS				
RECURSOS HUMANOS PROPIOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN % HOMBRES/MUJERES.				
.....				
.....				
.....				

000451/6/1bis

REVERSO ANEXO 1 bis

5	DATOS USUARIOS/AS CENTROS		
Nº Usuarios/as		Nº Hombres	Nº Mujeres
Nº Usuarios hombres		Nº Usuarías mujeres	
Por edades		Por edades	
de 60 a 64	de 60 a 64	de 65 a 70	de 65 a 70
de 65 a 70	de 71 a 79	de 71 a 79	de 71 a 79
de 71 a 79	de 80 y más	de 80 y más	de 80 y más
de 80 y más	Porcentaje hombres	Porcentaje mujeres	Tipología asistencial
.....			
A cumplimentar además por los Centros Residenciales			
Régimen de prestación de servicios a los usuarios/as			
.....			
Nº de plazas concertadas y/o conveniadas			
Porcentaje que suponen las plazas concertadas y/o conveniadas sobre la capacidad del Centro			
.....			

6	DATOS DE ACTIVIDADES (Mantenimientos y Programas)
Descripción, ámbito territorial, número de beneficiarios, porcentaje de hombres y mujeres beneficiados/as y repercusión social de las actividades realizadas por la Entidad y/o Centro durante el año anterior a la solicitud de subvención:	
.....	

7	OTROS DATOS DE INTERÉS
.....	

8	FECHA Y FIRMA
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

000451/6/1bis

Anexo 2

SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES. PROGRAMAS (1)

1.- IDENTIFICACIÓN del PROGRAMA

1.1. Título del Programa.-

1.2. Entidad responsable del Programa.-

1.3. Representante legal de la Entidad.-

2.- DESCRIPCIÓN y FINES

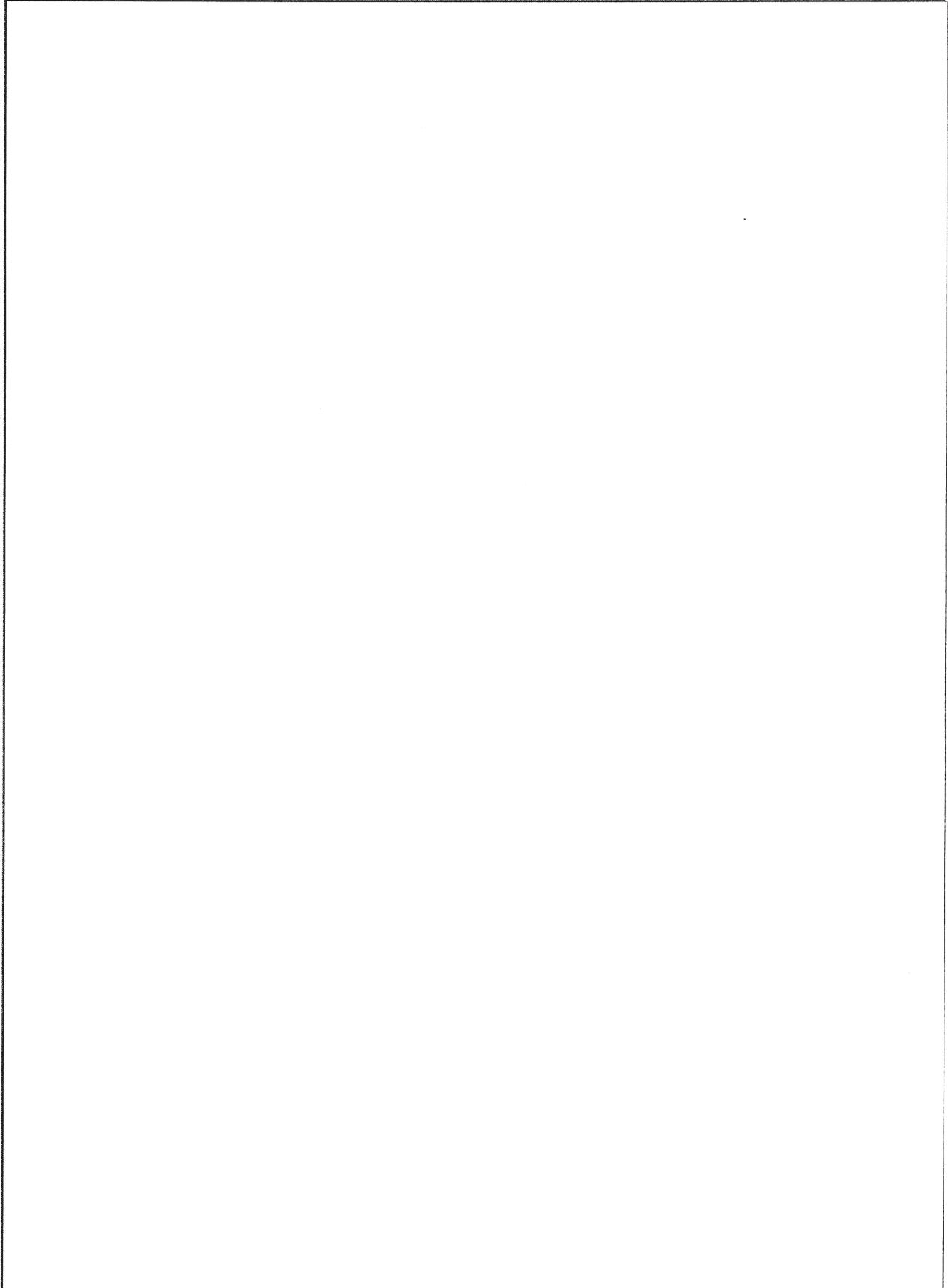
2.1. Análisis de la situación y justificación de las necesidades.-

(1) Existe un cuadernillo – guía para la cumplimentación de este Anexo a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/asuntossociales/>

2.2. Objetivo General del Programa.-

2.3. Fines concretos / específicos de aplicación del Programa.-

2.4. Descripción del Programa: Actuaciones a realizar.-



2.5. Destinatarios/as.-

Directos
(Colectivo desagregado por sexos):

--

Características específicas
(perfil):

--

Indirectos (Colectivo
desagregado por sexos):

--

Características específicas
(perfil):

--

Criterios de Selección de
Destinatarios/as:

--

2.6. Objetivos Específicos / Tipos actividades y Parámetros Seguimiento

Tipo de Actividad (seleccione, al menos, una opción)	Parámetros Necesarios de Seguimiento y Resultados Previstos (cumplimente todos)	Parámetros Recomendados de Seguimiento y Resultados Previstos (Seleccione las opciones que desee)
<input type="checkbox"/> Atención Domiciliaria	Porcentaje de satisfacción con el servicio <input type="text"/> % N° personas o Entidades beneficiarias <input type="text"/> N° tipos Actuaciones que se realizan <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Porcentaje de Implicación de los beneficiarios <input type="text"/> % <input type="checkbox"/> N° de personas o Entidades que demandan servicio <input type="text"/> <input type="checkbox"/> N° Tipos actuaciones que se ofrecen <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Detección de Casos	Porcentaje de aplicabilidad práctica <input type="text"/> % N° personas o Entidades beneficiarias <input type="text"/> N° unidades materiales de seguimiento que se realizan <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> N° personas o Entidades que demandan el servicio <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Diagnóstico y Evaluación	Porcentaje de aplicabilidad práctica <input type="text"/> % N° personas o Entidades beneficiarias <input type="text"/> N° unidades materiales de seguimiento que se realizan <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> N° personas o Entidades que demandan el servicio <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Apoyo a la inserción laboral	Porcentaje de satisfacción con el servicio <input type="text"/> % Porcentaje de aplicabilidad práctica <input type="text"/> % N° personas o Entidades beneficiarias <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Porcentaje de Implicación de los beneficiarios <input type="text"/> % <input type="checkbox"/> N° personas o Entidades que demandan servicio <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Intervención Familiar	Porcentaje de satisfacción con el servicio <input type="text"/> % Porcentaje de asistencia <input type="text"/> % N° personas o Entidades beneficiarias <input type="text"/> N° personas o Entidades que terminan <input type="text"/> N° tipo de actuaciones que se realizan <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Porcentaje de aplicabilidad práctica <input type="text"/> % <input type="checkbox"/> Porcentaje de implicación de los beneficiarios <input type="text"/> % <input type="checkbox"/> N° de personas o Entidades que demandan servicio <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Intervención Psicológica	Porcentaje de satisfacción con el servicio <input type="text"/> % Porcentaje de asistencia <input type="text"/> % N° personas o Entidades beneficiarias <input type="text"/> N° personas o Entidades que terminan <input type="text"/> N° tipos de actuaciones que se realizan <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Porcentaje de aplicabilidad práctica <input type="text"/> % <input type="checkbox"/> Porcentaje de implicación de los beneficiarios <input type="text"/> % <input type="checkbox"/> N° personas o Entidades que demandan el servicio <input type="text"/>

Tipo de Actividad
(seleccione, al menos,
una opción)

Parámetros Necesarios de Seguimiento y
Resultados Previstos
(cumplimente todos)

Parámetros Recomendados de
Seguimiento y Resultados Previstos
(Seleccione las opciones que desee)

Intervención
Socio-Sanitaria

Porcentaje de satisfacción con el servicio	<input type="text"/> %	<input type="checkbox"/> N° unidad materiales que se utilizan	<input type="text"/>
N° personas o Entidades beneficiarias	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> N° tipos de actuaciones que se ofrecen	<input type="text"/>
N° personas o Entidades que terminan	<input type="text"/>		
N° tipos de actuaciones que se realizan	<input type="text"/>		

Ocio y
Tiempo libre

Porcentaje de satisfacción con el servicio	<input type="text"/> %	<input type="checkbox"/> Porcentaje de implicación de los beneficiarios	<input type="text"/> %
Porcentaje de asistencia	<input type="text"/> %	<input type="checkbox"/> Porcentaje de motivación de los beneficiarios	<input type="text"/> %
N° personas o Entidades beneficiarias	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> N° personas o Entidades que demandan servicio	<input type="text"/>
N° tipos de actuaciones que se ofrecen	<input type="text"/>		
N° tipos de actuaciones que se realizan	<input type="text"/>		

Apoyo a Familias
Cuidadoras

Porcentaje de satisfacción con el servicio	<input type="text"/> %	<input type="checkbox"/> Porcentaje de aplicabilidad práctica	<input type="text"/> %
N° familias o Entidades beneficiarias	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Porcentaje de asistencia	<input type="text"/> %
N° tipos de actuaciones que se realizan	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> N° familias o Entidades que demandan servicio	<input type="text"/>
		<input type="checkbox"/> N° tipos de actuaciones que se ofrecen	<input type="text"/>

Apoyo en materia
Legal

Porcentaje de satisfacción con el servicio	<input type="text"/> %	<input type="checkbox"/> Porcentaje de implicación de los beneficiarios	<input type="text"/> %
Porcentaje de aplicabilidad práctica	<input type="text"/> %	<input type="checkbox"/> N° personas o Entidades que demandan servicio	<input type="text"/>
N° personas o Entidades beneficiarias	<input type="text"/>		
N° tipos de actuaciones que se realizan	<input type="text"/>		

Intervención
Social

Porcentaje de satisfacción con el servicio	<input type="text"/> %	<input type="checkbox"/> Porcentaje de implicación de los beneficiarios	<input type="text"/> %
Porcentaje de aplicabilidad práctica	<input type="text"/> %	<input type="checkbox"/> N° personas o Entidades que demandan servicio	<input type="text"/>
N° personas o Entidades beneficiarias	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> N° tipos de actuaciones que se ofrecen	<input type="text"/>
N° tipos de actuaciones que se realizan	<input type="text"/>		

Tipo de Actividad (seleccione, al menos, una opción)	Parámetros Necesarios de Seguimiento y Resultados Previstos (cumplimente todos)	Parámetros Recomendados de Seguimiento y Resultados Previstos (Seleccione las opciones que desee)
--	---	---

<input type="checkbox"/> Formación	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 45%;"> Porcentaje de satisfacción con el servicio <input type="text" value=""/> % </td> <td style="width: 5%; text-align: center;"> <input type="checkbox"/> </td> <td style="width: 50%;">Porcentaje de aplicabilidad práctica</td> <td style="width: 10%; text-align: center;"> <input type="text" value=""/> % </td> </tr> <tr> <td> Porcentaje de asistencia <input type="text" value=""/> % </td> <td style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> </td> <td> Porcentaje de implicación de los beneficiarios </td> <td style="text-align: center;"> <input type="text" value=""/> % </td> </tr> <tr> <td> Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/> </td> <td style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> </td> <td> Nº personas o Entidades que demandan servicio </td> <td style="text-align: center;"> <input type="text" value=""/> </td> </tr> <tr> <td> Nº personas o Entidades que terminan <input type="text" value=""/> </td> <td style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> </td> <td> Nº unidades materiales que se utilizan </td> <td style="text-align: center;"> <input type="text" value=""/> </td> </tr> <tr> <td> Nº tipo de actuaciones que se realizan <input type="text" value=""/> </td> <td style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> </td> <td> Nº tipos de actuaciones que se ofrecen </td> <td style="text-align: center;"> <input type="text" value=""/> </td> </tr> </table>	Porcentaje de satisfacción con el servicio <input type="text" value=""/> %	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de aplicabilidad práctica	<input type="text" value=""/> %	Porcentaje de asistencia <input type="text" value=""/> %	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de implicación de los beneficiarios	<input type="text" value=""/> %	Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/>	<input type="checkbox"/>	Nº personas o Entidades que demandan servicio	<input type="text" value=""/>	Nº personas o Entidades que terminan <input type="text" value=""/>	<input type="checkbox"/>	Nº unidades materiales que se utilizan	<input type="text" value=""/>	Nº tipo de actuaciones que se realizan <input type="text" value=""/>	<input type="checkbox"/>	Nº tipos de actuaciones que se ofrecen	<input type="text" value=""/>	
Porcentaje de satisfacción con el servicio <input type="text" value=""/> %	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de aplicabilidad práctica	<input type="text" value=""/> %																			
Porcentaje de asistencia <input type="text" value=""/> %	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de implicación de los beneficiarios	<input type="text" value=""/> %																			
Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/>	<input type="checkbox"/>	Nº personas o Entidades que demandan servicio	<input type="text" value=""/>																			
Nº personas o Entidades que terminan <input type="text" value=""/>	<input type="checkbox"/>	Nº unidades materiales que se utilizan	<input type="text" value=""/>																			
Nº tipo de actuaciones que se realizan <input type="text" value=""/>	<input type="checkbox"/>	Nº tipos de actuaciones que se ofrecen	<input type="text" value=""/>																			
<input type="checkbox"/> Asesoramiento e Información	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 45%;"> Porcentaje de satisfacción con el servicio <input type="text" value=""/> % </td> <td style="width: 5%; text-align: center;"> <input type="checkbox"/> </td> <td style="width: 50%;"> Nº tipos de actuaciones que se realizan <input type="text" value=""/> </td> </tr> <tr> <td> Porcentaje de aplicabilidad práctica <input type="text" value=""/> % </td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td> Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/> </td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Porcentaje de satisfacción con el servicio <input type="text" value=""/> %	<input type="checkbox"/>	Nº tipos de actuaciones que se realizan <input type="text" value=""/>	Porcentaje de aplicabilidad práctica <input type="text" value=""/> %			Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/>														
Porcentaje de satisfacción con el servicio <input type="text" value=""/> %	<input type="checkbox"/>	Nº tipos de actuaciones que se realizan <input type="text" value=""/>																				
Porcentaje de aplicabilidad práctica <input type="text" value=""/> %																						
Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/>																						
<input type="checkbox"/> Custodia Documentación	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 45%;"> Porcentaje de satisfacción con el servicio <input type="text" value=""/> % </td> <td></td> </tr> <tr> <td> Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/> </td> <td></td> </tr> </table>	Porcentaje de satisfacción con el servicio <input type="text" value=""/> %		Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/>																		
Porcentaje de satisfacción con el servicio <input type="text" value=""/> %																						
Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/>																						
<input type="checkbox"/> Difusión y Sensibilización	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 45%;">Porcentaje sensibilización adquirida</td> <td style="width: 5%; text-align: center;"> <input type="checkbox"/> </td> <td style="width: 50%;">Porcentaje de asistencia</td> <td style="width: 10%; text-align: center;"> <input type="text" value=""/> % </td> </tr> <tr> <td> Porcentaje de aprendizaje adquirido <input type="text" value=""/> % </td> <td style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> </td> <td> Nº unidades materiales que se utilizan </td> <td style="text-align: center;"> <input type="text" value=""/> </td> </tr> <tr> <td> Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/> </td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td> Nº tipos de actuaciones que se realizan <input type="text" value=""/> </td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Porcentaje sensibilización adquirida	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de asistencia	<input type="text" value=""/> %	Porcentaje de aprendizaje adquirido <input type="text" value=""/> %	<input type="checkbox"/>	Nº unidades materiales que se utilizan	<input type="text" value=""/>	Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/>				Nº tipos de actuaciones que se realizan <input type="text" value=""/>								
Porcentaje sensibilización adquirida	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de asistencia	<input type="text" value=""/> %																			
Porcentaje de aprendizaje adquirido <input type="text" value=""/> %	<input type="checkbox"/>	Nº unidades materiales que se utilizan	<input type="text" value=""/>																			
Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/>																						
Nº tipos de actuaciones que se realizan <input type="text" value=""/>																						
<input type="checkbox"/> Elaboración de Material	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 45%;"> Porcentaje de aplicabilidad práctica <input type="text" value=""/> % </td> <td></td> </tr> <tr> <td> Nº personas o Entidades Beneficiarias <input type="text" value=""/> </td> <td></td> </tr> <tr> <td> Nº unidades materiales que se realizan <input type="text" value=""/> </td> <td></td> </tr> </table>	Porcentaje de aplicabilidad práctica <input type="text" value=""/> %		Nº personas o Entidades Beneficiarias <input type="text" value=""/>		Nº unidades materiales que se realizan <input type="text" value=""/>																
Porcentaje de aplicabilidad práctica <input type="text" value=""/> %																						
Nº personas o Entidades Beneficiarias <input type="text" value=""/>																						
Nº unidades materiales que se realizan <input type="text" value=""/>																						
<input type="checkbox"/> Investigación y Estudios	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 45%;"> Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/> </td> <td></td> </tr> <tr> <td> Nº tipos de actuaciones que se realizan <input type="text" value=""/> </td> <td></td> </tr> </table>	Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/>		Nº tipos de actuaciones que se realizan <input type="text" value=""/>																		
Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/>																						
Nº tipos de actuaciones que se realizan <input type="text" value=""/>																						
<input type="checkbox"/> Jornadas, Encuentros, Congresos, etc	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 45%;"> Porcentaje de satisfacción servicio <input type="text" value=""/> % </td> <td style="width: 5%; text-align: center;"> <input type="checkbox"/> </td> <td style="width: 50%;">Porcentaje de aplicabilidad práctica</td> <td style="width: 10%; text-align: center;"> <input type="text" value=""/> % </td> </tr> <tr> <td> Porcentaje de asistencia <input type="text" value=""/> % </td> <td style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> </td> <td> Porcentaje de sensibilización adquirido </td> <td style="text-align: center;"> <input type="text" value=""/> % </td> </tr> <tr> <td> Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/> </td> <td style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> </td> <td> Nº tipos de actuaciones que se realizan </td> <td style="text-align: center;"> <input type="text" value=""/> </td> </tr> <tr> <td> Nº unidades materiales que se utilizan <input type="text" value=""/> </td> <td style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> </td> <td> Nº personas o Entidades que terminan </td> <td style="text-align: center;"> <input type="text" value=""/> </td> </tr> </table>	Porcentaje de satisfacción servicio <input type="text" value=""/> %	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de aplicabilidad práctica	<input type="text" value=""/> %	Porcentaje de asistencia <input type="text" value=""/> %	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de sensibilización adquirido	<input type="text" value=""/> %	Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/>	<input type="checkbox"/>	Nº tipos de actuaciones que se realizan	<input type="text" value=""/>	Nº unidades materiales que se utilizan <input type="text" value=""/>	<input type="checkbox"/>	Nº personas o Entidades que terminan	<input type="text" value=""/>					
Porcentaje de satisfacción servicio <input type="text" value=""/> %	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de aplicabilidad práctica	<input type="text" value=""/> %																			
Porcentaje de asistencia <input type="text" value=""/> %	<input type="checkbox"/>	Porcentaje de sensibilización adquirido	<input type="text" value=""/> %																			
Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text" value=""/>	<input type="checkbox"/>	Nº tipos de actuaciones que se realizan	<input type="text" value=""/>																			
Nº unidades materiales que se utilizan <input type="text" value=""/>	<input type="checkbox"/>	Nº personas o Entidades que terminan	<input type="text" value=""/>																			

Tipo de Actividad (seleccione, al menos, una opción)	Parámetros Necesarios de Seguimiento y Resultados Previstos (cumplimente todos)	Parámetros Recomendados de Seguimiento y Resultados Previstos (Seleccione las opciones que desee)
<input type="checkbox"/> Fomento Asociacionismo	Porcentaje de implicación de los beneficiarios <input type="text"/> % Porcentaje sensibilización adquirida <input type="text"/> % Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text"/> Nº tipos de actuaciones que se realizan <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Porcentaje de aplicabilidad práctica <input type="text"/> % <input type="checkbox"/> Porcentaje de aprendizaje adquirido <input type="text"/> % <input type="checkbox"/> Porcentaje de asistencia beneficiarios <input type="text"/> %
<input type="checkbox"/> Coordinación	Porcentaje de satisfacción servicio <input type="text"/> % Porcentaje de aplicabilidad práctica <input type="text"/> % Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text"/> Nº tipos de actuaciones que se realizan <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Porcentaje de aprendizaje adquirido <input type="text"/> % <input type="checkbox"/> Porcentaje de asistencia beneficiarios <input type="text"/> %
<input type="checkbox"/> Gestión de Alojamiento	Porcentaje de satisfacción servicio <input type="text"/> % Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Nº personas o Entidades que demandan servicio <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Nº tipos de actuaciones que se realizan <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Internamiento en centros/acogida	Porcentaje de satisfacción servicio <input type="text"/> % Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Nº personas o Entidades que demandan servicio <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Seguimiento	Porcentaje de satisfacción servicio <input type="text"/> % Porcentaje de aplicabilidad práctica <input type="text"/> % Nº personas o Entidades beneficiarias <input type="text"/> Nº personas o Entidades que terminan <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Porcentaje de implicación beneficiarios <input type="text"/> % <input type="checkbox"/> Porcentaje de asistencia <input type="text"/> % <input type="checkbox"/> Nº tipos de actuaciones que se realizan <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Otro:	Porcentaje / Nº <input type="text"/> % Porcentaje / Nº <input type="text"/> % Porcentaje / Nº <input type="text"/> Porcentaje / Nº <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Porcentaje / Nº <input type="text"/> % <input type="checkbox"/> Porcentaje / Nº <input type="text"/> % <input type="checkbox"/> Porcentaje / Nº <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Porcentaje / Nº <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Otro:	Porcentaje / Nº <input type="text"/> % Porcentaje / Nº <input type="text"/> % Porcentaje / Nº <input type="text"/> Porcentaje / Nº <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Porcentaje / Nº <input type="text"/> % <input type="checkbox"/> Porcentaje / Nº <input type="text"/> % <input type="checkbox"/> Porcentaje / Nº <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Porcentaje / Nº <input type="text"/>

2.7. Descripción de Actividades.-

Tipo de Actividad:

Lugar Realización:

Descripción del Lugar de Realización de la Actividad:

Ámbito geográfico:

Descripción de Actividades (Indicar actuaciones a realizar y número de cada una de ellas):

Fecha Inicio

Fecha Final

Horario de Atención

Días de la Semana de Atención

L	M	X	J	V	S	D
---	---	---	---	---	---	---

Nº Horas de dedicación al Mes

Tipo de Actividad:

Lugar Realización:

Descripción del Lugar de Realización de la Actividad:

Ámbito geográfico:

Descripción de Actividades (Indicar actuaciones a realizar y número de cada una de ellas):

Fecha Inicio

Fecha Final

Horario de Atención

Días de la Semana de Atención

L	M	X	J	V	S	D
---	---	---	---	---	---	---

Nº Horas de dedicación al Mes

Tipo de Actividad:

Lugar Realización:

Descripción del Lugar de Realización de la Actividad:

Ámbito geográfico:

Descripción de Actividades (Indicar actuaciones a realizar y número de cada una de ellas):

Fecha Inicio

Fecha Final

Horario de Atención

Días de la Semana de Atención

L	M	X	J	V	S	D
---	---	---	---	---	---	---

Nº Horas de dedicación al Mes

Tipo de Actividad:

Lugar Realización:

Descripción del Lugar de Realización de la Actividad:

Ámbito geográfico:

Descripción de Actividades (Indicar actuaciones a realizar y número de cada una de ellas):

Fecha Inicio

Fecha Final

Horario de Atención

Días de la Semana de Atención

L	M	X	J	V	S	D
---	---	---	---	---	---	---

Nº Horas de dedicación al Mes

2.8. Metodologías de Seguimiento.-

Cuestionario / Encuesta

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenido, tipo de preguntas, tipo de respuestas, destinatarios, ...):

Entrevistas

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (objetivos, cuestiones a tratar, formato conclusiones, citados, ...) :

Grupos de Trabajo

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (guión puntos a tratar, formato conclusiones, participantes, ...) :

Material Gráfico

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (tipos, formatos, ...):

Fichas de Demanda

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenidos – datos, firmas, responsables recogida, ...) :

Fichas de Inscripción

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenidos – datos, firmas, responsables recogida, ...):

Fichas de Asistencia

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenidos – datos, firmas, responsables recogida, ...):

Historias Clínicas

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción (contenidos – datos, responsable, firmas, ...):

Otros

Actividad/es (objetivos específicos) en que se empleará:

Descripción:

3. RECURSOS NECESARIOS y PRESUPUESTOS

	Titulación	Dedicación	Nº de Profesionales	Presupuesto Unitario	Presupuesto / Concepto
Personal Técnico	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	€	€
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	€	€
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	€	€
Personal Administrativo	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	€	€
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	€	€
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	€	€
Personal Voluntario	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	€	€
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	€	€
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	€	€
Materiales		Material Fungible			€
		Material de Reprografía			€
		Material de Papelería			€
		Material de Limpieza			€
		Material Didáctico			€
		Material Farmacéutico			€
		Material Técnico			€
		Otros 1: _____			€
	Otros 2: _____			€	
Otros		Seguros			€
		Suministros			€
		Dietas, desplazamientos, alojamientos,...			€
		Alquiler de Bienes Inmuebles			€
		Otros 1: _____			€
	Otros 2: _____			€	
			TOTAL		€

4. FINANCIACIÓN del PROGRAMA

Contribución Entidad Solicitante		€
Contribución de Otras Entidades	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	€
Subvención que se Solicita		€

2	JUSTIFICACIÓN (Continuación)
	<p>2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN EL ENTORNO, ENTIDADES, ASOCIACIONES, ETC., QUE LAS HAN O ESTÁN REALIZANDO. DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS ESPECÍFICOS DE DROGAS EN SU ZONA.</p>
	<p>2.3 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PROPUESTO (Características generales, relación con la situación descrita; descripción de los factores responsables del problema, como se va a incidir en él, factores de protección y de riesgo); características del entorno donde se desarrollará el programa).</p>

000451/5/A03

7	ACTIVIDADES	
DE CADA ACTIVIDAD INDICAR:		
7.1 ACTIVIDAD NÚMERO:		
NOMBRE:		
DESCRIPCIÓN:		
POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:		
Tipo de Colectivo	Número	Características
.....
.....
.....
.....
RELACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA:		
ENTORNO DONDE SE VA A REALIZAR:		
RECURSOS HUMANOS:		
Número	Titulación	Horas dedicadas
.....
.....
.....
.....
.....
VOLUNTARIOS:		
Número	Titulación	Horas dedicadas
.....
.....
.....
.....
.....
RECURSOS MATERIALES:		
CALENDARIO:		
Fecha Inicio:	Fecha Fin:	Duración (horas):
INSTITUCIONES QUE VAN A PARTICIPAR:		
Nombre	Tipo de Colaboración	Tipo de Acuerdo
.....
.....
.....
.....
RECURSOS DE LA COMUNIDAD QUE SE PIENSAN UTILIZAR:		
EVALUACIÓN PREVISTA (Describir instrumentos y formas de aplicación):		
PRESUPUESTO:		€

000451/5/A03

12	PRESUPUESTO		
12.1 DESGLOSE DE LOS GASTOS:			
Personal:€	Descripción:
Material:€	Descripción:
Local/es:€	Descripción:
Bienes y Servicios:€	Descripción:
Otros (viajes, dietas, seguros, etc.):€	Descripción:
TOTAL:€		
 12.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN:			
Consejería de Asuntos Sociales:		€
Ayuntamiento/s, Mancomunidades:		€
		€
		€
		€
TOTAL:		€
 Otras Entidades:			
		€
		€
		€
		€
TOTAL:		€

13	EVALUACIÓN		
13.1 DESCRIPCIÓN (actividades, objetivos, satisfacción, etc.):			
13.2 OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN:			
13.3 INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA EVALUAR:			
13.4 MOMENTO DE LA EVALUACIÓN:			
13.5 DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN UTILIZADOS:			

000451/5/A03

ANEXO 4

SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y (Ayuntamiento o Diputación) de para (construcción o reforma) del/ de los Centro/s (comunitarios o polivalentes), al amparo de la Orden de de de, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 200.....

En a de

REUNIDOS

De una parte

El Excmo. Sr./ra. don/doña titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Y de otra,

El Excmo. Sr./Sra. don/doña Presidente/a del/la (Ayuntamiento o Diputación) en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 (o artículo 34) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre Política Social General de la Junta de Andalucía, encomendando expresamente a la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, entre otras materias, el ejercicio de las funciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo. Que el/la (Ayuntamiento o Diputación) tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero. Que los artículos 103.1 de la Constitución Española, 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17 de la mencionada Ley 2/1988, de 4 de abril, establecen como principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones.

Del mismo modo, el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local prevé, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Por su parte, el artículo 28.2 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía señala, especialmente, que las Corporaciones Locales que establezcan consignaciones para la financiación de servicios sociales, contemplados en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán preferencia para la celebración de convenios de cooperación y financiación por parte de la Administración Autónoma.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto. Que la Orden de de de 200.... (BOJA núm. de de 200...), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 200...., prevé la concesión de subvenciones a Entidades Locales con relación a proyectos de construcción, reforma o equipamiento de Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Centros Sociales Polivalentes y Centros de Acogida de Marginados sin Hogar, instrumentándose la subvención mediante la celebración de este Convenio.

Quinto. Que el/la (Ayuntamiento o Diputación) presentó solicitud de subvención para la (construcción o reforma), ajustándose a todos los criterios y requisitos que dicha Orden establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el/la (Ayuntamiento o Diputación), para la (construcción o reforma) del/de los Centro/s (de Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Centros Sociales Polivalentes o Centros de Acogida de Marginados sin Hogar) de la Zona de Trabajo Social de ubicado en la localidad de

La/s citada/s (construcción/es o reforma/s) comprenden las obras necesarias para la (edificación, ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o reforzamiento) de las instalaciones del/de los Centros (de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Centros Sociales Polivalentes o Centros de Acogida de Marginados sin Hogar) que se ubicarán en los terrenos de propiedad municipal, sitios en

El presupuesto total de estas obras asciende a la cantidad de euros.

Segunda. Zonificación de la Corporación Local.

El ámbito territorial correspondiente al/a la (Ayuntamiento o Diputación) que suscribe el presente Convenio, estará configurado por Zonas de Trabajo So-

cial (ZTS) tomando como referente el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales.

Dichas Zonas de Trabajo Social son:

En ella/s se (construirán o reformarán) el/los Centro/s (de Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Sociales Polivalentes o Centros de Acogida de Marginados sin Hogar), que se dotará/n de los recursos humanos y materiales precisos.

Tercera. Medios humanos y materiales.

Los medios humanos y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este Convenio serán, en todo caso, dependientes y de la responsabilidad exclusiva del/de la..... (Ayuntamiento o Diputación) que asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

Cuarta. Redacción de los Proyectos Básicos y de Ejecución.

Los correspondientes Proyectos Básicos y de Ejecución de obras serán redactados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, bien directamente o mediante su contratación a servicios externos, con estricta sujeción al conjunto de disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación. De manera expresa habrán de contemplar su adecuación al Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía, así como al Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía y la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

Quinta. Inicio y ejecución de las obras.

Las obras habrán de iniciarse en el plazo de meses, a contar desde la firma de este Convenio y serán ejecutadas directamente por el (Ayuntamiento o Diputación) bajo la Dirección Facultativa del/de la Técnico/a de la Corporación nombrado/a a tal efecto.

Las obras deberán estar finalizadas antes del día 31 de diciembre de.....(último año de la subvención)

Sexta. Obligaciones de la Corporación Local.

El/la..... (Ayuntamiento o Diputación) asume las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación de los proyectos.
- b) Realizar las actividades convenidas en la forma y plazos establecidos.
- c) Justificar ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la realización de las actividades objeto de financiación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- e) Comunicar a la Consejería de para la Igualdad y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- g) Comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la obtención de cuantas autorizaciones administrativas

hubieran de requerir para la ejecución de las obras, así como las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de concesión de las mismas.

h) Poner en conocimiento de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la fecha de iniciación de las obras y durante su ejecución hacer constar de manera visible, en los correspondientes carteles de obras, la colaboración para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía cuya cita se hará empleando, como mínimo, el mismo tipo y tamaño de caracteres que el empleado para hacer referencia al resto de Entidades participantes en la financiación de dichas obras.

i) Facilitar cuanta información le sea demandada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

j) Comunicar la fecha de finalización de las obras, dentro de los diez días siguientes al de la certificación técnica de la misma en tal sentido, copia de la cual se acompañará a la comunicación.

Séptima. Financiación: aportaciones económicas de las partes.

El presupuesto total del Convenio asciende a euros, que será financiado por las partes de la siguiente forma:

A) La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aportará la cantidad de euros, en concepto de subvención para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Ejercicio 2005:
- Ejercicio 2006:
- Ejercicio 2007:
- Ejercicio 2008:

El importe concedido se fraccionará en los ejercicios e importes señalados a continuación:

- Ejercicio 2005 :euros.
- Ejercicio 2006 :euros.
- Ejercicio 2007 :euros.
- Ejercicio 2008 :euros.

Las anteriores cantidades corresponderán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Ejercicio 2005:
- Ejercicio 2006:
- Ejercicio 2007:
- Ejercicio 2008:

B) El (Ayuntamiento o Diputación) aportaráeuros, fraccionados en los siguientes ejercicios e importes:

- Ejercicio 2005: euros.
- Ejercicio 2006: euros.
- Ejercicio 2007: euros.
- Ejercicio 2008: euros.

Octava. Financiación máxima y concurrencia de ayudas.

La financiación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Novena. Pago y justificación.

1. Tras la firma del presente Convenio, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, procederá a pagar, mediante transferencia bancaria, al (Ayuntamiento o Diputación) la cantidad correspondiente a la aportación del ejercicio fijada en euros.

2. El pago de la subvención correspondiente a los restantes ejercicios se materializará asimismo mediante transferencia bancaria, previa justificación de la cuantía total aportada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en el ejercicio anterior.

3. La justificación de la aportación económica se realizará en el plazo de, desde la ejecución de la actuación subvencionada en cada ejercicio, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación del asiento contable de ingreso de la referida aportación económica.

b) Certificación emitida por el órgano competente conforme al modelo previsto en el Anexo 6 de la Orden de Convocatoria.

c) Factura de la cantidad abonada y si fuera superior a 30.050,61 euros, copia del contrato.

d) En el caso de obras en las que se requiera proyecto de ejecución, las correspondientes certificaciones de obras.

e) La justificación de la cuantía correspondiente al último ejercicio subvencionado incluirá, además, una memoria de las actividades desarrolladas y la certificación técnica de finalización de las obras.

Décima. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la financiación de los proyectos de intervención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los convenios suscritos.

Undécima. Destino de los Centros.

El Ayuntamiento se compromete a destinar los inmuebles objeto del presente Convenio a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios, durante un período de 50 años.

Duodécima. Reintegro.

1. Las entidades beneficiarias, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 25 de esta Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 23 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 23 de esta Orden, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medioambiente a las que viene obligado.

2. En el supuesto previsto en el artículo 17 de la Orden de de de 200...., por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 200...., procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimotercera. Publicidad.

La aportación económica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la presente Orden.

Decimocuarta. Vigencia del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre del año, conforme a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico.

Decimoquinta. Comisión de Seguimiento.

1.º Para el seguimiento, control y evaluación del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por:

- El/la Delegado/a Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de y el/la (Alcalde/sa o Presidente/a) del/de la (Ayuntamiento o Diputación), que ejercerán la Presidencia.

- Tres representantes, como máximo, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, uno de los cuales ejercerá las funciones de Secretario/a.

- Tres representantes, como máximo, del Área de Servicios Sociales del/de la (Ayuntamiento o Diputación).

A petición del/la Delegado/a Provincial podrá asistir, sin que se supere el número de tres, un representante de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2.º La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo con carácter anual, para estudiar el desarrollo y grado

ejecución de las prestaciones y servicios objeto del convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

3.º Cuando lo estime pertinente cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Decimosexta. Obligación de información.

El/la (Ayuntamiento o Diputación) se compromete a informar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social sobre el resultado objeto del presente Convenio.

Decimoséptima. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El (Alcalde/Presidente) El/la Consejero/a para la Igualdad y Bienestar Social.

Fdo.: Fdo.:

ANEXO 4-bis

SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y para equipamiento de al amparo de la Orden de, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año

Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte

El Excmo. Sr./ra. don/doña titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Y de otra,

El Excmo. Sr./Sra. don/doña Alcalde/s Presidente/a del/la (Ayuntamiento o Diputación) en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del Art. 21(ó artículo 34) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece su es-

tructura orgánica, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre Política Social General de la Junta de Andalucía, encomendando expresamente a la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, entre otras materias, el ejercicio de las funciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo. Que el/la tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero. Que los artículos 103.1 de la Constitución Española, 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17 de la mencionada Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establecen como principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones.

Del mismo modo, el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local prevé, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Por su parte, el artículo 28.2 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía señala, especialmente, que las Corporaciones Locales que establezcan consignaciones para la financiación de servicios sociales, contemplados en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán preferencia para la celebración de convenios de cooperación y financiación por parte de la Administración Autonómica.

De esta forma, a través de mecanismos de concentración se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto. Que la Orden de (BOJA núm., de de de), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de para la Igualdad y Bienestar Social para el año, prevé la concesión de subvenciones a Entidades Locales con relación a proyectos de construcción, reforma y equipamiento de Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Centros Sociales Polivalentes y Centro de Acogida de Marginados sin Hogar, instrumentándose la subvención mediante la celebración de este Convenio, tal como dispone el artículo 109 de la misma.

Quinto. Que el presentó solicitud de subvención para equipamiento de, ajustándose a todos los criterios y requisitos que dicha Orden establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y para equipamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios ubicado en la localidad de

La evaluación del coste total de este equipamiento asciende a la cantidad de euros.

Segunda. Zonificación de la Corporación Local.

El ámbito territorial correspondiente al que suscribe el presente Convenio estará configurado por Zonas de Trabajo Social (ZTS) tomado como referente el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales.

Dichas Zonas de Trabajo Social son:

En ella se equipará el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de dicha localidad, que se dotará de los recursos humanos y materiales precisos.

Tercera. Inicio y ejecución.

El equipamiento del Centro deberá estar finalizado antes del

Cuarta. Obligaciones de la Corporación Local.

El asume las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación del equipamiento citado.
- b) Realizar las actividades convenidas en la forma y plazos establecidos.
- c) Justificar ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la realización de las actividades objeto de la financiación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- e) Comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- g) Facilitará cuanta información le sea demandada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinta. Financiación: Aportaciones económicas de las partes.

El presupuesto total del Convenio asciende a euros, que será financiado por las partes de la siguiente forma:

A) La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aportará la cantidad de euros (.....%), en concepto de subvención para la ejecución de las siguientes actuaciones:

Ejercicio Equipamiento.

La anterior cantidad corresponderá a la siguiente aplicación presupuestaria:

Ejercicio

B) El aportará la cantidad de euros (..... %).

Ejercicio euros.

Sexta. Financiación máxima y concurrencia de ayudas.

La financiación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, ais-

ladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Séptima. Pago y Justificación.

1. Tras la firma del presente Convenio, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social procederá a pagar, mediante transferencia bancaria, al la cantidad correspondiente a la aportación concedida, fijada en euros.

2. La justificación de la aportación económica se realizará en el plazo de desde la ejecución de la actuación subvencionada, aportando la siguiente documentación:

- a) Certificación del asiento contable de ingreso de la referida aportación económica.
- b) Certificación emitida por el órgano competente conforme al modelo previsto en el Anexo 6 de la Orden de Convocatoria.
- c) Factura de la cantidad abonada y si fuera superior a 30.050,61 euros, copia del contrato.

Octava. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la financiación de los proyectos de intervención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del Convenio suscrito.

Novena. Reintegro.

1. Las entidades beneficiarias, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 25 de esta Orden.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 23 de esta Orden.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 23 de esta Orden, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de

la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medioambiente a las que viene obligado.

2. En el supuesto previsto en el artículo 17 de la Orden de Convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Décima. Publicidad.

La aportación económica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Undécima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 200..., conforme a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico.

Duodécima. Comisión de Seguimiento.

1.º Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por:

- La Delegado/a Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de y el que ejercerán la Presidencia.

- Tres representantes, como máximo de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, uno de los cuales ejercerá la función de Secretario/a.

- Tres representantes, como máximo, del Area de Servicios Sociales del

2.º La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo con carácter anual, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del Convenio, evaluar los resultados y proponer medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

3.º Cuando lo estime pertinente cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Decimotercera. Obligación de información.

El se compromete a informar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social sobre el resultado objeto del presente Convenio.

Decimocuarta. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde/sa Presidente/a, El/la Consejero/a para la Igualdad y Bienestar Social

Fdo.:

Fdo.:

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

INFORME SOCIAL

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN INDIVIDUAL:

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
1º Apellido	2º Apellido
Nombre	DNI

2	VALORACIÓN SOCIAL
2.1.- CONVIVENCIA	
Vive acompañado: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Grado de parentesco	
Nº total de personas que conviven en la misma vivienda	
2.2.- SITUACIÓN PERSONAL DEL/DE LA SOLICITANTE	
Autonomía para comunicarse o valerse por si mismo	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Indicar la causa	
2.3.- FAMILIA	
Tiene familia: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
En caso afirmativo, indicar:	
Grado de parentesco	
Localidades de domicilio de los familiares	
Situación de la familia que convive habitualmente con el/la solicitante:	
<input type="checkbox"/> Precaria económicamente <input type="checkbox"/> Con cargas familiares <input type="checkbox"/> Sin ingresos fijos <input type="checkbox"/> Todos los miembros trabajan fuera del domicilio	
Situación del resto de la familia:	
<input type="checkbox"/> Precaria económicamente <input type="checkbox"/> Con cargas familiares <input type="checkbox"/> Sin ingresos fijos <input type="checkbox"/> Todos los miembros trabajan fuera del domicilio	
2.4.- RECURSOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD EN DONDE VIVE EL/LA SOLICITANTE (Ayuda a domicilio, Centros de día, Comedores, etc)	
Recursos que existen:	
De qué recursos es beneficiario/a el/la solicitante:	
Posibilidad de acceso a los mismos	
2.5.- VIVIENDA (Se reflejarán los datos correspondientes a la vivienda habitual del/de la solicitante, aún en el caso de residir en hospital, centro sanitario o centro residencial).	
2.5.1.- TIPO DE VIVIENDA	
<input type="checkbox"/> Chabola o similar <input type="checkbox"/> Buhardilla <input type="checkbox"/> Vivienda normal <input type="checkbox"/> Vivienda normal	
2.5.2.- N° DE PLANTA:	
2.5.3.- RÉGIMEN DE TENENCIA	
<input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Alquilada <input type="checkbox"/> Subarriendo <input type="checkbox"/> Cedida en uso	
2.5.4.- CONDICIONES DE LA VIVIENDA	
<input type="checkbox"/> Pésimas <input type="checkbox"/> Malas <input type="checkbox"/> Deficientes <input type="checkbox"/> Aceptables <input type="checkbox"/> Buenas	
Pésimas: En estado de ruina o con grandeshumedades o grietas.	
Malas: Hacinamiento, sin agua y/o retrete, con goteras graves, sin luz natural.	
Deficientes: Viviendas en condiciones de habitabilidad inadecuadas.	
Aceptables: Dispone de los servicios mínimos y habitabilidad aceptable.	
Buenas: Disponiendo de todos los servicios que garantizan unas buenas condiciones de habitabilidad.	
2.5.5.- UBICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Casco Urbano <input type="checkbox"/> Zona rural <input type="checkbox"/> Fuera del casco urbano <input type="checkbox"/> Zona rural aislada	
2.5.6.- EQUIPAMIENTO	
<input type="checkbox"/> Calefacción <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Ascensor <input type="checkbox"/> Agua corriente <input type="checkbox"/> Agua caliente <input type="checkbox"/> Luz <input type="checkbox"/> Retrete <input type="checkbox"/> Cuarto de baño	

000450/6/5bis

3	JUICIO CRÍTICO/OBSERVACIONES (indicar cualquier dato que se considere de interés)

4 DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A SOCIAL QUE EMITE EL INFORME	
APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DE COLEGIADO/A
ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	TELÉFONO DE CONTACTO
En a de de	
(Sello)	FIRMA DEL/DE LA TRABAJADOR/A SOCIAL
Fdo.:	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

INFORME MÉDICO

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN INDIVIDUAL:

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
1º Apellido 2º Apellido	
Nombre DNI	

2	VALORACIÓN MÉDICA
Padece de Alzheimer u otras demencias relacionadas con la edad: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Se vale por si mismo/a, en su aspecto físico, para el desarrollo de las actividades esenciales de la vida diaria: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Dificultades físicas y/o trastornos psíquicos que dificulten el desarrollo de las actividades esenciales de la vida diaria: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Se vale por si mismo/a, en su aspecto psíquico, para el desarrollo de las actividades esenciales de la vida diaria: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Otras situaciones de dependencia: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

3	JUICIO DIAGNÓSTICO/OBSERVACIONES (indicar cualquier dato que se considere de interés)

4		DATOS DEL/DE LA MÉDICO/A QUE EMITE EL INFORME	
APELLIDOS Y NOMBRE		Nº DE COLEGIADO/A	
ENTIDAD A LA QUE PERTENECE		TELÉFONO DE CONTACTO	
En a de de (Sello) EL/LA FACULTATIVO/A			
Fdo.:			

000450/6/5bis

SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/ª: , Secretario/a - Interventor/a
de la Entidad (.....)

CERTIFICA

1º.- Que con fecha ha sido ingresada la cantidad de
euros, correspondiente a la subvención concedida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con destino a
.....
.....
quedando registrada en la Contabilidad de esta Entidad con el número de asiento

2º.- Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma
los gastos que a continuación se indican:

Perceptor	NIF / CIF	Nº o identificación del justificante	Euros
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

000451/5/A06

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

En , a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Fdo.: Fdo.:

ANEXO 7

SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CONTENIDO DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD

La redacción del Plan de Accesibilidad deberá contener, entre otros los siguientes documentos:

I. Memoria general.

a) Datos generales de los municipios, que incluya:

- Configuración y características básicas.
- Datos demográficos.
- Datos básicos socioeconómicos.
- Aspectos de la topografía más relevantes.

b) Objetivos del Plan.

c) Datos relativos a sectores de población con movilidad reducida del municipio.

d) Antecedentes de actuaciones que existan en el municipio en materia de accesibilidad: Relación de actuaciones que se hayan llevado a cabo, tanto a nivel urbanístico como de edificación, con identificación y valoración, si es posible.

e) Metodología para la redacción del Plan: Modo de ejecución del Plan, procedimientos y equipo de trabajo para su desarrollo.

f) Bases del presupuesto. Definición del cálculo de precios e importe de los presupuestos.

g) Criterios de priorización:

- Si el Plan se va a ejecutar por etapas, exposición de motivos o prioridades aplicadas.

- Etapas con definición de presupuestos por anualidades. Criterios económicos municipales.

h) Anexos: Cuadro de precios y su justificación por elementos de intervención.

II. Plan de Accesibilidad en el urbanismo del municipio.

a) Inventario de las vías públicas, con definición de zonas de uso públicos, itinerarios principales, tipos de pavimentos y mobiliario urbano.

b) Evaluación de accesibilidad de las vías, espacios públicos y mobiliario urbano. Se utilizarán las fichas de justificación del decreto 72/1992, de 5 de mayo aprobadas por la Orden de la consejería de Asuntos sociales, de 5 de septiembre de 1996 (BOJA núm. 111, de 26 de septiembre de 1996), que serán aportadas.

c) Informe y estudio de problemas más frecuentes.

d) Propuestas de actuaciones valoradas:

- Definición para cada tipología de deficiencia de la solución técnica adoptada.

- Agrupara por criterios de diseño elementos tales como: Zonas peatonales, ensanches, cascos históricos, etc.

- Precios unitarios por cada solución.

e) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios.

f) Documentación gráfica a la escala correspondiente:

- Planos con las deficiencias observadas.
- Planos de actuaciones propuestas.

- Detalles de soluciones, comunes y singulares.
- Planos de prioridades, en su caso.

g) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras Administraciones o Instituciones públicas.

III. Plan de Accesibilidad de los Edificios del Municipio.

a) Inventario de los edificios a evaluar tanto de titularidad municipal como de otras administraciones.

b) Metodología del trabajo con dossier de cada edificio detallando los niveles de accesibilidad en itinerarios y dependencias.

c) Evaluación de accesibilidad de los edificios. Se utilizarán las fichas de justificación del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 5 de septiembre de 1996 (BOJA núm. 111, de 26 de septiembre de 1996), que serán aportadas:

- Diferenciación y tipologías de los edificios por su uso.
- Estudio de los problemas más frecuentes.

d) Propuestas de actuaciones valoradas:

- Definición de las tipologías de problemas de accesibilidad encontrados con las soluciones técnicas propuestas.

- Valoración con los precios unitarios de cada solución.

e) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios.

f) Documentación gráfica a la escala correspondiente comprendiendo:

- Planos de situación de edificios.
- Planos de plantas y secciones de edificios con definición de itinerarios, elementos a evaluar así como deficiencias observadas.
- Fotografías de elementos, si procede, que no queden suficientemente explicados en los planos.
- Planos de edificios con las actuaciones a realizar.
- Detalles de soluciones comunes y singulares.

g) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras Administraciones o instituciones públicas.

IV. Plan de Accesibilidad del Transporte.

a) Inventario de la situación actual:

- Sobre personas con movilidad reducida: Trayectos, frecuencias, zonas de menos servicio.

- Líneas de transporte urbano: Datos sobre las líneas, viajeros por trayecto, vehículos accesibles existentes, tipos de parada.

- Líneas de transporte interurbano: datos respecto a paradas y estaciones.

- Datos de otros tipos de transporte público existente en el municipio.

b) Evaluación de la accesibilidad:

- Necesidades de las personas usuarias.

- Detalles del estudio por paradas, vehículos, aparcamientos, frecuencias de horarios, itinerarios, entre otros.

c) Propuestas de actuaciones valoradas:

- Solución técnica por cada tipología de deficiencia observada.

- Estudio de los problemas más frecuentes.
- Valoración con los precios unitarios de cada solución.

d) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios, vehículos, líneas y estacionamientos.

e) Documentación gráfica a la escala correspondiente comprendiendo:

- Planos de las deficiencias observadas.
- Planos con las actuaciones a realizar.
- Planos de prioridades, en su caso.
- Detalles de soluciones comunes y singulares.

f) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras administraciones o instituciones públicas.

V. Certificación del facultativo o facultativa firmante del Plan de Accesibilidad.

Acreditativo de que en su redacción se han cumplido las prescripciones de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, así como del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

ANEXO 8

SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipio y sus organismos autónomos, consorcio de municipios) de para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona al amparo de la Orden de de de 200....., por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año

En a de de 200.....

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. doña Consejera de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 14 de la Orden de de 200....., por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año.....

Y de otra el Excmo. Sr./a don/doña Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (Presidente/a de la Diputación Provincial de, Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios y/o sus Organismos Autónomos, Presidente del Consorcio de Municipios) de en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo correspon-

diente del Estatuto de la Mancomunidad o del Consorcio de Municipios).

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social tiene atribuidas competencias en materia de Bienestar Social, en virtud del Decreto 205/2004 de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Segundo. Que el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo, Consorcio de Municipios) de

tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, conforme al artículo 25 (36, 44) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en la Ley 2/1988 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero. Que los artículos 103.1 de la Constitución Española, 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17 de la mencionada Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía establecen como principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones.

Del mismo modo el artículo 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto. Que la Orden de de de 200..., por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 200.... prevé la concesión de subvenciones a Entidades Locales con relación a proyectos integrales de intervención en zonas con necesidades de transformación social, instrumentándose la subvención mediante la celebración de este Convenio, tal como se dispone en el artículo..... de la misma.

Quinto. Que el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo o Consorcio de Municipios) de, considerando a la Zona de con necesidades de transformación social, presentó solicitud de subvención para el proyecto recogido en el Anexo a este Convenio, ajustándose a todos los criterios y requisitos que dicha Orden establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

I. Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad, Organismo Autónomo, Consorcio) de..... para mejorar las condiciones sociales de la población de la Zona de , comprometiéndose las partes que lo suscriben al impulso del proyecto y las acciones detalladas en el Anexo al mismo.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para la realización del Proyecto a que se refiere la estipulación anterior, se compromete a:

1. Aportar para 200... la cantidad total de..... euros, desglosada en las siguientes cuantías, conceptos e imputaciones presupuestarias:

- a) euros, en concepto de programas y actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria
- b) euros, en concepto de equipamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria

2. Facilitar el apoyo técnico necesario desde la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

3. Impulsar y coordinar aquellas otras actuaciones que, siendo necesarias para la transformación social en la Zona de intervención, sean comprometidas por otros Departamentos de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad, Organismo Autónomo, Consorcio) de para la ejecución del proyecto a que se refiere la estipulación anterior, se compromete a:

1. Establecer la Dirección Técnica del Proyecto anexo, designando al efecto a la persona responsable de la misma.

2. Ejecutar las acciones convenidas en la forma y plazos establecidos.

3. Aportar durante 200... la cantidad total de de euros, destinada a cofinanciar las acciones contempladas según se detalla en el Anexo a este Convenio.

4. Aportar las instalaciones y dependencias de su titularidad que se requieran para el desarrollo del proyecto y sus diferentes acciones.

5. Cumplir las obligaciones establecidas en la Orden de Convocatoria.

6. Procurar la dinamización e implicación de otras Áreas y Delegaciones Municipales del Ayuntamiento/Diputación distintas de la de Bienestar Social, con responsabilidad y actuaciones en la ejecución de este Convenio, y desarrollar la coordinación práctica que resulte necesaria.

Tercera. Pago de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social efectuará el abono de la subvención al Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo, o Consorcio) en un solo pago y por el total de las cantidades que figuran en la estipulación segunda.

Cuarta. Forma de justificación del gasto.

1. El Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Consorcio de Municipios u Organismo autónomo) justificará la subvención recibida, conforme a lo establecido en la Orden de Convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

b) Certificación emitida por el órgano competente, conforme al modelo previsto en el Anexo 6 de la Orden de Convocatoria.

Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión desde la publicación de esta Convocatoria, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas incluidas en este Convenio. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación objeto de subvención de la convocatoria anterior.

2. La justificación de los gastos habrá de incluir los importes correspondientes a la aportación del el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Consorcio de Municipios u Organismo Autónomo).

3. La justificación de las subvenciones se habrá de realizar en el plazo de, contado desde la fecha de finalización del período concedido para la ejecución de actividades. Dicho plazo de ejecución se computará desde el pago de la subvención.

Si vencido el plazo de justificación, las entidades beneficiarias no hubieran presentado los documentos a que viniesen obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en la Orden de Convocatoria.

4. Antes de la finalización del plazo concedido para la justificación del gasto de la subvención, el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Consorcio de Municipios u Organismo autónomo) presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, conforme a lo establecido en la Orden de Convocatoria.

II. Quinta. Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde y extenderá su vigencia hasta finalizar el plazo de ejecución de actuaciones, que será de diez meses a partir de la fecha del pago, conforme a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico.

No obstante podrá prorrogarse para dar continuidad a las acciones iniciadas, sin perjuicio de extender el convenio a nue-

vos proyectos, en función de la planificación prevista y las disponibilidades presupuestarias.

Si transcurrido el período de vigencia quedara alguna acción sin concluir, las partes se comprometen a realizar las prestaciones necesarias para la finalización de las mismas.

Sexta. Comisión de seguimiento.

1. Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión que, presidida por el Delegado/a para la Igualdad y Bienestar Social, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, uno de los cuales será necesariamente el/jefe/a de Servicio de Acción e Inserción Social.

- Un representante de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión.

- Dos representantes de la Entidad Local, siendo uno de ellos el Director/a Técnico/a del proyecto.

- Dos representantes de entre aquellas Entidades ciudadanas que participen en acciones en la Zona.

- Un representante designado por cada una de aquellas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía que realicen actuaciones en dichas Zonas, y cuyos compromisos sean incluidos en el mismo mediante el correspondiente anexo.

2. Serán funciones de esta Comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto integral objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, pudiéndose proponer, mediante Acta de esta Comisión, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, así como de otras propuestas de actuación que den continuidad al Proyecto en sucesivos ejercicios.

3. La Comisión establecerá el calendario de reuniones que se considere oportuno, contemplando al menos una reunión bimensual, que será convocada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

Séptima. Alteración del convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octava. Reintegro.

1. Las entidades beneficiarias, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 25 de esta Orden.

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 23 de esta Orden.

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 23 de esta Orden, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medioambiente a las que viene obligado.

2. En el supuesto previsto en el artículo 17 de la Orden de Convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Novena. Publicidad.

Las subvenciones concedidas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de Convocatoria.

Décima. Resolución del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por alguna de las partes será causa suficiente para denunciar y resolver éste.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, El Alcalde Presidente, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION
(ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACION SOCIAL)

Entidad:

Zona con necesidad de transformación social:

Acciones a desarrollar:

-
-
-
-
-

Gastos:

Programas:euros.
..... euros
Equipamiento:euros.
Total:euros.

Financiación:

Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.

Programas: euros
Equipamiento: euros

Total Consejería para la Igualdad y Bienestar Social:
.....euros

Ayuntamiento (Diputación, Organismo Autónomo, Mancomunidad de Municipios o Consorcio de Municipios):

Programas: euros
Equipamiento: euros

Total Ayuntamiento (Diputación, Organismo Autónomo, Mancomunidad de Municipios o Consorcio de Municipios): euros

Total convenio euros

ANEXO 9

SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CRITERIOS DE VALORACION

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES

CAPITULO I

Subvenciones para la atención a la primera infancia

A) Modalidad de adquisición.

a) Ubicación de los terrenos o locales a adquirir en zonas que presenten un déficit de recursos, primándose, especialmente, la localización de aquellos en pueblos o barrios con graves necesidades sociales, polígonos industriales o zonas próximas a grandes áreas de trabajo: (0-15%).

b) Que con la adquisición se facilite la integración de niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales: (0-10%).

c) Participación de la entidad solicitante, sea pública o privada, en la financiación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

d) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

e) La continuación de actuaciones iniciadas en años anteriores, que hayan sido subvencionadas por la Consejería: (0-20%).

f) Carácter innovador de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

g) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos y a la normativa vigente (0-10%).

h) Alcance social de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

i) Cuando la entidad solicitante sea una empresa o grupo de empresa, con un mínimo de 150 trabajadores y trabajadoras, su participación en la financiación de las actuaciones relativas a centros de atención socioeducativa para niños y niñas menores de tres años, para las que se solicita la subvención: (0-10%).

Total puntuación (100%).

B) Modalidad de construcción.

a) Ubicación de las guarderías en zonas que presenten un déficit de recursos, primándose, especialmente, la localización de las mismas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales, polígonos industriales o zonas próximas a grandes áreas de trabajo: (0-15%).

b) Facilitar la integración de niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales: (0-10%).

c) Participación de la entidad solicitante, sea pública o privada, en la financiación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-20%).

d) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

e) La continuación de actuaciones iniciadas en años anteriores, en orden a la puesta en funcionamiento de centros de atención socioeducativa, que hayan sido subvencionadas por la Consejería: (0-20%).

f) Carácter innovador de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

g) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos y a la normativa vigente: (0-10%).

h) Alcance social de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

i) Cuando la entidad solicitante sea una empresa o grupo de empresa, con un mínimo de 150 trabajadores y trabajadoras, su participación en la financiación de las actuaciones relativas a centros de atención socioeducativa para niños y niñas menores de tres años, para las que se solicita la subvención: (0-10%).

C) Modalidad de reforma.

a) Ubicación de las guarderías en zonas que presenten un déficit de recursos, primándose, especialmente, la localización de las mismas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales, polígonos industriales o zonas próximas a grandes áreas de trabajo: (0-15%).

b) Facilitar la integración de niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales: (0-10%).

c) Participación de la entidad solicitante, sea pública o privada, en la financiación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

d) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

e) La continuación de actuaciones iniciadas en años anteriores, que hayan sido subvencionadas por la Consejería: (0-20%).

f) Carácter innovador de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

g) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos y a la normativa vigente: (0-10%).

h) Alcance social de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

i) Cuando la entidad solicitante sea una empresa o grupo de empresa, con un mínimo de 150 trabajadores y trabajadoras, su participación en la financiación de las actuaciones relativas a centros de atención socioeducativa para niños y niñas menores de tres años, para las que se solicita la subvención: (0-10%).

D) Modalidad de equipamiento.

a) Ubicación de las guarderías en zonas que presenten un déficit de recursos, primándose, especialmente, la localización de las mismas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales, polígonos industriales o zonas próximas a grandes áreas de trabajo: (0-15%).

b) Facilitar la integración de niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales: (0-10%).

c) Participación de la entidad solicitante, sea pública o privada, en la financiación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

d) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

e) La continuación de actuaciones iniciadas en años anteriores, en orden a la puesta en funcionamiento de centros de atención socioeducativa, que hayan sido subvencionadas por la Consejería: (0-20%).

f) Carácter innovador de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

g) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos y a la normativa vigente: (0-10%).

h) Alcance social de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

i) Cuando la entidad solicitante sea una empresa o grupo de empresa, con un mínimo de 150 trabajadores y trabajadoras, su participación en la financiación de las actuaciones relativas a centros de atención socioeducativa para niños y niñas menores de tres años, para las que se solicita la subvención: (0-10%).

E) Modalidad de eliminación de barreras.

a) Ubicación de las guarderías en zonas que presenten un déficit de recursos, primándose, especialmente, la localización de las mismas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales, polígonos industriales o zonas próximas a grandes áreas de trabajo: (0-15%).

b) Facilitar la integración de niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales: (0-20%).

c) Participación de la entidad solicitante, sea pública o privada, en la financiación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

d) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

e) La continuación de actuaciones iniciadas en años anteriores, que hayan sido subvencionadas por la Consejería: (0-10%).

f) Carácter innovador de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

g) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos y a la normativa vigente (0-20%).

h) Alcance social de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

F) Modalidad de programas.

a) Realización de los programas en zonas con graves necesidades sociales: (0-20%).

b) Alcance social y educativo de los programas para los que se solicitan las subvenciones: (0-15%).

c) Participación de la entidad solicitante en el coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-10%).

d) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-5%).

e) Continuación de programas iniciados en años anteriores y que hayan sido subvencionados por la Consejería: (0-20%).

f) Carácter innovador de los programas para los que se solicita la subvención: (0-15%).

g) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos: (0-10%).

h) Participación de personal voluntario en la realización de los programas: (0-5%).

G) Modalidad de mantenimiento.

a) Número de entidades asociadas o federadas con que cuenta la entidad solicitante: (0-35%).

b) Participación de la entidad solicitante en los costes de la actividad para la que se solicita la subvención: (0-30%).

c) Adecuación del coste de las actuaciones para las que se solicita la subvención: (0-15%).

d) Que la entidad solicitante cuente con personal voluntario para el desempeño de aquellas actividades para las que solicita la subvención: (0-5%).

e) Actividades desarrolladas por la entidad solicitante: (0-15%).

CAPITULO II

Subvenciones en materia de atención a menores y familia

Sección primera

Subvenciones para la realización de programas

a) Adecuación del programa a los objetivos y acciones previstos en el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (0-5%).

b) Coherencia de las actividades propuestas en relación a los programas contemplados en el artículo 33 de la Orden (0-5%).

c) Adecuación del ámbito territorial, destinatarios y recursos a las características específicas del programa (0-8%).

d) Grado de participación económica de las entidades solicitantes en la financiación del programa (0-5%).

e) Ser un proyecto de continuidad de un programa que se está llevando a cabo (0-5%).

f) La repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito social en el que está previsto su desarrollo y en la población destinataria (0-8%).

g) Grado de coherencia entre objetivos generales, específicos y actividades contemplados en el programa. (0-10%).

h) Claridad, precisión y coherencia en el diseño de los elementos que conforman el programa (0-12%).

i) Plasmación clara del presupuesto y coherencia con la finalidad del programa (0-10%).

j) Coherencia entre fines concretos del programa y situación sobre la que se fundamenta (0-10%).

k) Que los fines y líneas de actuación de la entidad solicitante estén directamente relacionados con las actuaciones contempladas en el programa (0-7%).

l) Grado de concreción en la determinación del perfil y criterios de selección de los destinatarios (0-10%).

m) Consonancia del horario establecido en cada actividad con la finalidad del programa (0-5%).

Sección segunda

Subvenciones para equipamiento

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (0-5%).

b) Repercusión de la adquisición en el desarrollo de la actividad a la que va dirigida (0-10%).

c) Justificación de la necesidad que motiva la adquisición del equipamiento (0-15%).

d) Adecuación del coste total en relación a la actuación a realizar (0-8%).

e) Grado de participación económica de los solicitantes en la adquisición (0-8%).

f) La experiencia del solicitante en el desarrollo de actuaciones similares (0-5%).

g) Adecuación de los bienes muebles a la actividad para la que se van a adquirir (0-15%).

h) La repercusión de las actuaciones en el ámbito social en el que está previsto su desarrollo y en la población destinataria (0-6%).

i) Que la finalidad de la subvención se dirija al cumplimiento de las condiciones que establece la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía (0-10%).

j) Que se solicite para la puesta en funcionamiento de Centros de atención a menores cuya adquisición, construcción o reforma hayan sido subvencionadas en anteriores ejercicios (0-8%).

k) Que tengan como objetivo el equipamiento de Centros y Entidades que realicen programas de apoyo al desarrollo integral de los menores en situación de dificultad social y/o que habiten en zonas con graves carencias (0-10%).

Sección tercera

Subvenciones para construcción y reforma de centros

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (0-6%).

b) Ambito territorial de las actuaciones y destinatarios a los que van dirigidas (0-12%).

c) Justificación de la necesidad que motiva la construcción y reforma (0-15%).

d) Adecuación del coste total en relación a la actuación a realizar (0-10%).

e) La experiencia del solicitante en el desarrollo de actuaciones similares (0-12%).

f) Adecuación de las actuaciones previstas a las actividades que haya de realizar la entidad o centro (0-10%).

g) La repercusión de las actuaciones en el ámbito social en el que está previsto su desarrollo y en la población destinataria (0-10 %).

h) Que la finalidad de la subvención se dirija al cumplimiento de las condiciones que establece la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía (0-15%).

i) La participación del solicitante en la financiación, al menos en el 25% del presupuesto de la obra (0-10%).

Sección cuarta

Aquisición de inmuebles

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (0-6%).

b) Ambito territorial de las actuaciones y destinatarios a los que van dirigidas (0-12%).

c) Justificación de la necesidad que motiva la adquisición del bien inmueble (0-15%).

d) Adecuación del coste total en relación a la actuación a realizar (0-10%).

e) La experiencia del solicitante en el desarrollo de actuaciones similares (0-12%).

f) Adecuación de los bienes inmuebles a la actividad para la que se van a adquirir (0-10%).

g) La repercusión de las actuaciones en el ámbito social en el que está previsto su desarrollo y en la población destinataria (0-10%).

h) Que la finalidad de la subvención se dirija al cumplimiento de las condiciones que establece la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía (0-15%).

i) La participación del solicitante en la financiación, al menos en el 25% de la adquisición (0-10%).

CAPITULO III

A) Variables de contexto.

a) Adecuación de las actuaciones al PASDA (0-4%).

b) Núm. de municipios implicados (0-2%).

c) Núm. de habitantes de la población o agrupación (0-4%).

d) El déficit de recursos en la zona (0-4%).

e) La repercusión de las actuaciones en la comunidad (0-3%).

Total A (0-17%).

B) Variables de desarrollo.

a) Participación financiera de los Ayuntamientos implicados (0-3.5%).

b) Exactitud en el cumplimiento y justificación de las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias (0-2%).

c) No percibir otra subvención de las Administraciones Públicas en materia de prevención de drogodependencia (0-2%).

d) Ser un programa innovador (0-3%).

e) Ser un programa de continuidad (0-2%).

f) Existencia de un coordinador/a con titulación adecuada, preferentemente universitaria, de grado superior o medio y dedicación suficiente (0-4%).

g) Valoración favorable de la memoria del último programa justificado (0-4%).

h) Existencia de colaboración económica de colectivos y entidades (0-2%).

Total B (0-22,5%).

C) Variables de calidad.

a) Adecuación del presupuesto a las actividades programadas (0-5%).

b) La adecuada definición y análisis de la situación de partida (0-5%).

c) Definición exacta de las poblaciones total, potencial, beneficiaria y destinataria (0-5%).

d) El establecimiento claro de objetivos finales e intermedios de la intervención (0-5%).

e) El diseño y descripción de las actividades (0-5%).

f) Calidad del sistema de evaluación de proceso y de resultados (0-5%).

g) Adecuación de la relación entre la situación inicial y los objetivos (0-5%).

h) Adecuación de la relación entre los objetivos y las actividades (0-5%).

i) Adecuación entre la población destinataria y las actividades (0-5%).

j) Descripción de un marco teórico adecuado al programa (0-5%).

k) Establecimiento de estructuras de participación comunitaria en el programa (0-5%).

Total C (0-55%).

D) Competencias delegadas conforme al Decreto 167/2002 (0-5,5%).

Total D (0-5,5%).

Si el Ayuntamiento o alguno de los municipios agrupados tiene las competencias delegadas conforme a lo establecido en el Decreto 167/2002 tendrá un incremento de su puntuación igual al 10% de la puntuación obtenida en C.

CAPITULO IV

Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones (Ciudades ante las drogas)

A Variables de contexto.

a) Adecuación de las actuaciones al PASDA (0-4%).

b) Núm. de municipios implicados (0-2%).

c) Núm. de habitantes de la población o agrupación (0-4%).

b) El déficit de recursos en la zona (0-4%).

e) La repercusión de las actuaciones en la comunidad (0-3%).

Total A (0-17%).

B) Variables de desarrollo.

a) Participación financiera de los Ayuntamientos implicados (0-3.5%).

b) Exactitud en el cumplimiento y justificación de las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias (0-2%).

c) No percibir otra subvención de las Administraciones Públicas en materia de prevención de drogodependencia (0-2%).

d) Ser un programa innovador (0-3%).

e) Ser un programa de continuidad (0-2%).

f) Existencia de un coordinador/a con titulación adecuada, preferentemente universitaria, de grado superior o medio y dedicación suficiente (0-4%).

g) Valoración favorable de la memoria del último programa justificado (0-4%).

h) Existencia de colaboración económica de colectivos y entidades (0-2%).

Total B (0-22,5%).

C) Variables de calidad

d) Adecuación del presupuesto a las actividades programadas (0-5%).

e) La adecuada definición y análisis de la situación de partida (0-5%).

f) Definición exacta de las poblaciones total, potencial, beneficiaria y destinataria (0-5%).

d) El establecimiento claro de objetivos finales e intermedios de la intervención (0-5%).

e) El diseño y descripción de las actividades (0-5%).

f) Calidad del sistema de evaluación de proceso y de resultados (0-5%).

g) Adecuación de la relación entre la situación inicial y los objetivos (0-5%).

h) Adecuación de la relación entre los objetivos y las actividades (0-5%).

i) Adecuación entre la población destinataria y las actividades (0-5%).

j) Descripción de un marco teórico adecuado al programa (0-5%).

k) Establecimiento de estructuras de participación comunitaria en el programa (0-5%).

Total C (0-55%).

D) Competencias delegadas conforme al Decreto 167/2002 (0-5,5%)

Total D (0-5,5%).

Si el Ayuntamiento o alguno de los municipios agrupados tiene las competencias delegadas conforme a lo establecido en el Decreto 167/2002 tendrá un incremento de su puntuación igual al 10% de la puntuación obtenida en C.

CAPITULO V

Subvenciones en materia de drogodependencias y adicciones

a) Programas de Prevención; Apoyo al Tratamiento; Incorporación Social; Coordinación y Formación, a realizar por entidades privadas y federaciones de asociaciones:

a.1) Adecuación del programa a las prioridades establecidas en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (0-15%).

a.2) El grado de coordinación, previo a la convocatoria, entre las entidades solicitantes y los órganos de la Administración competente, Centro Provincial de Drogodependencias, Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social y Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias (0-10%).

a.3) Ambito territorial de las actuaciones y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas (0-8%).

a.4) Carácter de riesgo de la población a la que se dirige (0-15%).

a.5) Déficit de recursos en la zona en la que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-10%).

a.6) Impacto previsto sobre la población u otras organizaciones (0-10%)

a.7) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos (0-10%).

a.8) Carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-8%).

a.9) Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-7%).

a.10) Coste de las actuaciones y participación de los entidades solicitantes en la financiación de las mismas (0-7%).

b) Mantenimiento de sedes de entidades dedicadas a la atención a las drogodependencias y adicciones:

b.1) Adecuación de las actividades a las prioridades establecidas en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (0-20%).

b.2) Ambito territorial de las actuaciones y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas (0-20%).

b.3) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos. (0-20%).

b.4) Coste de las actuaciones y participación de las entidades solicitantes en la financiación de las mismas (0-20%).

b.5) Repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito social en el que esté previsto su desarrollo (0-20%).

c) Equipamiento y Reformas de sedes y de centros dedicados a la atención a las drogodependencias y adicciones.

c.1) Adecuación de las actividades a las prioridades establecidas en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (0-20%).

c.2) Ambito territorial de las actuaciones y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas (0-20%).

c.3) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos (0-20%).

c.4) Coste de las actuaciones y participación de las entidades solicitantes en la financiación de las mismas (0-20%).

c.5) Repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito social en el que esté previsto su desarrollo (0-20%).

CAPITULO VI

Subvenciones para la atención a la Comunidad Gitana

a) La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-40%).

b) Relación directa con Programas e Iniciativas de la Unión Europea (0-15%).

c) Carácter innovador, transformador y formativo (0-15%).

d) Promoción de la Mujer Gitana Andaluza (0-15%).

e) Inserción laboral con compromiso de contratación (0-15%).

CAPITULO VII

Subvenciones para la atención a colectivos con necesidades especiales

a) La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud del Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-30% de la puntuación).

b) Adecuación a Programas e Iniciativas de la Unión Europea (0-20% de la puntuación).

c) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-20% de la puntuación).

d) Inserción laboral con compromiso de contratación (0-30% de la puntuación).

CAPITULO VIII

Subvenciones para la atención a emigrantes

Sección primera

Subvenciones para la asistencia a personas emigrantes temporeras andaluzas y sus familias

A) En la modalidad de programas, se tendrán en cuenta, como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones, los siguientes:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes temporeros y sus familias (0-15%).

B) En la modalidad de mantenimiento, se tendrán en cuenta, como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones, los siguientes:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes temporeros y sus familias (0-15%).

Sección segunda

Subvenciones para atención a personas emigrantes andaluzas retornadas

A) En la modalidad de programas, se tendrán en cuenta, como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones, los siguientes:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la inclusión Social (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes retornados y sus familias (0-15%).

B) En la modalidad de mantenimiento, se tendrán en cuenta, como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones, los siguientes:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la inclusión Social (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes retornados y sus familias (0-15%).

Sección tercera

Subvenciones para la prevención de las migraciones de temporada

a) Adecuación de actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la inclusión Social (0-50%).

b) Inserción Laboral (0-50%).

CAPITULO IX

Subvenciones para la atención a personas emigrantes residentes en el exterior

- a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la inclusión Social (0-40%).
- b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-20%).
- c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-25%).
- d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

CAPITULO X

Subvenciones para la atención a personas inmigrantes

A) En la valoración de los programas contemplados en este capítulo se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

- a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social y al I Plan Integral para la inmigración en Andalucía (0-40%).
- b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).
- c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).
- d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).
- e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de inmigrantes (0-15%).

B) En las subvenciones para el mantenimiento contempladas en este capítulo se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

- a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la inclusión Social y al I Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (0-40%).
- b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).
- c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).
- d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).
- e) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de inmigrantes (0-15%).

CAPITULO XI

Subvenciones para la atención del voluntariado social

- a) Adecuación de las actuaciones al Plan Andaluz Para la Inclusión Social (0-30% de la puntuación).
- b) Adecuación a Programas e Iniciativas de la Unión Europea (0-30% de la puntuación).
- b) Que tengan carácter innovador, desde el punto de vista de su implantación, de las personas destinatarias, de la concepción y de las causas de coordinación (0-20%).
- c) La participación de personal voluntario, así como el grado de formación del mismo (0-10%).
- e) La inclusión de indicadores de evaluación, seguimiento e impacto que permitan el desarrollo adecuado de los programas (0-10%)

CAPITULO XII

Subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social

- a) Adecuación de actuaciones al Plan Andaluz para la Inclusión Social de la CIBS (0-30%).
- b) Ambito territorial de las actuaciones y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas, en función de la naturaleza de cada modalidad de subvención (0-20%).
- c) La experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de las actuaciones similares (0-20%).
- d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-10%).
- e) La repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito social en el que esté previsto su desarrollo (0-10%).
- f) Especificación en cada proyecto de criterios de evaluación que permitan evaluar el proceso y medir los efectos/resultados de las actuaciones (0-10%).

CAPITULO XIII

Subvenciones para la construcción, reforma y equipamiento de centros para la prestación de servicios sociales comunitarios

- a) Adecuación de los proyectos y actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-30%).
- b) Proyectos de construcción de Centros de Servicios Sociales Comunitarios en cabecera de Zona de Trabajo Social que carezcan del mismo (0-30%).
- c) Proyectos de Centros Sociales Polivalentes en aquellas Zonas de Trabajo Social que tengan más población, dispersión o con necesidades de transformación social y financiadas como tales por esta Consejería (0-20%).
- d) Proyectos de Centros para Marginados sin Hogar en poblaciones mayores de 100.000 habitantes (0-20%).

CAPITULO XIV

Subvenciones para la atención a las personas mayores

- A) Mantenimiento Sedes.
 - a) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de actuaciones incluidas en el ámbito competencial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (0-10%).
 - b) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de actuaciones incluidas en el sector de personas mayores (0-10%).
 - c) Régimen de tenencia del/los inmueble/s donde se ubiquen la/s Sede/s (0-10%).
 - d) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).
 - e) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos generales de las entidades solicitantes (0-10%).
 - f) Repercusión de las actuaciones realizadas por las entidades solicitantes en el ámbito social al que se destinan, preferentemente en el sector de personas mayores (0-10%).
 - g) Ambito territorial de actuación y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).
 - h) Número de socios y/o entidades asociadas, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).

i) La contribución económica de los socios y socias en el sostenimiento de la entidad (0-10%).

j) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%).

B) Mantenimiento Centros Residenciales.

a) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de las actuaciones incluidas en el ámbito competencial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, preferentemente en el sector de personas mayores (0-10%).

b) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de actuaciones incluidas en el sector de personas mayores (0-10%).

c) Régimen de tenencia del inmueble donde se ubica el Centro (0-10%).

d) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad, así como porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).

f) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos al funcionamiento del Centro (0-10%).

g) Nivel de participación de la Entidad titular en el sostenimiento del Centro, así como la aportación económica de los usuarios y usuarias (0-10%).

h) Número, edad, tipología asistencial, régimen de prestación de servicios a los usuarios/as, así como el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

i) El número de plazas concertadas y/o conveniadas y su porcentaje en relación con la capacidad asistencial del Centro (0-10%).

j) El déficit de plazas residenciales atendiendo a su demanda en la zona de referencia donde se desarrolle la actuación (0-10%).

k) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%).

C) Mantenimiento de otros Centros.

a) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de las actuaciones incluidas en el ámbito competencial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, preferentemente en el sector de personas mayores (0-10%).

b) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de actuaciones incluidas en el sector de personas mayores (0-10%).

c) Régimen de tenencia del inmueble donde se ubica el Centro (0-10%).

d) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).

e) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos al funcionamiento del Centro (0-10%).

f) Nivel de participación económica de la Entidad titular, así como porcentaje económico de los socios y socias del Centro en el sostenimiento del mismo (0-10%).

g) Número de usuarios y usuarias y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

h) Tipo y número de actividades realizadas en el año anterior a la solicitud de subvención, ámbito territorial, número de personas beneficiarias y repercusión de las mismas en el

ámbito social al que van dirigidas, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de las personas beneficiarias (0-20%).

i) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%).

D) Programas.

a) Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones incluidas en el ámbito competencial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, preferentemente en el sector de personas mayores (0-10%).

b) Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones incluidas en el sector de personas mayores (0-10%).

c) Ambito territorial de actuación y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-15%).

d) Recursos humanos propios destinados a la consecución de las actividades propuestas y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

e) Contribución económica de las entidades solicitantes en la ejecución de las actividades propuestas (0-10%).

f) El carácter innovador de las actuaciones (0-20%).

g) La contribución de las acciones propuestas a los objetivos y finalidades de los Planes, líneas de actuación y programas específicos que para el sector de personas mayores desarrolle la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (0-15%).

h) Tipo y número de actividades realizadas en el año anterior a la solicitud de subvención, ámbito territorial, número de personas beneficiarias y repercusión de las mismas en el ámbito social al que van dirigidas y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

E) Construcción/Reforma/Eliminación de Barreras.

a) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de actuaciones incluidas en el ámbito competencial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, preferentemente en el sector de personas mayores (0-10%).

b) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de actuaciones incluidas en el sector de personas mayores (0-10%).

c) La contribución de las acciones propuestas a los objetivos y finalidades de los Planes y líneas de actuación que para el sector de personas mayores desarrolle la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (0-10%).

d) El ámbito territorial de actuación y número de usuarios y usuarias a los que se dirige y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

e) La continuidad de obras ya iniciadas con anterioridad por la Entidad solicitante (0-10%).

f) La participación de la Entidad solicitante en la financiación del proyecto (0-10%).

g) El déficit de recursos en la zona de referencia donde se desarrollen las actuaciones (0-10%).

h) La necesidad que justifica la ejecución de las actuaciones (0-10%).

i) La colaboración pública y/o privada en la financiación de la actuación y el desarrollo del proyecto (0-10%).

j) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio

de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%).

F) Equipamiento.

a) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de actuaciones incluidas en el ámbito competencial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, preferentemente en el sector de personas mayores (0-10%).

b) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de actuaciones incluidas en el sector de personas mayores (0-10%).

c) Régimen de tenencia del/los inmueble/s donde se ubiquen la/s Sede/s (0-10%).

d) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad, así como porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).

e) Adecuación de los recursos materiales y humanos al funcionamiento del Centro o Sede (0-10%).

f) Necesidad que motiva la adquisición del Equipamiento y su repercusión en la calidad de vida de los usuarios y usuarias, sus familiares y cuidadores o cuidadoras (0-10%).

g) Número de usuarios y usuarias y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

h) Centros y sedes de Entidades, cuya construcción o reforma hayan sido subvencionados en anteriores ejercicios (0-10%).

i) La participación de la Entidad solicitante en el coste global del equipamiento (0-10%).

j) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%).

CAPITULO XV

Subvenciones para la atención a personas con discapacidad

A) Programas:

a) El enfoque integrado de género (0-20%).

b) Que se trate de actuaciones que desarrollen el Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía (2003-2006), en su política de servicios sociales (0-40%).

c) Ambito territorial de actuación y número de personas beneficiarias los que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes (0-20%).

d) Contribución económica de las entidades solicitantes en la ejecución de las actividades propuestas (0-10%).

e) El carácter innovador de las actuaciones (0-10%).

B) Mantenimiento:

B.1. Sedes de asociaciones:

a) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad (0-15%).

b) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos generales de las entidades solicitantes (0-20%).

c) Repercusión de las actuaciones realizadas por las entidades solicitantes en el ámbito social al que se destinan (0-20%).

d) Ambito territorial de actuación y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes (0-20%).

e) Número de socios y socias y de las entidades asociadas (0-15%).

f) La contribución económica de los socios y socias en el sostenimiento de la entidad (0-10%).

B.2. Mantenimiento de centros residenciales y de día:

a) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos (0-30%).

b) Ambito territorial de actuación y número de personas beneficiarias (0-30%)

c) Déficit de plazas en la zona (0-40%)

C) Equipamiento:

a) Necesidad que motiva la adquisición del equipamiento y su repercusión en la calidad de vida de los usuarios y usuarias, sus familiares y cuidadores o cuidadoras (0-10%).

b) Número de usuarios y usuarias (0-10%).

c) Centros cuya construcción o reforma hayan sido subvencionados en anteriores ejercicios (0-60%).

d) La participación de la Entidad solicitante en el coste global del equipamiento (0-20%).

D) Reforma/construcción:

a) La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores (0-30%).

b) La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50 por 100 del presupuesto total de la obra y se ajusten a la planificación de esta Consejería (0-10%).

c) La continuación de obras de la iniciativa privada comenzada con cargo a presupuestos de años anteriores (0-30%).

d) La nueva construcción de obras de la iniciativa privada siempre que se trate de centros que se ajusten a la planificación de esta Consejería (0-10%).

e) La participación de la entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25 por 100 (0-10%).

f) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-5%).

g) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad (0-5%)

CAPITULO XVI

Subvenciones para la atención a personas con movilidad reducida

Sección primera

Subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte

a) La participación de la entidad solicitante en la financiación (0-10%).

b) En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas (0-30%).

c) En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativo y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores (0-30%).

d) Repercusión en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-15%).

e) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 1 de julio de

1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad (0-15%).

Sección segunda

Subvenciones para la elaboración de planes de accesibilidad

a) La participación de la entidad solicitante en la financiación (0-25%).

b) No haber recibido financiación previa con el mismo fin (0-25%).

c) La inexistencia previa de elaboración de planes de accesibilidad (0-50%).

SUBVENCIONES INDIVIDUALES

CAPITULO I

Subvenciones individuales para personas mayores

Para la concesión de las subvenciones previstas en este capítulo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración	Puntuación parcial	Puntuación total máxima
1. Adecuación de la prestación a las necesidades y circunstancias específicas del/de la solicitante.		10%
2. Edad del/ de la solicitante	Mayor de 80 años. 15%. De 75 a 79 años. 13%. De 70 a 74 años. 10%. De 65 a 69 años. 5%. De 60 a 64 años. 2%.	15%
3. Unidad Familiar.	El/la solicitante único miembro de la unidad familiar o dos miembros de la unidad familiar en la que al menos uno de ellos sea mayor de 80 años. 15%. Dos miembros en la unidad familiar. 10%. Tres miembros de la unidad familiar. 5%. Más de tres miembros en la unidad familiar. 2%.	15%
4. Circunstancias sociofamiliares del/de la solicitante.		15%
5. Circunstancias económicas del/ de la solicitante. (Renta per cápita de la unidad económica de convivencia)	De 0 a 900 € 25% De 900,01 a 3.000,00 € 20 % De 3.000,01 a 5.000,00 € 15 % De 5.000,01 a 7.000,00 € 10 % De 7.000,01 a 9.000,00 € 5 % De 9.000,01 a 9.475,20 € 1 %	25%
6. Situación de dependencia del/ de la solicitante. (No excluyentes)	Alzheimer u otras demencias relacionadas con la edad Dificultades físicas y/o trastornos psíquicos que dificulten el desarrollo de las actividades esenciales de la vida diaria. Otras situaciones de dependencia.	20%

CAPITULO II

Subvenciones individuales para personas con discapacidad

Para la concesión de las subvenciones previstas en este Capítulo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración	Puntuación	Puntuación total máxima
Adecuación de la prestación a las necesidades de la persona solicitante o para la que se solicita	- entre 0 y 50	50
Circunstancias económicas del/de la solicitante. (Renta per cápita de la unidad económica de convivencia)	- entre 0,00 a 900 euros: 25 - entre 900,01 a 3.000,00 euros: 15 - entre 5.000,01 a 7.000,00 euros: 10 - entre 7.000,01 a 9.000,00 euros: 5 - entre 9.000,01 a 9.475,20 euros: 1	25
Situación familiar	- encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: haber otro miembro con discapacidad o ancianidad en la familia, ser familia monoparental, numerosa o exclusión social: 10	10
Grado de minusvalía	- entre 34 y 44: 2 - entre 45 y 74: 4 - entre 75 y más sin necesidad de tercera persona: 8 - entre 75 y más con necesidad de tercera persona: 10	10
Otras circunstancias	-Que la ayuda no haya sido atendida en años anteriores	5
PUNTUACION TOTAL MAXIMA		100

CAPITULO III

Subvenciones para personas andaluzas emigrantes retornados

Para la concesión de las subvenciones previstas en este capítulo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Necesidad de la prestación (0-37%).
- b) Circunstancias personales de la persona solicitante (0-18%).
- c) Circunstancias familiares de la persona solicitante (0-18%).
- d) Circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante (0-27%).

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

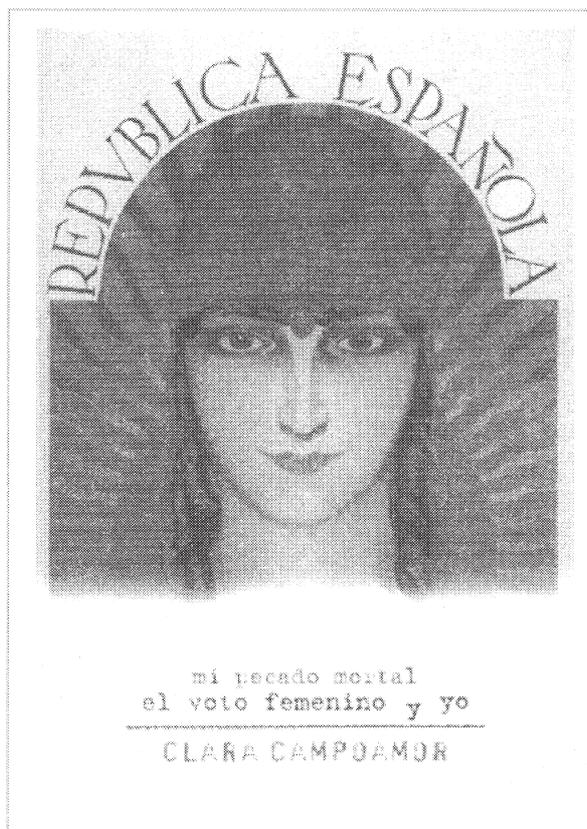
El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63